

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO

POSGRADO DE DERECHOS HUMANOS

**“VISIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN
LA CIUDAD DE MÉXICO”
(PROPUESTAS DE DEMOCRATIZACIÓN)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

PRESENTA

LIC. ENRIQUE ADAR GUADARRAMA ZEA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. JOSÉ ENRIQUE GONZALEZ RUIZ

México, D. F.

Marzo de 2012

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

AGRADECIMIENTOS

“Nada humano me es ajeno”
UACM

A MIS PADRES, HERMANOS Y SOBRINOS: Por su invaluable apoyo, ternura y cariño que siempre me ofrecieron desinteresadamente. Por lo que representan para mí, familia y amor. A Mario Alberto Zámano Servín, por compartir un sueño, paciencia, amor y realizar un proyecto de vida.

Agradezco a todas aquellas personas que directa o indirectamente han hecho posible la culminación de este proyecto profesional; a los profesores: Marta Lamas, Camilo Pérez Bustillo, Rubén García Clark, Miguel Concha Malo, Lolkin Castañeda Badillo; especialmente al profesor José Enrique González Ruíz y a mis amigos Gabriela González y Felipe Rodríguez Bolaños, por su valioso apoyo. En general al Posgrado de Derechos Humanos por la cálida acogida de este trabajo y por su esfuerzo permanente, que casi me atrevería a ubicar en un activismo intelectual y académico, para que los estudios de la diversidad sexual sean una realidad en nuestra querida Universidad.

Finalmente mi agradecimiento a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) por el apoyo para la impresión de este trabajo y al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF) por la *“Beca para el término de Trabajo Recepcional o Tesis antes del 29 de febrero de 2012”*.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	- 6 -
CAPÍTULO I DERECHOS HUMANOS.....	- 12 -
1.1. Concepto y evolución de los derechos humanos	- 13 -
1.2. Función protectora de los derechos humanos	- 20 -
1.3. Características de los derechos humanos.....	- 23 -
1.4. Clasificación de los derechos humanos	- 25 -
1.5. Los derechos humanos en la Ciudad de México	- 36 -
1.6. Defensores de derechos humanos y diversidad sexual	- 40 -
CAPÍTULO II LA ORIENTACIÓN SEXUAL	- 48 -
1.1. Concepto	- 48 -
1.2. Factores que condicionan la orientación sexual	- 49 -
1.3. La identidad sexo genérica	- 50 -
CAPITULO III HOMOSEXUALIDAD, LESBIANISMO, BISEXUALIDAD, TRANSGENERIDADES, INTERSEXUALES y QUEER.....	- 56 -
3.1. Homosexualidad	- 56 -
3.2. Lesbianismo u homosexualidad femenina	- 65 -
3.3. Bisexualidad	- 68 -
3.4. Transgeneridades	- 69 -
3.5. Intersexuales	- 75 -
3.6. Queer.....	- 81 -
CAPITULO IV LAS FOBIAS (HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, BIFOBIA, TRANSFOBIA, MISOGINIA)	- 90 -
4.1. Homofobia y lesbofobia	- 96 -

4.2.	Bifobia	- 97 -
4.3.	Transfobia	- 98 -
4.4.	Misoginia	- 99 -
4.5.	Consecuencias de la homofobia.....	- 100 -
4.6.	Crímenes de odio por homofobia	- 103 -
4.7.	Violencia internalizada	- 108 -
	CAPÍTULO V LA DISCRIMINACIÓN.....	- 112 -
5.1.	Concepto	- 112 -
5.2.	¿Qué es discriminar?.....	- 117 -
5.3.	Formas de discriminación.....	- 118 -
5.4.	Causas de la discriminación.....	- 119 -
	CAPÍTULO VI DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL.....	- 124 -
6.1.	Resistencia desde la sociedad civil	- 124 -
6.2.	Discriminación en lugares públicos, vivienda y transacciones comerciales.-	131 -
6.3.	Discriminación a uniones, matrimonio y adopción a disidentes sexuales....-	135 -
6.4.	Discriminación en el trabajo	- 159 -
6.5.	Discriminación en el derecho a la seguridad social.....	- 166 -
6.6.	Discriminación en el derecho y acceso a la salud.....	- 173 -
6.7.	Religión y discriminación a disidentes sexuales.	- 192 -
6.8.	Educación, Diversidad Sexual y Discriminación	- 196 -
6.9.	Migración debido a discriminación por Orientación Sexual	- 200 -
6.10.	Discriminación a disidentes sexuales en situación de cárcel y acoso policiaco-	206 -
6.11.	Discriminación en el transporte	- 208 -
6.12.	Discriminación en el deporte	- 209 -
6.13.	Discriminación en el ejército	- 212 -

CAPITULO VII INSTRUMENTOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.....	- 216 -
7.1. Marco jurídico	- 216 -
7.2. Jurisdiccionales contra la discriminación por orientación sexual.....	- 219 -
7.3. Jurisdiccionales contra la discriminación por VIH/SIDA.	- 231 -
7.4. No jurisdiccionales contra la discriminación por orientación sexual	- 235 -
7.5. No jurisdiccionales contra la discriminación por VIH/SIDA.....	- 240 -
7.5 Organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la discriminación....	- 245 -
CAPITULO VIII DEMOCRACIA Y DIVERSIDAD SEXUAL	- 246 -
8.1. Democracia, antecedentes.....	- 246 -
8.2. El movimiento de la diversidad sexual por la igualdad de derechos	- 258 -
8.3. Políticas públicas y diversidad sexual	- 269 -
8.4. Medios de comunicación y diversidad sexual.	- 272 -
8.5. Propuestas de democratización.....	- 282 -
CONCLUSIONES.....	- 286 -
APENDICE	- 300 -
Datos estadísticos	- 300 -
GLOSARIO.....	- 302 -
BIBLIOGRAFÍA	- 304 -

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo presentar un panorama de la situación de los derechos humanos de las y los disidentes sexuales¹ en la Ciudad de México, así como exponer las causas por las cuales se discrimina a personas con orientación sexual diferente a la heterosexual, es decir, a personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestís, transgéneros, intersexuales, hacia los cuales se considera que su conducta es disruptiva; debido a que atentan contra el orden establecido, es por esto que a los transgresores sexuales históricamente se les ha castigado severamente²

Hacia fines de los años noventa del siglo XX varios países de América Latina, entre ellos México, iniciaron un proceso de transformación del andamiaje jurídico de los derechos humanos, en específico la Ciudad de México, empezando a reconocer nuevos derechos a las supuestamente minorías, en este caso nos referimos a la diversidad sexual, en este sentido y frente a los cambios que se han dado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales e intersexuales (**LGBTTI**) pretendemos acercarnos a los logros que han conseguido para que sean reconocidos sus derechos humanos a través de la organización y de los movimientos de diversidad sexual, mediante caminos distintos que han repercutido en una tardía enmienda de abusos de poder del Estado, la Iglesia, los medios de comunicación y la familia tradicional.

¹Salinas Héctor. En "*Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*", CONAPRED (México, 2006) p. 23.

²López Austin Alfredo. "*La sexualidad en la tradición mesoamericana*". *Revista Arqueología Mexicana*. Vol. XVIII, Núm. 104, revista bimestral, Editorial Raíces S.A. de C. V. (México, julio-agosto de 2010) pp. 29-35.

En la estructura de este trabajo ha sido necesario, acercarnos al concepto de derechos humanos y a los objetivos que persiguen estas prerrogativas, como son la protección y defensa de los mismos, a sus características y algunas de las clasificaciones, así como a la discriminación y las violaciones reiteradas a los derechos humanos de LGBTTTI, se hizo necesario reiterar el principio de dignidad humana, dignidad personal, a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, igualdad, de no discriminación, identidad, fraternidad y solidaridad entre todas las personas, con base en las cuales se debe garantizar la libertad, los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades, respetando la existencia, la alteridad; así como ver los avances o retrocesos que en materia de derechos humanos y diversidad sexual se van dando en la Ciudad de México, así como el tema de los defensores de derechos humanos con temática en diversidad sexual.

En un segundo capítulo se abordara la cuestión de la orientación sexual, su concepto, con esta base veremos los factores que condicionan la orientación sexual y la identidad sexo genérica, además de ver la homosexualidad como un estilo de vida.

Con las anteriores bases, en el tercer capítulo trataremos tópicos como la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad, las transgeneridades, la intersexualidad y lo queer o la teoría queer.

Posteriormente en un cuarto capítulo se conceptualizara a la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia y misoginia, a las consecuencias de la

homofobia, a los crímenes de odio, ¿qué son?, a los crímenes de odio por homofobia y a la violencia internalizada.

El capítulo quinto trata el tema de la discriminación, su concepto, lo que significa discriminar, las formas de discriminación y sus causas, un acercamiento a la *Ley Federal para combatir y erradicar la discriminación* y al *Código Penal para el Distrito Federal* y a las causas de la discriminación.

También es propósito acercarnos a la discriminación por orientación sexual, por lo que en el capítulo sexto, veremos la discriminación por ser diferente a un heterosexual, en el que la vida erótica ha sido marginada y convertida en carne de tabúes, prejuicios, estigmas y dogmas religiosos, esto en México, ha llevado a estigmatizar, discriminar, culpar, descalificar, marginar, juzgar, satanizar, deshonrar, castigar y asesinar por odio a las y los disidentes sexuales³. Pretendemos dar a conocer una serie de herramientas para que las personas que se encuentran en estas condiciones de desventaja, puedan cambiar su calidad de vida en lo individual, social, económico y humano.

Junto con el derecho a la no discriminación, ha cobrado fuerza y vigencia el reconocimiento del derecho a la diversidad, es decir, a ser diferente, dentro del cual se encuentran los disidentes sexuales. En general, cuando se habla de

³ Salinas Héctor, en *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*", CONAPRED (México, 2006) utiliza el concepto de disidencia sexual por el carácter reivindicativo y político que conlleva; asimismo es importante aclarar que lo que analíticamente podemos observar como un *movimiento*, en realidad se conforma por varios movimientos, organizaciones y actores sociales no siempre coincidentes en términos de análisis, identidades, demandas, proyectos.

diversidad sexual, "se hace referencia a prácticas no heterosexuales".⁴ Esta concepción también lleva implícito el aspecto reproductivo por el que se "conceptualiza a las parejas heterosexuales",⁵ es decir, se niega el derecho a la diversidad sexual. Este capítulo señala la resistencia contra la discriminación desde la sociedad civil, menciona la discriminación en el empleo, acceso a lugares públicos, vivienda y transacciones comerciales, en el trabajo, la seguridad social, la religión, educación, migración, a disidentes sexuales en situación de cárcel, el acoso policiaco, en el transporte, el deporte, el ejército y hacia las parejas del mismo sexo y en la adopción. Las indignantes historias de niñas, niños y jóvenes expulsados, por su orientación sexual, de planteles escolares o del núcleo familiar, que son sólo un pequeño fragmento de un drama social cuya porción mayoritaria permanece en la sombra, olvidada y callada.

El capítulo séptimo menciona los instrumentos que sirven para dar respuesta a la discriminación por orientación sexual, señalando el marco jurídico, los instrumentos jurisdiccionales en respuesta a la discriminación por orientación sexual, los instrumentos jurisdiccionales en respuesta a la discriminación por VIH/SIDA, los instrumentos no jurisdiccionales contra la discriminación por orientación sexual y los no jurisdiccionales contra la discriminación por VIH/SIDA.

Como experiencia personal he observado que la discriminación es un fenómeno que nace sobre todo del desconocimiento y la falta de una política

⁴ Lamas Marta, "¿Qué es la diversidad sexual?" *La Jornada, Suplemento Letra S*, núm. 115, jueves 2 de febrero de 2006, México.

⁵ *Ibid.*

democrática e incluyente por parte del Estado, de lo que es ser diferente. Sin embargo, la definición del significado del colectivo LGBTTTI no es sencilla; debido a la multiplicidad de términos que circulan, no siempre unificados, con los que se suele denominar a las sexualidades disidentes. A ello se suma la falta de consenso acerca de lo que cada término representa y significa. Por lo cual no es sencillo tomar conciencia del derecho a la diferencia y de lo que esto representa, no solo para cada uno sino para las personas que nos rodean, permitirá una sociedad más igualitaria, más democrática, más humana, en cuanto a oportunidades de desarrollo y calidad de vida.

Representa una ardua labor contrarrestar la discriminación sexual, pero una herramienta importante es la educación y la divulgación de información científica, laica y libre de prejuicios o juicios de valor, en el que cada una de las expresiones de la sexualidad de las que aquí se habla, significan un grito de libertad, de la libertad de expresión, de decir lo que se es y del lugar que se quiere, de adquirir poder sobre su propio cuerpo y de existir.

Durante el desarrollo de este trabajo se ha observado que las personas que son discriminadas necesitan de igualdad de oportunidades ante la ley, pero también es necesario que las autoridades se capaciten a fin de respetar las diferencias en el estilo de vida, y tomen la responsabilidad de proteger los intereses democráticos de estos ciudadanos marginados y perseguidos. Para entender el fenómeno de la discriminación es necesario buscar las causas del mismo, por qué surge y su evolución, así como los medios para combatirla.

Conocer este fenómeno requiere de reflexionar e intercambiar ideas al respecto, pero sobre todo de tener un acercamiento con las personas que la padecen y no sólo crear investigaciones que no tomen en cuenta al afectado, no solo se debe utilizar la palabra, lo idóneo es escuchar a las personas, aquellos que han decidido libremente ejercer su sexualidad de manera diferente a la heterosexual, a fin de aprender y saber sobre ellos. Se puede lograr mucho si tan sólo se presta la atención adecuada.

El capítulo octavo aborda la temática de la democracia y el movimiento LGBTTTI, el concepto de democracia, no sólo en el ámbito político, sino además en el civil y lo social, de las luchas de las personas que integran el colectivo, de la lucha para acceder a nuevos derechos, a que su familia sea reconocida, de la formación de ciudadanía, de los medios de comunicación y las políticas públicas en relación con la diversidad sexual, de la igualdad ante la ley, la no discriminación, la vida libre de violencia y el derecho a la paz, en el acceso a la información, donde además se impulse la libertad de asociación y de expresión responsablemente y algunas propuestas de democratización.

Para finalizar se agregan las conclusiones, se anexan una serie de documentos relevantes al objeto de estudio, un glosario, bibliografía consultada, instituciones de las cuales se aporó información a esta investigación.

CAPÍTULO I DERECHOS HUMANOS

En un Estado de derecho, son fundamentales la paz y el orden mediante el respeto a los derechos humanos y la democracia, básicamente debe reconocerse el derecho a la igualdad, a la diferencia y la diversidad cultural y el pluralismo en la conformación de las familias, así como el acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión, enfrentar y erradicar la discriminación, la violencia y la exclusión. Recordemos que no hay una única⁶, porque proponer una única forma de familia implicaría asumir una normatividad única para un fenómeno diverso. Consideramos que no hay un principio único, no hay una mejor o peor, todo depende de lo que sea valioso para cada individuo y en determinada sociedad. Así, lo que predomina al momento de elegir una pareja o formar una familia son los valores y los prejuicios, los anhelos religiosos e incluso los criterios estéticos y los proyectos de vida de cada persona.

Se cree que la educación y promoción en derechos humanos y la democracia, en el derecho a la igualdad ciudadana y a la no discriminación, así como en el reconocimiento a la diferencia, la cual no debe ser sinónimo de desigualdad, es de suma utilidad para combatir y erradicar cualquier tipo de discriminación; por eso es importante definir qué son los derechos humanos, cuál ha sido su evolución, cuáles sus características y su clasificación. Este es el objetivo del presente capítulo.

⁶ *Transexualidad y matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo, Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Juan N. Silva Meza y Sergio A. Valls Hernández, Editorial Porrúa, México, 2011, primera edición, pp172-176.

1.1. Concepto y evolución de los derechos humanos

Los orígenes más claros de este concepto se encuentran en la doctrina de los derechos naturales, la cual surgió hacia finales del siglo XVII, como una respuesta directa a los abusos del poder monárquico absolutista, planteando la existencia de derechos básicos del individuo por encima de la autoridad del Estado. Esta doctrina tuvo una influencia directa sobre la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano (promulgada en Francia en 1789), y sobre las primeras 10 enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de América (el llamado Bill of Rights, de 1791), en los cuales encontramos sendos catálogos de libertades civiles y derechos políticos fundamentales del individuo que no podían ser violentados por la autoridad del Estado. Esta propuesta encuentra su fundamento básico en un cambio radical en el pensamiento de occidente, característico de la Ilustración: el posicionamiento del individuo (libre e igual en derechos) como la unidad fundamental de valor moral.⁷

Al final de la Segunda Guerra Mundial, y en gran medida como reacción directa a la barbarie y las atrocidades cometidas por el régimen nazi, el planteamiento de “derechos(naturales) del hombre” de finales del Siglo XVIII fue retomado y reformulado por la naciente ONU, la cual fijó como uno de sus propósitos “el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma

⁷ “Glosario de términos básicos sobre derechos humanos”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Querétaro/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Sinaloa/ Comisión Estatal de Derechos Humanos, San Luis Potosí/Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, (México, 2006) pp. 51-54.

o religión (Carta de la ONU: artículo 1.3). El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual la comunidad internacional expresó su aspiración de construir “un mundo en que los seres humanos sean liberados del temor y de la miseria” (DUDH⁸: segundo párrafo del preámbulo). En la línea de la doctrina de los derechos naturales la propuesta de derechos fundamentales que surge con la DUDH plantea la existencia de una serie de derechos inherentes al individuo; encontrando fundamento, no obstante, no en la condición de persona como criatura de Dios, sino en su propio valor. El fundamento filosófico base de la DUDH –y por lo tanto del concepto contemporáneo de derechos humanos- es, entonces, la dignidad intrínseca de la persona humana⁹

Los derechos humanos son –según el planteamiento que se ha desarrollado con base en la propia DUDH – inalienables (no se pueden ceder ni son renunciables) y universales (pertenecen por igual a todos los miembros de la familia humana, más allá de cualquier frontera territorial o límite social, racial, étnico, cultural, político o económico), y deben ser protegidos por la ley. En este sentido, si el titular de derechos es el individuo, el poseedor de obligaciones es el Estado; es decir, aun cuando las acciones de agentes no estatales pueden ocasionar violaciones a los derechos humanos, la

⁸ “Declaración Universal de Derechos Humanos”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, en *Compendio de Derechos Humanos*, compiladores Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México, 2007) p. 403.

⁹ “Glosario de términos básicos sobre derechos humanos”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Querétaro/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Sinaloa/Comisión Estatal de Derechos Humanos, San Luis Potosí/Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (México, 2006) pp. 51-54.

responsabilidad principal de respetarlos, de garantizar su respeto por terceros y propiciar su realización corresponde directamente al Estado.¹⁰

La DUDH retomó el catálogo de libertades civiles y derechos políticos planteado originalmente en los documentos clásicos de finales del Siglo XVIII. Sin embargo, incluyó también una serie de derechos económicos sociales y culturales, avanzados durante la primera mitad del Siglo XX en algunas constituciones, como la mexicana, la soviética y la alemana. A pesar de este desarrollo diferenciado en el tiempo entre los distintos grupos de derechos, los derechos humanos, en su conjunto, son iguales en jerarquía y guardan interdependencia unos y otros.¹¹

Los derechos humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin las cuales no se puede vivir como ser humano¹²; es decir son inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las Leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado¹³. En suma consideramos que los derechos humanos son inherentes a toda persona, son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes, al tiempo que su realización corresponde a toda la comunidad internacional.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.

¹² Aguilar Cuevas Magdalena. “Manual de capacitación, derechos humanos, enseñanza-aprendizaje-formación”, Comisión Nacional de Derechos Humanos. Segunda edición (México, 1993) p. 15.

¹³ Concepto de los Derechos Humanos, ¿Qué son los Derechos Humanos?, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, en <http://www.cndh.org.mx/node/30> consultado el día 07/08/2011

Los derechos humanos son un tipo particular de derechos: son aquellos con los que cuenta toda persona por el solo hecho de serlo. A diferencia de los demás, son inherentes a la naturaleza humana; es decir no vienen de fuera, por ello no se adquieren ni se pierden. No se obtienen como resultado de cubrir ciertos requisitos (como los derechos de la ciudadanía, para los cuales hay que reunir los requerimientos para ser ciudadanos, como son el cumplir la mayoría de edad y otros), ni de tener merecimientos (como los derechos que se adquieren por ciertos logros, como los estudios, o los derechos adquiridos por los trabajadores en virtud de sus méritos, por ejemplo, la antigüedad en el empleo). Los derechos humanos pertenecen a los individuos por su calidad de miembros de la familia humana.¹⁴

Es importante diferenciar entre derechos humanos y garantías individuales. Los derechos humanos tienen un sentido más amplio y con el transcurrir del tiempo se han ido reconociendo o ampliando más, en cambio las garantías individuales son sólo algunos de los derechos humanos básicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido a través de una norma, por lo que hacerlos efectivos es indispensable para el desarrollo integral de la persona y que el Estado es quien está obligado a garantizarlos. Sin embargo la obligación de respetarlos es de todos, las personas y los servidores públicos, todos debemos de respetar y cumplir con la ley y las actuaciones de las autoridades deben apegarse siempre a derecho.

¹⁴ Hernández Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez, *“El VIH/Sida y los Derechos Humanos: Guía Básica para Educadores en Derechos Humanos”*, Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos, CNDH, una publicación de Letra S, Salud, Sexualidad y Sida, como parte del *Proyecto Fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos relacionados con VIH/sida para la sociedad civil y agentes del gobierno en México*, apoyado por la Fundación Ford (México. 2006) pp. 5-11.

Por lo que respecta a las instituciones que protegen los derechos humanos se puede mencionar a las comisiones de derechos humanos, son de las principales instituciones públicas encargadas de la protección y promoción de los derechos humanos en México, pero también es el Instituto de las Mujeres, sin embargo, cada vez más son más las organizaciones de la sociedad civil¹⁵ y los defensores de derechos humanos quienes vigilan que se cumplan los derechos humanos en el país. Sin embargo, los intereses del actual gobierno mexicano, en esencia pretende no reconocer los derechos de la diversidad sexual, aun cuando en el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el artículo 6° de su Reglamento Interno se establece que:

*Los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.*¹⁶

Aun así se considera necesario hacer una crítica en el sentido de que algunos de los derechos humanos reconocidos en una norma carecen de una obligación correlativa, pues no indican quién está obligado a cumplirlos y de esta forma no se pueden hacer valer, por lo que las Comisiones de derechos humanos están limitadas en la protección de los mismos. Aun cuando quienes tienen mayor responsabilidad en el respeto a los derechos humanos, dadas las tareas que se les encomiendan, son las autoridades.

¹⁵ Organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles.

¹⁶ Orozco Henríquez Jesús y Juan Carlos Silva Adaya, "Los Derechos Humanos de los Mexicanos", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 3ª edición (México, 2003) p. 10.

Para que una norma esté bien construida, debe contar con un titular del derecho, tiene que tener un obligado a satisfacer ese derecho, así como existir una prestación a que se tiene derecho, además una sanción establecida en caso de incumplimiento; lo que si puede pasar es que las normas secundarias desarrollen las normas constitucionales, pero si no se cumplen con estos requisitos solo son un legado de buenas intenciones.

Los derechos humanos deben ser un freno al abuso del poder, al abuso de autoridad, que son de carácter universal y son parte de una nueva forma de organización social, que son logros de la entrada en escena de nuevos sujetos sociales y de la ampliación de necesidades humanas, sin embargo, no basta la acción pública del Estado para garantizar los derechos humanos, es necesario crear mecanismos que los protejan y vigilar constantemente su cumplimiento mediante observatorios ciudadanos, mediante la práctica de la denuncia del abuso del poder y la corrupción.

Cada uno está obligado a respetar los derechos humanos de las demás personas, independientemente de las diferencias, sin embargo y reiterando, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos, que desgraciadamente son quienes más violan los derechos humanos, en este sentido y a través de este trabajo haremos denuncia y crítica del Estado pues consideramos que es el representante de la clase en el poder.

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el título Primero, Capítulo I *De los Derechos Humanos y sus Garantías* Art. 1 “*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece*”. (**Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011**)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio del 2011)

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su

libertad y la protección de las leyes. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2001)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Reformado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad económica, social, política, de género y sexual, la pobreza, la falta de oportunidades y la discriminación.

1.2. Función protectora de los derechos humanos

Ricardo Hernández Forcada y Héctor Eloy Rivas Sánchez¹⁷ nos señalan que las funciones de protección y defensa de los derechos humanos son:

a) Crear condiciones de posibilidad del desarrollo integral de todas las personas. Dado que los derechos humanos están unidos a la idea misma de dignidad humana, el desarrollo del individuo no será posible sin la adecuada

¹⁷ Hernández Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez. Op. Cit. pp. 5-11.

protección de estos derechos. Por ejemplo una persona no puede llevar una vida digna de ser llamada plenamente humana si no se protegen derechos tales como la vida y la protección de la salud.

b) Establecer con claridad límites a la actuación de la autoridad, de tal manera que el individuo goce de una esfera de justa autonomía para decidir y actuar libremente. Por ejemplo, es preciso proteger el derecho del individuo a elegir, entre otras cosas, su lugar de residencia, su oficio o profesión, si ha de formar una familia, el número y espaciamiento de los hijos, si ha de profesar una religión u otra o ninguna,

c) Prevenir el abuso de autoridad, estableciendo no sólo las facultades con que cuentan los servidores públicos, sino también los límites de su actuación. Estos límites son válidos para todas las autoridades, sean del orden federal, estatal o municipal. Por ejemplo, la autoridad debe respetar la integridad física y mental de las personas que le confían en custodia y tiene prohibidos la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

d) Establecer mecanismos de defensa del pueblo ante los abusos del poder de la autoridad pública, así como instrumentos ágiles de mediación entre gobernantes y gobernados ante la presencia del conflicto.

En resumen, se puede mencionar que la función protectora de los derechos humanos es la de contribuir al desarrollo integral de la persona. De garantizar una calidad de vida digna, de delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares. Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel

jerárquico o institución gubernamental, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el simple desconocimiento de la función. Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

La diferencia entre derechos humanos y garantías individuales radica en que aquellos son más amplios, pues los encontramos no sólo en la Constitución y en las leyes federales, sino también en las Convenciones, Tratados, Protocolos, Declaraciones internacionales de derechos humanos firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado del Estado Mexicano, en cambio las garantías individuales son derechos fundamentales reconocidos en los Artículos 1 al 29, 33, 123, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir derechos humanos constitucionalizados.¹⁸

Afortunadamente el Senado de la República aprobó una reforma por la que se elevan a rango Constitucional los derechos humanos, se traslada la facultad de la Corte de investigar violaciones graves a los mismos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y establece por primera vez la garantía de no discriminación por “preferencias sexuales” aunque a nuestro parecer debió utilizarse el término orientación sexual que reflejan mejor la realidad, Marta Lamas también concuerda con esto¹⁹, además, en caso de persecución de orden político, se incorporan las figuras del asilo y por causas de carácter humanitario, el refugio. Las reformas facultan a la Comisión Nacional de

¹⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Sista, enero de 2011, México.

¹⁹ Lamas Marta. “*Cuerpo: diferencia sexual y género*”. Editorial Taurus, tercera reimpresión 2008, primera edición (México, 2002) p. 189.

Derechos Humanos (CNDH) a conocer quejas en materia laboral, además podrán ejercitar acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales y del Distrito Federal que vulneren los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México sea parte, así mismo, si un funcionario no acata alguna de las recomendaciones de la CNDH, podrá ser llamado por el Senado para que rinda cuentas; también cuando a algún extranjero el gobierno desee expulsarlo del país, argumentando lo establecido en el Artículo 33, la persona extranjera tendrá el derecho de audiencia.²⁰

1.3. Características de los derechos humanos

Las características fundamentales de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos son las siguientes:

Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, orientación sexual, estado civil, o cualquier otro rasgo de las personas.²¹, oficialmente

Son incondicionales porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir,

²⁰ *Senado dota de "dientes" a la CNDH con reformas. El Universal*, miércoles 9 de marzo de 2011, Nación, México. p. A12

²¹ Hernández Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez, Ob. Cit. pp. 7.

hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.

Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de la dignidad humana. Es decir que no se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.²²

Son Indivisibles. Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno. Los derechos humanos, al derivar de la misma dignidad humana, son interdependientes e indivisibles, es decir, no se puede decir que se respetan unos en menoscabo de otros.²³

Son Irrenunciables, no se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad y por lo tanto son también *intransferibles*, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.

Son Imprescriptibles. Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.

Además los derechos humanos tienen un carácter histórico progresivo y dinámico, pues el avance de la humanidad va descubriendo nuevos aspectos de los derechos humanos, lo que nos da pie para considerar su clasificación²⁴

²² *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*, "Características de los Derechos Humanos", Amnistía Internacional, Al Catalunya en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html> el día 07/08/2011

²³ Hernández Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez, Op. Cit. p. 7.

²⁴ *Ibídem*, pp. 5-11.

1.4. Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos se han convertido en un referente inexcusable de la modernidad, sin embargo, aún están lejos de ser garantizados, pues se siguen cometiendo horribles violaciones a los mismos. Nunca como ahora se ha pensado y escrito sobre la dignidad de la persona, nunca como ahora la discusión política, jurídica y sobre todo filosófica ha sido tan viva en relación con los derechos humanos.

Antonio Carlos Wolkmer²⁵ nos señala que los cambios en el modo de vida, la entrada en escena de nuevos sujetos sociales y la ampliación de las necesidades humanas tienden a favorecer la aparición de nuevos derechos que superan los cánones clásicos del positivismo jurídico contemporáneo, mitificado a través de los principios falaces de la pretendida naturalidad científica, del rigor técnico y de la autonomía absoluta. El nuevo espacio institucional de la Política y del Derecho se muestra a través de un escenario creciente, participativo y transgresor, pulverizado por la insurgencia democrática de “nuevos” derechos de naturaleza humana. Se trata de una verdadera revolución en que fenómenos nuevos y desafiantes se imponen y reconstruyen la teoría general de los derechos humanos.

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La

²⁵ Wolkmer Antonio Carlos, “*Etapas de la Historicidad de los Derechos del Hombre*”, en *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*. Año 1, No. 2 julio- diciembre de 2009, revista editada en Sevilla por el Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, (Sevilla, España, 2009) pp. 117-128.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en su artículo 2 menciona que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición²⁶

Dentro de los derechos a que hace mención esta Declaración en sus 30 artículos se encuentran: la libertad e igualdad en dignidad y derechos, la fraternidad, la no discriminación, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad en su persona, prohibición de la esclavitud, servidumbre, tortura, tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, la igualdad y protección ante la ley, a recursos efectivos ante tribunales nacionales, la prohibición de detenciones arbitrarias y el destierro, a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, la presunción de inocencia mientras no se compruebe su culpabilidad y no ser condenado por actos u omisiones que en el momento en que se cometieron no fueren delitos y la aplicación de pena correspondiente en el momento de la comisión del delito.

También menciona el respeto de la vida privada, en la familia, el domicilio y en la correspondencia, el respeto a la honra y reputación, derecho a circular libremente y elegir residencia, al asilo, a la nacionalidad, a casarse y fundar una familia, al matrimonio, a la propiedad individual y colectiva, libertad de

²⁶ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell, “*Compendio de Derechos Humanos, Textos, prontuario y bibliografía*”, autores Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Segunda Edición (México 2007) p. 403.

pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión, reunión y asociación pacífica, derecho a participar en el gobierno de su país, al voto y ser votado, a la seguridad social, y la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, al trabajo, a un salario igual por trabajo igual, al descanso, vacaciones pagadas, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, en cuanto a la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales, también menciona el derecho a la educación gratuita, a tomar parte en la vida cultural y en el progreso científico, así como el derecho de autor.

También a nivel internacional se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos junto con sus respectivos protocolos facultativos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los cuales sólo los mencionaré porque ahondar sobre estos documento y muchos otros no nos permitiría dedicarnos al estudio de los derechos humanos de la diversidad sexual.

Otra clasificación es la denominada de las Tres Generaciones, es sólo de carácter histórico pues considera cronológicamente su aparición o reconocimiento de los derechos humanos por parte del orden jurídico normativo de cada país. Nosotros creemos que es solo una forma gráfica pues no quiere decir que los derechos de la primera, segunda y tercera generaciones ya se hayan cumplido. En cambio Antonio Carlos Wolkmer comparte las interpretaciones de Paulo Bonavides y de Ingo Sarlet, ya que cambia el término "generación" por "dimensión", por cuanto esos derechos no son substituidos o

alterados de tiempo en tiempo sino resultan en un proceso dialéctico de creación y de complementariedad permanente.²⁷

Primera generación²⁸: Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII²⁹.

Como resultado de esas luchas, tales exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- ❖ Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- ❖ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- ❖ Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- ❖ Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- ❖ Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- ❖ Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.

²⁷ Antonio Carlos Wolkmer en *Etapas de la Historicidad de los Derechos del Hombre*, en Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales, Año 1, No. 2 julio- diciembre de 2009, revista editada en Sevilla por el Departamento de filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, pp. 117-128.

²⁸ *¿Qué son los Derechos Humanos?* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/node/30> consultado el día 07/08/2011

²⁹ *Ibidem*.

- ❖ Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- ❖ Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- ❖ En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- ❖ Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- ❖ Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- ❖ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- ❖ Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

La segunda generación: La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debidos a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho³⁰.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales, económicos y culturales, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- ❖ Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

³⁰ Ibidem.

- ❖ Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- ❖ Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- ❖ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- ❖ Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- ❖ Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- ❖ Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- ❖ La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.³¹

La tercera generación: Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con³²:

- ❖ La autodeterminación de los pueblos
- ❖ La independencia económica y política.
- ❖ La identidad nacional y cultural.
- ❖ La paz.

³¹ *Ibidem.*

³² *Ibidem.*

- ❖ La coexistencia pacífica (es difícil de cumplir ante los millones de pobres y hambrientos, analfabetas, sin agua potable, así como las miles de personas que mueren a diario, aunado que no respetan la diversidad sexual, en algunas en algunos países fusilan y ahorcan homosexuales).
- ❖ El entendimiento y confianza.
- ❖ La cooperación internacional y regional (realizamos una crítica en el sentido que la cooperación internacional en ocasiones sirve para invasiones militares).
- ❖ La justicia internacional.
- ❖ El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- ❖ La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- ❖ El medio ambiente.
- ❖ El patrimonio común de la humanidad.
- ❖ El desarrollo que permita una vida digna.³³

Es decir se está hablando de derechos como la solidaridad o fraternidad, son derechos relacionados al desarrollo, la paz, a la autodeterminación de los pueblos, al medio ambiente sano, a la calidad de vida, el derecho de comunicación, el titular no sólo es el hombre en forma individual, sino que se pide respeto a la protección de categorías o grupos de personas como la familia, pueblo, nación, sin encuadrarse en lo público o en lo privado³⁴

³³ *Ibidem*

³⁴ Wolkmer Antonio Carlos. *Op Cit.* pp. 117-128.

Pero las transformaciones sociales ocurridas en las últimas décadas, la amplitud de los sujetos colectivos, las formas nuevas y específicas de subjetividad y la diversidad en la manera de ser de la sociedad han proyectado e intensificado otros derechos que pueden ser insertados en la “tercera dimensión”, por lo cual coincidimos en algunos puntos con Antonio Carlos Wolkmer³⁵ como con los derechos de género (dignidad de la mujer, subjetividad femenina), derechos de la infancia, derechos de la tercera edad, los derechos de los discapacitados, los derechos de las minorías(étnicas, religiosas, sexuales), y nuevos derechos de la personalidad (a la intimidad, a la honra, a la imagen, a la protección de datos personales, como la reasignación sexo genérica)

Hoy día hay quienes plantean una cuarta generación o dimensión³⁶ de derechos humanos, referidos a los generados por los avances de la ciencia y la tecnología.³⁷

Sin embargo, no se debe olvidar que se generan constantemente nuevos derechos humanos, asociados a la biotecnología, la bioética, la regulación de la ingeniería genética, que son derechos que tienen vinculación directa con la vida humana, también podemos mencionar la reproducción asistida, la inseminación artificial, la subrogación de vientres maternos, el aborto, la eutanasia, cirugías intrauterinas, trasplantes de órganos, clonación, anticoncepción, que están generando grandes desafíos en el siglo XXI, así como los derechos humanos relacionados con las nuevas tecnologías de la

³⁵ Ídem.

³⁶ Ídem.

³⁷ Hernández Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez. Op. Cit. pp. 5-11.

información, del ciberespacio y de la realidad virtual en general, de la cibernética, de las redes de computadoras, del comercio electrónico, de la inteligencia artificial, de la telefonía celular, de las conexiones vía cable, satélite o radio y del espacio exterior.

Los derechos humanos no son de una expresión única, pues tanto las posturas de izquierdas como las de derechas y del centro defienden y en ocasiones violan los derechos humanos, quizá en el caso de la izquierda lo que ha pasado ha sido que se apropió del discurso de los derechos humanos antes que la derecha. También frente a la globalización y a la insurgencia de modalidades plurales de derechos, importa incluir los nuevos derechos como expresiones de la naturaleza humana, con contenido social y fundamentación democrática.

Ahora en cuanto al reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTTTI, este es uno de los grandes pendientes del Estado mexicano, señaló el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tras dar a conocer las "observaciones finales" al V Informe que el Estado mexicano presentó en 2010 ante el organismo. Los días 8 y 9 de marzo, en Nueva York, el V Informe del Estado mexicano fue sometido a examen por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, integrado por 18 expertos en la materia. Un pendiente es la discriminación contra las personas LGBTTTI, así como la violencia homófoba, la cual puede derivar en crímenes de odio, además de la falta de espacios en los ámbitos laboral y educativo que son aspectos en los que debe mejorar la legislación del país,

indicó la resolución final sobre los derechos humanos en México, dada a conocer el pasado 26 de marzo.³⁸

“El hecho de que exista un pronunciamiento no garantiza que se cumplan las recomendaciones, pero es un gran avance que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considere el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTI como algo fundamental”, consideró Andrea Cerami, abogado de Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal), una de las organizaciones de la sociedad civil que ha dado seguimiento al V Examen ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Los señalamientos del V Examen evidencian que la realidad de la diversidad sexual “es preocupante y demuestran las necesidades que aquejan a las personas LGBTI en México”.³⁹

Con base en la figura del movimiento social y con el impulso de miles de activistas o defensores de derechos humanos de los disidentes sexuales⁴⁰, así como en la resistencia contra-hegemónica al desenfrenado proceso de violación de los derechos humanos, de la discriminación y crímenes de odio por homofobia, se han reconocido nuevos derechos de naturaleza humana, frente a las nuevas condiciones de vida, de las situaciones de exclusión y de los desafíos impuestos socialmente, así la razón de ser de una parte democrática y

³⁸ Bastida Aguilar Leonardo. Artículo “*Gobierno mexicano debe reconocer derechos LGBTI, afirma ONU. También llama a garantizar derechos reproductivos de las mujeres*”, México DF, abril 05 de 2010. México 2009. NotieSe. Agencia especializada de noticias. Canarias 45 Col. San Simón Ticumac C.P. 03660.México, D. F., Tel.: (55) 5532-2751, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3756 artículo consultado el día 07/08/2011

³⁹ Ídem.

⁴⁰ La disidencia sexual tiene una connotación política, sobre quienes defienden los derechos humanos de la diversidad sexual (homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestis, intersexuales, poliamorosos, etc.), significa separarse de la común doctrina, creencia o conducta sexual, es una desacuerdo o una distancia con la heteronormatividad sexual, cabe aclarar que no todas las personas LGBTTTI se asumen como disidentes, es más no viven su orientación sexual con un sentido civil y político.

contra hegemónica de derechos humanos de la diversidad sexual está en la transgresión a lo convencional, en la construcción de una sociedad más comprometida con los valores nacidos de las luchas sociales, de nuevas formas de alianza, por ejemplo, entre el movimiento feminista y el de la diversidad sexual, con el apoyo de organizaciones, de redes locales, nacionales e internacionales que aspiran a un mundo más justo, solidario y una vida humana con más dignidad.

En ese sentido los derechos humanos de los transgresores sexuales por tener una orientación sexual diferente a la heterosexual⁴¹ encuentran sustento en el ámbito nacional e internacional, como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Sobre el Consentimiento para el Matrimonio de 1962, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador, así como en la Segunda Resolución Sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género en los Países de las Américas, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009, y en la Tercera Resolución de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Organización de Estados Americanos (OEA), reunida en su 40 Asamblea General en Lima, Perú, en

⁴¹ Se aplica a la persona con una orientación sexual diferente a la heterosexual, es decir a las personas lesbianas, gays, transexuales, travestis, transgéneros, intersexuales, poliamorosos que actúan en contra de una ley, una norma o una costumbre heteronormativa y machista que los somete y les limita sus derechos humanos, son transgresores porque buscan hacer cambios positivos en la historia de las sociedades, además son transgresores porque se atreven a vivir su sexualidad sin complejos, a alzar la voz cuando la injusticia reina y cuando la esperanza de muchas personas con una orientación sexual diferente; personas que decidieron un día rebelarse contra las absurdas leyes que norman la heterosexualidad como única y válida, leyes creadas por hombres heterosexuales, homófobos y machistas.

junio de 2010, y los Principios de Yogyakarta (Principios sobre aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género). Así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sus protocolos facultativos.

1.5. Los derechos humanos en la Ciudad de México

Miguel Concha Malo señala que en el Distrito Federal, en materia de derechos humanos, hay cosas positivas y avances significativos en el reconocimiento y protección de los derechos humanos, pero también, retrocesos, incongruencias y violaciones.⁴²

Concha Malo menciona varios temas que requieren mayor reflexión, pero que deberán estar en nuestra mira para contribuir a que se respeten plenamente los derechos humanos en esta ciudad. Dentro de lo bueno señala al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF). Como un proceso, único en el mundo, acompañado por la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, inició en 2008. En él, las necesidades y problemas del *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal* se transforman en más de 2 mil 400 líneas de acción que, en conjunto, buscan delinear las políticas públicas de la ciudad bajo una perspectiva de derechos humanos. Estas líneas de acción señalan obligaciones para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales. En este proceso, la

⁴² Concha Malo Miguel. "2010: derechos humanos en el DF", en *Contralínea, periodismo de investigación, sección Opinión*, 6 de febrero de 2011 en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/02/06/2010-derechos-humanos-en-el-df/> consultado el día 07/08/2011

participación de actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de representantes del sector académico ha sido pieza clave para lograr avances y resultados.

Miguel Concha Malo menciona que dado que el PDHDF es un ejercicio inédito, existen varios errores y problemas en su diseño. Hay líneas de acción demasiado amplias, algunas son confusas. Hay un claro problema de difusión de los contenidos e importancia del PDHDF entre las y los servidores públicos y la población del Distrito Federal. Por su parte, el Gobierno del Distrito Federal ha dado muestras de voluntad política para avanzar en materia de derechos humanos, pero existen aún graves violaciones e incongruencias, como en el caso de la Supervía Poniente.

En cuanto al Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se creó un mecanismo en donde un comité coordinador, con participación de los tres poderes, así como de representantes de las organizaciones civiles y del sector académico, cuenta con atribuciones para mandar a un equipo técnico operativo (ETO) para realizar tareas de seguimiento al desarrollo del programa y la evaluación de estas acciones. Asimismo, se generaron espacios de participación para involucrar más a la sociedad civil en el seguimiento al desarrollo del PDHDF. La V Asamblea Legislativa, por medio de su Comisión de Derechos Humanos, ha tenido una participación activa y comprometida con el PDHDF y su mecanismo.

Sin embargo, se continúa aprendiendo sobre la marcha. Se ha constatado que fuimos de la elaboración del programa a su evaluación sin haber dado el paso intermedio del desarrollo. El equipo técnico operativo no ha dado todos los resultados esperados; dentro del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, se ha cuestionado su configuración, funciones y efectividad. Por su parte, la ALDF ha hecho esfuerzos por sacar adelante las iniciativas que le señala el PDHDF, enfrentándose a la resistencia de algunos partidos políticos o las pugnas entre fracciones de un mismo partido.

Existen cosas positivas como la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Ésta es una recomendación que viene desde el *Diagnóstico de derechos humanos* y busca que el programa y su mecanismo sean una política pública que trascienda en el tiempo a un gobierno, que sea transexenal para orientar las políticas públicas del Distrito Federal con perspectiva de derechos humanos. Aun así se esperaba poder realizar una ley de derechos humanos para el Distrito Federal, es decir un catálogo de derechos humanos. Esto no fue posible porque el Distrito Federal no es una entidad autónoma y, por lo tanto, tiene limitadas atribuciones y competencias para legislar en esta materia.

Dentro de lo bueno señala Miguel Concha Malo es la creación del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal (COPRED), que busca orientar las políticas públicas de esta entidad en materia de no discriminación, así como la elaboración de una nueva ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, que fue aprobada en el pleno

de la ALDF en diciembre de 2010; esta nueva ley está sustancialmente mejorada en cuanto a su contenido: se *transversaliza* el lenguaje de género, se reconocen más grupos de población discriminados y se logra que los consejeros ciudadanos tengan, además de voz, voto.

Sin duda, faltan muchos otros temas, como la creación de la Constitución para el Distrito Federal, el acceso a la justicia, la impunidad, la seguridad pública y los derechos económicos y sociales, una democracia más participativa, las candidaturas ciudadanas e independientes que no sean patrocinadas por algún partido político, la posibilidad de iniciativas de ley por los ciudadanos, el derecho a convocar consultas populares sobre temas de especial trascendencia para la Ciudad de México, así como los derechos a un medio ambiente sano, que no fueron abordados aquí. Sin embargo, queremos resaltar la importancia de estar pendientes de lo que pasa en el Distrito Federal y trabajar arduamente para que el balance de 2011 sea mucho mejor.

Concha Malo refiere que existen aún varios pendientes importantes de derechos humanos en el Poder Legislativo: la anunciada reforma política y las trascendentales iniciativas de reforma sobre el fuero militar; la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica. Decir que cerramos 2010 con una evaluación de la situación de los derechos humanos y las responsabilidades del Estado resulta muy complicado, pues es evidente que aún no existe un verdadero compromiso de las autoridades en sus distintos niveles y en sus diferentes órdenes de gobierno para hacer valer los derechos de las personas. Las responsabilidades tienen que recaer en quienes toman decisiones políticas

y administrativas, quienes formulan las leyes y quienes imparten justicia. Pero eso no puede ser posible si sigue creciendo el desconocimiento de sus competencias en esta materia.⁴³

1.6. Defensores de derechos humanos y diversidad sexual

Como activistas corren un riesgo considerable, de experimentar violencia y discriminación, aun así las organizaciones o defensores de los derechos humanos, tanto moderadas como militantes, son cada vez más visibles, pues expresan públicamente su indignación sobre la brutalidad policiaca, luchando contra la opresión, la homofobia, contra el sida y otras infecciones de transmisión sexual, la reasignación sexo genérica, en búsqueda de la igualdad, la libertad, la salud y el derecho a la diferencia, los derechos civiles, por una ciudad y un país en el que seamos libres y respetados

Durante los últimos años, diferentes grupos han salido a la luz en la lucha auto gestionada por sus derechos humanos, tomando en cuenta que se vive bajo un clima de incertidumbre, impunidad, inseguridad y denuncias en materia de violaciones a la dignidad de las personas. Concretamente, en México han surgido informes que resaltan la urgencia de volverse hacia la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, a fin de realizar esfuerzos colectivos para generar herramientas de protección y prevención ante acciones que vulneran su vida y ponen en riesgo su integridad y actuación.

⁴³ Concha Malo Miguel. "2010: deudas en derechos humanos", en *Contralinea, periodismo de investigación, sección Opinión*, autor, 9 de enero de 2011 en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/01/09/2010-deudas-en-derechos-humanos/> consultado el día 07/08/2011

Guadarrama Zea en el artículo *"Las y los defensores de derechos humanos con trabajo en diversidad sexual y con trabajo en VIH/SIDA en México: retos y perspectivas"*⁴⁴ señala que Amnistía Internacional señala que México es un país peligroso para defender los derechos humanos;⁴⁵ por ejemplo Amnistía Internacional en su informe destaca más de 15 casos de amenazas y ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos perpetrados entre 2007 y 2009, otras organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos han documentado muchos más casos un ejemplo es el de la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos quien en su *"Informe Defender los Derechos Humanos: Entre el compromiso y el riesgo"*, documenta más de un centenar de incidentes de abusos cometidos en México entre 2006 y 2009.⁴⁶ En cuanto a los casos abarcados por Amnistía Internacional se incluyen homicidios, detenciones indebidas, encarcelamientos por cargos penales falsos, acoso e intimidación.⁴⁷ Creemos que es muy importante valorar el trabajo de las y los defensores de derechos humanos y en este caso haremos referencia a los defensores de derechos humanos con trabajo en la Diversidad Sexual y en VIH/SIDA, que además extienden su lucha a otras infecciones de transmisión sexual como el papiloma, gonorrea, sífilis y a los procesos de reasignación sexo genérica.

⁴⁴ Guadarrama Zea Enrique Adar. *"Las y los defensores de Derechos Humanos con trabajo en diversidad sexual y con trabajo en VIH/SIDA en México: retos y perspectivas"*. México, D.F. 1 de junio de 2010, en el Blog Derechos Humanos de la Diversidad Sexual en <http://derechoshumanos-diversummexico.blogspot.com/2010/09/las-y-los-defensores-de-derechos.html> consultado el día 07/08/2011

⁴⁵ Amnistía Internacional. *Exigiendo Justicia y Dignidad, Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en México*, Publicado en 2010 por Amnistía Internacional, Secretariado Internacional Peter Benenson House, Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido, © Amnesty International Publications 2010, Edición en español a cargo de: Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Valderribas, 13. 28007, Madrid, España

⁴⁶ Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *"Informe Defender los Derechos Humanos: Entre el compromiso y el riesgo"*, 13 de octubre de 2009, <http://www.hchr.org.mx/documentos/informes/informepdf.pdf> consultado el 14 de octubre de 2009

⁴⁷ Amnistía Internacional, Op. Cit.

Se han analizado los estándares internacionales y las obligaciones del Estado Mexicano en relación al reconocimiento, protección y promoción del trabajo de las y los defensores de derechos humanos, sin embargo, es necesario recordar que sea cual sea el enfoque específico de su trabajo, deben gozar de pleno reconocimiento, respeto y protección de sus derechos, conforme establece la Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos)⁴⁸

Los principales obstáculos, riesgos y retos que enfrentan estos defensores en México, plantean desafíos especiales, ya que históricamente se han considerado menos importantes que otros derechos. Quienes trabajan para fortalecer estos derechos enfrentan a menudo a poderosos intereses y están expuestos a ataques, a la censura, la homofobia y la discriminación.⁴⁹ Asimismo enfrentan constantemente agresiones y obstaculización a su trabajo por sectores como la iglesia⁵⁰ y medios de comunicación,⁵¹ algunos padres de

⁴⁸ El 9 de diciembre de 1998, en vísperas del 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

⁴⁹ Abordar la temática de la diversidad sexual no es nada sencillo, pues implica hablar de la sexualidad, de lo que aparentemente no se habla, aun cuando en ocasiones se utilice el doble sentido o el albur, hablar de sexo y la educación para una sexualidad responsable y libre de culpa en muchas partes de este país es un tema tabú, desde ahí se presenta la dificultad para trabajar en derechos sexuales y reproductivos, del aborto, de la laicidad del Estado en cuanto a la educación y a políticas públicas de salud

⁵⁰ Algunos representantes de la Iglesia cuando se refieren a la diversidad sexual la consideran una enfermedad o una aberración o sencillamente que es contra natura, un ejemplo de lo anterior lo podemos leer a continuación "Los perros no hacen el sexo entre dos del mismo sexo", arzobispo de Morelia, Alberto Suárez Inda. "Nuestros niños y jóvenes corren un gravísimo riesgo, al ver como normales este tipo de uniones", cardenal Norberto Rivera. "Los homosexuales jamás entrarán al reino de los cielos" cardenal Javier Lozano Barragán. "Ahora es esto con los matrimonios y adopciones permitidas a personas que comparten una relación siendo del mismo sexo ¿después que vendrá, la eutanasia?", arzobispo de Tijuana, Rafael Romo Muñoz. *¿Quién escucha a Norberto Rivera?, ¿los católicos?* Por Nain Martínez Integrante de www.informenorte.com México DF, marzo 03 de 2010. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3660 consultado el 08/08/2011

familia han solicitado a los directores de escuelas públicas que no se aborden temas de sexualidad, por su parte.

A estos defensores también se les cuestiona su orientación, identidad o preferencia sexual, aun cuando ser defensor de derechos humanos con trabajo en diversidad sexual no implica que tenga una orientación LGBTTTI.⁵² Uno de los principales retos que enfrentan, consiste en que su labor no es debidamente reconocida ni valorada por las autoridades o por la sociedad, generalmente esto se debe al estigma, discriminación o la homofobia hacia los disidentes sexuales y al estigma interno que estos mismo viven, por lo que los defensores enfrentan muchos prejuicios que aún subsisten en cuanto a la diversidad sexual. Otra arista que enfrentan es la no valoración de las aportaciones que hacen con sus actividades en el fortalecimiento de la democracia, pues son la voz de muchas personas de la diversidad sexual que aún continúan viviendo situaciones de discriminación y exclusión en materia laboral, electoral, educativa, de salud, vivienda, seguridad social, civil, penal, mercantil, situaciones de desigualdad que los vulnerabilizan; los defensores con sus ideas y activismo van impulsando políticas públicas que equiparan a las personas de la diversidad sexual o a las personas que viven con VIH/SIDA, y las empoderan para que puedan tener voz, para que sean visibles y recuperen el espacio que siempre les ha pertenecido por ser seres humanos. En el mismo sentido estos defensores al combatir la impunidad, la homofobia⁵³

⁵¹ Esteban Arce, conductor de Televisa

⁵² LGBTTTI (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti o intersexual)

⁵³ Rea Tizcareño Christian. *Clausuran Comisión de Derechos Humanos de Morelos por "homofóbica"*, "¡Maricón de mierda!" e "¡hijo de tu reputisísima madre!" fueron algunos de los calificativos que Joel Reyes Becerril recibió de sus ex jefes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHEM), donde laboró hasta el martes pasado como asesor jurídico. Según un boletín de prensa emitido

y la discriminación se enfrentan a las autoridades que en ocasiones los hostigan verbalmente, los encierran, arrestan o les fabrican delitos, también se enfrentan a los cientos de crímenes de odio por homofobia⁵⁴ que se cometen por todo el país.⁵⁵ Esta falta de reconocimiento los coloca de por sí en una situación de vulnerabilidad, aun cuando destacan por su compromiso y su capacidad para adaptarse a nuevas circunstancias, a la censura y disminución de espacios, recursos económicos y materiales, por lo cual aprovechan cualquier instrumento o herramienta nacional o internacional, así como las redes de derechos humanos nacionales e internacionales para defender los derechos humanos. En general conocen los mecanismos que actualmente existen para su protección y plantean nuevos esquemas de protección, como la obligación de los sindicatos y partidos políticos para atender a los trabajadores y ciudadanos disidentes sexuales, así como trabajar al interior de algunas organizaciones para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, eliminar los prejuicios machistas que se repiten en los hombres homosexuales y continuar impulsando las temáticas de perspectiva e identidad de género.

Este tipo de defensores realizan un valioso aporte al fortalecimiento de un Estado democrático, al combate de la impunidad, a la protección de los derechos de las víctimas, a generar espacios de diálogo y rendición de cuentas y, en general, en la construcción de una sociedad más justa. Sin embargo estos defensores realizan su labor en un clima adverso no exento de riesgos

por el organismo, la causa de la rescisión del contrato fue por "conductas indebidas". Agencia NotieSe http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3639 tomado el 9/06/2010

⁵⁴ Como en el caso de Octavio Acuña en Querétaro, o el de Francisco Estrada Valle en la Ciudad de México

⁵⁵ NotieSe, Redacción "*Se duplica número de asesinatos por homofobia en los últimos años*", México DF, mayo 13 de 2010 en http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3886 consultado el 08/08/2011

(desapariciones, crímenes de odio, amenazas, hostigamiento, golpes, arrestos, fabricación de delitos, malos tratos, injurias, despidos injustificados, etc.). El clima de violencia e inseguridad, las campañas de desprestigio y la impunidad, son factores que incrementan el riesgo de las y los defensores con trabajo en diversidad sexual y en VIH/SIDA en el país, en el caso de estos últimos, la situación es igualmente complicada, porque los defensores que trabajan en esta temática no quiere decir que necesariamente vivan con VIH o con SIDA, sin embargo debido a la ignorancia y a los prejuicios las autoridades y algunos sectores de la sociedad tienden a asociar homosexualidad con sida, y esto no es así, ya que el sida sólo se adquiere por tener una relación sexual sin protección con una persona que viva con VIH o con SIDA sea heterosexual u homosexual. Estos defensores se enfrentan a los insultos, al estigma, les acusan de promover la prostitución y por tal motivo los detienen cuando están ofreciendo condones a la población, se enfrentan a la limitante de recursos y a una exagerada serie de requisitos para acceder a los financiamientos de proyectos de educación para la sexualidad y la prevención. En este escenario es prioritario dar mayor visibilidad al trabajo que realizan estos defensores, darlo a conocer y difundirlo, profundizar en el análisis de los retos que enfrentan y promover cambios que puedan impactar en la mejoría de las condiciones existentes para defender los derechos humanos en México.

Siguen existiendo espacios vacíos, en los cuales las transformaciones democráticas no han logrado permear, así como también el que el modelo económico no ha reducido las brechas de desigualdad de los disidentes sexuales y de las personas con VIH/SIDA(las cuales no son solo disidentes

sexuales, si no también niños, niñas, mujeres y hombres heterosexuales, indígenas, mexicanos o extranjeros), finalmente es necesario que se estructuren programas, políticas públicas, mecanismos y medidas precautorias para atender la violencia sistemática hacia todos los defensores, asimismo que se reconozca y valore su labor, que se investiguen los ataques y violencia de que son objeto, que no haya impunidad, que se castigue a los responsables que en ocasiones son autoridades, las cuales muchas veces son quienes presentan cargos falsos contra los defensores y los procesan indebidamente, simplemente para amedrentarlos o castigarlos por defender los derechos humanos o porque son actores incómodos en contra de la corrupción y el abuso de muchas autoridades. En otros casos, los abusos son perpetrados por personas no identificadas, por terceros, o por sicarios o paramilitares con anuencia de las autoridades del nivel que sean, las cuales suelen ser lentas o dilatorias tanto en la respuesta como en la investigación, lo que agrava aún más los abusos.⁵⁶ Un reto que tienen los defensores de derechos humanos desde la perspectiva de la diversidad sexual, es que desde las universidades del país se impartan clases e impulse la creación de una cátedra sobre derechos humanos, diversidad sexual, salud pública y democracia, porque consideramos que la educación es una herramienta primordial en la defensa y promoción de los derechos humanos, no solo desde la perspectiva de género, sino desde la diversidad sexual y las identidades sexo genéricas, así como impulsar seminarios, pláticas, mesas redondas o jornadas de derechos humanos y diversidad sexual

⁵⁶ Estos ataques son cometidos por individuos o agentes no estatales que, a menudo, no rinden cuentas de sus actos, o por agentes estatales que en parte defienden y protegen la hegemonía patriarcal, misógina y homófoba.

CAPÍTULO II LA ORIENTACIÓN SEXUAL

La diversidad sexual es el conjunto de las diferentes formas de vivir la sexualidad.⁵⁷ La orientación sexual se refiere al sujeto(s) de los deseos eróticos, amorosos o sexo afectivo de una persona, la orientación puede ser homosexuales, lésbica o bisexual; tener un antecedente personal en la inclinación, o bien ser identificado o identificarse con alguna de ellas.⁵⁸ La orientación sexual es diferente del comportamiento sexual porque se relaciona con los sentimientos y la auto-imagen. Algunas personas deciden expresar, o no, su orientación sexual. Sin embargo algunos factores de cambio para la aceptación de la diversidad sexual ha sido la separación paulatina entre sexualidad y reproducción, esto debido a la revolución sexual y a los nuevos métodos anticonceptivos, la sexualidad se ha vuelto poco a poco en una forma de placer y de comunicación, ha ido más allá de la concepción biologicistas, se han aceptado cada día una amplia gama de prácticas sexuales, incluyendo las homoeróticas.⁵⁹

1.1. Concepto

En cuanto a los diferentes tipos de orientación sexual, se habla de homosexuales, lesbianas, bisexuales y heterosexuales.

⁵⁷ Guadarrama Zea Enrique Adar., tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho "*Familia, matrimonio y sociedades de convivencia*", biblioteca UAM-Azcapotzalco (México, 2004) p. 149.

⁵⁸ Pérez Contreras María de Montserrat, "*Derechos de los homosexuales*", 2ª ed., UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas/LVIII Legislatura Cámara de Diputados (Col. Nuestros Derechos) (México, 2001) p. 26.

⁵⁹ Castañeda Marina. "*La nueva homosexualidad*", Editorial Paidós, 1ª edición (México, 2006) PP. 23-24.

La orientación sexual es una atracción constante hacia otra persona en el plano emotivo, romántico, sexual o afectivo. Es fácil diferenciarla de otros componentes de la sexualidad, incluso del sexo biológico, la identidad del género (el sentimiento psicológico de ser hombre o mujer) y el papel social que conllevan los géneros (tales como adhesión a ciertas normas culturales relacionadas con el comportamiento femenino o masculino).⁶⁰

La orientación sexual existe en torno a un continuo, que abarca desde la homosexualidad exclusiva hasta la heterosexualidad absoluta e incluye diversas formas de bisexualidad. Las personas bisexuales pueden sentir una atracción sexual, emotiva y afectiva hacia ambos sexos. Las personas que sienten una orientación homosexual se denominan gay (tanto hombres como mujeres) o lesbianas (solamente para referirse a las mujeres).

Otra definición es: La *orientación sexual*⁶¹ es la organización específica del erotismo y el vínculo emocional de un individuo en relación con el género de la pareja involucrada en la actividad sexual. Puede manifestarse en forma de comportamientos, pensamientos, fantasías o deseos sexuales, o en una combinación de estos elementos.

1.2. Factores que condicionan la orientación sexual

⁶⁰ Public Affairs, American Psychological Association, 2004, "Respondiendo a sus preguntas sobre orientación sexual y homosexualismo". *¿Qué es la orientación sexual?*, en <http://www.apa.org/topics/sexuality/orientacion.aspx> consultado el 08/08/2011

⁶¹ Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con la Asociación Mundial de Sexología (WAS), *Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la acción. Actas de una Reunión de Consulta convocada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)*, Celebrada en Antigua, Guatemala, 19 al 22 de mayo de 2000.

Existen varias teorías sobre los orígenes de la orientación sexual: hoy día la mayoría de los científicos considera que la orientación sexual es probablemente el resultado de una compleja interacción de factores ambientales, cognitivos y biológicos. En la mayoría de las personas la orientación sexual se determina a una edad muy temprana.

En la actualidad se ha podido comprobar que la biología, incluso los factores hormonales genéticos o innatos, desempeña un papel importante en la sexualidad de las personas. En síntesis, es importante reconocer que pueden existir diversos motivos que explican la orientación sexual de una persona y que éstos son diferentes en cada caso.⁶² La orientación sexual no es una opción, los seres humanos no pueden escoger ser homosexuales o heterosexuales. Para la mayoría de las personas, la orientación sexual se define al comienzo de la adolescencia, sin necesariamente pasar por una experiencia sexual. Si bien se tiene la opción de actuar, o no, en relación a esos sentimientos, los psicólogos no consideran que la orientación sexual sea un acto consciente que podamos cambiar a voluntad.⁶³

1.3. La identidad sexo genérica

La *identidad de sexo-género*⁶⁴ se refiere a la vivencia profunda e individual del sexo o del género, tal como cada persona la siente y la vive internamente, la

⁶² Public Affairs, American Psychological Association, 2004, Op. Cit.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ En la iniciativa de Ley Federal acerca de los derechos de las personas transgénero, se proponen los términos *identidad sexo genérica* y *expresión sexo genérica*, una adaptación extensiva del término "identidad de género" de uso internacional. El concepto sexo genérica es de origen antropológico. Parte VI Grupos de población, *Diagnostico de derechos humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México,

cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento y con el género socialmente asociado a aquél. La identidad de género se establece entre los 12 y los 18 meses de edad y es inmodificable, mientras que el cuerpo, los aspectos fenotípicos del sexo sí son modificables.⁶⁵ La discordancia entre identidad de género y sexo biológico puede llevar a la modificación de los aspectos somáticos y funciones corporales a través de medios hormonales, quirúrgicos o de otra índole (siempre que los mismos sean libremente escogidos), así como de las expresiones de género que incluyen la vestimenta, forma de hablar y comportamientos.

En español, el uso indiscriminado de los términos “sexo” y “género” provoca que no se incorpore o se tergiverse la perspectiva de género, así como una enorme confusión y falta de identificación de la desigualdad social basada en la diferencia sexual como argumento naturalizador y base justificatoria de la discriminación de género; es decir, a partir de las capacidades (que son algo potencial y elegible y no un destino irrenunciable, a pesar de que así lo indique el mandato social) de las mujeres a concebir, gestar, parir y amamantar, se hace una extensión de estas funciones biológicas a funciones sociales, lo que conlleva la adscripción de las mujeres al ámbito privado y su reclusión en el hogar para que se dediquen al cuidado de “otros”, por lo tanto, se les excluye

2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 702, México.

⁶⁵ Tal y como lo establece con claridad la Declaración de los Derechos de Género, redactada por los asistentes a la Segunda Conferencia Internacional sobre Legislación de Transgénero y Política Empleo, celebrada en Houston, Texas. Estos preceptos fueron aprobados y adoptados el 28 de agosto de 1993, y entre ellos se encuentran el derecho de los individuos a reivindicar su identidad de género, el derecho a la libre expresión de la identidad y el papel de género, el derecho a determinar y modificar el propio cuerpo, el derecho a un servicio médico competente y profesional, por citar algunos. Parte VI Grupos de población, *Diagnostico de derechos humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2008. Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 702, México.

del acceso a la igualdad de derechos, oportunidades, trato, condición y posición en el mundo público⁶⁶.

Marta Lamas refiere que cruzar el umbral del género para arriesgarse a pensar las implicaciones de esa diferencia insondable del cuerpo es el actual desafío de un pensamiento crítico feminista. Es decir, que el sujeto es construido en sistemas de significados y representaciones culturales, encarnado en un cuerpo sexuado, sin olvidar los intersexos asumir la duplicidad biológica básica del sujeto nos hace reconocer el peso y la especificidad de la diferencia sexual.⁶⁷

Lamas menciona que la investigación, el debate y la reflexión sobre el género han puesto en jaque ideas sobre lo que es ser mujer o ser hombre. Sin embargo la diferencia sexual constituye algo más que esa referencia sobre lo cual simbolizamos y construimos la cultura, refiere que Linton señalaba que todas las personas aprenden su estatus sexual y los comportamientos apropiados a ese estatus. Dentro de esa línea se concebía la masculinidad y la femineidad como estatus instituidos que se vuelven identidades psicológicas para cada persona.

Es relevante mencionar los diferentes términos que se han usado para aludir a las diversidades sexuales. Entre los órganos de las Naciones Unidas, no hay uniformidad en los conceptos utilizados. Algunos relatores especiales y

⁶⁶ Ávila Selvas Rosalinda. en "*Diagnóstico de derechos humanos para el Distrito Federal*". Parte VI. Grupos de población, el día 24 de agosto de 2009. Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

⁶⁷ Marta Lamas. "*Cuerpo: diferencia sexual y género*", editorial Taurus, tercera reimpresión 2008, primera edición 2002, México, pp. 11-18.

tribunales internacionales usan el término de “minorías sexuales” o “disidentes sexuales”.⁶⁸

El problema que plantean estas expresiones es que es un vocabulario político “que tiende a perpetuar la idea de la sociedad como intrínseca y normalmente heterosexual”.

Por otra parte, la mayoría de los documentos internacionales se refieren a “orientación sexual”, aunque también en ocasiones usan el de “preferencia sexual”. En las decisiones de las Cortes Europea e Interamericana de Derechos Humanos, en algunos de los informes de relatores especiales, y en normas de organismos internacionales como ONUSIDA y la Organización Mundial de la Salud (OMS), se utiliza de manera predominante la expresión “orientación sexual”, lo mismo ocurre con la Declaración de Noruega entregada al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2008 y con los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la Orientación Sexual y la Identidad de Género.⁶⁹

En la República Mexicana, comúnmente se utiliza la denominación “preferencia sexual” sobre el término “orientación sexual” basándose en destacar el aspecto de conciencia y de libre decisión sobre el ejercicio de la sexualidad; en cambio en la Ciudad de México, en el Distrito Federal, la Ley Para Prevenir y Erradicar

⁶⁸ “*Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*”, Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 703, México.

⁶⁹ Ídem.

la Discriminación en el Distrito Federal en su artículo 4 en la fracción XIII, utiliza y define la orientación sexual como “*la capacidad de una persona para sentirse atraída por las de su mismo sexo, por las del sexo opuesto o por ambas*”.⁷⁰

En el presente documento hemos considerado utilizar la expresión *orientación o preferencia sexual*, con el fin de dar cabida a los aspectos positivos de ambas; por lo que a continuación se muestran algunos ejemplos de los términos usados en la legislación vigente en la República Mexicana y en la Ciudad de México en el Distrito Federal: por ejemplo, hemos observado que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos utiliza el término de preferencias en su artículo primero. En el mismo sentido detectamos que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo cuarto, utiliza el término de preferencia sexual. En cuanto a la Norma Oficial para prevenir y atender el VIH/SIDA usa dos términos: minorías sexuales (2002), y el de preferencias sexuales (modificación a la norma de 1993). En cambio la Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal en su artículo 5° utiliza el término de orientación sexual; en cuanto al Código Civil para el Distrito Federal en su artículo segundo utiliza el término de orientación sexual. Por su parte la Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal define la *identidad de género* como “la manifestación personal de pertenencia a un género determinado, a la aceptación o rechazo entre el sexo biológico y el género psicológico”⁷¹.

⁷⁰ *Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal*, en Agenda Civil del D.F. 2010, décima novena edición, enero de 2010, México.

⁷¹ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 704, México.

CAPITULO III HOMOSEXUALIDAD, LESBIANISMO, BISEXUALIDAD, TRANSGENERIDADES, INTERSEXUALES y QUEER

Stephen Houston y Karl Taube⁷² nos dicen⁷³ que “El sexo es algo que, estrictamente hablando, necesita una sociedad para su reproducción, y en la mayoría de los casos los individuos lo buscan por necesidad biológica”⁷⁴ continúan diciendo que “El coito, la satisfacción y las diversas atracciones y repulsiones sexuales aparecen en todas las sociedades humanas” por lo que las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, tienen sus propios conceptos específicos sobre el significado del sexo y la sexualidad.

Las clasificaciones que a continuación se explicitan tienen por objeto un acercamiento a la investigación y el estudio, pero no agotan, en absoluto, la multiplicidad de las expresiones sexuales ni las diferentes características que componen la Identidad de Género o la Orientación Sexual de las personas.

3.1. Homosexualidad

Las formas en que hombres y mujeres viven sus relaciones homoeróticas en la Ciudad de México son múltiples y heterogéneas, así como sus relaciones sexuales e identidades de género, también han surgido nuevas

⁷² Stephen Houston. Doctor en antropología. Catedrático “Familia Paul Dupee” de ciencias sociales en la Universidad de Brown, Providence, Rhode Island. Karl Taube. Doctor en antropología y Profesor de antropología en la Universidad de California-Riverside

⁷³ Houston Stephen y Karl Taube, “*La sexualidad entre los antiguos mayas*”, revista *Arqueología mexicana*, vol. XVIII, Núm. 104, Editorial Raíces S.A. de C. V. revista bimestral, julio-agosto de 2010, México. pág.38-45.

⁷⁴ Y tienen razón, sin embargo considero que no debemos olvidar la parte del placer en el sexo. lo erótico.

denominaciones, por ejemplo, en la respuesta al vih/sida se han creado términos epidemiológicos como es el de los HSH (Hombres que tienen sexo con Hombres) en tanto que hombres pero que no se consideran homosexuales.

Respecto de la homosexualidad, un hombre gay o una mujer lesbiana son personas que sienten una atracción emocional, afectiva, romántica y sexual por personas de su mismo sexo. Sin embargo, es conveniente reconocer la multiplicidad de experiencias homoeróticas en las diversas culturas y en específico en la Ciudad de México, desde categorías o términos como la experiencia gay, homosexual, joto, maricón, puto, chichifo⁷⁵, loca, chacal, hombres que tienen sexo con hombres, así como las percepciones y concepciones que tienen sobre sí mismos las personas con experiencias amorosas y eróticas con personas de su mismo sexo.

Sin embargo, siendo la Ciudad de México, una ciudad multicultural y diversa, además de receptora de personas migrantes no sólo del país, si del resto de América y otras partes del mundo, y por lo tanto de disidentes sexuales que llegan de otras latitudes y que utilizan categorías o términos, como nos menciona el Dr. Alfredo López Austin⁷⁶ en relación con los *muxes* del istmo de Tehuantepec, los cuales son respetados por la comunidad, apreciados como sostén y amparo de sus madres viudas.⁷⁷

⁷⁵ Lo entendemos como hombre que se prostituye con otros hombres, sinónimo de sexoservidor.

⁷⁶ López Austin Alfredo. Doctor en historia por la UNAM. Especialista en historia y cosmovisión mesoamericanas. Actualmente es investigador emérito y profesor en la UNAM e investigador nacional emérito en el SIN (Sistema Nacional de Investigadores).

⁷⁷ López Austin Alfredo. *La sexualidad en la tradición mesoamericana*, revista *Arqueología mexicana*, vol. XVIII, Núm. 104, Editorial Raíces S.A. de C. V. revista bimestral, julio-agosto de 2010, México, pp. 29-35.

En vista de lo anterior nos queda claro que la realidad homoerótica en la Ciudad de México es muy diversa y no puede ser caracterizada por una sola narrativa por muy incluyente que parezca, ya que muchos hombres o mujeres tienen relaciones homoeróticas, amorosas o sexuales con personas de su mismo sexo o género al margen de las clasificaciones o términos.

Una definición operacional de homosexualidad es la de Marmor y Green (1978), quienes la describen como “una fuerte atracción preferencial hacia las personas del mismo sexo”. Otra es la que José Luis Álvarez-Gayou Jurgenson elaboró: la mayor atracción preferencial para relacionarse afectiva y/o eróticamente con personas del género propio”.⁷⁸

La realidad es que la homosexualidad no es una enfermedad. Según Alfred Kinsey y colaboradores, después de entrevistar a 5,300 sujetos masculinos y 5940 femeninos, propusieron la existencia en mujeres y hombres de un continuo hetero-homosexual en el que todos los seres humanos se colocan en algún punto. Por su parte en 1972, Paul Gebhard del Instituto Kinsey informó en un estudio del National Institute of Mental Health (Instituto Nacional de la Salud Mental) una prevalencia de homosexualidad de 10 a 12% de la población en general, recientemente otros estudios referidos por Bailey (1997) de la Universidad Northwestern refieren en una encuesta norteamericana que 4.5% de hombres y 5.6% de mujeres mostraban interés en la posibilidad de sostener alguna relación erótica con una persona de su mismo género. Sin embargo el

⁷⁸ Álvarez-Gayou Jurgenson Juan Luis. “*Homosexualidad, derrumbe de mitos y falacias*”, Instituto Mexicano de Sexología, A.C., Colección Tercer Milenio, Serie Sexualidad y Cultura, Editorial Ducere, S.A. de C.V., Ediciones del Instituto Mexicano de Sexología, Primera Edición, 1997, Primera Reimpresión 2001, México, pp. 6.

estudio NORC encontró que sólo 1.4% de las mujeres y 2.8% de los hombres se auto identificaban como homosexuales o bisexuales.⁷⁹

Es clara la dificultad existente para lograr certeza en las encuestas mencionadas, además de que como veremos adelante existe una gran dificultad en unificar los criterios definitorios de los que puede considerarse como homosexualidad, sin embargo la búsqueda de la causa de la homosexualidad continúa obstaculizada por dificultades metodológicas y falta de homogeneidad en la población homosexual, consideramos junto con Álvarez-Gayou sin embargo, que serán inútiles los esfuerzos para determinar los orígenes de la conducta homosexual hasta que se desarrolle una taxonomía confiable del comportamiento sexual en general.⁸⁰

Por su parte José María Pérez Gay menciona que no existe en latín palabra para designar a un homosexual. La palabra homosexual suena como si fuera latín, pero fue impresa por un sicólogo austriaco a fines del siglo XIX: Karl-Maria Kertbeny. Nadie al principio del mundo romano parecía advertir que el hecho de que se eligiese a un compañero de su mismo género era algo más significativo que el hecho de que se prefiriese los ojos azules o a las personas de estatura baja. Ni las personas gays ni los héteros parecían asociar ciertas características con la preferencia sexual. De los hombres gay no se pensaba que fueran menos masculinos que los hombres heterosexuales y de las mujeres lesbianas no se pensaba que fueran menos femeninas —escribió

⁷⁹ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp. 6-8.

⁸⁰ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op Cit. pp. 6-16.

Boswell⁸¹- que las mujeres heterosexuales. Había aceptación total por parte de la *plebe* de este tipo de conducta "homosexual".⁸²

"El punto exacto que quiero subrayar aquí –escribe Boswell- es que no existe en absoluto ningún esfuerzo consciente en el mundo romano, la cultura en la que nació el cristianismo, para proclamar la homosexualidad como anormal o indeseable". Algo muy diferente de las sociedades siguientes, en donde a menudo se veía a las personas gay como inferiores.⁸³

"La homosexualidad" (el término equivalente), escribió Platón, "es considerada como vergonzosa por los bárbaros y por aquellos que viven bajo gobiernos despóticos, del mismo modo que consideran a la filosofía vergonzosa, porque es evidente que no es del interés de tales gobernantes que se engendren grandes ideas en sus súbditos, o amistades poderosas, o amor apasionado, para producir todo lo cual designaremos más tarde como amor".⁸⁴

Por su parte Guilhem Olivier⁸⁵ señala que el conocimiento de la homosexualidad en el México prehispánico depende en gran medida de la

⁸¹ John Eastburn Boswell (nacido en Boston en 1947 y muerto a los 47 años), uno de los más notables historiadores estadounidenses acerca de la Edad Media, presentó su trabajo de doctorado en la Universidad de Harvard en 1976 con las más altas notas, después se fue a la Universidad de Yale, y se convirtió en profesor de tiempo completo en 1982, es autor de obras como *La misericordia ajena*(1993), *Las bodas de la semejanza* (1992) y *Cristianismo: tolerancia social y homosexualidad* (1994), y ayudó a organizar y fundar el Centro de Estudios Gay y Lésbicos de la Universidad de Yale, el cual es hoy el reconocido Research Fund for Lesbian and Gay Studies. Recibió la distinción de Profesor de Historia Whitney Griswold en 1990, mientras era designado para la cátedra de dicha materia por un periodo de dos años en el departamento del ramo de la Universidad de Yale. Ver en *Las bodas de la semejanza*, José María Pérez Gay, sección política, domingo 21 de febrero de 2010, *La Jornada*, página 12.

⁸² Pérez Gay José María. "*Las bodas de la semejanza*", sección política, domingo 21 de febrero de 2010, *La Jornada*, p.12.

⁸³ *Ibidem*

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Doctor en historia. Investigador en el Instituto de Investigaciones Históricas y profesor en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM

difícil valoración de las fuentes que abordan este polémico tema⁸⁶. Menciona también que en los discursos sobre la homosexualidad en el siglo XVI, la opinión de los misioneros y de los autores de origen indígena es, en general, muy diferente: destacan la ausencia de "sodomitas" e incluso, contradiciéndose, señalan la existencia de castigos rigurosos para los homosexuales en la época prehispánica. En lengua indígena al homosexual se le conoce como Cuiloni o Chimouhqui y merece ser quemado según los informantes nahuas de Fray Bernardino de Sahagún.

Guilhem Olivier además menciona que se dice que Nezahualpilli, rey de Tezcoco por natural razón y su buena inclinación aborrecía en gran manera el vicio nefando, y puesto que los demás caciques lo permitían, éste mandaba matar a los que lo cometían. Esto dejaría entrever cierta tolerancia de la nobleza tezcocana respecto de la homosexualidad

Después de esta breve revisión y con el paso del tiempo y debido a la separación de la iglesia y el estado, así como a una educación basada en evidencia científica aunado a la lucha que emprendieron miles de activistas en defensa de los derechos humanos de los disidentes sexuales se ha superado la opinión de que la homosexualidad es una enfermedad mental, desviación o perversión, como ya lo estableció la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo tanto no requiere tratamiento. Los psicólogos, psiquiatras y otros psicoterapeutas concuerdan en que la homosexualidad no es una enfermedad, un trastorno mental o un problema emocional, pues es una elección, un estilo

⁸⁶ Guilhem Olivier, *Entre el "pecado nefando" y la integración. La homosexualidad en el México antiguo*, Revista *Arqueología Mexicana*, vol. XVIII, Núm. 104, Editorial Raíces S.A. de C. V. revista bimestral, julio-agosto de 2010, México, pp. 58-64.

de vida muy personal⁸⁷. Lo que sí es cierto es que la mayoría de los homosexuales lleva una vida exitosa y feliz, sin embargo, algunos, a menudo bajo coerción por parte de sus familias o de grupos religiosos, desean cambiar su orientación sexual por medio de una terapia, que en mi opinión trae nefastas consecuencias al no aceptarse como se es cada persona.

Sin embargo existen grupos religiosos que aún consideran a la homosexualidad como una enfermedad, tal es el caso de Courage⁸⁸ (oficialmente *Courage International* en Estados Unidos y *Courage Latino* para Latinoamérica)], fue fundada para ayudar a las personas homosexuales a vivir de acuerdo a las leyes de Dios y a las enseñanzas de Su Iglesia, al comienzo de cada reunión se lee el siguiente texto: las actividades de Courage son:

- aconsejar a los sacerdotes en la pastoral de personas homosexuales.
- Favorecer la formación de grupos de mutuo apoyo.
- Difundir la posición de la Iglesia Católica respecto la homosexualidad.
- Brindar charlas y conferencias acerca de diversos temas relacionados con la homosexualidad, con la finalidad de fortalecer la acción pastoral de las diversas comunidades eclesiales.
- Apoyo a los miembros que voluntariamente desean iniciar una terapia de re-orientación hacia la heterosexualidad.

Los miembros de Courage se trazan cinco metas: Castidad, oración y dedicación, compañerismo, apoyo y buen ejemplo.

⁸⁷ Marina Castañeda, Op Cit. p. 25.

⁸⁸ Courage Latino <http://www.courage-latino.org/> consultado el día 25 de noviembre de 2009 es un apostolado de la Iglesia Católica que busca atender a personas con deseos y atracción homosexuales y animarles a vivir en castidad absteniéndose de actuar de acuerdo con sus deseos sexuales. Courage fue fundado en 1978 por el sacerdote John Harvey en la ciudad de Nueva York, llamado por el arzobispo de la archidiócesis neoyorkina, el cardenal Terence Cook. Tiene la aprobación de la Santa Sede y del Consejo Pontificio para la Familia.

- Tener vidas castas de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica acerca de la homosexualidad (Castidad).
- Dedicar la propia vida a Cristo a través del servicio a otros, la lectura espiritual, la oración, la meditación, la dirección espiritual individual, asistencia frecuente a Misa y la recepción asidua de los sacramentos de la Reconciliación y la Santa Eucaristía (Oración y Dedicación).
- Fomentar un espíritu de compañerismo en el cual todos puedan compartir pensamientos y experiencias y así asegurar que nadie tenga que enfrentar los problemas de la homosexualidad solo (Compañerismo).
- Estar consciente de la verdad de que amistades castas no son solamente posibles sino necesarias en una vida cristiana casta y obrando así proveer ánimos al formarse y sostenerse unos a otros (Apoyo).
- Tener vidas que puedan servir como buenos ejemplos para otros (Buen Ejemplo).

Una de las principales críticas a Courage es que la homosexualidad no es una enfermedad y sólo es una variante de la sexualidad humana y por lo tanto no puede haber cura para una enfermedad que no existe. Pese a que Courage niega que no obliga a sus miembros a cambiar su orientación sexual, sí promueve terapias psicológicas para *cambiar* la orientación sexual a pesar de que no es ético que los profesionales médicos y psicólogos realicen dichas terapias. Asimismo se le critica por considerar la homosexualidad equiparable a una enfermedad ya que la Organización Mundial de la Salud, la mayor autoridad mundial en materia de salud, conserva la homosexualidad dentro de la lista de enfermedades psiquiátricas.

En 1973, La <American Psychiatric Association> (Asociación Norteamericana de Psiquiatría⁸⁹) corroboró la importancia de las nuevas investigaciones sobre el tema y quitó a la homosexualidad del manual oficial que contiene la lista de enfermedades y trastornos mentales. Dos años más tarde la <American Psychological Association> adoptó una resolución apoyando esa decisión. Durante más de 25 años ambas Asociaciones han exhortado a los profesionales de sus respectivas disciplinas a que intenten eliminar el estigma que vincula la orientación sexual con trastorno mental.

No obstante, cuando los homosexuales, las lesbianas y los bisexuales solicitan ayuda de un psicoterapeuta, no necesariamente es para cambiar su orientación sexual. Ocasionalmente, los homosexuales, las lesbianas y los bisexuales procuran asistencia psicológica para poder asumir su propia sexualidad, o para buscar estrategias que los ayuden a lidiar con el prejuicio, pero la mayoría de las veces cuando necesitan ayuda de la psicoterapia es por los mismos motivos existenciales que los heterosexuales.⁹⁰

Carl Wittman señala que la Naturaleza deja sin definir el objeto del deseo sexual. El género de ese objeto es impuesto socialmente. En un origen, los humanos convirtieron la homosexualidad en tabú porque necesitaban absolutamente toda su energía para engendrar y criar a los niños: la supervivencia de la especie era la prioridad. Con la superpoblación y los cambios tecnológicos, la persistencia de ese tabú sólo tiene como finalidad explotarnos y esclavizarnos. La homosexualidad no es un montón de cosas; no

⁸⁹ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op Cit. P.17.

⁹⁰ Public Affairs. American Psychological Association. Op Cit.

es un sustituto en ausencia del sexo contrario; no es el resultado de hogares rotos, excepto en tanto que deja ver la hipocresía del matrimonio, *la homosexualidad es la capacidad de amar a alguien del mismo sexo.*⁹¹

3.2. Lesbianismo u homosexualidad femenina

Por principio se conceptualizara que es ser una lesbiana, de inicio es de resaltar que se trata de una mujer que no se somete al universo del deseo masculino, que mantiene relaciones homoeróticas, amorosas o sexuales con otras mujeres, que desea lo femenino y que en cierto sentido va contra la imposición del sistema de géneros y que no necesariamente está en búsqueda de la reproducción, hasta cierto punto son disidentes sexuales que buscan una visión propia y que resiste a toda interpretación androcéntrica.

Álvarez Gayou-Jurgenson menciona que el trabajo de los grupos lésbicos tiene dos líneas principales: la primera es hacia el interior de los grupos a través del trabajo generador de conciencia y de identidad que propicia la reflexión, cuestiona los roles sexuales y la violencia hacia las mujeres desde una perspectiva feminista. Los derechos sexuales y reproductivos son temas de discusión y de reflexión. El segundo objetivo es hacia la sociedad buscando el reconocimiento y el conocimiento de la existencia del lesbianismo, con actividades que den mayor visibilidad, se realizan mesas redondas y participaciones en programas de radio y televisión. Trabajan con los hombres homosexuales en contra de la persecución policiaca, la discriminación y el

⁹¹ Mérida Jiménez Rafael M (Ed) .*Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969-1994)* editorial Icaria, primera edición 2009, Barcelona, España, p. 52-53.

sensacionalismo de los medios⁹². También nos comenta que las acciones contra las lesbianas son dirigidas en cuanto al sentido de negar su existencia, acciones de represión individual a nivel familiar y legal en lo que se refiere a su condición lésbica.

Es importante resaltar que una mujer lesbiana no es sólo una mujer definida por sus prácticas sexuales (lo que equivaldría a valorarla desde una óptica heterosexista), sino un sujeto que, al tomar conciencia de sus opciones vitales, se convierte en una opositora de la "cultura machista, capitalista, misógina, racista, homofóbica e imperialista", la feminista lesbiana lucha por la libertad de la dominación patriarcal que se articula a través del heterosexismo y para que se transformen todas las estructuras, sistemas y relaciones que han sido degradadas y corrompidas por siglos de dominación masculina.⁹³

Carl Wittman menciona que vivimos en una sociedad dominada por hombres durante demasiado tiempo, lo que ha malogrado tanto a los hombres como a las mujeres. Así, las mujeres lesbianas van a ver las cosas de un modo distinto al de los hombres homosexuales, su liberación está vinculada tanto a la liberación de los disidentes sexuales como a la liberación de las mujeres.⁹⁴

Un enemigo en común de las mujeres en general y de las mujeres lesbianas y todos los disidentes sexuales es el machismo, porque entienden lo que es la opresión, construida en base a humillar a las mujeres y todo lo femenino, además de que los grandes machistas generalmente son homófobos. También

⁹² Álvarez-Gayou Jurgenson, Op Cit. pp. 71-72.

⁹³ Mérida Jiménez, Op Cit. pp.27-28.

⁹⁴ Ibidem. pp.53-53

hay que reconocer que las mujeres actualmente están asumiendo su derechos a la igualdad y la dignidad, y al hacerlo desafían los roles, la explotación de las minorías por el capitalismo, el neoliberalismo, la arrogante satisfacción del mundo de los hombres heterosexuales, blancos, masculinos, de clase media.

Pero el lesbianismo es también distinto de la homosexualidad masculina y las lesbianas desempeñan una función distinta en la sociedad, pues están destruyendo la mentira acerca de la inferioridad, la debilidad y la pasividad femenina, negando que las mujeres tengan una necesidad innata de hombres. Bollera o marimacho son insultos diferentes de marica o puto, estas son las etiquetas, las palabras que mantienen a raya a muchas mujeres, cuando una mujer oye que esta palabra se ha cruzado en su camino sabe que está pisando fuera de los límites de una sociedad conservadora, sabe que es una disidente sexual, que ha cruzado la frontera de los roles, del rol socialmente aceptado para una mujer en una sociedad androcentrista, machista, sexista, homófoba y heterosexista. El movimiento de liberación de las mujeres no solo busca ser aceptado, busca aceptar a todas, no negar el lesbianismo, o cualquier desafío del feminismo, debe buscar aceptar múltiples formas de ser mujer.

Charlotte Bunch señala que el lesbianismo es más que una preferencia u orientación sexual, es una elección política. Es política porque las relaciones entre hombres y mujeres son esencialmente políticas: implican poder y dominación. En tanto que la lesbiana rechaza esa relación y elige a las mujeres, desafía el sistema político establecido.⁹⁵ Pero por supuesto no todas

⁹⁵ Mérida Jiménez, Op. Cit. pp. 98-102

las lesbianas están conscientemente identificadas con las mujeres, no están comprometidas en la búsqueda de soluciones comunes a la opresión que sufren las mujeres lesbianas, ya que la lesbiana sufre la opresión por ser mujer y por ser lesbiana.

Bunch considera que la economía es un área crucial en la opresión de las mujeres, sin embargo el análisis de la relación entre el capitalismo y el sexismo no es completo, menciona que la teoría económica marxista no considera suficiente el rol de las mujeres y en específico de las lesbianas. En cualquier caso, como principio, algunas de las formas con que las lesbianas amenazan el sistema económico son claras: las mujeres generalmente trabajan para los hombres a fin de sobrevivir, en el trabajo y en el hogar. En cambio muchas lesbianas rompen con este rol, pues de raíz rechazan esta división del trabajo, además rechaza ser la propiedad de un hombre y someterse al sistema de trabajo no remunerado que es el cuidado de la casa y de los niños. Además su identidad y recursos económicos no proceden de los hombres; por tanto, su trabajo es crucial y se preocupa de las condiciones del empleo, de los salarios, de la promoción y del estatus.

3.3. Bisexualidad

La bisexualidad es la capacidad de amar o relacionarse sexo afectivamente con personas de ambos sexos. La razón por la que tan pocos de nosotros somos bisexuales es porque la sociedad ha ejercido tal presión contra los homosexuales que nos hemos pensado a nosotros mismos como heteros o no-

heteros. Además es común que a muchos gays les repugnan las formas con las que los hombres supuestamente deben actuar con las mujeres y viceversa, cosa que es bastante “jodida”, los gays empezarán a interesarse por las mujeres cuando sea algo que hagamos porque queremos hacerlo, y no porque debamos, y cuando la liberación de las mujeres cambie la naturaleza de las relaciones heterosexuales⁹⁶

3.4. Transgeneridades

Las identidades de género que no corresponden al sexo asignado de nacimiento y al género socialmente asignado a aquél son: transgeneridad, transexualidad y travestismo.

El término *transgénero* se utiliza en un sentido amplio para describir a la gama de personas cuyas expresiones o identidades de sexo-género transgreden el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. En sentido restringido, se utiliza para referirse a quienes su *identidad de género* (sentido de sí mismas como hombre o mujer) es contraria tanto a la del género que socialmente se asigna a su sexo biológico, como a éste, y que pueden recurrir a modificaciones hormonales, quirúrgicas y de otro tipo para cambiar sus caracteres sexuales secundarios.⁹⁷

⁹⁶ Ibid. pp. 52-53

⁹⁷ American Psychological Association (APA), *Answers to Your Questions about Transgender Individuals and Gender Identity*, Washington, Oficina de Comunicaciones, 2006 en Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal Parte VI. Grupos de población http://directorio.cdhsf.org.mx/informes/VI_grupos_poblacion.pdf México 2009, pp. 703, consultado el día 08/08/2011.

En la gama de personas transgénero (desde una definición más amplia), se encuentran las personas transexuales y travesti. El transexualismo menciona Álvarez Gayou-Jurgenson⁹⁸ es la convicción psicológica de identificación con el sexo que no corresponde al genotipo y fenotipo sin alteraciones genéticas u hormonales. Esto se denomina “discordancia de la identidad sexo-genérica” y no se relaciona con la homosexualidad. Las personas transexuales son aquellas que se sienten “atrapadas” en un cuerpo que no les corresponde y para ellos es una convicción y necesidad el cambiar su cuerpo por medios hormonales y quirúrgicos para que corresponda a su convicción psicológica. De hecho se han informado casos de transexuales que luego de convertidos en mujeres con tratamientos hormonales y quirúrgicos optaron por el lesbianismo.

Menciona Álvarez- Gayou Jurgenson⁹⁹ que hoy en día se calcula que el transexualismo tiene una prevalencia de 1 por 100 000 en hombres y 1 por 130 000 en mujeres.

Las personas *transexuales* requieren, para superar la discordancia de sexo-género y alcanzar su bienestar, de modificaciones hormonales, quirúrgicas y de otro tipo, que pueden llegar incluso a la cirugía de reasignación de sexo. Implica la modificación tanto de caracteres sexuales secundarios como primarios (órganos pélvicos sexuales internos y externos), así como la vivencia permanente en el papel del género deseado y el acompañamiento psicoterapéutico para enfrentar los desajustes en sus relaciones con ellas y ellos mismos y con su entorno familiar, social y laboral. Estas diferentes

⁹⁸ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp. 22-23.

⁹⁹ Ídem

acciones forman parte de un protocolo, aceptado ya internacionalmente, referido al proceso de reasignación integral para la concordancia de sexo-género.

Las personas *travesti* o travestidas son aquellas que adoptan vestimentas, manierismos y lenguaje que socialmente corresponde al otro sexo. Varían en cuanto a los motivos y el tiempo que pasan con la apariencia del otro género.

Vale la pena destacar que, generalmente, la identidad de sexo-género de las personas travestis permanece vinculada a la de su sexo de nacimiento y a la del género socialmente asignado a aquél, de no ser así, estarían en transición a una situación de transgeneridad o, incluso, de transexualidad tardía (o secundaria).

Un antecedente sobre el travestismo en México lo menciona Guilhem Olivier quien nos señala que un documento del siglo XVI menciona que “en México había hombres vestidos en hábitos de mujer y éstos eran sométicos y hacían los oficios de mujeres como tejer e hilar y algunos señores tenían uno o dos para sus vicios” Bien documentados entre los indios del Norte de México y de Norteamérica, los berdaches, es decir los travestis aceptados socialmente, existían también en el centro de México. La descripción de hombres ataviados como mujeres que desfilaban junto con prostitutas durante una fiesta religiosa prehispánica en Tlaxcala refuerza esta hipótesis.¹⁰⁰

¹⁰⁰ Guilhem Olivier, Op Cit. pp. 58-64.

Olivier también menciona que uno de los primeros testimonios sobre hombres vestidos como mujeres se debe a Alvar Núñez Cabeza de Vaca, quien describe en la región de Texas, hombres casados con otros, y éstos son unos hombres amariconados, impotentes, y andan tapados como mujeres. Asimismo, entre los indios de Sonora, los españoles encontraron jóvenes ataviados como mujeres. Cuando un español amenazó con quemarlos, varias mujeres intervinieron para tomar valerosamente la defensa de los jóvenes travestis. Varios testimonios etnográficos confirman, más de cuatro siglos después, la integración de travestis en las sociedades indígenas del norte de México y de Estados Unidos. Ahora bien, de manera general, la moral precolombina exaltaba la virilidad y reprobaba todas a las manifestaciones afeminadas. Varias fuentes presentan al travestismo como una práctica infamante e incluso mencionan leyes que lo condenaban.¹⁰¹

Cabe agregar al expediente algunos ejemplos de mujeres travestis, siempre en relación con actividades viriles. Al morir Corocomaco, señor de Tzacapu (Michoacán), lo sucedió su mujer Quénomen, que portó las insignias militares características de su nuevo poder, una rodela y una porra. Se menciona en Guatemala que mujeres armadas con arcos pelearon entre los tukuchés contra los cakchiqueles, que las masacraron. Más que una conducta sexual particular, el travestismo femenino estaba asociado a circunstancias sociales o religiosas específicas.¹⁰²

Aun cuando ya había legislación civil que desde enero del año 2004 posibilitaba a los ciudadanos solicitar al registro civil que su acta de nacimiento

¹⁰¹ idem

¹⁰² idem

sea modificada para reflejar un cambio de sexo, esto fue sobre todo gracias al activismo de una persona transexual que interpuso un juicio de amparo contra la aplicación y contra el mismo artículo 138 del Código Civil del Distrito Federal, ya que al solicitar una acta con su nueva identidad se realizaban anotaciones marginales que reflejaban el cambio de sexo, lo que generaba discriminación en las personas que solicitaban este trámite,¹⁰³ pero además estos cambios se reforzaron con las reformas a los Artículos 35 y 135 referentes a la rectificación, modificación y aclaración de las actas del registro civil en el Código Civil¹⁰⁴ y las respectivas del Código de Procedimientos Civiles para el levantamiento de una nueva acta por reasignación de concordancia sexo genérica se aprobaron el 29 de agosto de 2008. El juicio tiene una duración de 5 a 6 meses y se notifica a la Secretaría de Gobernación, el Instituto Federal Electoral, la Procuraduría de Justicia y Relaciones Exteriores. Las formas de llevarlo a cabo: con un abogado particular o con abogados de oficio.

Estas reformas permitirán modificar y tramitar una nueva acta de nacimiento con su nueva identidad sexual a las personas que se realicen una reasignación de sexo, siempre y cuando cuenten con un dictamen que certifique que la persona esta o estuvo en un proceso de reasignación sexual, el cual será hecho por dos especialistas, además de acreditar que son mexicanos y mayores de edad, entre los beneficios se encuentran la reducción del trámite que bajará de tres a máximo un año, tendrá un costo de mil cincuenta pesos en el Registro Civil y entre dos mil y ocho mil pesos por el dictamen de los

¹⁰³ Cossío Díaz José Ramón. Artículo “*Transexualidad en México: la Llegada de la Constitución*”, en *LETRAS LIBRES* de julio de 2009, México. <http://www.letraslibres.com/index.php?art=13919> consultado el día 08/08/2011

¹⁰⁴ *Código Civil para el Distrito Federal*, página 6 y 19, en *Agenda Civil del D.F.*, décimo novena edición, enero de 2010. México.

profesionales, que tienen que estar reconocidos por las autoridades capitalinas¹⁰⁵

Álvarez- Gayou Jurgenson ¹⁰⁶ menciona que “el travestido es el que obtiene placer –no sólo de tipo erótico-sexual- usando ropa, accesorios, lenguaje y manierismos considerados como del otro sexo en una sociedad y momentos determinados. Esta situación –agrega- es un hecho que no aparece en la mayoría de las personas homosexuales, de hecho y a nivel de mito mucha gente piensa que el hombre o mujer homosexual desea ser del otro sexo, cosa totalmente falsa. Lo que sí es más consistente es que la mayoría de las personas travestidas si tienen preferencia homosexual, pero aun en este caso, también existen personas heterosexuales travestidas¹⁰⁷ por lo que consideramos que travestismo no implica necesariamente homosexualidad y viceversa.

Según Fiorella Cava, la construcción trans (múltiples identidades, cuerpos y sexualidades disidentes) es perseguida por el Estado, quien hegemoniza un modelo de ser, mismo que mediante el fundamentalismo y el integrismo como herramienta ejerce la exclusión.¹⁰⁸ Si bien es cierto que las identidades de género que no corresponden al sexo asignado de nacimiento y el género socialmente asignado a aquél son la transgeneridad, la transexualidad y el travestismo. El concepto de identidad de sexo-género es importante, ya que la

¹⁰⁵ *Ser Gay El Magazine Nacional Gay*, ejemplar de cortesía, solo para adultos, catorcenal # 384 del 11 de diciembre al 3 de enero de 2010, p. 5.

¹⁰⁶ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp. 22.

¹⁰⁷ En la Ciudad de México existe el grupo Crisálida, que es un grupo de travestistas heterosexuales.

¹⁰⁸ Fiorella Cava. En *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*, CONAPRED 2006, México, pp. 11-12

diferencia entre personas transgénero (en sentido restringido) y transexuales radica en que la identidad personal de estas últimas involucra la modificación o reasignación de los caracteres sexuales primarios y no solamente los secundarios y lo relacionado con los aspectos referidos al género.

Es oportuno comentar que en el caso de la discriminación a personas transexuales, travestis y transgéneros se ven afectados los derechos, de dignidad humana, dignidad personal, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, la identidad sexual y de género, y la orientación sexual, a la salud, el derecho de la intimidad, la vida privada, al nombre y la propia imagen, según la Resolución de Amparo que versa sobre el derecho a la identidad sexual y de género, resolución a favor de la quejosa en el Amparo Directo 6/2008, para el que fue expedido un documento de identidad en razón de su reasignación sexo-genérica.¹⁰⁹

3.5. Intersexuales

Existen antecedentes que indican que los mayas tzotziles de tiempos coloniales tenían una palabra para “hermafrodita” o también la conocían como “mujer estéril”: le decían “antzil xinch’ok, literalmente “femenino masculino”, que presuntamente designaba una condición permanente.¹¹⁰

¹⁰⁹ José Luis Caballero Ochoa, prólogo, pp. IX a XXIX en Silva Meza Juan N. y Sergio A. Valls Hernández. *Transexualidad y Matrimonio y Adopción por Parejas del Mismo Sexo, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Editorial Porrúa, México, 2011.

¹¹⁰ Stephen Houston y Karl Taube. *La sexualidad entre los antiguos mayas*, revista *Arqueología mexicana*, vol. XVIII, Núm. 104, Editorial Raíces S.A. de C. V. revista bimestral, julio-agosto de 2010, México, p.38-45.

Respecto de las personas *intersexuales* o personas con condiciones intersex o intersexuales, el término “condiciones intersexuales” se utiliza en referencia a una variedad de condiciones (hermafroditismo o pseudohermafroditismo) que conducen a un desarrollo atípico de las características físicas de sexo. Estas condiciones implican ciertas especificidades de los genitales externos, los órganos reproductivos internos, los cromosomas de sexo u hormonas relacionadas con el sexo.¹¹¹ El término intersexual, de origen médico, ha sido adoptado por personas intersexuales y por organizaciones de la sociedad civil que defienden sus derechos.¹¹²

Es decir, las personas intersexuales presentan simultáneamente características sexuales masculinas y femeninas, sin embargo entendemos que no significa que ambos órganos genitales se desarrollen por igual, sino que presentan diferentes manifestaciones físicas. La psicóloga e investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, Eva Alcántara Zavala, en entrevista para Letra S dice que la intersexualidad puede darse a nivel genital, hormonal o genético, presentando cuerpos que no pueden ser definidos estrictamente como “masculinos” o “femeninos”¹¹³. La académica explica que sólo existen dos condiciones humanas socialmente aceptadas: masculino y femenino, ambas heterosexuales. Según este paradigma, no hay gradaciones entre ambos polos. Sin embargo la Organización Internacional Intersexual menciona que no hay que basarse sólo en cuestiones físicas y en la categorización en

¹¹¹ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, p. 703.

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ Rea Tizcareño Cristian. “*Intersexuales: la notable excepción de la regla*”, *Letra S*, número 154, suplemento de La Jornada, mayo de 2009, México, pp. 6-7.

uno de los dos géneros ya que abogan por la existencia de un tercero: el intersexual.¹¹⁴

A diferencia de otros países del mundo, como Australia, cuya Oficina Nacional de Estadística reconoce desde 2006 el derecho de las personas del “tercer sexo” a ser registradas como intersexuales o andróginas¹¹⁵, en México la intersexualidad no existe aún como una identidad política porque las personas incluidas en este término no se autodefinen como tales. Incluso dentro del llamado movimientolésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero y transexual (LGBTTT), que recientemente agregó la letra “I” a sus siglas, hay activistas que desconocen esta realidad. El concepto no está en el imaginario social, explica Eva Alcántara Zavala, maestra en estudios de la mujer.¹¹⁶

“La exigencia es que los cuerpos tengan formas ideales, estereotipos binarios del género ‘naturalizados’ o ‘normalizados’. Se trata de un problema cultural que le pide al hombre tener un pene grande y a las mujeres ser ‘mujercitas’ y comprobarlo”¹¹⁷.

Según el paradigma científico –“positivista”-, la intersexualidad es una patología y requiere de una solución, la reconstrucción genital. Se piensa que el bisturí y el tratamiento hormonal antes de los dos años de vida evitarán sufrimiento en

¹¹⁴Organización Internacional Intersexual en <http://www.intersexualite.org/Spanish-Index.html> consultado el día 08/08/2011

¹¹⁵ Landeira Luis. “*Hermafroditismo: dos sexos en uno. Varias asociaciones luchan para que se reconozca la condición intersexual, que abarca al 1’7% de la población mundial*”, Madrid, 27/03/2008, en ADN.es/sexo en <http://www.adn.es/sexo/20080327/NWS-2868-sexos/3.html> consultado el día 08/08/2011

¹¹⁶ Rea Tizcareño Cristian. “*Intersexuales: la notable excepción de la regla*”, *Letra S*, número 154, suplemento de La Jornada, mayo de 2009, México, pp. 6-7.

¹¹⁷ Rea Tizcareño Cristian. “*Intersexuales: la notable excepción de la regla*”, en *Letra S*, número 154, suplemento de La Jornada, México, mayo de 2009, pp. 6-7.

la adultez; sin embargo, la felicidad no la tiene garantizada nadie. Además de ser “muy dolorosas”, las cirugías son irreversibles y evidentemente soslayan la opinión de la persona en cuestión. De esta manera, padres y servidores de la salud deciden por el bebé. “se trata de niños sometidos a procedimientos médicos durante prolongados tiempos, que quedan marcados por el aislamiento y la soledad” critica Eva Alcántara Zavala¹¹⁸.

De acuerdo con Miguel Ángel Márquez Gutiérrez, Jefe del Departamento de Genética del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la frecuencia de la “ambigüedad genital”-término empleado en la jerga médica- es de uno entre dos mil nacimientos en México y el mundo. De estos casos, sólo el 1 por ciento corresponde al llamado “hermafroditismo verdadero”, o sea, cuando un ovario y testículo están mezclados en una sola gónada¹¹⁹.

Miguel Ángel Márquez Gutiérrez agrega que la intersexualidad se debe a alteraciones genéticas u hormonales. “Son enfermedades que se estudian en el tercer nivel. La intervención emergente dura como diez años. Para el médico, históricamente ha sido más práctico conducir a la personita hacia femenino por la facilidad quirúrgica y funcional. En muchos casos, se decide que un pene pequeño no le va a funcionar, y entonces se extirpan las gónadas”.

Ante la pregunta de si ¿la cirugía es forzosa?, el funcionario responde que en México no se puede dejar de practicar. “el nivel cultural es muy cerrado; o

¹¹⁸ Ibidem.

¹¹⁹ Ibidem.

somos 'A' o somos 'B', no hay necesidad de puntos intermedios. Estamos en pañales, no estamos capacitados para entenderlos". En Alemania, Holanda o Inglaterra, por ejemplo, las personas intersexuales deciden a los 14 ó 16 años si necesitan el bisturí o no.

Por su parte Anne Fausto Sterling¹²⁰ expone que la categoría "intersexo" aglutina a quienes en mayor o menor grado contienen una mezcla de características femeninas y masculinas, porque "el sexo es un *continuum* vasto e infinitamente maleable que sobrepasa restricciones"; no obstante, la comunidad médica ha pretendido ajustar esta condición al modelo heterosexual de varón-mujer.¹²¹

En el artículo "Los cinco sexos", la bióloga feminista refiere que la palabra hermafrodita proviene del mito griego del hijo de los dioses Hermes, el mensajero, y Afrodita, la representante de la belleza y el amor sexual. A la edad de 15 años, el retoño se convirtió en "mitad hombre y mitad mujer" al fundirse su cuerpo con el de la ninfa Salmácide.

Así, Platón consideraba que en una época hubo tres sexos: masculino, femenino y hermafrodita; según algunos estudios bíblicos, Adán vivió como *intersex* antes de aparecer Eva; los libros de la ley judía registran ciertas prohibiciones para quienes nacían con esta condición, y fue en la Edad Media donde nació la condena que obliga a las personas con características de hombres y mujeres a adoptar un solo rol social. Hoy día, agrega Anne Fausto-

¹²⁰ Bióloga feminista.

¹²¹ Rea Tizcareño Cristian. *Intersexuales: la notable excepción de la regla*, entrevista a Eva Alcántara Zavala, en *Letra S*, número 154, suplemento de La Jornada, México, mayo de 2009, pp. 6-7.

BIBLIOTECA UACM

Sterling, los cuerpos intersex están supeditados al poder científico que los considera no “naturales”, aunque en realidad sean estadios de la diversidad humana¹²².

Se coincide con el sexólogo David Barrios Martínez¹²³, Director de Caleidoscopía, Espacio de Cultura, Terapia y Salud Sexual, quien señala que la intersexualidad no es una patología a corregir, y la modificación anatómica por parte de los servicios de salud en los primeros años de vida representa una violación a los derechos humanos, pues se deja de lado la voz de la o el afectado. “La mayoría acuden a psicoterapia porque les fue practicada una cirugía con la cual no estaban de acuerdo y fueron educados con un rol de género que no les correspondía”¹²⁴ Agrega que los estados intersexuales son “variantes genéticas de la diferenciación sexual; no “fenómenos de la naturaleza”. El mundo no es dicotómico, sino diverso, explica.

Es vital que exista un cambio de cultura que reconozca la voz de las personas *intersex*, desde la infancia, que garantice acceso a la educación sexual y considere la diversidad sexual, así como que se cree la cátedra de diversidad sexual en las universidades públicas, sobre todo para que los estudiantes de medicina consideren evitar las cirugías o modificación anatómica con la finalidad de que las personas *intersex* decidan en la mayoría de edad si desean someterse a este tipo de modificación anatómica o no, pero también que se

¹²² *Ibidem*.

¹²³ Barrios Martínez David, “*En las alas del placer, como aumentar nuestro goce sexual*”, Editorial Pax, Librería Carlos Cesarman, 1ª Edición, (México 2005) en Rea Tizcareño Cristian. *Intersexuales: la notable excepción de la regla*, en *Letra S*, número 154, suplemento de La Jornada, México, mayo de 2009, pp. 6-7.

¹²⁴ Rea Tizcareño Cristian. *Intersexuales: la notable excepción de la regla*, en *Letra S*, número 154, suplemento de La Jornada, México, mayo de 2009, pp. 6-7.

oriente a los padres y maestros respecto a estas variantes genéticas de la diferenciación sexual, pues no se les debe imponer un rol de género, ya que la identidad emanará por más intentos que se hagan por reprimirla o modificarla.

Motivo por el cual el problema fundamental que enfrentan las personas intersex es la idea generalizada de que existen sólo dos sexos (el binarismo), el heterosexismo y el sexismo lo cual no es exacto y esto genera una infinidad de violaciones a los derechos humanos, pues desde el nacimiento se ha considerado erróneamente el deber de asignar un sexo para que quede constancia en el acta de nacimiento, lo cual es una violación a los derechos humanos de los niños intersexuales pues no eligen si desean conservar su anatomía tal cual o si desean someterse a una modificación anatómica para asimilarse un rol de género y lo más importante es que la persona intersexual es quien debe determinar su identidad de género como cualquier persona, no basándose sólo en aspectos físicos.

3.6. Queer

Como es sabido, el término “queer” es rico en connotaciones, si bien designa lo raro o extraño es también la palabra usada para designar de forma peyorativa a las personas homosexuales, sin embargo queer adquiere un uso político y deviene un término que se apropia del insulto para reivindicar el carácter subversivo de toda práctica que desestabilice la moralidad convencional.

Sin embargo Beatriz Gimeno retoma la idea de que la teoría y el activismo queer surgidos en los años 90 al amparo de la posmodernidad, aunque

teóricamente decididos a combatir la política de género y la heteronormatividad, han puesto en la práctica la desaparición del patriarcado de la realidad que se analiza, la desaparición de la jerarquización en las categorías de género y de la desigualdad, lo que en la práctica hace imposible la identificación de quien es el opresor y quién es el oprimido. Para ella queer no es ni lesbiana, ni gay, ni transexual, ni travestí, pero es todo ello, o nada de ello. En realidad la teoría queer, con todas las valiosas aportaciones conceptuales y teóricas que ha hecho, responde al signo de los tiempos: los conceptos universales son sustituidos por una anomia de significados que impiden la articulación de ningún sujeto político que pueda enfrentarse al poder o a la opresión.¹²⁵

Gimeno señala que para la política queer, la transgresión se convierte, por sí sola, en una fuerza revolucionaria, en un fin en sí misma: es divertida, moderna y seductora, pero también es inocua y cómplice en tanto está sirviendo para ocultar las viejas estructuras de poder e impidiendo que las mujeres se hagan las preguntas fundamentales. En la teoría queer el deseo es combustible de transgresión.

El término queer no es nuevo al parecer se ha utilizado desde finales del siglo XIX y principios del XX, sin embargo la palabra queer¹²⁶ tradicionalmente ha significado en inglés "extraño" o "poco usual," pero se utiliza en referencia a la comunidad LGBTTTI. Su empleo se considera polémico y ha sufrido cambios

¹²⁵ Gimeno Reinoso Beatriz. *Historia y análisis político del lesbianismo, la liberación de una generación*, Colección Libertad y Cambio, editorial Gedisa, primera edición 2005, primera reimpresión 2007, Barcelona, España, pp. 251- 264.

¹²⁶ *Queer*, en Wikipedia la enciclopedia libre en <http://es.wikipedia.org/wiki/Queer> consultado el día 08/08/2011

sustanciales a lo largo del siglo XX y XXI, al reclamarlo algunos disidentes sexuales como una forma de autoafirmación. El término aún para algunos puede ser considerado ofensivo o despectivo y para otros es un término que sirve para describir una disidencia sexual que no se conforma con la sociedad heteronormativa, pero también para algunos pueden ser queer otras culturas, otras formas de ver la vida como la de los indígenas, los emos (emotions) y otro/as personas que parecerían extraños no solo en el ámbito sexual.

En algunos contextos se ha traducido al castellano como torcido o más despectivamente invertido. Por ejemplo los queer studies anglosajones, a veces se traducen como «estudios torcidos, bizarro, extraño, enfermo, anormal, algo anodino, con un comportamiento excéntrico. Sin embargo lo queer va más lejos al abordar temas de interés para ciertos sectores de la sociedad, como literatura gay, el realismo sucio, ensayo sobre temas marginales, o donde se mezclan diversos géneros literarios dando lugar a nuevos textos literarios.

Didier Eribon, filósofo e historiador del pensamiento, autor de *Reflexiones en torno a la cuestión gay* y de la biografía *Michel Foucault* (Anagrama), explica que lo queer toma en consideración no sólo otras identidades sexuales (LGBTTTI), sino también la manera en que los grupos étnicos, raciales, nacionales o sociales conciben o viven la sexualidad, al dejar de tomar como modelo privilegiado el punto de vista urbano de las clases medias blancas.¹²⁷

¹²⁷ Bonfil Carlos (Traductor de) *Somos raritos, aquí estamos*, *Letra S*, Octubre de 2 de 2003, versión editada del artículo “*Queer*”, publicado en *Dictionnaire des cultures gays et lesbiennes*. Larousse/VUEF, mayo 2003 en <http://www.jornada.unam.mx/2003/10/02/ls-teoriaqueer.html> consultado el día 08/08/2011

Hacia finales del siglo XIX, queer empieza a tomar paralelamente en el Reino Unido y en Estados Unidos una connotación sexual. Todo lo que no se ajusta a la norma sexual. Por esta razón, desde entonces se le utiliza cada vez más para designar, de modo injurioso, a los gays y a las lesbianas. El término también lo han utilizado las personas a las que designaba, y éstas a menudo se definían a sí mismas como queers, es decir, especiales, diferentes de los demás. En los años veinte y treinta, cierto número de homosexuales se definieron como queers en un sentido más restrictivo. Deseosos de disociarse de la imagen social dominante del homosexual afeminado, muchos de ellos, pertenecientes a la clase media, de apariencia más discreta o más convencional. Después de la primera y segunda guerras mundiales, el vocablo sigue vigente para designar en forma despectiva a todos los "anormales", y es rechazado como término de auto designación por la nueva generación de gays, a quienes les parece demasiado desvalorizador y demasiado ligado al sentido más general que incluye también a las "locas" a los travestís. Se le reemplaza por "gay", cuyo empleo, a partir de los años setenta, se impondrá en el mundo occidental, y más allá todavía, pero a finales de los años ochenta la palabra queer resurge como término de auto designación.

Lo queer también ha tomado como postura política la tarea luchar contra la homofobia y afirmar la visibilidad de los gays y las lesbianas en toda su pluralidad, combatiendo el sexismo, racismo, misoginia, transfobia, lesbofobia y bifobia. Es cuando la reactivación de la denominación queer comienza entonces a prosperar, cambiando poco a poco de sentido. Pero en algún momento las identidades "gay" y "lesbianas" son consideradas como

estancadas y excluyentes, ahora lo queer viene a significar un rechazo de la definición de identidades de un grupo demasiado bien delimitado: la "comunidad lésbico-gay" que está asimilándose a la sociedad heteronormativa, por lo que el movimiento queer se plantea al mismo tiempo un rechazo a asimilarse a la sociedad dominante.

Queer es entonces una manera de buscar disolver las fronteras a fin de que otras identidades y orientaciones (transgéneros, transexuales, travestis, intersexuales, poli amorosos, bisexuales, metrosexuales, HSH(hombres que tienen sexo con hombres, pero que no se asumen como homosexuales), MSM(mujeres que tienen sexo con mujeres que no se asumen como lesbianas) y la multiplicidad de identidades gays y lésbicas ("locas", "tías", "machorras", "camioneras", "tortilleras", "chichifos", "ponchilocas", "vestidas", "mampos", "chotos" etc.) encuentren su lugar en un movimiento que cuestiona las normas sexuales, culturales y sociales.

Eve Kosofsky Sedgwick en *Epistemology of the Closet*, insiste en el hecho de que la "identidad sexual" es un espacio complejo, de dimensiones múltiples, rara vez coherentes entre sí, y por lo mismo más un vector de diferencias y diferenciaciones que un sitio de homogeneización. En *Queer and Now*, la autora explora la etimología del término queer:

"El concepto de queer es transitivo, dice ella, y transitivo en múltiples formas. De manera profunda, es relacional".

128

¹²⁸ Ibidem.

En 1990, Judith Butler publica *Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity*, en el menciona su protesta contra el feminismo identitario, que se construye sobre una noción de "mujer" a su parecer fundamentalmente heterosexista, y que deja poco espacio a las identidades múltiples de las lesbianas, que excluye a los subgrupos, uniformiza al género y lo convierte en una simple expresión social y cultural del sexo biológico (Butler pretende, rehabilitar a las parejas lésbicas desdeñadas por el feminismo clásico). Surge así una abundancia de interrogaciones nuevas en torno de las diferentes maneras de ser mujer, hombre, heterosexual, gay, lesbiana, bisexual, transgéneros, travesti, transexual, intersexual, poli amoroso, metrosexual. Los estudios queer, ponen énfasis en cuestiones de raza, nacionalidad o clase. Toma en consideración, no sólo otras "identidades sexuales", sino también la manera en que los grupos étnicos, raciales, nacionales, sociales, conceptualizan o viven la sexualidad, al dejar de tomar como modelo privilegiado el punto de vista urbano de las clases medias blancas.¹²⁹

Muy pronto, los queer studies y la queer theory tienen sus coloquios, sus cátedras, sus números especiales en las revistas, sus compilaciones editoriales. Lo que al principio fue un cuestionamiento provocador e innovador, se volvió un campo bien instalado de la actividad universitaria (logrando incluso un reconocimiento institucional que los gay and lesbian studies no habían podido alcanzar. Esto paso, sin duda porque los términos "gay" y "lésbico" siguen siendo más perturbadores para los heterosexuales --y por ende para las instituciones-- que "queer", el cual finalmente les parece más acogedor, en la

¹²⁹ Ibídem.

medida en que les reserva un lugar, por imaginarse a sí mismos no normativos).

Lo queer sería entonces una manera de tender un puente entre las interrogaciones políticas, teóricas, sociales, científicas y artísticas de hoy, y las del pasado (del inicio del siglo XX, de los años veinte y treinta o de los setenta), más allá del "momento lésbico-gay" de los años ochenta, demasiado preocupado por la integración y la asimilación, y por la definición de identidades.

La fecundidad teórica e intelectual de lo queer ha sido excepcional: en los estudios de literatura, cine, arte, historia y derecho humanos, que han aprovechado profundamente para plantear nuevas interrogaciones a los diferentes periodos estudiados. Desafortunadamente, el tiempo de la creatividad y la innovación de las personas queer parece haber pasado muy rápido, al institucionalizarse y convertirse en una verdadera moda. Pronto se perdió en la reiteración de enunciados con un aura de radicalidad política. Lo que había sido apertura se volvió cerrazón. Lo peor que le podía suceder a lo queer era seguramente quedar reducido a frases ya hechas, enunciados inmóviles. Lo que al inicio fue una revuelta contra las etiquetas, una insubordinación, se volvió una etiqueta más. De esta manera, en cuanto se define de antemano en qué marcos deben producirse la reflexión teórica y los movimientos políticos y culturales, es evidente que se requiere el surgimiento de nuevas ideas, ya que la innovación política y cultural es, por definición,

imprevisible, y no podría recibir el dictado de lemas ni conformarse con las exhortaciones.¹³⁰

¹³⁰ Guadarrama Zea, Enrique Adar. Artículo "*Movimientos Sociales del Siglo XXI «Desde la Mirada de los Derechos Humanos»: TEORÍA QUEER*" en Blog Derechos Humanos de la Diversidad Sexual julio/2008 <http://derechoshumanos-diversummexico.blogspot.com/2011/04/movimientos-sociales-del-siglo-xxi.html> consultado el día 08/08/2011

CAPITULO IV LAS FOBIAS (HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, BIFOBIA, TRANSFOBIA, MISOGINIA)

Barbara Smith¹³¹ afirma que la homofobia es normalmente la última de las opresiones que se menciona, la última en ser tomada en serio, la última en ser considerada. Pero es extremadamente seria, a veces hasta el punto de ser fatal. Esta desconsideración generalizada sobre su envergadura, afecta incluso a asociaciones que luchan por los derechos civiles, resulta tan sospechosa como ilustrativa, pues confirma no solo la violencia sufrida, sino que apunta a la necesidad de una lucha que ataque la raíz del problema. La intolerancia en materia de diversidad sexual es un problema que suele tildarse de marginal, que genera actitudes muy destructivas.¹³²

En cuanto a los antecedentes, se puede mencionar un claro ejemplo del castigo a los transgresores en la época prehispánica y cargado de homofobia lo mencionan Miriam López Hernández y Jaime Echeverría García al señalar que: Respecto a la homosexualidad, los nahuas marcaron la distinción entre el homosexual activo y pasivo. Mientras que el activo seguía representando su rol genérico masculino, el pasivo, al ser penetrado en el acto sexual, violaba su rol de hombre y se feminizaba. Lo anterior se tradujo en un castigo diferenciado: Al pasivo le sacaban las entrañas por el sexo, después los jóvenes de la ciudad lo

¹³¹ Smith Barbara, “*Homofobia. ¿por qué hablar de ella?* (1990) voz prominente del lesbianismo negro estadounidense por su dilatado activismo desde la década de los 70 (como fundadora del Combahee River Collective) y por su abundante producción crítica, en Mérida Jiménez Rafael M. *Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969- 1994)*, editorial Icaria, primera edición 2009, Barcelona, España, p. 31-32.

¹³² Mérida Jiménez Rafael M. *Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969- 1994)*, editorial Icaria. primera edición 2009, Barcelona, España, p. 31-32.

cubrían de ceniza y le prendían fuego; al activo lo enterraban con ceniza y ahí moría¹³³

Sería ideal el que las personas vivan sus experiencias afectivas, sentimentales, emocionales y genitales con libertad de expresión, siempre y cuando no dañen a un tercero. Esto puede ocasionar que les nieguen el alquiler de una vivienda, los golpes, el encarcelamiento y hasta el despido de su lugar de trabajo. Que los expulsen del hogar familiar hasta el rechazo de sus compañeros del Colegio o la Facultad.

Luiz Mott nos menciona que la homofobia en la América Latina contemporánea tiene sus raíces más profundas en el machismo ibérico, cuyo basamento ideológico se inspiró en los tratados de teología moral de la época de la Conquista, los cuales declaraban:

“De todos los pecados, la sodomía es el más torpe, sucio y deshonesto, y no se encuentra otro más aborrecido por Dios y por el mundo. Por este pecado lanzó Dios el diluvio sobre la tierra y por este pecado destruyó las ciudades de Sodoma y Gomorra; por causa de la sodomía fue destruida la Orden de los Templarios por toda la Cristiandad en su día. Por lo tanto, mandamos que todo hombre que cometa ese pecado, sea quemado y convertido en polvo por el fuego, para que ya nunca de su cuerpo y sepultura se tenga memoria”¹³⁴.

¹³³ López Hernández Miriam y Jaime Echeverría García, *Transgresiones sexuales en el México antiguo*, Revista *Arqueología Mexicana*. vol. XVIII, Núm. 104, Editorial Raíces S.A. de C. V, revista bimestral, julio-agosto de 2010, México., pp. 65-69.

¹³⁴ Mott Luis. Artículo “Homofobia en América Latina: etnohistoria del heterosexismo contra los disidentes sexuales”, en *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*, CONAPRED 2006, México, p. 38.

La diversidad sexual ha sido motivo de múltiples escritos y especulaciones, sin embargo, estas conductas sexuales se han presentado desde la existencia del ser humano, aun así han provocado diversas actitudes a través de la historia de la humanidad y el caso de la Ciudad de México no es la excepción, debido a que nuestra cultura ha sido influenciada por la cultura europea occidental y por ende por lo judeocristiano, en ese sentido la Iglesia ha intentado suprimir esta expresión sexual al considerarla pecaminosa y merecedora de castigo, o incluso intentar curarla.

Si bien en el caso de la capital mexicana no es un delito perseguible, los cuerpos policiacos, la reprimen y persiguen con propósitos de extorsión y muchos profesionales de la psicología y la psiquiatría la han “etiquetado como enfermedad mental, intentando curarla. Como menciona el sexólogo Juan Luis Álvarez -Gayou Jurgenson, del Instituto Mexicano de Sexología, A.C.,” en realidad ninguna de estas acciones ha disminuido su prevalencia, pero si infundido sentimientos de culpa, inadecuación y estigmatización en las personas que muestran esta preferencia genérica¹³⁵ y podríamos agregar las múltiples violaciones a los derechos humanos y los crímenes de odio por homofobia.

Culturalmente hablando en el caso de México, los pueblos Mayas y Aztecas, según los cronistas franciscanos, “la sodomía pasiva es abominable, nefasta y detestable, digna de desprecio y de risa por parte de las gentes”.¹³⁶ Asimismo Álvarez -Gayou Jurgenson menciona que “aunque la mayoría de la población

¹³⁵ Álvarez-Gayou Jurgenson. Op. Cit. pp. 5-6.

¹³⁶ Mott Luis. Op. Cit. pp. 38.

es mestiza y católica por la influencia hispánica histórica, el país está inmerso en una ideología judeocristiana que entre otros muchos aspectos censura y reprime importantemente cualquier forma de actividad sexual que no sea con fines reproductivos”.¹³⁷

También debe considerarse en la actitud hacia la homosexualidad algunos de los valores que prevalecieron en los aztecas, en los que el sexo entre las personas del mismo género era severamente penalizado y las mujeres que practicaban esta actividad eran condenadas a muerte (Requena 1989); también se dice que los aztecas castigaban más severamente a los “cuiloni” que es la pareja pasiva afeminada (Novo, 1972). Sin embargo parece que hay reportes de un comportamiento homosexual ampliamente prevalente entre algunos pueblos naturales del estado de Veracruz como fue referido por Bernal Díaz del Castillo y Hernán Cortés (Requena).¹³⁸

Si bien en 1571 en México se instalaron Tribunales de la Santa Inquisición, éstos no tenían autorización para perseguir el pecado de sodomía, correspondiéndoles a la justicia real y al obispo la represión a los y las practicantes del amor entre personas del mismo sexo. En este sentido Luiz Mott nos ilustra mencionando que “México lideró la persecución a sodomitas en América Latina durante el período colonial: en 1658 fueron denunciados 123 sodomitas en la Ciudad de México y sus alrededores, 19 de ellos fueron presos y 14 quemados en la hoguera. Uno de ellos logró eludir la hoguera por ser menor de 15 años, recibiendo pese a todo, 200 azotes y seis años de trabajos

¹³⁷ Álvarez-Gayou Jurgenson. Op. Cit. pp. 47-48.

¹³⁸ *Ibidem*.

forzados como castigo. En 1673 hubo otros program¹³⁹: siete mulatos, negros y mestizos fueron quemados en Mixcoac. ¡La justicia del rey era más homofóbica que la propia Inquisición!¹⁴⁰

Por ende, la homosexualidad tanto masculina como femenina es reprimida socialmente y por muchos es considerada como una desviación, un vicio, decadencia, perversión o incluso una enfermedad mental. Lo que predomina en la mayor parte de la población de la Ciudad de México, generada por una falta de una educación para la sexualidad, lo que permite que prevalezcan cantidad de mitos y falacias sobre las personas que integran la diversidad sexual, como la idea de que los homosexuales son más apasionados y, por ende, pueden cometer crímenes sexuales más crueles o que los homosexuales tratarán de conquistar a cualquier hombre que pase por su vista o que un maestro homosexual necesariamente será abusador infantil o pedófilo, o que inducirá a los niños a la homosexualidad, o que los homosexuales masculinos quieren ser mujeres y las lesbianas hombres.

Aunque éste es el esquema de una actitud generalmente prevalente hacia la homosexualidad, hay reportes (Lumsden, 1971) en el sentido de que algunos grupos indígenas practican o aceptan la homosexualidad masculina con mayor libertad, tal sería el caso de la región de Juchitán en el estado de Oaxaca, los huastecos y totonacos en el estado de Veracruz y entre los huicholes y coras en el estado de Nayarit. La antropóloga italiana Maiano Borruso (1996), en su

¹³⁹ Equivale a persecución, matanza, asalto, aniquilamiento que se llevaron como una parte de las violentas campañas antisemitas, de la Alemania nazi, a modo de breve son los asaltos, incendios, malos tratos, pérdida de derechos e incluso asesinatos practicados por las SS, tropas de asalto nazis, contra los judíos.

¹⁴⁰ Mott Luis. Op. Cit. p. 38.

estudio –recientemente publicado- realizado a habitantes del istmo de Tehuantepec que tienen origen zapoteco, ha encontrado que el homosexual masculino tiene un lugar reconocido en esa sociedad. A éste, conocido como *muxe* o *mampo*, generalmente se le considera por su madre como el mejor de sus hijos.¹⁴¹

Mientras que las mujeres trabajan en el exterior él se queda y cuida la casa y, a diferencia de otros hijos que se casan y dejan el hogar materno él se queda a cuidar a sus padres en su vejez. Como Maiano Borruso asevera, la cultura zapoteca ha encontrado espacios familiares y sociales para los homosexuales y les ha asignado funciones que le permiten integrarse con dignidad a la vida cotidiana.¹⁴²

Por otra parte, también es importante conocer algunas definiciones sobre las fobias sociales hacia los diversos tipos de sexualidad. Si bien es cierto la *homofobia* y la *lesbofobia* se refieren al miedo irracional, la ignorancia o la falta de conocimientos en relación con personas con una práctica sexual homosexual masculina o femenina. En ocasiones, el miedo se manifiesta como rechazo, prejuicio y discriminación, otras se expresa como agresión, negación de derechos, persecución policiaca, encarcelación y tortura, tratamientos médicos que curan la homosexualidad como las descargas eléctricas, dosis enormes de hormonas, castración, en otras implica disgustos ante mujeres masculinizadas y hombres afeminados, aunque éstos puedan tener una

¹⁴¹ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp. 47-50.

¹⁴² *Ibidem*.

práctica sexual heterosexual, y en situaciones más graves se llevan al extremo al cometerse crímenes de odio por homofobia.

4.1. Homofobia¹⁴³ y lesbofobia

Marta Lamas menciona que en la homofobia y en la lesbofobia se juegan cuestiones subjetivas, pero básicamente su carga negativa tiene que ver con la concepción dominante que la cultura tiene de la sexualidad".¹⁴⁴

En tanto Daniel Borrillo señala que el fenómeno psicológico y social de la homofobia encuentra sus raíces en las relaciones complejas establecidas entre una estructura psíquica de tipo autoritario y una organización social que coloca la heterosexualidad monogámica como ideal sexual y afectivo.¹⁴⁵

Un concepto de homofobia que puede ser de mucha utilidad para entender los impactos del estigma y la discriminación por orientación o preferencia sexual e identidad y expresión de rol de género, es aquel que considera que se trata de la intolerancia irracional en contra de quienes transgreden los convencionalismos de género y que afecta no solamente a homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestistas y personas intersexuales, sino también a hombres que tienen sexo con otros hombres, pero que no asumen una identidad gay, a hombres y mujeres heterosexuales con actitudes y comportamientos socialmente asignados al otro género, e

¹⁴³ 17 de mayo día internacional contra la homofobia

¹⁴⁴ Lamas Marta. "Explicar la homofobia", *A primera plana: revista de género y comunicación*, año 3, núm. 11, 2004.

¹⁴⁵ Borrillo Daniel *Homofobia*, Biblioteca del ciudadano, Editorial Bellaterra, 2001, Barcelona, España, p.91

incluso a mujeres y hombres heterosexuales que cuestionan con sus ideas y acciones los estereotipos de género.

Luiz Mott menciona que la homofobia “es el arma con la que se persigue a quienes se atreven a salir de la norma heterosexual. Los homófobos constituyen el brazo armado de una sociedad intolerante que ve en ellos la realización de saneamiento moral”. También nos señala que la homofobia “es el miedo y odio irracional contra la homosexualidad, surge entonces como estrategia vital para el mantenimiento de la hegemonía de la heterosexualidad.”¹⁴⁶

Daniel Borrillo nos menciona que la lesbofobia supone una especificidad en el seno de otra; la lesbiana sufre una violencia particular definida por el doble desprecio, primero por ser mujer y segundo por ser lesbiana, a diferencia del homosexual, acumula la discriminación aplicada al género y la aplicada a la orientación sexual.¹⁴⁷

4.2. Bifobia

La *bifobia* es el rechazo y repulsa contra bisexuales, a quienes se les obliga a declararse heterosexuales u homosexuales sin reconocer la orientación sexual bisexual.¹⁴⁸ El elevado grado de desconocimiento existente dentro de la

¹⁴⁶ Mott Luis. Op. Cit. pp. 37-43.

¹⁴⁷ Borrillo Daniel. Op. Cit. p. 28

¹⁴⁸ López Vela Jaime, *Una agenda para las poblaciones LGBT de la República mexicana*, México 2008, en prensa. Cfr. Parte VI Grupos de población, del *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*,

sociedad en México en materia de bisexualidad hace que, en la práctica, la persona bisexual se enfrente a una doble invisibilidad social y cultural, pero además a la negación de su misma existencia, incluso dentro del propio colectivo LGBTTTI. Esto se da por la falta de referentes visibles dentro del movimiento de liberación de la diversidad sexual.

En este sentido, la bifobia tiene características muy específicas y diferenciadas, marcadas por estereotipos o prejuicios sin ningún fundamento, que tienen su origen en la falta de información precisa y adecuada sobre la bisexualidad, esto genera actitudes de rechazo, estigma y discriminación.

4.3. Transfobia

La *transfobia* es el miedo irracional hacia las personas transgénero en sentido amplio, es decir, el miedo u odio irracional hacía los transgéneros, transexuales y travestis. La transfobia generalmente se complementa y alimenta de la misoginia y la homofobia,¹⁴⁹ pues tienen causas comunes: el rechazo a las mujeres y a las personas homosexuales.

Un ejemplo es el siguiente:

“Con múltiples heridas causadas por un arma punzocortante fue hallado el cadáver de Fernando Javier Hernández Fajardo, “Ana María Z. Jones”, de 39 años de edad en su departamento

Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, p. 705.

¹⁴⁹ Hazel Davenport Gloria, *Transfobia: entre la misoginia y la homofobia*, México, Agencia de noticias sobre la diversidad sexual (Anodis) 2006. Cfr. Parte VI Grupos de población, del Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, p. 705.

de la unidad habitacional El Carmen Gastronómico, al sur de la ciudad de Puebla.”

“Al respecto, activistas del colectivo de la diversidad sexual de la capital poblana, dijeron en entrevista que se trata del tercer asesinato en contra de una persona transgénero en Puebla, durante 2009”

“Onan Vázquez, coordinador de la organización civil Vida Plena Puebla, indicó a esta agencia que se teme una campaña de odio hacia la comunidad gay poblana, en la que la Iglesia católica tiene injerencia al estigmatizar a las personas con una orientación sexual distinta y fomentar la homofobia y la transfobia entre los feligreses.”¹⁵⁰

La transfobia es un concepto que encierra la discriminación hacia personas travestis, transexuales y transgénero. Esta conducta discriminatoria o intolerante hacia este sector poblacional puede incluir el acoso, la agresión, incluso el asesinato, porque se encuentra basado en el temor a la diferencia.¹⁵¹

4.4. Misoginia

La *misoginia* se entiende como “el odio, rechazo, aversión o desprecio que los hombres manifiestan en relación con las mujeres o en lo concerniente a lo

¹⁵⁰ *Con seis puñaladas, asesinan a transgénero en Puebla, Es el tercer crimen en lo que va del año;* LETRA S, salud, sexualidad, sida, suplemento mensual, número 156, *la Jornada*, 2 de julio de 2009, página 2.

¹⁵¹ Victor Manuel Velasco Morales, *Transfobia, mecanismo de control que sanciona incumplimiento de las normas de género en CONAPRED* en http://www.conapred.org.mx/redes/index.php?contenido=noticias&id=312&id_opcion=446&op=447 consultado el día 08/08/2011

femenino. Sin embargo, es necesario señalar que, aunque la misoginia es ejercida o utilizada por los hombres, es en ocasiones aceptada por la propia mujer, en un contexto donde el papel del Estado incumple con la obligación de romper con las construcciones patriarcales que la fomentan. Así, la misoginia ha provocado que las mujeres sufran violencia física, abuso sexual, degradación, tratamiento injusto y discriminación legal y económica a causa del poder masculino. La misoginia se alimenta de creencias en la supuesta inferioridad de la mujer y la supervaloración del poder masculino, viéndose reforzada por múltiples vías, como los tradicionalismos, la familia y los medios de comunicación".¹⁵²

4.5. Consecuencias de la homofobia

Dentro de las consecuencias que genera la homofobia en las personas que integran la diversidad sexual, podemos señalar el suicidio, el odio, los insultos, la total clandestinidad, la baja autoestima, la marginalidad, violencia física en las calles, detenciones arbitrarias, negación de la visita íntima¹⁵³ en las cárceles, el rechazo familiar, humillación y trato degradante en los medios de comunicación, negación de acceso al derecho al trabajo, a la seguridad social, a la igualdad, a la no discriminación, al matrimonio, a la adopción, a la vivienda,

¹⁵² Jiménez Órnelas René Alejandro, *La presencia de la misoginia en el fenómeno de la inseguridad*, Centro de derechos humanos Fray Francisco de Vitoria, en <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=69> consultado el 26 de noviembre de 2007

¹⁵³ La Recomendación 1/2007 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se dirigió a la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal (hoy Subsecretaría de Sistema Penitenciario), por violar los derechos de una pareja homosexual al negarles la visita íntima. Dicha autoridad debe, según la Recomendación, publicar un manual para regular las visitas íntimas de personas con orientación sexual distinta a la heterosexual. *Folleto Por tus derechos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Diversidad Sexual. ¿Cómo puedo ejercer libremente mi sexualidad?*, sin fecha.

a la salud, a la felicidad, los asesinatos de millones de gay, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales e intersexuales.

En cuanto al suicidio, quienes se dedican al estudio de la diversidad sexual les llama la atención los suicidios entre los jóvenes. Es común escuchar que algún conocido terminó con su vida, los jóvenes que son parte de la diversidad sexual desde nuestro particular punto de vista tienen más probabilidades de intentar suicidarse y de conseguirlo que otros jóvenes, y todo esto es consecuencia de la violencia intrafamiliar, de la discriminación y opresión, de la homofobia en las escuelas y la sociedad.

Miguel Concha Malo señala que una de las críticas más fuertes que las organizaciones civiles y sociales, colectivos y jóvenes activistas enfatizaron fue la ausencia de la perspectiva de derechos en la Conferencia Mundial de la Juventud 2010. Y es que, en México, los jóvenes no son vistos como verdaderos sujetos de derechos, sino simplemente como seres inacabados y carentes de elementos para tomar decisiones sobre su propia vida. En nuestro país, tres de cada 10 personas tienen entre 12 y 29 años; es decir, existen 34 millones de jóvenes. No existe una sola edad oficial para ser joven en México, sobre todo porque aún no hay una ley federal de juventud. Así que las leyes y las instituciones que trabajan en este ámbito usan sus propias definiciones con base en criterios distintos de edad, los cuales van de 12 hasta 35 años de edad. Predominantemente, desde el mundo adulto, el concepto de juventud ha sido definido a partir de una multiplicidad de criterios, entre los cuales impera socialmente la edad biológica. Sin embargo, lo que puede definir a una persona

como joven no es únicamente la edad, sino aspectos como su contexto cultural, social, económico y político. Por ello no existe una sola forma de ser joven, sino que podemos pensar en juventudes, partiendo de la diversidad y del contexto que rodea a cada una de ellas. Además, las juventudes en México pertenecen a los grupos de población cada vez más vulnerados, pues los derechos humanos que les corresponden se ven cotidianamente cada vez más incumplidos, menos protegidos y menos promovidos: no tienen acceso, o lo tienen de manera muy limitada, a derechos como la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, a la educación, al trabajo y a la participación política, por mencionar sólo unos pocos.¹⁵⁴

La homofobia no sólo afecta a las personas que mantiene relaciones amorosas, sexual u homoeróticas, por el contrario, es un mal que atañe a toda la sociedad en su conjunto, en vista de que también afecta en general a todos los hombres y mujeres, así como a las niñas y niños a las y los jóvenes, a las y los ancianos, independientemente de posición económica, social o de cualquier índole.

Como señala Guillermo Núñez Noriega¹⁵⁵ en México –y de acuerdo con la literatura, en muchos otros países- la homofobia no es algo que estructura solamente las subjetividades homosexuales, sino las subjetividades de todos los nacidos con genitales machos y las dinámicas de la identidad masculina,

¹⁵⁴ Concha Malo Miguel. “*Conferencia Mundial de la juventud 2010: juventud sin derechos*”, en *Contralínea, periodismo de investigación, sección Opinión*, 12 de septiembre de 2010 en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/09/12/conferencia-mundial-de-juventud-2010-juventudes-sin-derechos/> Consultado el día 08/08/2011.

¹⁵⁵ Núñez Noriega Guillermo. Artículo “*La heterogeneidad de la experiencia homoerótica: más allá de la subjetividad homosexual*”, en *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*, CONAPRED 2006, México, pp. 45-51.

pues todos los varones somos objetos de violencia homofóbica como parte de nuestro proceso de masculinización. Al mismo tiempo, hay una violencia especial y discrecional hacia aquellos varones (especialmente cuando son niños o adolescentes) que *son menos masculinos, afeminados o no suficientemente masculinos* de acuerdo con los estándares sociales. Estos varones no necesariamente sufren de la misma manera que aquellos que, siendo masculinos en su expresión de género, tienen también vínculos sexuales u amorosos con otros varones. La expresión de género (las maneras, las actitudes y gestos) tiene una gran relevancia en la vivencia diferenciada de la homofobia. Esas experiencias homofóbicas configuran, a su vez, diferentes subjetividades, trayectorias y posiciones en el campo sexual. Por añadidura, otros aspectos como la edad, la clase, el estatus matrimonial y las preferencias sexuales (incluyendo la amplia gama de bisexualidades) también contribuyen a la diversidad de significados y formas de vivir la homofobia y las relaciones homoeróticas.

4.6. Crímenes de odio por homofobia

Se entiende como crímenes de odio a aquellos en los que una persona ataca a otra, y a la cual elige como víctima en función de su pertenencia a un determinado grupo social, según su edad, raza, género, identidad de género, religión, etnia, nacionalidad, afiliación política, discapacidad u orientación sexual. Un delito de odio es una conducta violenta motivada por prejuicios y puede entenderse como una forma de violencia dirigida a personas que pertenecen a un grupo específico, ya sea social, racial o étnico o que tengan una tendencia sexual o religiosa catalogada como diferente.

Un claro ejemplo de un crimen de odio por homofobia reciente es el de Cristián Iván Sánchez Venancio, de 25 años, quien era miembro de la Coordinadora para la Diversidad Sexual del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el Distrito Federal, y había formado parte del equipo de trabajo de la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual de la Ciudad de México en su más reciente edición¹⁵⁶ o el asesinato de Quetzalcóatl Leija Herrera en el estado de Guerrero, quien fuera presidente del Centro de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Humano Integral (CEPRODEHI), Quetzalcóatl Leija fue la figura más representativa del movimiento de la diversidad sexual en Guerrero, y quien defendió los derechos humanos de las minorías sexuales.¹⁵⁷

La manera en que los prejuicios son establecidos depende del contexto social y de los estereotipos que la misma sociedad ha ido creando. Tales prejuicios y en general la violencia que generan, tienen como causa la necesidad de marcar diferencias por el miedo de perder algunos privilegios o prerrogativas, por continuar con la hegemonía, estos actos se han convertido en una forma de violencia y discriminación. En este sentido miles de activistas han presionado a los Estados, preocupados por la situación existente antes mencionada, para que se creen leyes contra la discriminación y, en concreto, estatutos contra los crímenes de odio con el fin de brindar protección especial a las personas y los grupos que se ven afectados por estas prácticas violentas, estos crímenes son una realidad tan concreta como la situación de las mujeres asesinadas en

¹⁵⁶ Guillermo Montalvo Fuentes. *Asesinan a activista gay en DF*, NotieSe, México DF, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=5111, consultado el día 11/08/11

¹⁵⁷ Reyes Mario Alberto. *Exigen activistas esclarecer asesinato de Quetzalcóatl Leija*, NotieSe, México DF, mayo 04 de 2011 http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=4856 consultado el día 08/08/2011.

ciudad Juárez¹⁵⁸ y en todo el país, tan reales y evidentes como la homofobia, la lesbofobia, la transfobia, la misoginia, el machismo, el heterosexismo y el patriarcado que dan lugar a la violencia y al asesinato cobarde.

La conducta violenta o los delitos de odio varían dependiendo del contexto y de los prejuicios que tenga una sociedad específica, pero que de igual manera está presente en todas las sociedades del mundo, para lo cual se han ido creando medios para solucionar ésta situación, sin embargo, en la ejecución de estos delitos tiene mucho que ver las persecuciones médicas, religiosas y policiales que influyen en el ánimo de la comunidad.

Un prejuicio marcado en algunas de las autoridades se constata en la siguiente declaración "Ante la ola de asesinatos contra hombres gay suscitada en los últimos meses en la Ciudad de México, con patrones similares de ejecución, llaman la atención las declaraciones del fiscal de homicidios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Joel Alfredo Díaz, quien afirma que se trata de crímenes pasionales, "es una cuestión de pareja" dice, y niega tajantemente que se trate de crímenes motivados por odio homofóbico"¹⁵⁹

Desde la sociedad civil, diversas organizaciones como Letra S y la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia(CCCCOH)¹⁶⁰, han insistido en la tipificación de los crímenes de odio con la finalidad de que las

¹⁵⁸ Nuestra solidaridad y apoyo esta con las cientos de víctimas de ciudad Juárez, no existen expresiones de repudio, indignación y condena suficientes, aunado a los nulos resultados en la investigación por parte de las autoridades locales y federales, a los que se les exige de manera inmediata justicia.

¹⁵⁹ *Sección Editorial*, suplemento mensual de *La Jornada*, número 154, mayo de 2009, página 2.

¹⁶⁰ *La CCCCOH lleva contabilizados 131 asesinatos por odio homofóbico en el D.F. de 1995 a 2007*, sección *Editorial*, *Letra S.*, suplemento mensual de *La Jornada*, número 154, mayo de 2009, página 2.

autoridades del ministerio público no descarten a la homofobia como un móvil de asesinos de disidentes sexuales, creemos que mientras no se tipifique este tipo de conductas continuaremos con declaraciones desafortunadas y prejuiciadas por parte de las autoridades quienes califican cualquier homicidio de algún disidente sexual como crímenes pasionales, aun cuando las víctimas son ultimadas con lujo de saña y violencia extrema.

Existen similitudes con los casos perpetrados por el multihomicida Raúl Osiel Marroquín, alias El Sádico¹⁶¹, que en 2006 asesinó y secuestró cuando menos a seis jóvenes en el Distrito Federal, porque según justificó en su declaración que los homosexuales afectan a la sociedad:

"Le hice un bien a la sociedad, pues esa gente hace que se malee la infancia. Me deshice de homosexuales que, de alguna manera, afectan a la sociedad. Digo, se sube uno al Metro y se van besuqueando, voy por la calle y me chillan, me hablan".

El Distrito Federal se convirtió en la primera entidad federativa¹⁶² en donde están tipificados los crímenes de odio, luego de que la Asamblea Legislativa votara hoy de manera unánime el proyecto de reforma del artículo 138, fracción VIII del Código Penal para el DF, con el que se suma como agravante de homicidio el odio. En el último día del periodo extraordinario de la ALDF, la iniciativa presentada en 2007 y recién dictaminada por las comisiones unidas

¹⁶¹ Mino Fernando. "Capturan a autor de crímenes de odio". en *Suplemento Letra S. No.115*, periódico *La Jornada*, febrero 2006, México, p. 3.

¹⁶² Velázquez Luis, Alejandro Moreno y Georgina Pineda. Artículo "Aprobada por unanimidad en la ALDF, Crímenes de odio serán tipificados como delito", en *Milenio diario*, sección Ciudad, 21 de agosto de 2009, México.

de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, dio luz verde en el Pleno de la Asamblea con 39 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El dictamen añade al artículo 138 que el homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan “por odio” y detalla que existe odio cuando “el agente lo comete por la condición social o económica: vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; grupo étnico o social; nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil, ocupación o actividad de la víctima.”¹⁶³

Por su parte la CNDH presento su Informe Especial Sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia¹⁶⁴, este informe se elaboró con información contenida en 696 expedientes de queja tramitados en la CNDH, en los organismos públicos de protección(OPDH) de los derechos humanos del país y en el consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y averiguaciones previas iniciadas en 17 procuradurías generales de justicia estatales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2008, los principales hechos violatorios y delitos denunciados son: discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género,

¹⁶³ (ADICIÓN G.O. DF. 10 SEPTIEMBRE 2009) en http://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/COD_DF_PDF/CODIGO_PENAL_DF_16_02_2011.pdf y *Reforma al Art. 138*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10/09/09, en *Código Penal para el D.F.*, en Agenda Penal del D.F. 2010, editorial ISEF, vigésimo sexta edición, enero de 2010, México, p. 35.

¹⁶⁴ *Informe Especial Sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia en Suplemento Letra S, La Jornada, No. 168*, julio de 2010, México. P. 10

ejercicio indebido de la función pública, detención arbitraria, maltrato, incitación a la violencia, injerencia arbitraria y ataques en la vida privada, negligencia e injerencia arbitrarias en el derecho al trabajo, negación del servicio mercantil, robo, difamación, falsedad ante autoridades, entre otros.

HECHOS VIOLATORIOS Y DELITOS POR HOMOFOBIA¹⁶⁵

CNDH	No.	OPDH	No.	CONAPRED	No.	PGJ	No.
Discriminación	11	Discriminación	126	Discriminación	73	Homicidio	162
Ejercicio indebido de la función pública	12	Ejercicio indebido de la función pública	119	Incitación a la violencia, provocación a crímenes de odio por homofobia	16	Lesiones	30
Negativa o inadecuada prestación del servicio público de educación	3	Detención arbitraria	64	Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	12	Discriminación	3
Detención arbitraria	2	Negativa o inadecuada prestación de atención médica	24	Injerencia arbitraria y a taque en la vida privada	11	Delitos sexuales	3
Negativa o inadecuada prestación de atención médica	2	Otras violaciones	6	Negligencia o injerencia arbitraria en el derecho al trabajo	6	Otros delitos	11
TOTAL	30		339		118		209

4.7. Violencia internalizada

Daniel Borrillo refiere que los disidentes sexuales no están al resguardo de los sentimientos homófobos, pues el odio de la sociedad a las personas con una conducta diferente a la heterosexual puede transformarse en odio hacia ellos mismos. Pues están rodeados de un entorno hostil a lo diferente. La interiorización de esa violencia se manifiesta en forma de insultos, injurias, palabras despectivas, condenas morales o actitudes compasivas, esto lleva a

¹⁶⁵ Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia. http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Informe_especial_de_la_Comision_Nacional_de_los_Derechos_Humanos_sobre_violaciones_a_los_derechos_humanos_y_delitos_cometidos_por_homofobia.pdf consultado el día 08/08/2011

muchos disidentes sexuales a luchar contra sus deseos, provocando a veces conflictos psicológicos graves. Culpabilidad, ansiedad, vergüenza y depresión son las principales manifestaciones de tal reacción, terminando por rechazar su sexualidad.¹⁶⁶

La violencia interna de estar hechos para cargar con el peso de la culpa inconsciente de la sociedad heterosexista, esto es lo que destroza a los disidentes sexuales, la peor parte de ser disidente sexual es tener que mantenerlo en secreto.

Los disidentes sexuales que se esconden, que se hacen pasar por heterosexuales o que pretenden que el asunto de la orientación sexual no es importante, sólo están ocultándose de la verdad. Están intentando formar parte de una sociedad que instintivamente los rechaza.

Buena parte de la sexualidad de los disidentes sexuales ha sido pervertida a través de la imitación de los heterosexuales y distorsionada por el auto-odio, por lo que es necesario trascender los roles. Pretender ser hetero sexualmente o hetero socialmente es probablemente el patrón de comportamiento más peligroso del disidente sexual.

Cabe subrayar que también en algunas relaciones entre personas del mismo sexo se da la violencia intrafamiliar, esto es hasta cierto punto razonable, en vista de la violencia que recibieron en sus hogares de origen, en los ejemplos

¹⁶⁶ Borrillo Daniel. Op. Cit. pp. 107-110.

de violencia intrafamiliar debido al machismo, a la violencia masculina contra la mujer y contra los homosexuales.

Como la cultura heterosexista estigmatiza la homosexualidad (sobre todo la que se vive abiertamente) no es extraño que muchos disidentes sexuales oculten su deseo y se dobleguen al imperativo de la lógica social del género: la heterosexualidad, por lo que llevan una doble vida o viven sus deseos sexuales clandestinamente. Marta Lamas señala que el movimiento gay aparece como una instancia liberadora ya que afirma, con razón, que la sociedad está equivocada respecto de la homosexualidad y la heterosexualidad: ni la primera es antinatural ni la segunda es natural.¹⁶⁷

¹⁶⁷ Lamas Marta. “*Cuerpo: diferencia sexual y género*”, editorial Taurus, primera edición 2002, tercera reimpresión 2008. México, pp. 63-64.

CAPÍTULO V LA DISCRIMINACIÓN.

Una vez definido qué son los derechos humanos, cuáles son, cómo se clasifican y cuáles son sus características, en el presente capítulo, y con la finalidad de dar seguimiento a la estructura del presente trabajo, comenzaremos por definir qué es la discriminación, cuáles son sus características y sobre todo cómo afectan en el avance de la civilidad democrática y en la consistencia de un estado democrático de derecho basado en el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas y todos. Una forma de discriminar es adoptar y crear ciertos estereotipos, como por ejemplo: los parámetros de lo estético y lo feo, lo blanco y lo negro. Todos somos víctimas primero de estos estereotipos y después crueles victimarios.

5.1. Concepto

A continuación nos aproximamos al concepto de discriminación, ofreceremos una serie de definiciones y precisiones terminológicas orientadas a despejar algunas confusiones que rodean este tema. No es una tarea sencilla definir la discriminación, pues existen varias definiciones, pero lo verdaderamente importante es situar a la discriminación en la Ciudad de México.

Jesús Rodríguez Zepeda señala que si bien la no discriminación es parte fundamental de la justicia. Una sociedad justa es aquella en la que no existen, o al menos no son significativos, los tratos de desprecio hacia grupos completos por razón de una característica o atributo como el sexo, la discapacidad, la edad, el origen étnico, la religión, la preferencia sexual y otros

atributos que además han sido estigmatizados y asociados con inferioridad y falta de valor¹⁶⁸.

El Diccionario de la Lengua Española, publicado por la Real Academia Española de la Lengua, ofrece dos definiciones del verbo discriminar: "1. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra; 2. Dar trato de inferioridad, diferenciar una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera".¹⁶⁹ Es esta segunda acepción, es seguramente, la más extendida en nuestro uso común del idioma, y ya posee un sentido negativo que no se puede dejar de lado para los objetivos de este trabajo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*¹⁷⁰

¹⁶⁸ Miguel Carbonell, Jesús Rodríguez Zepeda, Rubén R. García Clark, Roberto Gutiérrez López. "Discriminación, Igualdad y Diferencia Política", Investigación y Análisis, Edición Espacial, coedición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera reimpresión 2010, 2007, México, pp. 59-61

¹⁶⁹ Ídem

¹⁷⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/1.pdf> consultada el día 26/12/2011.

La *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, establece en su artículo 4:

“Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.” “También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”.¹⁷¹

A dicho artículo le falta agregar la homofobia “distinción, exclusión o restricción que basada en la preferencia sexual, tomando en cuenta la lesbofobia, la bifobia y la transfobia.

La misma Ley, en el Capítulo II Medidas para prevenir la discriminación, en su artículo 9° establece:

“Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.”

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

¹⁷¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, segunda reimpresión, (México, © 2009) p. 32.

- VI. *Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;*
- VII. *Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;*
- VIII. *Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;*
- IX. *Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;*
- X. *Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;*
- XI. *Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;*
- XII. *Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables;*
- XIII. *Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;*
- XIV. *Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;*
- XV. *Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;*
- XVI. *Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;*
- XVII. *Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;*
- XVIII. *Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;*

- XIX. *Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;*
- XX. *Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;*
- XXI. *Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;*
- XXII. *Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;*
- XXIII. *Explotar o dar un trato abusivo o degradante;*
- XXIV. *Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;*
- XXV. *Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;*
- XXVI. *Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;*
- XXVII. *Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;*
- XXVIII. *Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y*
- XXIX. *En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta Ley.*¹⁷²

Para combatir la discriminación, hay que realizar acciones afirmativas o acciones de discriminación positiva que tienen que ver sobre el respeto y la tolerancia a lo diferente, el reconocimiento a la dignidad de las personas, por ejemplo, propiciando las cuotas de género en cargos electorales, o la división en el transporte público entre mujeres y hombres y similares acciones de discriminación afirmativa y positiva. La discriminación significa diferenciar en

¹⁷² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, segunda reimpresión, (México, © 2009) pp.37-40.

cuanto a sus derechos a alguien, hacerlo menos por ser diferente, conculcarle sus prerrogativas, hacerlo vulnerable o invisible. Por ejemplo la discriminación a la mujer, a los indígenas, a los niños a las personas con orientación sexual diferente de la heterosexual.

5.2. ¿Qué es discriminar?

Discriminar es el comportamiento negativo respecto a lo diferente, ya sean individuos o grupos, hacia los cuales se tienen prejuicios y estereotipos determinados, el estigma y el prejuicio. En un principio la discriminación se alimentó de sentimientos etnocentristas, de odio, xenófobos o incluso racistas, sustentados siempre en los prejuicios.

La discriminación es la actitud de negar a individuos o grupos una igualdad en el trato. Por ejemplo, cuando se niega a los miembros de un determinado grupo el derecho de integrarse a un barrio, ciudad, trabajo, escuela o país o de conservar sus tradiciones religiosas y culturales, o de expresión de ideas y sentimientos. Por ello, se propone que además de tramitarse las quejas ante organismos como el CONAPRED, debería iniciarse una querrela contra los que discriminan, pues no sólo son negligentes sino que en ocasiones actúan de mala fe, esto con base en el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal¹⁷³, incluso ya existe una Unidad contra discriminación ejercida por servidores públicos en la PGJDF, es una Unidad de Investigación Especializada para la Atención de Víctimas del Delito de Discriminación

¹⁷³ Código Penal para el Distrito Federal, consultado el día 26 de diciembre de 2011 en la página http://paot.org.mx/centro/codigos/d/pdf/COD_DF_PDF/CODIGO_PENAL_DF_16_02_2011.pdf

cometido por servidores públicos con motivo de su empleo, cargo o comisión y en Ejercicio de sus Funciones¹⁷⁴. Discrimina todo aquel o aquella que distinga, restrinja o excluya el pleno ejercicio de los derechos y libertades, y propague ideas, teorías o símbolos de superioridad de algún grupo o comunidad. Que alienten o inciten el desprecio, la persecución o el odio hacia un individuo o un grupo de personas.

5.3. Formas de discriminación

A continuación se mencionan algunas formas de discriminación, por ejemplo políticas, económicas, sociales, de género, de sexo y por supuesto por orientación sexual. El rechazo a las minorías sociales, sexuales o étnicas en general, el machismo, el rechazo al extranjero, el rechazo a los pobres, a los marginados, a los migrantes y a los desocupados, el desprecio a los discapacitados y aborígenes, la marginación de los ancianos, la homofobia, el antisemitismo y el odio social, el racismo, por edad (infantes o personas de la tercera edad), por orientación sexual (homosexuales, transgéneros, travestís, bisexuales), a las mujeres, a mujeres embarazadas, son algunas formas de discriminación.

También existe discriminación por lengua, religión, creencias políticas, origen y condición social o económica, estado de salud, trabajo o profesión, carácter, físico, embarazo, discapacidad física, intelectual o sensorial, o una combinación de éstos u otros atributos, que genere injustamente la anulación,

¹⁷⁴ Crea PGJDF *Unidad contra discriminación ejercida por servidores públicos*, consultada el día 26/12/2011 en la página http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3922

el menoscabo o la restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

5.4. Causas de la discriminación

El rencor, el odio, los prejuicios, la intolerancia, el desprecio a lo diferente, son algunas causas. Pero también lo es la ignorancia, la falta de educación, el desconocimiento a lo diferente, los fundamentalismos religiosos, la falta de valores como la hermandad y el amor al prójimo. Todos estos factores ponen en estado de indefensión a ciertas personas o grupos.

La cultura de la discriminación, tiene varios frentes, señala Roberto Gutiérrez López,¹⁷⁵ uno de ellos es en la familia, la estructura familiar, espacio primero de socialización, es donde se instauran las primeras percepciones del sujeto acerca de la organización de la que forma parte, de sus derechos, sus obligaciones y sus expectativas. Como organización en la que se cruzan distintas relaciones de poder, la familia enseña cuales son las jerarquías, las formas de convivencia, los grados de permisividad y los tipos de sanción que se asocian a determinadas prácticas. No se requiere demasiada perspicacia para percatarse de que la discriminación por cualquier motivo encuentre ahí su suelo primigenio y su sustento más duradero. Es frecuente el sometimiento de mujeres, ancianos, enfermos y discapacitados, homosexuales y lesbianas, y de

¹⁷⁵ Miguel Carbonell, Jesús Rodríguez Zepeda, Rubén R. García Clark, Roberto Gutiérrez López. “*Discriminación, Igualdad y Diferencia Política*”, Investigación y Análisis, Edición Espacial, coedición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera reimpresión 2010, 2007, México, pp. 147-148

quienes piensan distinto al discurso hegemónico familiar, las más de las veces del varón dominante y proveedor, se recrea al amparo de un hábito de naturalidad que muchas veces es asumido así incluso por quienes son víctimas de tal situación

Otros factores que influyen en la vulnerabilidad y la discriminación son los siguientes:

- Falta de igualdad de oportunidades.
- Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas.
- Desnutrición.
- Enfermedad.
- Incapacidad de acceder a los servicios públicos.
- Marginación.
- Salud.
- Pobreza extrema.
- Falta de educación.
- Empleo.
- Infraestructura (para discapacitados).
- Religión.

En el caso del aparato escolar, lo que se juega no es de menor importancia, en los distintos niveles y espacios educativos, sean públicos o privados, transcurre en gran medida la evolución formativa de los futuros ciudadanos. En su seno se transmiten conocimientos, vínculos afectivos y hábitos de conducta primordiales que moldean las conductas de los educandos. La escuela es uno

de los instrumentos más poderosos en la formación de las identidades político-culturales, pues en ella se produce una gran parte de la socialización básica con respecto al significado de la convivencia con el otro, la participación, la solidaridad, la competencia y el uso del juicio razonado. Si la educación transmite informaciones y valoraciones en las que el odio al extranjero, la inferioridad de la mujer, la reivindicación de una supuesta masculinidad, el desprecio al pobre y la burla al diferente ocupan un lugar central en la concepción que se infunde al mundo, entonces no será extraño que el individuo así formado sea un agente discriminador real o potencial.

Gutiérrez López¹⁷⁶ también nos menciona que en lo que toca a los medios de comunicación, su relevancia, sobre todo en la época actual, está fuera de toda duda. No hay cultura política democrática, y por lo tanto antidiscriminatoria, si no se produce el necesario reconocimiento de que las diferencias no implican necesariamente desigualdad. A través de los medios, las sociedades reciben mensajes informativos y juicios de valor que van moldeando concepciones del mundo y actitudes específicas hacia todos aquellos que en un mundo complejo y plural piensan, recíprocamente, de manera diferente.

El profesor Rubén R. García Clark señala que los conceptos de identidad y diferencia se implican mutuamente, pues en el orden lógico, la identidad es aquello que constituye lo que una cosa es en sí misma y que, al mismo tiempo, la distingue de otra que no es como ella. La identidad está delimitada por lo que

¹⁷⁶ Miguel Carbonell, Jesús Rodríguez Zepeda, Rubén R. García Clark, Roberto Gutiérrez López. *“Discriminación, Igualdad y Diferencia Política”*, Investigación y Análisis, Edición Espacial, coedición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera reimpresión 2010, 2007, México, pp. 147-148

es diferente a ella, es decir, lleva implícito el ser distinto a otra identidad. En esta perspectiva, da lo mismo afirmar la identidad de algo o su diferencia. En el primer caso se pone acento en el ser de sí misma de una identidad y en el segundo caso se destaca su ser diferenciado respecto de otras identidades. Sin embargo señala que la afirmación de una identidad no siempre ha llevado el reconocimiento de otras. Pues suele suceder que una identidad trata de imponerse sobre las demás, especialmente cuando hablamos de identidades culturales.

Es decir que la afirmación de la identidad, sin reconocimiento de las diferencias, puede desembocar en la subordinación, discriminación y/o exclusión de otras identidades, pero que a partir de la aplicación del principio de igualdad jurídica y no discriminación se puede evitar.

CAPÍTULO VI DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL

Los resultados generales de la Encuesta Nacional sobre discriminación en México (ENADIS, 2010)¹⁷⁷ señala que:

"La discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este tipo de discriminación generalmente se ve agravada por la discriminación basada en otras causas como el género, la raza, la edad, la religión, la discapacidad, el estado de salud y la condición económica."

6.1. Resistencia desde la sociedad civil

La importancia de conocer el contenido y alcance de los derechos humanos, es poder ejercerlos y hacerlos valer ante los órganos competentes. Si bien los principales obligados son las autoridades y los servidores públicos, todos debemos respetar los derechos humanos de las personas independientemente de su orientación sean heterosexuales, lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, travestís.

¹⁷⁷ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis 2010) Resultados generales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera edición, México, 2011. p.45

Para las personas con diferente orientación sexual, las decisiones más importantes de la vida, tales como las que se refieren al trabajo, el hogar, el matrimonio o si adoptarán o procrearán hijos, no son tan fáciles por los tabú aún existentes, sobre todo en sociedades como la mexicana donde la religión tiene un gran peso o influencia. Probablemente, les resultará difícil tomar estas decisiones si no cuentan con el apoyo necesario por parte del Estado y la familia, la escuela y la misma sociedad.

Debido a que los disidentes sexuales son un segmento de la población que sufre de modo permanente o particularmente una situación de discriminación, desigualdad y/o intolerancia debido a su orientación sexual o identidad de género, no son vulnerables *per se* o en sí mismas; son vulnerables porque los gobiernos y/o las sociedades las ha puesto en situación de vulnerabilidad debido a prejuicios, discriminación o a la falta de políticas públicas adecuadas que garanticen su igualdad. Reforzamos esta consideración en el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México* (OACNUDH, 2003)¹⁷⁸ que menciona como grupos en situación de vulnerabilidad a los siguientes: mujeres, niños, adultos mayores, desplazados internos, refugiados, migrantes, personas con una enfermedad mental, personas con vih/sida, personas con orientación sexual y de identidad de género distinta a la heterosexual.¹⁷⁹

¹⁷⁸ *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Querétaro/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Sinaloa/Comisión Estatal de Derechos Humanos, San Luis Potosí/Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, (México, D.F., 2006), pp. 149.

¹⁷⁹ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, OACNUDH (2003) pp. 161-189.

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México se señala que la discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este tipo de discriminación generalmente se ve agravada por la discriminación basada en otras causas como el género, la raza, la edad, la religión, la discapacidad, el estado de salud y la condición económica.¹⁸⁰

En el ámbito internacional se ha reconocido que la discriminación contra la diversidad sexual se refleja, entre otras circunstancias, a través de actos que violentan el derecho a la vida privada; a través de actos de odio (crímenes) o de violencia como las ejecuciones extrajudiciales ya por narcotraficantes, por civiles, quienes levantan a las personas travestis o transexuales y estas desaparecen y posteriormente las encuentran muertas¹⁸¹, ejecuciones sumarias o arbitrarias que vulneran el derecho a la vida y el de la integridad y la seguridad personal o del acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo que afectan la dignidad de las personas. En marzo de 2011, ambas cámaras del Poder Legislativo Federal aprobaron la reforma constitucional en la que se incluye el término de *preferencias sexuales*, expresamente en el artículo 1.¹⁸²

¹⁸⁰ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010, resultados generales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación © 2011, primera edición. En <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/ENADIS-2010-RG-SemiAccs-02.pdf> consultada el día 08/08/2011

¹⁸¹ Apatzingán, Michoacán, 8 de enero del 2011, En calidad de desconocido fue encontrado el cuerpo de un trans, en una vivienda en construcción en la colonia Lázaro Cárdenas. Fue ejecutado por 8 balazos. <http://www.lapoliciaca.com/nota-roja/ejecutan-a-homosexual/>

¹⁸² *Ibidem*.

Por su parte el Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon llamó una vez más a todos los países que penalizan a las personas por su orientación sexual o identidad de género a tomar las medidas necesarias para abolir esas leyes y promover el respeto a toda la gente. En un mensaje en la reunión del Consejo de Derechos Humanos sobre violencia y sanciones legales por motivos de orientación sexual celebrada en Ginebra, afirmó que nadie debe ser sujeto de tortura o tratos crueles o degradantes, independientemente de sus preferencias sexuales. "Nadie debe ser procesado por sus ideas o creencias. Nadie debe ser castigado por ejercer su derecho a la libertad de expresión", apuntó en un discurso pronunciado en su nombre por la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Navi Pillay. Sostuvo que las leyes que penalizan a las personas por su orientación sexual o identidad de género violan el principio de no discriminación. Además, propician violencia, ayudan a legitimar la homofobia y contribuyen a crear un entorno de odio. Finalmente, confió en que las discusiones del Consejo de Derechos Humanos impulsen el diálogo intergubernamental sobre el tema y creen conciencia sobre la necesidad de reformar las leyes discriminatorias.¹⁸³

Un estigma que cargan las personas disidentes sexuales es debido a la idea generalizada de que hay mayor promiscuidad en homosexuales. Sobre esto Bell señala que hay una tendencia en los homosexuales a sostener relaciones con diversos compañeros; no así las lesbianas, que se inclinan más hacia la "fidelidad". El objetivo al que propenden, tanto los homosexuales y lesbianas,

¹⁸³ Centro de Noticias ONU, Servicio de noticias de las Naciones Unidas. *Ban reitera llamado a poner fin a leyes discriminatorias por preferencias sexuales 17 de septiembre, 2010* en <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=19223&criteria1=sexu> consultado el día 08/08/2011.

es a una relación amorosa, estable y duradera. De hecho, es una realidad que tanto los hombres homosexuales como las lesbianas, desde su infancia son educados como hombres o como mujeres respectivamente y bien sabemos que, desde una perspectiva de género, la educación para los hombres es más permisiva y les permite socialmente tener más parejas y en cambio a la mujer se le educa más en cuanto a la fidelidad y la exclusividad¹⁸⁴.

La discriminación, como una violación a los derechos humanos es para algunos homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgéneros, transexuales e intersexuales una constante, sobre todo en el proceso de asumir su propia identidad sexual, lo cual puede resultarles verdaderamente difícil, aunque para otros no. A menudo, cuando se dan cuenta por primera vez que su orientación sexual es distinta a la heterosexual, se sienten atemorizados, diferentes o solos, por el rechazo familiar y social, por los amigos, colegas de trabajo e instituciones religiosas.

La discriminación es aún más patente cuando las personas reconocen su orientación sexual durante su infancia o su adolescencia. Los niños y adolescentes son los más vulnerables, pues, según su conformación familiar y su entorno físico, tendrán acaso que luchar contra los prejuicios, estereotipos y la desinformación respecto a las diferentes opciones sexuales.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y

¹⁸⁴ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp. 18-19.

comunidades de homosexuales y otras orientaciones sexuales en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina. Las causas son la ignorancia respecto a la sexualidad y su diversidad, la falta de educación para la sexualidad, el respeto a lo diferente, el reconocimiento del otro, razón por la cual el Estado capitalista tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios y medios institucionales, por lo que se creó una fiscalía especial para crímenes y delitos por homofobia, que indaga e investiga este tipo de homicidios no esclarecidos y con la finalidad de procesar a sus autores, fue en febrero de 2010, que entró en funciones la Agencia Especializada en Investigación del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, la cual sólo estaría vinculada a los homicidios, pero otro tipo de delitos quedarían sin atenderse por lo que posteriormente se creó también la Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) es la Agencia 5 en la delegación Cuauhtémoc¹⁸⁵. Pero que además cuente con elementos para sancionarlos, que garantice una adecuada supervisión de los funcionarios encargados de adoptar medidas de reacción e investigación frente a dichos injustos penales, examine la posibilidad de establecer unidades

¹⁸⁵ *Mujer transexual encabeza Ministerio Público en Zona Rosa*, consultada el 12 de diciembre de 2011, en la página http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=4585

especiales que se ocupen de los delitos de violencia contra disidentes sexuales, y ofrecer así resultados tangibles a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional. También debe contemplar el apoyo psicológico y las indemnizaciones a las víctimas, y sobre todo que esté integrada por personas con un alto perfil moral y mantenga enlace con los defensores de derechos humanos, para acudir ante los sistemas de justicia.

Algunos homosexuales cuando exponen o se descubre su orientación sexual frecuentemente son despedidos del empleo o son hostigados y expulsados de la escuela. Una clara descripción de la discriminación de las personas homosexuales la realizó Carlos Bonfil, quien menciona en su conferencia magistral *Homofobia y sociedad* que:

Entre el recelo de la izquierda y la condena implacable de los grupos conservadores, el homosexual vive hoy al margen de la vida cívica con todo tipo de obligaciones y un número mínimo de derechos. Es el contribuyente al que nada se le retribuye, aquél que jamás podrá exigir el reconocimiento civil de su pareja, el que tendrá nulo poder de negociación en los litigios de sucesión frente a los familiares de su amante, así haya vivido a lado suyo veinte o treinta años, la persona con una existencia jurídica tan precaria que jamás podrá quedar totalmente al abrigo de linchamientos morales y físicos.¹⁸⁶

¹⁸⁶ Sánchez Camacho David (Comp.) *Memoria del 1er Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos (orientación sexual y expresión genérica)* nueva generación editores, (México, 1999) p. 33.

Es sobresaliente también que en la Sexta Declaración de la Selva Lacandona, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, mencionó lo siguiente:

"Bueno, pues aún con todo este desbarajuste que están haciendo los neoliberalistas, hay mexicanos y mexicanas que se organizan y hacen lucha de resistencia."

"Y hay homosexuales, lesbianas, transexuales y muchos modos, que no se conforman con que los burlen, y los desprecian, y los maltratan, y hasta los matan porque tienen otro modo que es diferente, y los tratan de anormales o delincuentes, sino que hacen sus organizaciones para defender su derecho a la diferencia"¹⁸⁷

6.2. Discriminación en lugares públicos, vivienda y transacciones comerciales.

"Sólo dentro de un pueblo puede un ser humano vivir como ser humano entre humanos (si no quiere morir de agotamiento)" (Hannah Arendt)¹⁸⁸

Ser gay, lesbiana, bisexual, transgénero, transexual, travestí o intersexual no solo tiene que ver con el derecho a la intimidad; tiene también que ver con la libertad a ser públicos, a ser simplemente quienes son. Significa luchar contra la opresión diariamente: homofobia, racismo, misoginia, los insultos de los hipócritas religiosos y el propio auto odio y la discriminación internalizada la cual ha sido enseñada meticulosamente.

¹⁸⁷ Universidad Autónoma de la Ciudad de México, *Sexta Declaración de la Selva Lacandona*, Ejército Zapatista de Liberación Nacional, Testimonios y Documentos, (bMéxico, 2005) pp. 20-21.

¹⁸⁸ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p. 175

Afortunadamente en la Ciudad de México la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal ¹⁸⁹ protege contra de la discriminación en: acceso a lugares públicos, transacciones comerciales y vivienda. Algunos ejemplos de lugares de acceso público donde la discriminación por orientación sexual está prohibida incluye lugares donde se proporcionan bienes y servicios, como: restaurantes, salas de cine, tiendas, campamentos, organizaciones, escuelas, hospitales, centros culturales, museos.

La Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal,¹⁹⁰ en su Capítulo III (De las obligaciones de los titulares de los establecimientos mercantiles, que menciona en su artículo 9º)

Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

IX. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada con excepción de aquellos que requieran una membresía;

X. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o que porten armas, así como a los menores de edad, en términos del artículo 78 fracción I en cuyos casos se deberán negar los servicios solicitados. Para cerciorarse de la mayoría de edad, el titular del Establecimiento Mercantil está obligado a pedir identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de los concurrentes;

¹⁸⁹ *La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal*, Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de febrero de 2002 No. 28.

¹⁹⁰ Publicada siendo Jefe de Gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador.

XI. Los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo B deberán colocar en el exterior del Establecimiento Mercantil, un letrero visible que señale “en este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo” incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y dirección de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

Artículo 10.- Queda prohibido a sus Titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades¹⁹¹

VIII. El maltrato o la discriminación a las personas que reciban el servicio, por parte del personal que labora en dicho establecimiento

Sin embargo existen otras formas de discriminación, por ejemplo la ley no considera a los clubes privados o escuelas operadas o mantenidas por instituciones religiosas o seculares.

En cuanto a la vivienda, las personas quedan protegidas contra la discriminación en la compra o el alquiler de bienes raíces. Esto quiere decir que el propietario de una casa, agente de ventas o alquiler de bienes raíces o vendedor no puede negarle poner a su disposición, mostrar, reservar, vender o alquilar una casa, apartamento habitacional o propiedad comercial por motivo de cualquier suposición o conocimiento real de su orientación sexual. En cuanto a las transacciones comerciales, las personas están protegidas contra la discriminación, incluidos los acuerdos de licencias, ventas, compras o alquileres de bienes, servicios o información.

¹⁹¹ Carbonell Miguel, *Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal y disposiciones complementarias*, Editorial Porrúa, 1ª edición actualizada, (México, 2004) pp. 6-10.

Sin embargo se han ido creando o formando guetos, debido a que a los disidentes sexuales se les niega frecuentemente la vivienda, estos se van formando porque la vida para los disidentes sexuales es psicológicamente tan opresiva en un vecindario heterosexual que tienden a vivir en barrios aparentemente más tolerantes, pero estos acaban teniendo características de un gueto.

Pero tan pronto como se establece que un barrio es "gay", los alquileres y los precios de las viviendas aumentan. Aquellos que los explotan como consumidores saben que pagaran más de lo que es justo, aun cuando no son personas acomodadas, esto por tener la comodidad psicológica que supone vivir entre los "suyos".¹⁹²

Por lo cual es muy importante no conformarse con guetos, debe existir la visibilidad en los lugares públicos, en las casas, los trabajos; Carl Wittman menciona que los guetos alimentan la explotación, los propietarios se encuentran con que pueden cobrar alquileres exorbitantes sin que pase nada, a causa del área limitada en la que es segura para vivir abiertamente.¹⁹³

Si no se es dueño de la vivienda en el gueto, el capitalista hará dinero con los disidentes sexuales que rentan una vivienda dentro del área del gueto.

¹⁹² Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p. 87.

¹⁹³ Ibidem. pp. 63-64.

6.3. Discriminación a uniones, matrimonio y adopción a disidentes sexuales.

Los cambios que se han vivido en el país en las últimas tres décadas son profundos y variados, y se derivan de una transición que inicio en los años ochenta de un Estado de bienestar inacabado, a una nueva fase del capitalismo neoliberal, lo cual en México, ha generado una población cada vez más pobre, más desigual, sin prestaciones sociales, sin opciones de empleo formal y con una mayor inestabilidad en las trayectorias laborales y de vida. Estos aspectos inciden sobre las condiciones de vida de las familias, cualquiera que sea su configuración. Por otra parte hemos visto cómo aumentan las uniones de hecho; se suma el reconocimiento de uniones de convivencia o pactos de solidaridad, ya sea de personas del mismo sexo o de personas que sin tener un parentesco deciden convivir y compartir recursos. Hoy las parejas del mismo sexo pueden contraer matrimonio en el Distrito Federal y este es reconocido en todo el territorio nacional, pueden ser padres o madres, solo falta que se reconozcan los derechos de seguridad social.

Es importante reconocer que en México existe gran diversidad de formas de integrar una familia, el Ministro Sergio Valls, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que la protección de la constitución es a la familia como institución, como una realidad social, no a un exclusiva forma de familia, sino a todo tipo de organización y estructura familiar que actualmente existe¹⁹⁴,

¹⁹⁴ Vázquez Raña Mario “*Ministro Sergio Valls, entrevistado por Mario Vázquez Raña*”, periódico *Ovaciones*, número 22007, año LXIII, México, 12 de julio de 2010, página 5.

algunas son tradicionales, compuestas por padre, madre e hijos. Otras están integradas por madres o padres solteros, viudos o divorciados, por abuelos(as) o tías(os) con la tutela de niños por diferentes situaciones tales como la migración, el abandono o la muerte de los padres. Pero también es importante reconocer que existe otro tipo de relaciones familiares como las integradas por personas heterosexuales que no desean tener hijos o no pueden tenerlos por infertilidad, así como las familias integradas por dos mujeres o por dos hombres que se aman y procuran, que tienen un proyecto de vida alternativo, los cuales pueden tener un hijo(a) o más de carácter biológico o adoptivo y que comparten la maternidad o paternidad, la educación, la seguridad y manutención de los hijos. Estas relaciones familiares nos merecen respeto y debe velarse por la igualdad de derechos para estos seres humanos.

José María Pérez Gay, menciona que John Boswell, a principios de la década de los 70, recorrió las grandes bibliotecas de Europa, incluida la del Vaticano, donde halló un tesoro documental: 80 manuscritos originales de las ceremonias de bodas de carácter homosexual, a las que se agregaron otras 60. Esto lo incluyó en *Las bodas de la semejanza*, una de sus obras mayores, donde se muestra cómo se bendijeron y santificaron los amores homosexuales. En este ensayo, Boswell demostró cómo existía, en el cristianismo primitivo, una liturgia específica para las relaciones de pareja del mismo sexo, lo que llamaríamos una boda.¹⁹⁵

¹⁹⁵ Pérez Gay José María, Op. Cit.

“En la Europa pre moderna, lo habitual era que el matrimonio comenzase como un contrato de propiedades, que en su etapa media se preocupase fundamentalmente de la educación de sus hijos, y que terminase girando en torno al amor”, comenta Boswell. Pocas parejas se casaban “por amor”, pero en muchas “este sentimiento iba surgiendo al tiempo que administraban en conjunto los bienes, criaban a los hijos y compartían las experiencias de la vida”. Mientras que todos los epitafios -más de mil 440- que hacen referencia a esposos, expresan un afecto profundo. Por el contrario, en la mayor parte del Occidente moderno, el matrimonio comienza en torno al amor, en su parte intermedia se ocupa generalmente de la educación de sus hijos y termina a menudo en un testamento en torno a las propiedades en el que el amor ya no existe o es un recuerdo lejano¹⁹⁶

En México un avance en el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo se dio con la aprobación de las Sociedades de Convivencia en noviembre de 2006 en el Distrito Federal, al respecto la ley señala en su artículo 2°:

La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

¹⁹⁶ Ídem.

La ley habla de los derechos que nacen de formar una sociedad de este tipo en los artículos del 13 al 19¹⁹⁷, dentro de los cuales podemos mencionar: el deber recíproco de proporcionar alimentos, derechos sucesorios y tutela.

Hoy día se sabe que las uniones entre personas del mismo sexo se han convertido en un hecho habitual y que cada vez son más visibles. Sin embargo, subsiste la discriminación, por lo que estas uniones de hecho, requieren de un doble esfuerzo para lograr que funcionen ante tanta adversidad, con suficiente amor, comprensión, respeto y tolerancia para mantener el equilibrio, y contra los estigmas sociales de que son objeto, por ejemplo por parte de los jerarcas de las Iglesias que debido a su ideología no quieren aceptar otras formas de relacionarse.

Las personas del mismo sexo que desean unirse o formar familia enfrentan diferentes dificultades como el momento en que tienen que comunicar a sus respectivas familias, ya que puede ser muy difícil conseguir que sus padres acepten el hecho de pretender unirse con alguien del mismo sexo, lo que generalmente concluye con la expulsión del hogar del hijo homosexual. Desafortunadamente, la democracia ha interiorizado muy poco en las familias mexicanas por lo que es muy difícil que los padres, hermanos, familiares y amigos respeten estas decisiones. Sin embargo la autoridad masculina se encuentra cada vez más cuestionada ante la presencia de nuevas ideas y formas de ser y estar en el mundo, en las familias, por ejemplo de hombres y mujeres que desean ser padres solteros por elección, o en el sentido de que

¹⁹⁷ *Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal*, en Agenda Civil del D.F. 2010, décima novena edición, México, enero de 2010, pp. 1-6.

las mujeres y los disidentes sexuales son igual de importantes que los varones heterosexuales en la acción social y política.

Es decir que las diferencias sexuales no implican la superioridad de un sexo sobre otro, o que la predisposición biológica no es suficiente en sí misma para provocar el dominio de un sexo sobre el otro, o el de una orientación sexual sobre otra, en esto tiene que ver más con la cultura, nos topamos nuevamente con la cuestión del género como refiere Marta Lamas¹⁹⁸

La preocupación de los padres respecto del bienestar y felicidad futuros de sus hijos en una unión de este tipo se basa en desinformación respecto a las opciones sexuales, prejuicios y estereotipos. Esto provoca muchas veces que los hijos abandonen la casa, en ocasiones como un acto de rebeldía o buscando ser ellos mismos, buscando su felicidad, sin apoyo y garantía de sus derechos por parte del Estado. Hemos observado que muchas personas tienen a menudo actitudes muy diversas respecto de las uniones del mismo sexo, pero a algunas no les causa ningún problema observar que parejas del mismo sexo se besen o vayan de la mano en público, como tampoco en cuanto al aspecto de la vestimenta que cada día es más andrógina. En cuanto al matrimonio, es pertinente recordar que es un contrato civil, y no estamos haciendo referencia al matrimonio religioso¹⁹⁹.

¹⁹⁸ Lamas Marta. "*Cuerpo: diferencia sexual y género*" editorial Taurus, primera edición 2002, tercera reimpresión 2008, México, pp. 21-30.

¹⁹⁹ Rodríguez Zepeda Jesús. *Homosexuales argentinos*, colaboración especial, sección Opinión, periódico *El Universal*, México, martes 20 de julio de 2010, p. A12.

El proyecto de matrimonio entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal, fue apoyado por diputados del Partido de la Revolución Democrática, algunos del Partido Revolucionario Institucional y tuvo la oposición de los diputados del Partido Acción Nacional. Esa aprobación y la posibilidad de adoptar a menores de edad polarizó las posiciones entre el PRD y el PAN, mientras que el PRI se cuidó de no emitir un juicio a favor o en contra de la decisión que se tomó el lunes 21 de diciembre de 2009 en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre todo en relación con el concepto de familia.²⁰⁰

El pleno de dicha Asamblea aprobó en lo general las reformas a seis artículos del Código Civil local, en especial al 146, el cual establecía que “el matrimonio²⁰¹ es la unión libre entre un hombre y una mujer”, para que ahora sea “la unión libre de dos personas” lo que permitirá la unión entre personas del mismo sexo. En Comisiones la bancada del PAN avaló las reformas con la condición de mantener un candado para evitar los cambios al Artículo 391, referido a las adopciones, pero ya en el Pleno la fracción del PRD, que es mayoría, determinó la aprobación de quitar el candado (31 votos a favor, 24 en contra y 9 abstenciones). La aprobación en lo general del dictamen tuvo 39 votos a favor, 20 en contra y cinco abstenciones.²⁰² Estas reformas entraron en

²⁰⁰ “*Matrimonios gay polarizan las posiciones entre los partidos*”, en CRONICA. sección ciudad, México, miércoles 23 de diciembre de 2009, p. 14.

²⁰¹ “*Matrimonio gay con plenos derechos*”. *Periódico Metro*, sección ciudad, México, martes 22 de diciembre de 2009, p. 3.

²⁰² “*Avalan las bodas gay*, *Record*, sección *Todo menos deportes*,” México, martes 22 de diciembre de 2009, p. 29.

vigor el 4 de marzo de 2010²⁰³ y otorgaran los mismos derechos contemplados bajo la figura de matrimonio civil y concubinato, tales como:

- Seguridad Social.
- Derechos a heredarse mutuamente.
- Derecho a una pensión alimenticia.
- Derecho a constituir un patrimonio familiar.
- Establecer vínculos familiares.
- Derecho a la tutela.
- Derecho a un crédito familiar.
- Derecho a casarte con una persona extranjera.
- Derecho a adoptar²⁰⁴.

La Iglesia católica no dejó pasar la oportunidad de criticar la nueva enmienda y por medio del obispo Onésimo Cepeda, quien la calificó como una “estupidez”²⁰⁵. Las reforma que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo no sólo es inmoral y golpea en su estructura más íntima a las familias mexicanas, sino que además, da una “perversa posibilidad” de adoptar niños, acusó en un comunicado el Cardenal Norberto Rivera Carrera “Esta ley ha abierto las puertas a una perversa posibilidad para que estas parejas puedan adoptar niños inocentes, a quienes no se les respetará el derecho a

²⁰³ Archundia Mónica. “GDF: Van 271 uniones gay en cuatro meses, sección DF-EDOMEX, periódico *El Universal*, México, miércoles 7 de julio de 2010, p. C3.

²⁰⁴ Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo. “*Matrimonio, Concubinato y Adopción de parejas conformadas por personas del mismo sexo*”. México, febrero 2010, Cfr. <http://www.sociedadunida.org/documentos/dossier.pdf> consultado el 06/08/2011

²⁰⁵ *Matrimonios gay polarizan las posiciones entre los partidos*, CRONICA, sección Ciudad, México, miércoles 23 de diciembre de 2009. P. 14.

tener una familia constituida por una madre y un padre, con los consecuentes daños psicológicos y morales que provocará tal injusticia y arbitrariedad.²⁰⁶

Por lo antes expuesto estos personajes no tienen la calidad moral para llamar perversos a aquellos que no coinciden con sus criterios medievales de "normalidad", mientras que en su seno cobijan impunemente a la más amplia gama de perversiones de sus miembros como fue con Marcial Maciel.

Es pertinente recordar a los ministros de culto lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰⁷: el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias que orienta su artículo 130 que establece:

"Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en

²⁰⁶ *Adopta GDF bodas gay*, periódico Metro, sección Ciudad, México, martes 22 de diciembre de 2009, p. 3.

²⁰⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial 5 de febrero de 1917. Fe de erratas 6 de febrero de 1917, Actualizada con la reforma a los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 publicada en el *DOF*, México, el 24 de agosto de 2009.

publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades federales, de los Estados y de los Municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Por su parte el Colegio de Abogados Católicos de México exigió al Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, que ejerciera su derecho de veto en contra de esta ley hasta que la ciudadanía sea consultada²⁰⁸ situación que afortunadamente no ocurrió.

Antes de ser dictaminada en la Asamblea Legislativa capitalina (ALDF), la iniciativa de reformas para hacer efectivo el matrimonio entre personas del mismo sexo generó mucha polémica. David Razú²⁰⁹, diputado del PRD, impulsor de las modificaciones legales a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, mencionó que se contaba con el apoyo de 41 diputados y que fue turnada para su análisis a las Comisiones de Población y Desarrollo, así como de Normatividad y Practicas Legislativas. Previo a la presentación de la iniciativa ante el pleno, Razú dio a conocer su propuesta en conferencia conjunta con otros diputados y representantes de grupos afines. Ahí se refirió a la adopción como una posibilidad para este sector, dijo que si bien no fue incorporado el tema en el texto, tampoco se estableció ningún candado y será

²⁰⁸ *Adopta GDF bodas gay, periódico Metro, sección Ciudad, México, martes 22 de diciembre de 2009, p. 3.*

²⁰⁹ Diputado local y presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la ALDF.

a través de una discusión con los partidos que se definirá incluirlo. La propuesta fue reformar los artículos 146, 237, 291 bis, 294 y 724 del Código Civil para el DF, así como los artículos 216 y 942 del Código de Procedimientos Civiles.

En el artículo 146 quedó una vez aprobada la reforma de la siguiente manera:
.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.²¹⁰

Por su parte Luis González Placencia, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, respaldó la iniciativa y dijo que tocaba a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal decidir si considera o no la adopción como un derecho para el sector. En su exposición Razú comentó que los homosexuales e integrantes de la comunidad lésbico-gay también pagan impuestos como el resto de los capitalinos, y tienen los mismos derechos²¹¹.

Una vez aprobada la iniciativa de reforma que permite contraer matrimonio a personas del mismo sexo así como adoptar, la oposición, en este caso el PAN, por conducto de su dirigente César Nava calificó como un acto de autoritarismo y un agravio a la sociedad la aprobación de la ley. Mencionó *“Estamos convencidos de que esta reforma trastocaría no solamente el orden legal en el Distrito Federal, sino también el orden constitucional del país y buscaríamos*

²¹⁰ *Código Civil del Distrito Federal*. En Agenda Civil del D.F., décimo novena edición, México, 2010.

²¹¹ Archundia Mónica. Artículo *Proyecto de Matrimonio gay “divorcio” a la ALDF, sección DF y Edomex*, *El Universal*, México, miércoles 25 de noviembre de 2009. p. A14.

ante la Suprema Corte la reparación de esta injusticia, de este agravio, de esta ilegalidad”.

En otro sentido el líder del PRI en el Senado de la República, Manlio Fabio Beltrones, se refirió al tema con cierta ironía, al decir que son “de avanzada” en el país; para luego afirmar que no propondría reformas así a nivel federal: “¿para qué?, si ahora ya tienen dónde vivir”. No obstante, cuestionó el hecho de las adopciones de menores de edad.²¹²

Por otra parte diputados del PAN, PRI y Partido Verde Ecologista entregaron una carta al jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, en la que le solicitan vetar las reformas con las que se legaliza el matrimonio entre personas del mismo sexo, quienes también podrán adoptar niños. Al respecto, la coordinadora de los diputados panistas Mariana Gómez del Campo, comentó que en caso de que el mandatario capitalino no vetara las modificaciones al Código Civil presentarían ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional y destacó que ya contaban en ese momento con 19 firmas de las 22 requeridas para interponer dicho recurso.²¹³

La acción de inconstitucional interpuesta por la PGR (Procuraduría General de la República) contra las reformas al Código Civil del Distrito Federal que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo no se sustenta en argumentos jurídicos, de derechos humanos ni en el interés superior de la

²¹² *Matrimonios gay polarizan las posiciones entre los partidos*, CRONICA, Ciudad, México, miércoles 23 de diciembre de 2009, p. 14.

²¹³ *Piden PAN, PRI y PVEM al jefe de gobierno vetar la reforma*, CRONICA, Ciudad, miércoles 23 de diciembre de 2009, p. 14.

infancia, sino en razones que “obedecen a los intereses de la alta jerarquía católica y los grupos de poder vinculados a ésta” afirmó el Observatorio de Familias y Políticas Públicas.²¹⁴

El gobernador de Jalisco, Emilio González Márquez, presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para invalidar los matrimonios entre parejas del mismo sexo que se aprobó en el Distrito Federal²¹⁵. Otros gobiernos de algunos estados panistas como Morelos, Guanajuato y Tlaxcala interpusieron sendas controversias constitucionales, que fueron desechadas por considerarlas notoriamente improcedentes porque ningún gobierno estatal puede oponerse a las leyes o reformas aprobadas en otra entidad, considero el ministro Sergio Valls. Estas controversias pretendían impugnar la legalización de la unión matrimonial entre personas del mismo sexo y la adopción de menores por estas parejas, solo falta resolver en cuanto a las controversias constitucionales presentadas bajo el mismo motivo por los gobiernos de Sonora y Jalisco, aun cuando se considera que igualmente sean desechadas por el ministro instructor en este asunto. Referente a la acción de inconstitucionalidad 2/2010 que estuvo en análisis fue la presentada por el Procurador General de la República, Arturo Chávez Chávez, quien impugnó en diciembre de 2009, por esta vía las reformas al Código Civil aprobadas en la Ciudad de México por la ALDF, la cual también fue desechada.²¹⁶

²¹⁴ Cruz Flores Alejandro. “*Controversia de la PGR, sin argumentos jurídicos*”, en *sección Capital, La Jornada*, México, viernes 5 de marzo de 2010.

²¹⁵ “*Gobernador de Jalisco busca invalidar bodas gay en el DF*”, *sección Ciudad, México, Redacción, periódico Milenio*, México, martes 16 de febrero de 2010, p. 27.

²¹⁶ Gómez Francisco “*Corte batea impugnación del PAN a las bodas gay*” *sección Ciudad, Periódico El Gráfico*, México, sábado 20 de febrero de 2010, p. 1.

Ante estos acontecimientos se debe permitir y reconocer no sólo el derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo y que asimismo no hay razón para negar a las personas integrantes de la diversidad sexual el derecho de adoptar. Los gobiernos no deben de negar uno de los derechos humanos fundamentales otorgados a la mayoría de las personas, el derecho a conformar una familia. En algunos casos, resulta difícil obtener la custodia de hijos propios, porque muchos tribunales han juzgado que estas personas no son adecuadas para ser padres/madres de sus propios hijos. Desde nuestro punto de vista, esto es una injerencia e infracción muy grave de los derechos humanos de cualquier persona y un símbolo de homofobia, cuando lo que debe importar es el interés superior de las niñas y niños²¹⁷, al permitirles formar parte de una familia, máxime cuando, la realidad actual nos dice que ya existen, entre otras, familias homoparentales, uniparentales, etcétera.

Se cree fervientemente que se debe reconocer y otorgar todos los derechos derivados del matrimonio, como la cobertura en seguridad social para el cónyuge o contrayente, no sólo por el hecho de pagar impuestos, sino por una cuestión de igualdad y no discriminación, lo que haría esta sociedad más equitativa, democrática y libre, porque como menciona una de las pancartas a fuera de la ALDF, *“el amor sí es un valor, la discriminación no”*²¹⁸. Es asimismo importante exigir a la Iglesia católica frenar su campaña de discriminación y homofobia en contra de las personas que usaron las reformas al Código Civil de la Ciudad de México las cuales les permitieron contraer matrimonio.

²¹⁷ El empleo del “interés superior del niño”, previsto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño.

²¹⁸ Fotografía *“Parejas gay celebraron afuera de la asamblea que el DF sea la primera ciudad de Latinoamérica en la que los homosexuales podrán casarse y adoptar hijos” del Periódico Metro, sección Ciudad, México, martes 22 de diciembre de 2009, p. 3.*

La consejera jurídica del GDF²¹⁹ Leticia Bonifaz, hizo un exhorto a los jefes católicos para detener las declaraciones contra las bodas gay y ser “tolerantes” respecto al tema. *“En un Estado laico y en una ciudad de libertades, la tolerancia debe ser un valor y una premisa a consagrar. Tales reformas no violan ningún artículo de la Carta Magna, por lo que al promulgarse compartimos con la Asamblea la responsabilidad y vamos a estar muy atentos en su defensa”*.²²⁰

En un comunicado la funcionaria capitalina exigió tolerancia a opositores de la decisión aprobada en la Asamblea Legislativa pues, dijo, las campañas de odio conducirán a actos violentos y encono. “Apelo a los representantes de la Iglesia a dejar de lado el encono por el bien de la ciudad, pues ellos tienen su ámbito de competencia y nosotros a nuestros ciudadanos” manifestó.

Leticia Bonifaz consideró que la aprobación tomada por los diputados locales de equiparar el matrimonio entre personas del mismo sexo con el de hombre y mujer es un avance importante para los capitalinos, para la sociedad, pues evita la simulación y la doble moral social, que a lo largo de la historia ha hecho mucho daño. Nosotros hablamos de las familias en plural, de todos los tipos de familias que hoy existen y son una realidad en el Distrito Federal. Detalló que después de hacerse pública esa ley entraría en vigencia dentro de 45 días hábiles, lo que daría tiempo para que el Registro Civil ajustara los formatos. Así mismo emprendería la capacitación de jueces para evitar actos de

²¹⁹ Gobierno del Distrito Federal.

²²⁰ Gómez Nayeli. “*Defienden matrimonios gay. Tolerancia pide GDF a la Iglesia*”, *Periódico La Razón*, México, jueves 31 de diciembre de 2009, p. 5.

homofobia. Sostuvo que apoyarían a los legisladores en la defensa de la adopción de menores de edad en la capital.²²¹

Un tema importante es cuando un disidente sexual se casó por cualquier causa y procreo hijos junto a su pareja heterosexual, habitualmente los tribunales otorgan la custodia de los hijos al cónyuge heterosexual. Ante esta situación el cónyuge disidente sexual debía resignarse a perder el contacto con sus hijos, lo cual es un signo de discriminación y homofobia por orientación sexual.

También existe discriminación hacia las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales e intersexuales, sobre si pueden ser buenos padres o si pueden adoptar hijos, pues se les niega ese derecho. Esto se basa en prejuicios, pues los estudios que han comparado niños de padres homosexuales con los de padres heterosexuales no han encontrado ninguna diferencia de desarrollo entre estos dos grupos de niños en los siguientes cuatro ámbitos críticos: inteligencia, adaptación psicológica, adaptación social y popularidad con sus amistades. Es importante señalar que la orientación sexual de los padres no determina la de sus hijos.²²² Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación tomo en cuenta los aportes científicos o los estudios a los que acudió para la resolución de la acción de Inconstitucionalidad 2/2010, especialmente la "Opinión técnica rendida por

²²¹ Ídem.

²²² Quesada Erick. Ponencia "*Niños criados por homosexuales y lesbianas*" presentada por el Dr. Quesada en representación del Centro de Investigación y Promoción para América Central en Derechos Humanos en audiencia ante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa de Costa Rica el 18 de julio del 2007, más información en <http://www.mentesana.net/tag/estudios-clinicos-de-ninos-y-ninas-hijos-de-padres-gays-y-lesbianas/> consultado el 4/07/2011

especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México” multicitada en el cuerpo de la sentencia²²³ .

Otro mito que contribuye a la discriminación y la homofobia es la creencia errónea de que los disidentes sexuales tienen una mayor tendencia a abusar sexualmente de los niños que los heterosexuales. En ocasiones se considera que los homosexuales, son un mal ejemplo para los niños y un peligro para la educación²²⁴. No existen pruebas de que los disidentes sexuales tiendan a un mayor abuso sexual de los niños que los heterosexuales.

El debate que se dio en la capital de la República acerca del derecho a la adopción para parejas del mismo sexo, ha servido para plantearnos algunas reflexiones: si tomamos en cuenta las políticas neoliberales imperantes en el país, las cuales están dejando secuelas de dimensiones dramáticas, por ejemplo cuántos niños mueren de hambre y desnutrición, cuántos niños se encuentran en situación de calle, cuántos están muriendo por enfermedades relacionadas con la pobreza, cuántos están muriendo o han quedado huérfanos por la guerra contra el narcotráfico emprendida por el presidente Felipe Calderón Hinojosa, cuantos han muerto o han quedado huérfanos por ejemplo por el sida y la tuberculosis, aunado a los millones de niños que están trabajando en estos momentos, miles que están presos, de la prostitución o del trabajo sexual, miles que son utilizados por el narcotráfico o que son abusados

²²³ Silva Meza Juan N. y Sergio A. Valls Hernández. *Transexualidad y Matrimonio y Adopción por Parejas del Mismo Sexo, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Editorial Porrúa, México, 2011, pp.233-299.

²²⁴ Dávila Israel. “*Formal prisión a profesor gay que protestó por discriminación. Lo despidieron de una escuela de educación especial en Ecatepec por su preferencia sexual*”, *La Jornada, sección Estados*, México, jueves 14 de mayo de 2009, p 35.

por pederastas²²⁵(incluidos los abusados por representantes de la Iglesia católica).

Es una actitud hipócrita por parte de las autoridades de algunas entidades federativas y por el gobierno federal, así como de las estructuras de poder establecido como la Iglesia católica y los medios de comunicación, la de descalificar el derecho a la adopciones para las parejas formadas por personas del mismo sexo bajo falacias como la siguiente “que los niños deben de tener un padre y una madre”, lo cierto es que muchos de esos niños fueron criados por parejas de distinto sexo y fueron arrojados al abismo de la desprotección, al abandono, a la miseria, que fueron orillados a la muerte social y física, por parejas que no quisieron o no pudieron garantizarles las condiciones para tener una vida digna (salud, educación, vivienda, proyectos y calidad de vida). Estos falsos argumentos de los grupos de poder van en perjuicio más bien de los niños, porque les niegan un desarrollo pleno e integral, el derecho a la vida, salud, propiedad, identidad, familia, felicidad, a ser queridos y amados, protegidos, a la educación, la igualdad de derechos y la no discriminación²²⁶.

Una excelente respuesta fue la que dio el TSJDF²²⁷, cuando dijo que agilizará los trámites de adopción, prepararon a cuatro jueces para llevar los casos relativos a este tema en el DF. Además los cambios previstos se verán también a nivel internacional, ya que el TSJDF estableció la primera red nacional de

²²⁵ Cacho Lydía, *Los demonios del edén*, Editorial Grijalbo, 2ª Edición, 2006, México.

²²⁶ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell. *Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes*, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de mayo de 2000, en *Compendio de Derechos Humanos*, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México, 2007) pp. 319-341.

²²⁷ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

jueces para la restitución de menores²²⁸. También el tribunal resaltó que en cuanto a discriminación en materia internacional, el que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a Francia por un veredicto que consideró discriminatorio por negar a los homosexuales el derecho de adoptar a un menor.²²⁹

Son grupos del poder hegemónico los que no permiten una real democracia, pues pretenden mantener las relaciones de dominación. A la Iglesia católica, como una institución retrógrada, quizá ya no debería tomarse en cuenta o darle mayor trascendencia, pues muestra un rotundo atraso en cuanto a la evolución social y cultural, de lo humano, aunado a que ha perdido el poco prestigio, si es que lo tenía, ya que continúa amparando entre sus miembros a abusadores, pederastas y violadores. Además es un instrumento de las clases sociales dominantes, pues esconde y oculta lo que debería ser desenmascarado. Pretende mantener en la ignorancia y detener la capacidad reflexiva de las personas, amenazando y atemorizando a quienes cuestionan o difieren de sus dogmas.

Por su parte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) sostuvo que dichas reformas, son congruentes con la Constitución Política y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, las cuales señalan que

²²⁸ La restitución de menores opera cuando uno de los padres, tutor o guardián lo retiene ilegalmente en un lugar distinto a donde debería de estar con la persona o personas que según la ley deben cuidarlo y protegerlo, esta figura también se aplica para hacer respetar el derecho de custodia o guardia de un menor, por ejemplo cuando hay desacuerdos en parejas de distinta nacionalidad cuyos hijos nacen en un tercer país y quieren decidir dónde deberán vivir sus vástagos.

²²⁹ López Yascara. "Agilizarán el TSJDF trámites de adopción", sección Justicia, periódico Reforma, México, miércoles 3 de marzo de 2010, p. 6.

nadie puede ser objeto de distinción, exclusión o restricción por sus preferencias sexuales.²³⁰

Cada matrimonio que se celebre entre personas del mismo sexo reforzará su reconocimiento, y evitará que se judicialicen las solicitudes por amparo para la celebración de las uniones como reconocimiento de las familias formadas entre disidentes sexuales. Debemos convertirnos en rehenes del sistema judicial. El derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo es el ejercicio del derecho a la igualdad y de la democracia, así como también el principio a la autonomía personal. En los Estados donde no se permite el matrimonio para todos, se afecta el derecho a una ciudadanía plena y se impone una arbitrariedad injustificable, pues privan a los disidentes sexuales del ejercicio y satisfacción de sus derechos fundamentales, por lo cual desde las instituciones públicas, la democracia se debe constituir con base en el reconocimiento de derechos y libertades, y en la transparencia y rendición de cuentas.

Es importante resaltar que se han presentado casos de ciudadanos mexicanos que se casan en el extranjero con una persona de su mismo sexo y que tendrán que ser reconocidos o inscritos en el país y en específico en el Registro Civil de la Ciudad de México. La aprobación del matrimonio para todos sólo es el inicio de las modificaciones que están por venirse: las decisiones en la disolución del vínculo, la relación con hijas o hijos (propios o adoptados) y los nombres de familia en uso. Otra pregunta que surgirá en el transcurso del

²³⁰ Norandi, Mariana. “*Conapred: uniones gays, acordes con la Constitución*”, en *La Jornada*, sección CAPITAL, México, sábado 23 de enero de 2010, p. 29.

ejercicio del derecho al matrimonio para todos, será el de qué apellido irá primero en el caso de las hijas o hijos

Sería importante plantear la derogación del adulterio como impedimento para celebrar matrimonio²³¹, la cual si puede ser una causal de divorcio pero no un impedimento para contraer matrimonio aun entre los adúlteros, ya que la evaluación de las relaciones sexuales de una pareja por parte del Estado, constituye una invasión a la intimidad y la autonomía corporal.

Es de vital importancia realizar una crítica al matrimonio para todos, pues antes de que se aprobaran estos matrimonios había personas que ya formaban familias, familias que solo ahora podrán ser reconocidas ante la ley, son familias como tantas: con problemas, jornadas de trabajo y pagos que cumplir, el matrimonio no transformará su vida cotidiana, pero si les dará certeza jurídica, la reforma no creo a las parejas homosexuales, pues siempre han existido²³², también creemos que es paradójico que para defender el derecho a la igualdad de los disidentes sexuales, debamos utilizar una institución monogámica, donde el hombre siempre ha sometido a la mujer, una institución burguesa, como socialmente aceptada y aceptable o normalizada, aun cuando consideramos que se debe permitir que las personas opten por lo que consideren mejor para sí mismas en cada circunstancia y contexto, lo que es preferible o no.

²³¹ Son impedimentos para celebrar el matrimonio: Artículo 156 fracción V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado. *Código Civil para el Distrito Federal, en Agenda Civil del D.F. 2010*, editorial ISEF, (México, 2010)

²³² Cabrera Rafacl. "Antes de la reforma ya éramos familia (entrevista a Ángela e Ivonne y Constanza esta última hija biológica de una de las madres), sección Ciudad, periódico Reforma, México, miércoles 3 de marzo de 2010, p. 1.

Aun así el derecho al matrimonio es un discurso patriarcal, por lo que es paradójico hablar de inclusión, pues el matrimonio refuerza la familia tradicional, en cuanto a su forma monogámica; es decir podemos ahora incluirnos, pero debemos tomar en cuenta otras formas de exclusión como la discriminación laboral, la supuesta objeción de conciencia o ética profesional por parte de algunos jueces o médicos para realizar matrimonios entre personas del mismo sexo, para realizar la reasignación sexo genérica, para formalizar la adopción por parte de familias homoparentales, para llevar a cabo el divorcio exprés, o para practicar un aborto o la voluntad anticipada. Así como la discriminación en las fuerzas armadas, el grado de marginación, el hambre, la falta de educación, el limitado acceso al derecho a la salud, desde la perspectiva de los derechos humanos.

Paula L. Ettelbrick²³³ en su texto titulado “¿Desde cuándo el matrimonio es un camino hacia la liberación?” (1989)²³⁴ Debemos reflexionar si el matrimonio entre personas del mismo sexo, el cual es un derecho indiscutible, no esconde un problema de mayor calado: la necesidad de una autoafirmación legal, íntima y pública, que refuerza el modelo heterosexual que condenaron y atacaron tanto gays, lesbianas y personas trans desde 1969, debido a que con el matrimonio se ganarían derechos para unos pocos, pero no haría nada para corregir los desequilibrios de poder entre los que están casados sean gays o

²³³ Ettelbrick, una abogada de prestigio que ha desempeñado puestos ejecutivos en diversas organizaciones gays y lesbianas desde la década de los 80, hasta dirigir más recientemente la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas.

²³⁴ Ettelbrick Paula L. “*Since When is Marriage a Path to Liberation?*”, se publicó en el número 6 de *Out/Look* (1989), pp. 14-17, y fue incluido en Blasius y Phelan (1997, pp.757-761) también en Mérida Jiménez Rafael M. *Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969- 1994)*, (ed.), editorial Icaria, primera edición 2009. Barcelona, España, p. 32-33

heterosexuales y los que no lo están, pues obtener un derecho no siempre tiene como resultado que haya justicia para todos.²³⁵

Mientras continúe cualquier tipo de segregación o exclusión por orientación sexual, ninguna persona será libre, incluyendo a los heterosexuales, porque se debe garantizar todos los derechos para todos. Tenemos el derecho de elegir con quiénes queremos mantener relaciones sexuales, con quién o quiénes queremos formar una familia o con quiénes no, y ese es el derecho a la libertad de elección y a la autonomía. Por lo que el Estado debe proteger de forma equitativa y plural sin favorecer a unos en detrimento de otros. El matrimonio entre personas del mismo sexo sólo es una forma de reconocer a las parejas que ya existen, de garantizarles algunos derechos, es una forma de vida y de socializar la vida en pareja. Además, quien decide ejercitar su derecho al matrimonio también ejercita sus derechos a la libertad de expresión y de conciencia, la igualdad y la no discriminación, así como la libertad ideológica, la libertad de culto o religiosa (de profesar o no alguna religión)²³⁶

Hasta el 25 de diciembre de 2011, el Registro Civil del Distrito Federal reportaba un total de 1246 matrimonios entre personas del mismo sexo desde

²³⁵ Eitelbrick Paula L. "Since When is Marriage a Path to Liberation?" en Mérida Jiménez Rafael M. *Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969- 1994)*, editorial Icaria, primera edición 2009, Barcelona, España, p. 29.

²³⁶ Podemos agregar la libertad de opinión y creencias, la libertad ideológica, el derecho a no declarar sobre la propia ideología, el derecho a mantener el secreto sobre nuestra religión u orientación sexual, la posibilidad de comunicar ideas o expresiones, la libertad de objeción de conciencia, la libertad sexual, la libertad sobre el cuerpo y en este sentido me refiero a la libertad que menciona Stuart Mill en "Liberty" a la libertad sobre el propio cuerpo, sobre la soberanía de nuestro cuerpo

2010, ya sea bajo el régimen de sociedad conyugal o por separación de bienes²³⁷

El dialogo y la reflexión sobre las familias debe darse desde una óptica progresista, laica, de derechos humanos y equidad de género y diversidad familiar. Es decir las familias deben procurar convertirse en un lugar o un espacio regido por el derecho, la justicia y la democracia que se mantenga como un espacio para la intimidad, afecto, placer, respeto y el desarrollo personal y colectivo, libre de cualquier forma de violencia.

Las parejas lésbico-gay con hijos y donde sólo se reconoce legalmente a uno de los padres o madres, y una vez casados, los esposos, con acta matrimonial en la mano y dos testigos, pueden iniciar un juicio de adopción, con el objetivo de lograr la filiación del infante con el cónyuge no reconocido, quien deberá someterse a estudios psicológicos y socioeconómicos.

El orden de los apellidos, es una parte controvertida; allí sí le faltó precisar al legislador. Me parece que debe ser un acuerdo entre las dos partes decidir cuál va primero. Cabría en este contexto una modificación legal para que no sólo las familias encabezadas por homosexuales puedan convenir el nombre de los menores de edad, sino también los hogares heterosexuales, donde priva la idea de descendencia en el varón y la inequidad de género.

²³⁷ En 2011, 615 parejas del mismo sexo se casaron en el DF- El Universal-DF, Domingo 25 de diciembre de 2011, Notimex, El Universal, consultado el 25 de diciembre de 2011 en la página <http://www.eluniversal.com.mx/notas/818459.html>

Afortunadamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoció el derecho pleno de las parejas homosexuales a adoptar y rechazó el juicio de la PGR contra las reformas al Código Civil del Distrito Federal.²³⁸ Mediante sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, en la que se reconoció la constitucionalidad de los artículos 146 y 391 del Código Civil para el Distrito Federal, que autorizan el matrimonio y la adopción por parejas del mismo sexo, sobre la base de que la constitución mexicana protege todo tipo de familia, que, dada la evolución social actualmente se integra de diversas formas y no sólo de padre, madre e hijos, así como el matrimonio compete regularlo a las legislaturas locales – sin que , en la actualidad, se encuentre vinculado indefectiblemente a la finalidad de procreación-, por lo que el legislador puede ampliar el concepto de matrimonio para comprender también a las parejas del mismo sexo, sin que existan razones objetivas para sostener que constitucionalmente debe haber un trato diferenciado entre parejas heterosexuales y del mismo sexo, pues ambas pueden llegar a conformar una familia que sea objeto de igual protección constitucional por el Estado.²³⁹

Como menciona Emilio Álvarez Icaza Longoria²⁴⁰: *“La Corte manda un mensaje de Estado contra la homofobia y la lesbofobia que tanta falta hace, dado los alarmantes niveles de violencia contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgéneros e intersexuales (LGBTTTI). Con hechos como éstos México se acerca al cumplimiento de los Principios de*

²³⁸ Avilés Carlos. *“Parejas homosexuales podrán adoptar: Corte, Ministros emiten criterios que impactarán en el resto del país”*, en *Sección Nación, El Universal*, México, martes 17 de agosto de 2010. p. A4.

²³⁹ Silva Meza Juan N. y Sergio A. Valls Hernández. *Transsexualidad y Matrimonio y Adopción por Parejas del Mismo Sexo, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Editorial Porrúa, México. 2011, pp.233-299.

²⁴⁰ Álvarez Icaza Longoria Emilio. *Espacio civil, sección Dardos, El Universal*, México, Viernes 13 de agosto de 2010, p. 2.

Yogyakarta²⁴¹ sobre la aplicación del derecho Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual e Identidad de Género" (principio 24).

6.4. Discriminación en el trabajo

Hoy la discriminación a los transgresores sexuales es evidente en la sociedad mexicana y se ve con malos ojos a los homosexuales, lesbianas, bisexuales travestis, transexuales e intersexuales. Sin embargo en algunas regiones del país, como el istmo de Tehuantepec, los *muxes* son respetados por la comunidad, siendo en ocasiones bastante apreciados como sostén y amparo de sus madres viudas. También hay que recordar que en otras regiones han ejercido funciones de jueces y adivinos²⁴²

La problemática de la discriminación laboral en relación con los disidentes sexuales es poco estudiada. Señala Rocío Suarez²⁴³ que la Organización Internacional del Trabajo, en su informe "La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean". El informe de la OIT expresa entre otros aspectos su preocupación sobre las manifestaciones de homofobia en el campo laboral: *"Las personas cuya orientación sexual no se ciñe a los modelos establecidos e imperantes pueden ser objeto de violencia verbal, psicológica y física, amén de*

²⁴¹ Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf consultado el día 15/05/2011

²⁴² López Austin Alfredo, "La sexualidad en la tradición mesoamericana", en *Revista Arqueología Mexicana*, Vol. XVIII, Núm. 104, Editorial Raíces S.A. de C. V. revista bimestral, México, julio-agosto de 2010, p. 29-35.

²⁴³ Suárez Rocío. "Discriminación y exclusión laboral de la población travesti, transgénero y transexual de la Ciudad de México (diagnóstico)", Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México, 11 de julio de 2009.

ser blanco de manifestaciones de odio". Además aborda las presiones que deben afrontar las y los trabajadores LGTB: *"Los empleados y las empleadas pueden sufrir discriminación en el lugar de trabajo si consta o se sospecha que son lesbianas, gays, bisexuales o transexuales."*

Se coincide con el especialista Arturo Alcalde Justiniani²⁴⁴ en relación a que en materia laboral el Gobierno del Distrito Federal, así como el PRD capitalino y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) no han sido capaces de garantizar la justicia laboral en la Ciudad de México, y han relegado este asunto. Consideramos que faltan estrategias en caminadas a fortalecer ese ámbito. Creemos que en el caso de los disidentes sexuales, la situación laboral es un tema primordial, pues ahora que son reconocidas sus relaciones familiares mediante el matrimonio, es importante contar con un empleo que nos garantice el acceso a la seguridad social.

En cuanto al trabajo, los disidentes sexuales generalmente pierden sus empleos debido a la discriminación y homofobia de sus compañeros y patrones²⁴⁵. Por ejemplo, los profesores que son homosexuales pierden sus empleos, por argumentos moralistas que aducen que pueden influir en los niños.²⁴⁶ Por su parte los servidores públicos que son homosexuales no suelen

²⁴⁴ Llanos Samaniego Raúl. *"Relegan en el DF justicia laboral, afirma experto, lugar común, contratación por honorarios"*, en *La Jornada*, sección Capital, México, viernes 5 de marzo de 2010, p. 39.

²⁴⁵ Sánchez Limón Moisés. *"Coca-Cola se negó a conciliar con directivo gay ante el Consejo contra discriminación"*. México, 2006-02-04, *La Crónica de Hoy*, http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notia=224423 consultado el día 2/07/2011.

²⁴⁶ Agustín Estrada Negrete, profesor que denunció haber sido víctima de discriminación de la Secretaría de Educación del Estado de México por ser homosexual, fue detenido y golpeado por policías estatales, cuando exigió que se respetaran sus derechos, recibió auto de formal prisión por ataques a las vías de comunicación y ultrajes en agravio de los agentes. Estrada Negrete fue destituido en 2007 de la Dirección del Centro de Atención Múltiple (CAM) 33 de Ecatepec, institución encargada de dar educación a niños

obtener ascensos porque se considera susceptible de ser chantajeados. En ocasiones los jefes dejan bien claro que las habilidades de los disidentes sexuales son aceptadas en la medida en su sexualidad este oculta. Y particularmente las grandes empresas y el gobierno son conocidos por su discriminación. Algunos ejemplos de discriminación en el empleo basada en la orientación sexual son: negarse a contratarlo; despedirlo u obligarlo a jubilarse; acoso; salario desigual u otros términos, condiciones o privilegios del empleo.

En este sentido, se debe presentarse una propuesta de reforma laboral basada en la no discriminación por cualquier motivo, que genere las condiciones para la obtención de un empleo digno y libre de prejuicios, con capacitación laboral como condición para aumentar la competitividad de las empresas. Que respete los derechos humanos de los trabajadores, en donde se mejoren sus salarios y exista una reconversión tecnológica vinculada con la capacitación, lo cual contribuya a reactivar el mercado interno y fortalecer el crecimiento económico. Existen varias propuestas como la que presenta el PRI, con la cual coincidimos en algunos tópicos y en otros disentimos, ya que consideramos que sí es importante el pago por hora como lo propone el PAN, pero que sea un pago por hora digno, sobre la base que considere el gasto de quien trabaja, y no

discapacitados, por participar en un acto público contra la homofobia organizado por el ayuntamiento perredista de esa localidad, donde se caracterizó como Alban, personaje travesti de la película *La jaula de las locas*. La jefa del Departamento de Educación Especial de la Secretaría de Educación, Magdalena Salgado Contreras –quien además es consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos estatal– le comunicó que no podía seguir en el CAM 33 por ser un mal ejemplo para los niños y un peligro para la educación. Agustín Estrada ha luchado durante dos años por su reinstalación, junto con padres de los niños que acuden al CAM 33, incluso un grupo de policías lo subió a golpes a una patrulla y lo remitieron al Ministerio Público, se le tomó declaración casi 24 horas después y un día más tarde su expediente fue turnado a Verónica Contreras, juez tercera penal de Toluca, con sede en el reclusorio de Santiaguito, en Almoloya de Juárez, donde fue encarcelado, posteriormente recuperó su libertad luego de pagar una fianza de poco más de 26 mil pesos, pero la juez resolvió procesarlo penalmente. *Dávila, Israel. "Formal prisión a profesor gay que protestó por discriminación. Lo despidieron de una escuela de educación especial en Ecatepec por su preferencia sexual"*, en *La Jornada*, sección Estados, México jueves 14 de mayo de 2009, p. 35.

someterse el pago de por hora en proporción al salario mínimo y que esto no implique perder o comprometer la seguridad social, la contratación colectiva y el derecho de asociación, con la finalidad de ser considerada la reforma a fin de no violar los derechos humanos.²⁴⁷

Sin embargo, aún existen otras formas de discriminación, por ejemplo la ley no exige que los empleadores ofrezcan seguro ni otros beneficios sociales a las parejas de personas del mismo sexo, aun cuando se les proporcione a las parejas heterosexuales y casadas. Debido a esto los diputados Enoé Uranga (PRD) y Rubén Ignacio Moreira (PRI) estudian reformar la ley de seguridad social para que contemple a los matrimonios entre personas del mismo sexo, que desde el 4 de marzo pasado son legales en la capital, por lo que presentaron el 9 de marzo dos iniciativas para reformar las leyes del IMSS e ISSSTE.²⁴⁸

Álvarez-Gayou Jurgenson encuentra que, en el área laboral, los homosexuales y lesbianas tienen la misma estabilidad en sus trabajos que los heterosexuales, si aceptan su situación sin sentir culpa y que funcionan bien en el área social y sexual y no tienen mayores problemas que mujeres y hombres heterosexuales²⁴⁹

²⁴⁷ Sánchez Julián. “PRI enviará propuesta de plan laboral”, en *El Universal*, sección México/Nación, México, martes 20 de julio de 2010, página A5.

²⁴⁸ “Alertan por bodas Gay, diputados estudian reforma a la ley de seguridad social que contemple los matrimonios entre personas del mismo sexo”, en *Periódico RECORD*, sección Todo menos deportes, México, lunes 22 de marzo de 2010, p 53.

²⁴⁹ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. p. 20.

Respecto al trabajo sexual, otro mito que prevalece es el de la prostitución entre homosexuales. Al respecto, el estudio de Karla Jay (1979) revela que 98% de las lesbianas y 76% de los homosexuales nunca han pagado por una relación homosexual; sólo una vez, 9 y 2% de homosexuales y lesbianas, respectivamente. En cambio han recibido pago una vez 10% de ellos y 5% de ellas, y 91% de las lesbianas y 76% de homosexuales, nunca. Estas cifras son menores de las que se encuentran en una población heterosexual²⁵⁰.

En la Ciudad de México, se puede ver un número importante de trabajadores sexuales homosexuales, travestis o transexuales²⁵¹ en las calles de Sullivan, Baja California, Calzada de Tlalpan, la zona del mercado de la Merced y en la plaza Garibaldi y Buenavista. También anuncios clasificados en periódicos²⁵² en los cuales se ofrecen servicios de masaje, pero hay que considerar que muchos mexicanos están desempleados debido al sistema neoliberal y esto también afecta a los disidentes sexuales por lo que recurren al autoempleo y el sexo servicio. La principal causa por la que se recurre a esta forma de trabajo es la discriminación y homofobia existente en los centros laborales y la falta de documentos oficiales para acceder al empleo.

Sin embargo, también existe acoso al trabajo sexual, tal como afirman trabajadores sexuales de Tlalpan de la Ciudad de México. Denuncian “abusos de autoridad” del Gobierno del Distrito Federal, durante *operativos*

²⁵⁰ Álvarez-Gayou Jurgenson. Op. Cit. pp. 20-21.

²⁵¹ Sin embargo no quiere decir que todos los travestis o transexuales se dediquen al sexo servicio. Por lo que bajo este argumento, cualquier mujer con identidad de género distinta a la heterosexual durante el día o la noche no debe ser detenida por la policía.

²⁵² LA PRENSA, Sección el Aviso Efectivo, num.30, 188, Año LXXXIII, México, Miércoles 13 de abril de 2011, pp.50-51.

supuestamente encaminados a la detención de trata de personas. Jaime Montejo, de Brigada Callejera, organización que defiende los derechos humanos de los trabajadores sexuales, explica: “se trata de limpiar las calles, como parte del programa empresarial denominado Corredor Turístico del Bicentenario”.²⁵³

Un ejemplo de la defensa del trabajo sexual lo vimos el 1 de mayo de 2010: *“Por quinto año consecutivo, más de 200 integrantes de la Red Mexicana de Trabajo Sexual (RMTS), organización en la que participan mujeres y hombres de diferentes estados de la República que ejercen este oficio, marcharon el sábado por las calles del barrio de La Merced en protesta contra el cierre de hoteles, la reubicación en zonas de tolerancia como Buenavista y para exigir el esclarecimiento de los asesinatos de sus compañeras”*.²⁵⁴

El contingente integrado por más de dos mil adherentes de la Otra Campaña, convocada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), salió a las 10:00 horas del cruce de las calles Corregidora y Circunvalación hacia el Zócalo capitalino. Por ser un día internacional de huelga contra el capitalismo, trabajadores de la calle, exigieron erradicar la explotación de la clase obrera y tener acceso a la vivienda, y demandaron la libertad de los presos políticos del país.²⁵⁵

²⁵³ Muñoz Ramírez Gloria. “Acoso al trabajo sexual, los de abajo”, en *La Jornada*, sección política, México, sábado 23 de enero de 2010, p. 10.

²⁵⁴ *NotieSe*, “Marchan trabajadoras sexuales y carretilleros del Centro Histórico. Dicen no a la reubicación y exigen derecho al trabajo”, *Redacción*, México DF, mayo 03 de 2010. *NotieSe*, Agencia especializada de noticias. Canarias 45 Col. San Simón Ticumac C.P. 03660, México, D. F. Tel.: (55) 5532-2751, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3846 consultado el día 08/08/2011

²⁵⁵ *Idem*.

Activistas del Frente Popular Francisco Villa Independiente, señalaron que la lucha de las trabajadoras sexuales es de todo el pueblo y que es un sector al que no se le reconocen sus derechos, no cuenta con seguridad social y es hostigado por las autoridades. En tanto, las trabajadoras sexuales se manifestaron en contra de la trata de blancas, los padrotes y madrotas, reafirmando su negativa a ser confinadas a zonas de tolerancia. Los asistentes calificaron a la marcha como *“una lucha común en la que caben todos los pobres, comunidades indígenas, carretilleros, vagoneros, microbuseros y trabajadoras sexuales, que han sido expulsados por el programa de rescate del Centro Histórico, al servicio de Carlos Slim, el hombre más rico del mundo”*.²⁵⁶

Durante toda la marcha se escucharon consignas de apoyo al EZLN y a las comunidades hostigadas por paramilitares en las localidades de Acteal y Mitzitón en Chiapas, así como en Ostula, Michoacán y en Oaxaca, donde fue atacada la caravana de observación que se dirigía al municipio autónomo de San Juan Copala, donde fueron asesinados los activistas de la otra campaña Beatriz Alberta Cariño Trujillo, integrante de Cactus y Jyri Antero Jaakkola, observador internacional originario de Finlandia, e integrante de la Sexta Internacional.²⁵⁷

También hay que reconocer que existen prácticas discriminatorias en cuanto a la contratación, existe un sistema establecido que determina las posiciones en las que los homosexuales pueden trabajar en compañía de otros homosexuales, a menudo se quedan con esos trabajos a pesar de que no les

²⁵⁶ ídem.

²⁵⁷ ídem.

gusten y de que el sueldo pueda ser bajo. Por lo general las mujeres disidentes sexuales se convierten en profesoras de educación física o en enfermeras, en cambio los hombres pueden trabajar como esteticistas u oficinistas debido a su orientación sexual, no existe nada malo en esos empleos, pero la elección de un empleo debería estar basada en los intereses y capacidades, aun cuando no hay trabajos de gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros o intersex, o al menos no hay trabajo para los disidentes sexuales declarados, excepto en algunos pocos campos, por ejemplo, el teatro, la música, el cine.

Una verdadera reforma laboral debe incluir el tema de la no discriminación por cualquier motivo, incluido el de la orientación sexual, una reforma que no sólo beneficie a los patrones o a las grandes empresas. Como dice Sergio Sarmiento *"no importa que partido la proponga. Lo que necesitamos es una reforma laboral que genere más empleos y que no sólo proteja a quienes ya los tienen, una reforma que dé derechos a los trabajadores en lugar de dárselos a los líderes sindicales, una reforma que nos haga más productivos como país para que podamos tener todos un mejor nivel de vida"*²⁵⁸

6.5. Discriminación en el derecho a la seguridad social

*Ninguna sociedad puede considerarse democrática mientras no tenga la vocación de proteger la soberanía de cada uno de sus integrantes sobre su cuerpo y conciencia (David Razú)*²⁵⁹

²⁵⁸ Sarmiento Sergio. *Jaque Mate, Estacionados, sección Opinión, periódico Reforma*, México, lunes 3 de mayo de 2010, p. 14.

²⁵⁹ Razú David, *Colaboración especial, sección Opinión, El Universal*, México, martes 17 de agosto de 2010, p. A12.

Antes de entrar en materia es muy importante saber que es la seguridad social, José Narro Robles menciona que una de las aspiraciones más sentidas del ser humano ha consistido en tratar de alcanzar mayores y mejores niveles de seguridad frente a la incertidumbre que plantea la vida, así como la aplicación de políticas públicas para contrarrestar la inseguridad social, económica y frente a las enfermedades.²⁶⁰

Señala Narro Robles que su propósito fundamental consiste en proteger al individuo y su familia de las inestabilidades y amenazas que de manera natural se presentan en la vida normal de las personas: su muerte, la de sus seres queridos o cercanos, la pérdida del empleo, la enfermedad, los riesgos que afronta la vida laboral, así como la lucha contra la pobreza e incrementar la calidad de vida, generar condiciones de mayor equidad.

Narro Robles también nos menciona que los principios de la seguridad social los encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123 y en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del IMSS, del ISSSTE, ISSFAM y demás leyes reglamentarias.

Algunas prestaciones que cubre la seguridad social son: la pensión por vejez, invalidez, jubilación, muerte o retiro, préstamos para casa habitación o préstamos menores, prestaciones médicas, servicios hospitalarios e intervenciones quirúrgicas, medicamentos, servicios sociales para los trabajadores y sus familias, servicios culturales y recreativos, esparcimiento,

²⁶⁰ Narro Robles, José. *La seguridad social mexicana en los albores del siglo XXI, una visión de la modernización en México*, Fondo de Cultura Económica (México, 1993) pp. 55-90.

descanso, fomento a la salud, prevención de enfermedades y accidentes, la capacitación, centros vacacionales, teatros, guarderías, velatorios, centros deportivos, seguros por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, cesantía en edad avanzada.

Por lo anteriormente mencionado, en la democracia se deben proteger los derechos civiles pero también los de seguridad social; para que esto sea posible, el Congreso de la Unión debe reformar la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de proteger a todas las familias, independientemente de cómo estén conformadas. No hay pretexto que valga para negar a los trabajadores homosexuales recién casados en la capital del país, el derecho a afiliarse a sus respectivos cónyuges, con la finalidad de que tengan derecho a pensión y a servicios médicos.

La redacción actual de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no hace distinciones en función de la orientación sexual de los trabajadores. La fracción XII del artículo 5-A de la Ley del IMSS define como beneficiarios al *“cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley”*.

Proteger a las familias mexicanas, independientemente de si están conformadas por gays y lesbianas, debiera ser el común denominador de los marcos jurídicos del IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), e incluso el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁶¹ establece que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

La seguridad social sin discriminación está garantizada también en el art. 9° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, signado por México, que dice: “*Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social*”²⁶².

En la Ley del IMSS también hay algunas afirmaciones “arcaicas” que pueden ser usadas para negar derechos a gays. Por ejemplo, el artículo 130: “Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de

²⁶¹ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell. *Declaración Universal de los Derechos Humanos, en Compendio de Derechos Humanos, Texto, prontuario y bibliografía*, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México 2007) p. 408.

²⁶² Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en Compendio de Derechos Humanos, Texto, prontuario y bibliografía*, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México 2007) p. 451.

aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato”.

Bajo esta lógica “machista”, se olvida la probabilidad de que las mujeres heterosexuales sean quienes brinden seguridad social a sus esposos, y que éstos pudieran dedicarse a las labores domésticas,

El matrimonio y el concubinato son figuras jurídicas válidas en toda la República y están reconocidas en las leyes de seguridad social. En este sentido, los homosexuales casados tienen herramientas para exigir sus derechos, no así quienes mantengan un Pacto Civil de Solidaridad o una Sociedad de Convivencia, donde sí es necesaria una reforma federal como la propuesta en la Cámara de Diputados por la legisladora Enoé Uranga, la cual, daría mayor certeza a los cónyuges del mismo sexo y eliminaría la “ambigüedad” y los estereotipos existentes en artículos como el 130 del IMSS.

Un trabajador disidente sexual casado puede solicitar la afiliación de su pareja mediante un oficio dirigido al IMSS. Si la dependencia rechaza la petición, el o la trabajadora tiene dos alternativas: interponer un amparo ante un juzgado de distrito o demandar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Aunque depende de los enunciados dados por el IMSS para objetar la afiliación, hay argumentos jurídicos para revirar a la institución, vía juicio de

amparo, como establece el artículo 114 de la ley reglamentaria²⁶³. De entrada, la no discriminación, el derecho a la salud, la protección de la familia y el trabajo digno, garantizado en los artículos 1, 4 y 123 constitucionales.

Si la balanza se coloca de lado del IMSS en el juicio de amparo, la parte demandante puede solicitar una revisión ante un tribunal de mayor jerarquía. Inclusive el caso podría llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No sólo las parejas de los trabajadores disidentes sexuales han sido excluidos de la seguridad social, sino también sus hijos. La adopción de infantes por parte de parejas del mismo sexo es un asunto que debe resolverse en función de las capacidades de los padres, no por la orientación sexual de éstos, además, la Asociación Psicológica Americana (APA; 1999) se ha pronunciado a favor de la homoparentalidad, indicando que la adaptación, el desarrollo y el bienestar psicológico de los niños no está relacionado con la orientación sexual de sus padres. Es hasta finales del 2009, y después de una larga lucha por sus derechos, que a los disidentes sexuales finalmente en la Ciudad de México se les reconoce legalmente sus uniones a través del matrimonio universal y que estas parejas puedan adoptar.²⁶⁴

²⁶³ Ferrer Mac-Gregor Eduardo, *Ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en *Leyes y Códigos de México, revisión y actualización*, Editorial Porrúa, 1ª edición actualizada (México, 2006) pp. 58-59.

²⁶⁴ Lozano Verduzco Ignacio y Alina Jiménez Solórzano. *La homoparentalidad desde gays y lesbianas en la Ciudad de México*, en *Revista Digital Universitaria*, Vol.11, No.8, UNAM, 1 de agosto de 2010, <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num8/art77/> consultado el día 11 de junio de 2011.

Existen buenas noticias, ya que la activista Lolkin Castañeda logró inscribir a su esposa como beneficiaria del Seguro Social²⁶⁵, aun cuando el 12 de abril de 2010 presentaron la solicitud por primera vez, la cual fue rechazada por los encargados del Instituto, supuestamente porque la Ley Orgánica no contemplaba una situación de esta naturaleza, lo cual solo demostró la discriminación hacia las parejas del mismo sexo, pues reunían todos los requisitos, por lo cual interpusieron el recurso de amparo y el cual les fue otorgado el 8 de noviembre del año 2010, frente a ello, el presidente Felipe Calderón presentó un recurso de revisión mediante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pero se desistió el 1 de diciembre de 2010, lo cual allanó el camino al reconocimiento de Judith Vázquez, como beneficiaria legal de Lolkin Castañeda, quien es su cónyuge, con quien contrajo matrimonio el 11 de marzo de 2010.

En cuanto a las afiliaciones al ISSSTE, también está el caso ganado por Javier Marmolejo, profesor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), quien tras casi 10 meses de espera para obtener un amparo legal que le permitiera afiliar a su esposo Carlos Ramos como derechohabiente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), informó que el Juez 4 en Materia de Trabajo del Distrito Federal, Rigoberto Calleja López, emitió un fallo positivo para iniciar el trámite de afiliación.²⁶⁶ Marmolejo, especialista en Ciencias de la Salud explicó que en la sentencia, el juez, tras analizar el argumento de la Subdelegación Zona Norte

²⁶⁵ Camacho Servín Fernando. "Logra Lolkin Castañeda inscribir a su esposa como beneficiaria del Seguro Social", *La Jornada, sección Capital*, México, jueves 13 de enero de 2011, p. 39.

²⁶⁶ Bastida Aguilar Leonardo. "Pareja del mismo sexo obtiene amparo y logra afiliación al ISSSTE." NotieSe, México DF, abril 07 de 2011. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=4807 consultado el día 10 de abril de 2011

del ISSSTE basado en "problemas de interpretación con respecto al cónyuge", fundamentado en el artículo 41 de la Ley General del ISSSTE, que rechazaba la solicitud, determinó que es inconstitucional y discriminatorio.

Sin embargo el matrimonio entre personas del mismo sexo no nos ayudará a enmendar los abusos de las autoridades de un estado y una sociedad homofóbicos, que no proporcionan una cobertura sanitaria decente a todos sus ciudadanos un derecho que no debería depender de si un individuo está casado o no, o si tiene recursos suficientes para contratar una cobertura en salud o un seguro médico, o si está trabajando o no.

6.6. Discriminación en el derecho y acceso a la salud.

No existían razones para sospechar que a la altura de 1982 cesaría el ataque cultural, legal, moral y policiaco contra la diversidad sexual, pero también no cabe duda que el régimen heterosexista (es decir, los discursos científicos, religiosos o económicos que lo sustentan) encontró el más insólito de los aliados durante la década de los 80, un virus que fue usado como arma letal contra uno de los grupos que, como ha ido señalándose, de manera más insistente había ido desmantelando las prácticas y las retóricas más opresoras. Y entonces este cáncer rosa, como se le había bautizado alevosamente, dio inicio a un sentimiento de estupor que se volvió miedo y que desencadenó un nuevo grito de ira y organización en el seno de los colectivos gays, lesbianos y trans en todo el mundo.²⁶⁷

²⁶⁷ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p. 29

El sida fue al mismo tiempo arquitecto de un vasto cementerio, auxiliado por las políticas más retrogradadas en materia sexual, educación, salud, empleo²⁶⁸ y migración; pero también del surgimiento de nuevas estrategias, de nuevas acciones, denuncias y del reforzamiento de los colectivos que integran la diversidad sexual. Se exigieron nuevas campañas de prevención y atención, se combatió el estigma y la discriminación por vivir con VIH o sida, se formaron grupos de presión, se criticó a las compañías farmacéuticas y los controles de certificación, la actuación de los médicos y de las aseguradoras, quienes se enriquecían en base al dolor de millones de seres humanos.

Marta Lamas menciona que por su ceguera homófoba y su sexismo estructural, el Estado ha sido incapaz de hacerse cargo con seriedad y eficacia del sida, de un aparente desinterés político por el cuerpo, el estado ha pasado no a una política informativa y preventiva, sino a un intento de control de la sexualidad, al referirse a que el cuerpo pasa de ser una fuente de placer sexual a ser una fuente de riesgo de muerte, es pensar que el peligro es la sexualidad en sí misma y no un virus que se transmite por ciertas prácticas de riesgo. En vez de iniciar campañas masivas de información preventiva, la actitud del estado frente al sida ha generado un pánico moralista que alienta la homofobia y el rechazo puritano a la sexualidad.²⁶⁹

²⁶⁸ González Amador Roberto, *Despide HSBC a un empleado "por ser portador del VIH"*, en *La Jornada*, sección *sociedad y justicia*, México, viernes 30 de mayo de 2008 en <http://www.jornada.unam.mx/2008/05/30/index.php?section=sociedad&article=049n1soe> consultado el día 4 de diciembre de 2010

²⁶⁹ Lamas Marta. *"Cuerpo: diferencia sexual y género"*, editorial Taurus, primera edición 2002, tercera reimpresión 2008, México, p. 82

El Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) es uno de los más graves problemas de salud en todo el mundo. México y en específico la Ciudad de México no están exentos de esta problemática. Si recordamos, el SIDA es el conjunto de enfermedades que sobrevienen como resultado de la infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH), la diferencia entre uno y otro es que una persona puede vivir muchos años con el VIH y estar asintomático; es decir, sin presentar alguna deficiencia inmunológica. En cambio, el SIDA es la etapa más crítica de la infección por VIH que generalmente se presenta varios años después de la transmisión del virus²⁷⁰. Afortunadamente, todas las formas de transmisión del virus de inmunodeficiencia humana son prevenibles, me refiero a la transmisión sanguínea, sexual y perinatal.

Si bien la comunidad LGBTTTI fue en un principio la más afectada, lo que generó estigma y discriminación, actualmente es una de las más informadas, lamentablemente las infecciones siguen aumentando, la situación no se está revirtiendo, los contagios continúan y la población heterosexual con VIH también crece, lo mismo que el aumento de mujeres con VIH, aun y cuando los activistas y defensores de derechos humanos en respuesta al VIH/SIDA consiguieron avances importantes, sobre todo en difundir información veraz, basada en experiencias científica así como en el empoderamiento y respeto de los derechos humanos, sobre todo en la no discriminación y en el acceso al derecho a la salud de las personas que viven con VIH.

²⁷⁰ , Inter-Parliamentary Union, Onusida, PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) *Medidas para dar respuesta al VIH/SIDA. Manual para parlamentarios No. 15*, pp. 249-250. 2007.

La lucha contra el sida durante los primeros años no puede entenderse como una acción ajena al marco general de la lucha contra la homofobia.²⁷¹

El VIH, es un virus que entra en el organismo y se reproduce sin causar síntomas por mucho tiempo. Es cuando se dice que una persona es seropositiva a VIH o que vive con VIH; es decir, que tiene el virus pero aún no ha desarrollado la enfermedad. Poco a poco los virus atacan las defensas y dejan al organismo expuesto a enfermedades e infecciones que pueden causarle la muerte. Hablar de una posible muerte y en un principio no conocerse las formas de transmisión del virus generó miedo, sobre todo miedo a convivir con personas homosexuales o bisexuales, pues desgraciadamente la información amarillista de los medios de comunicación, estigmatizó a este sector de la población.

Afortunadamente, gracias a las personas que defendieron los derechos humanos de las personas con VIH y a los científicos y médicos conscientes de su profesión, hoy conocemos las tres formas de transmisión que son:

- 1) por contacto sexual no protegido, al intercambiar semen, líquido pre eyaculatorio, secreciones vaginales o sangre, con una persona infectada durante las relaciones sexuales.
- 2) por vía sanguínea, cuando se realizan transfusiones con sangre infectada o al compartir jeringas y,
- 3) por vía perinatal, de una madre infectada a su hijo, ya sea durante el embarazo, el parto o por medio de la leche materna.²⁷²

²⁷¹ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. pp. 29-30

En el mismo sentido, debido a las luchas que emprendieron los activistas en la década de los 80's y 90's hoy sabemos que quienes pueden adquirir el virus son todos los que se expongan a cualquiera de las formas de transmisión, sin importar sexo, edad, raza o condición social o preferencia u orientación sexual. Y que la única forma de saber si se tiene la infección es mediante la prueba de detección de anticuerpos contra el VIH, que se hace en el laboratorio con una muestra de sangre²⁷³. Si están presentes dichos anticuerpos se dice que la prueba es positiva, y la persona es seropositiva a VIH.

El diagnóstico de un enfermo de SIDA, es cuando un médico especialista en atender al paciente con VIH o SIDA, con base en los síntomas y mediante un estudio clínico, puede hacer un diagnóstico adecuado.

Hoy día hay medidas precautorias para evitar la transmisión por vía sexual que es no teniendo relaciones sexuales (abstinencia), o teniendo relaciones sexuales con una sola pareja que no esté infectada y que a su vez sólo tenga relaciones contigo (fidelidad mutua), evitando el intercambio de fluidos corporales mediante prácticas de sexo sin penetración (Sexo Seguro), o usar una barrera que impida ese intercambio, como el condón masculino de látex o el femenino de poliuretano, que empleados regular y correctamente, evitan el contagio. A la práctica sexual con condón se le conoce como Sexo Protegido.²⁷⁴

²⁷² Ídem.

²⁷³ Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Planificación Sanitaria de España, *Recomendaciones para la prevención y control de infección con VIH*, mayo de 1986, pp. 9-10.

²⁷⁴ Censida, Prevención, Trípticos. "Información básica sobre el SIDA". Tríptico informativo sobre las preguntas más comunes acerca del VIH/SIDA, , Cfr. <http://www.salud.gob.mx/conasida/> 08/08/2011

Para evitar la transmisión por vía sanguínea, y es sólo utilizando sangre que haya sido previamente analizada y esté libre de virus (Sangre Segura). Actualmente existen leyes que obligan a los bancos de sangre, laboratorios y hospitales a analizar toda la sangre que se utiliza en las transfusiones, por lo que es necesario exigir que se cumpla esta disposición y que sólo se utilice Sangre Segura a fin de lograr la reducción en el contagio de enfermedades por la transfusión sanguínea, a prácticamente riesgo cero.²⁷⁵

Aun con lo anteriormente mencionado, sigue existiendo discriminación para las personas de la comunidad LGBTTTI, para donar sangre, ya que estos ciudadanos mexicanos que se declaran abiertamente disidentes sexuales tienen prohibido donar sangre, por ejemplo en la página Instituto de Salud del Estado de México²⁷⁶, el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea dependiente de la Secretaría de Salud, del Gobierno del Estado de México, invita a la población en general a sumarse a la Campaña Permanente de Donación de Sangre voluntaria no remunerada señalando entre otros requisitos que se puede donar si no has tenido relaciones sexuales con personas del mismo sexo, una normativa que es discriminatoria y contribuye a proyectar sobre ellos la imagen de que son "peligrosos".

Desde hace años, los donantes de sangre mexicanos deben rellenar un cuestionario en el que se les pregunta su orientación sexual, y aquellos que se

²⁷⁵ Los bancos de sangre de todo el país están regidos bajo una legislación que desde hace 15 años no ha sido actualizada. La Norma Oficial Mexicana 003SSA2 establecida para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, fue aprobada en 1993 y su última actualización es de 1994.

²⁷⁶ El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea dependiente de la Secretaría de Salud, del Gobierno del Estado de México, invita a la población en general a sumarse a la Campaña Permanente de Donación de Sangre voluntaria no remunerada <http://salud.edomexico.gob.mx/html/article.php?sid=425> consultado el día 26 de febrero de 2011, a las 14:30 pm.

reconocen homosexuales tienen prohibido donar sangre. Lo que genera humillación en ciudadanos mexicanos disidentes sexuales, ya que donar sangre no debe depender de la orientación sexual. Este miedo a los homosexuales es por ser vistos como personas de vida sexual disipada y que no toman las precauciones necesarias. Lo mismo existen heterosexuales que no se protegen sexualmente. Por lo que se recomienda excluir de los cuestionarios la(s) pregunta(s) relacionadas a la orientación sexual. Por el contrario sería bueno preguntar detalles sobre sus últimos encuentros sexuales y si éstos fueron o no seguros.²⁷⁷

Es fundamental actualizar la Norma Oficial Mexicana 003SSA2 para la Disposición de Sangre Humana y sus componentes con Fines Terapéuticos porque es discriminatoria ya que dice al pie de la letra:

“5.3 Los candidatos a proporcionar sangre o componentes sanguíneos con fines de transfusión alogénica, se someterán a una valoración cuidadosa, que se registrará en una historia clínica conforme a las disposiciones que señala el apartado C.4 de esta Norma y que permita excluir a los siguientes:

5.3.1 Menores de 18 años y mayores de 65 años.

5.3.2 Los sujetos carentes del uso pleno de sus facultades mentales o aquéllos coartados del ejercicio libre de su propia voluntad.

5.3.3 Los sujetos que a continuación se indican y que, por razón de sus prácticas sexuales o por exposición a condiciones de alto riesgo, tienen mayor probabilidad de adquirir infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana o por los virus de la hepatitis:

²⁷⁷ La Norma Oficial Mexicana 003SSA2, Norma Oficial Mexicana para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos.

- a) Homosexuales masculinos;*
- b) Bisexuales;*
- c) Heterosexuales con varios compañeros sexuales;*
- d) Quienes ejercen la prostitución;*
- e) Farmacodependientes que usan la vía intravenosa;*
- f) Hemofílicos y poli transfundidos;*
- g) Ex proveedores remunerados de sangre o plasma;*
- h) Aquellos con antecedente de haber sido internos en instituciones penales o de enfermedades mentales;*
- i) Los compañeros sexuales de personas infectadas por virus de la inmunodeficiencia humana o de cualquiera de los individuos que indica este apartado”*

Una política o actitud anti discriminación y en busca de la igualdad para todos los ciudadanos es que las autoridades levanten el veto a los miembros de la comunidad LGBTTTI lo más pronto posible, por respeto, para evitar la discriminación, en busca de la igualdad, respeto a la diferencia, respeto a los derechos civiles, sociales, a la ciudadanía plena y a la democracia, como una medida urgente, a fin de que puedan donar sangre si no han mantenido relaciones sexuales en el año precedente o si no se detecta alguna infección que pueda transmitirse a la persona que reciba la sangre donada. De manera que no se impida de forma sistemática la donación a los miembros de esta comunidad que mantienen relaciones con personas de su mismo sexo. Agregando como medida preventiva que se prohíba la donación durante un año a todas las personas (incluyendo a los heterosexuales) que hayan tenido “un

comportamiento sexual de riesgo, es decir sin protección". Y que todos los donantes deban llenar un cuestionario detallado sobre su estado de salud y su vida sexual antes de que se apruebe su condición de donante. Además, que todas las muestras sean analizadas. Esto con la finalidad de levantar esta prohibición que constituye una violación a los derechos humanos, homofobia y una discriminación arbitraria.

Regresando al tema del VIH, el virus también puede transmitirse por compartir jeringas y agujas sin esterilizar, que hayan estado en contacto con la sangre de un portador del VIH o de alguien que esté enfermo de SIDA, por lo que se recomienda utilizar siempre jeringas y agujas desechables.

En el caso de las mujeres (heterosexuales, bisexuales o lesbianas) con un resultado VIH positivo y para evitar que lo transmitan a su bebé, deben recibir asesoría muy completa sobre los riesgos que corren tanto ella como su futuro hijo, de manera que pueda tomar decisiones conscientes e informadas. En México, actualmente existe un medicamento que administrado a la madre durante el embarazo, reduce en forma importante la posibilidad de que el bebé nazca infectado.

No existen otras formas de transmisión del VIH. Está comprobado que no puede transmitirse por el contacto casual o cotidiano como los abrazos, las caricias, los besos, o por compartir utensilios personales (para comer o de baño), ni por nadar en albercas. Tampoco se transmite a través de los

animales, ni por las picaduras de insectos, por lo que no hay motivo para la violación de derechos humanos y la discriminación basada en prejuicios.

Es recomendable realizarse la prueba de detección del VIH, cuando se han tenido relaciones sexuales con penetración, sin el uso adecuado del condón y se sospeche estar infectado. Las personas interesadas en practicarse la prueba de detección del VIH deben acudir a los Centros de Salud donde médicos, psicólogos y trabajadores sociales capacitados, brindan información y evalúan si es necesario o no practicar las pruebas. Ellos mismos son quienes entregan el resultado y sugieren la ayuda adecuada en caso de ser necesaria.

Es importante recordar que nadie puede obligarnos a realizarnos la prueba del VIH como requisito para entrar a un trabajo o para permanecer en el empleo. Tampoco para ingresar a centros educativos, deportivos, militares o sociales, en ninguna parte del país. Hacerlo constituye una violación a la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por el VIH.²⁷⁸

Las prácticas y actitudes discriminatorias en contra de las personas que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) o el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), siguen siendo, desafortunadamente, muy comunes en nuestro país, pues ofenden la dignidad de las personas. Sin importar que el SIDA es sólo un problema que afecta principalmente a la salud. Además de constituir un serio problema de salud pública, el VIH/SIDA es también un problema de derechos humanos. Esto es así debido a que desde el

²⁷⁸ NOM-01-SSA2-1993. Para mayor información puedes acercarte a Censida, en el D. F., al Programa de VIH de la Ciudad de México (la Clínica Especializada Condesa).

inicio de la pandemia, una serie de prejuicios e ideas falsas contribuyeron a la estigmatización y discriminación pues no se respetan derechos como la vida, la salud, la privacidad, la confidencialidad, la información, a la verdad, a la autonomía, a la libertad, a la intimidad, a un trato, atención médica, acceso a medicamentos y muerte digna a quienes padecen esta enfermedad.

Entre muchos otros mitos, la falsa idea de que el VIH/SIDA es una enfermedad que sólo afecta a homosexuales, sexoservidoras, usuarios de drogas intravenosas y personas en situación de cárcel ha reforzado la cultura del rechazo y estigmatización de las personas que viven con VIH o SIDA. Esto, además de contribuir a la violación de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas, socava los intentos por detener la epidemia al generar un falso sentimiento de seguridad entre quienes no se sienten parte de estos grupos sociales.

No todos los disidentes sexuales están infectados o viven con VIH; éste es un mito comúnmente expresado. En realidad el riesgo de exposición al VIH está relacionado con el comportamiento de la persona y no con su orientación sexual. Lo que sí es importante recordar en relación al VIH/SIDA es que puede prevenirse empleando prácticas sexuales seguras y evitando compartir jeringas en caso de drogas inyectables.

Fundada en estas concepciones erróneas sobre la enfermedad, en México las personas que viven con VIH o SIDA enfrentan múltiples formas de discriminación, las cuales van desde las más sutiles y difíciles de detectar,

como las que se expresan a través de la utilización del lenguaje o chistes ofensivos y discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la negación de servicios de salud o la negativa de acceso a medicamentos necesarios para la atención, el cuidado de la salud.²⁷⁹ También pueden perder el empleo pues a muchos trabajadores le aplican la prueba de VIH/SIDA sin su consentimiento y despiden a quienes resultan positivos²⁸⁰

En el caso de los medicamentos es constante su falta o basto tanto en las Clínicas y Hospitales del IMSS y del ISSSTE, así como en los Capacits, aunado a que la aprobación de las drogas o medicamentos tardan años para estar en disposición de las personas con VIH, o de que medicamentos que fueron utilizados y creados para otros fines se han probado en personas con SIDA, es el caso del AZT que fue el primer medicamento retroviral aprobado por FDA, creado en la década de los 60 cómo fármaco contra el cáncer, se abandonó en los 70 por su alto nivel de toxicidad y efectos secundarios; sin embargo en 1987, fue aprobado por la FDA para combatir el SIDA.²⁸¹

La rápida aprobación de medicamentos indica codicia, sin embargo conforme pasaron los años nacieron grupos de presión principalmente en la Ciudad de México, los cuales se iniciaron como grupos de auto apoyo, ejemplo de ello son el Frenpavhi, Vampavhi, DVVIMSS, Diversum México, algunos se convirtieron con el tiempo en asociaciones civiles y otros desaparecieron, pero dentro de

²⁷⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *La Discriminación ante el Sida* (Folleto) México.

²⁸⁰ Farias Ocampo América. "Discriminan a seropositivos en VW, Bimbo, HSBC y el Palafoxiano: Comité Orgullo de Puebla" en *NotieSe en La Jornada de Oriente*, Puebla, Pue., mayo 12 de 2010. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3879 consultado el día 2/abril/2011

²⁸¹ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. pp.196-198.

sus objetivos está la lucha por los medicamentos y una mejor calidad en la atención, así como incidir en las políticas públicas de salud. Dentro de sus estrategias se encontró la difusión de la información a sus compañeros, participar en talleres de defensa de derechos humanos, estrategia y acción política, protestas, manifestaciones, marchas, periodicazos, cerrar avenidas y hospitales, juntas de intermediación con las autoridades, denuncias y quejas, asistencia a las conferencias nacionales e internacionales para manifestar la situación de las personas con vih/sida, estos grupos consiguieron más atención que muchas asociaciones civiles.

Por otra parte es importante resaltar la discriminación que se da en los planteles escolares por vivir con VIH/SIDA, ya que es reiterada la expulsión de los menores con esta condición. Existe la segregación en los centros educativos públicos y privados la cual no se denuncia ante las autoridades, a fin de evitar mayor discriminación a los niños y adolescentes y sus familias, en algunos casos y una vez que se ha aprobado el matrimonio entre personas del mismo sexo en la Ciudad de México, la discriminación que padecen los niños adoptados por estas parejas sufren de estigmatización asociada a tener un padre homosexual o en otras ocasiones dada la cultura de la discriminación que se da en las escuelas, un escolar homosexual, bisexual puede ser asociado con una persona que vive con vih y padecer discriminación y exclusión, que en ocasiones lo orillan a solicitar su cambio de escuela o no asistir más a clases o incluso pensar y ejecutar el suicidio .

La discriminación de niños y adolescentes con VIH/SIDA en las escuelas (públicas y privadas) del país es más frecuente de lo que se imagina, asegura la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y subraya que cuando en esos centros educativos se tiene conocimiento de algún caso entre los alumnos, *"los maestros o directivos expulsan a los menores o les niegan la inscripción"*, lo que representa una grave violación a los derechos básicos de los estudiantes, pues se les niega el acceso a la igualdad, la educación, la salud, la legalidad, y, en general, a recibir un trato digno²⁸².

Indefensos por su edad y ajenos muchas veces a la enfermedad con la que viven, los niños no entienden por qué les negaron asistir a la escuela. La justificación es la siguiente *"No sabíamos que tenía SIDA, por eso la aceptamos, pero con los certificados médicos que corroboran su enfermedad no la queremos en la institución, para evitar el contagio de los otros niños"*.²⁸³

Generalmente alguno de los padres de los niños ha fallecido y el otro vive con VIH o SIDA, en algunos casos ambos padres han muerto hace tiempo y los menores pasaron en el mejor de los casos al cuidado de algún familiar, si no es que han sido abandonados a su suerte. Los padres, ante la falta de información de lo que es el VIH/SIDA y cuáles son los derechos de las personas que viven en esta situación, no saben cómo explicarles a los infantes por qué han sido expulsados de la escuela; no saben qué decir, qué hacer o a quién recurrir.

²⁸² Ballinas Víctor. *"Documenta la CNDH los abusos; ya existe una recomendación para todas las entidades y la SEP, Reiterada exclusión en escuelas de menores contagiados con VIH"*, en *La Jornada, Sección Sociedad y Justicia*. México, D. F. Martes 5 de octubre de 2004.

²⁸³ Ídem.

Cuando en ocasiones los niños regresan a la escuela, no son aceptados en el mismo plantel del que fueron expulsados. Pues se *"insiste en que el menor no puede tomar clases"*, pese a que hay una recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que solicita la inscripción.

Debido al esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil que han denunciado el caso, se ha logrado que readmitan a los infantes en otros planteles. No obstante, los menores sienten el rechazo, el aislamiento, el estigma, y la discriminación, lo que puede llegar a agravar su estado de salud.

Se han presentado cuatro quejas ante la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos), por intermedio de organizaciones civiles, a fin de que ese organismo emitiera una recomendación general a los gobiernos estatales, del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), para que no ocurrieran más casos.

El 8 de septiembre de 2004 la CNDH emitió la recomendación general número ocho²⁸⁴ en relación a esos cuatro casos, ocurridos en Ocozocoautla, Chiapas; en Acapulco, Guerrero; el Distrito Federal, y el de otra menor en Querétaro.

La CNDH abrió su indagatoria y los resultados de la misma fueron reveladores de la situación: *"la CNDH constató la existencia de un número importante de reportes en toda la República, en los que las autoridades educativas han*

²⁸⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Recomendación General No. 8. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA*, tomado el día 26 de febrero de 2011 a las 15:26 pm. de la página <http://www.cndh.org.mx/progate/vihsida/OtrosDocumentos/RecomendaciónGeneral08.pdf>, México, 2004.

discriminado y estigmatizado, han realizado acciones violatorias de los derechos humanos a menores y adolescentes contagiados con el VIH-sida, al expulsarlos de los planteles escolares por su condición de salud o negarles el servicio educativo por la misma razón. Incluso han dado a conocer entre la comunidad escolar el estado de salud de los estudiantes contagiados, lo cual ha generado que éstos y sus padres sean discriminados y estigmatizados en el ámbito escolar y por la sociedad".²⁸⁵

La CNDH va más allá de este diagnóstico, ya que afirma que las autoridades educativas también han violentado, por omisión, los derechos humanos de los menores que padecen VIH/SIDA, al permitir y tolerar la discriminación, la estigmatización y los prejuicios en el ambiente escolar, tanto en instituciones públicas como privadas, por parte de alumnos y padres de familia.

Esto impacta a los menores en la manera en que se perciben a sí mismos y provoca en algunos casos depresión, falta de autoestima y desesperación. Esta omisión de las autoridades permite que se arraiguen en la sociedad mitos en torno a la enfermedad y a las personas que la padecen.

En esta recomendación, se sostiene que *"se han presentado pocas quejas de discriminación a menores en las escuelas por padecer VIH/SIDA; sin embargo, la investigación revela que la denuncia de esta grave violación a los derechos de los menores se ve obstaculizada por el miedo a la estigmatización y discriminación que sufren las víctimas"*.

²⁸⁵ Ídem.

La CNDH asegura que la actitud de las autoridades atenta contra un importante conjunto de derechos fundamentales de los niños y adolescentes, protegidos por el sistema jurídico nacional y los tratados internacionales que México ha firmado como: El derecho a la igualdad, a la educación, a la legalidad, al trato digno, a la protección que la condición de menor requiere, a la confidencialidad y a la privacidad.

La discriminación contra los menores seropositivos es, en suma, un triple agravio: segrega a seres humanos en razón de una enfermedad, afecta a los menos capaces de defenderse, que son los niños, y actúa como un factor de intimidación que reduce las posibilidades de la denuncia. La condición del seropositivo es sumamente difícil de sobrellevar en los ámbitos clínico y psicológico; esas circunstancias se agravan en forma significativa si el afectado es un menor; si a ello se agrega el escarnio público y la negación de servicios educativos, la situación vital del afectado se vuelve prácticamente insostenible.

Una temática de la que casi nunca se habla es el de los disidentes sexuales y la tercera edad. Pues cuando uno es joven le parece que la vejez es algo tan lejano que parece que no existe, pero inexorablemente se hace presente. Ser anciano no es algo negativo; se puede vivir con dignidad en la tercera edad. Sin embargo, ¿qué pasa cuando estas bajo la dependencia de otras personas que no tienen el más mínimo interés y conocimiento sobre la orientación sexual de las personas? En los asilos de ancianos generalmente les mencionan que si ahora se hizo maricón, que si se han vuelto locos, que ya no están para esas

cosas, les niegan sus prendas favoritas en el caso de los travestis, viven en el abandono y sin visitas familiares, vuelven a ser prisioneros.

Se debe asimismo trabajar para que se permita la visita de amigos o parejas de pacientes lesbianas, gay, bisexuales, transexuales e intersexuales que se encuentren hospitalizados, así como, en caso de ser necesario, que sus parejas tomen decisiones sobre la atención médica a la persona. No es sólo que se haya reformado el Código Civil para que se permita el matrimonio entre personas del mismo sexo, también debemos pugnar porque no se siga negando a las personas de la comunidad LGBTTTI que se encuentren hospitalizadas, la visita de amigos o parejas, e incluso, que se tome en cuenta a la pareja al momento de tomar decisiones médicas porque ser su familiar o cónyuge del paciente. Las parejas de los pacientes tendrán poderes legales en las decisiones médicas que afecten a los enfermos.

Hay que asegurar legalmente que los hospitales respeten los derechos de los pacientes a elegir a sus visitantes y que los centros médicos no discriminen a sus pacientes por su orientación sexual o su identidad de género. Estas medidas beneficiarían a los disidentes sexuales en la Ciudad de México y el resto del país, que frecuentemente son separados de sus compañeros, quienes pueden haber pasado junto a ellos décadas de su vida y sin embargo no pueden estar junto a la persona a la que aman, ni actuar como sustituto legal si su pareja ha quedado incapacitada.

Es muy importante que se protejan los derechos de seguridad social. Para que esto sea posible, el Congreso de la Unión debe reformar la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de proteger a todas las familias, independientemente de cómo estén conformadas. Con la finalidad de que sean asegurados los cónyuges de trabajadores homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales o intersexuales que requieran del servicio médico para atenderse de cualquier enfermedad o intervención quirúrgica que requieran. Por eso no debe haber pretexto que valga para negar a los trabajadores homosexuales recién casados en la capital del país, el derecho a afiliarse a sus respectivos cónyuges, con la finalidad de que tengan derecho a pensión y a servicios médicos.

Otra rama de la medicina que tiene relación con los disidentes sexuales es la psiquiatría, la cual fue y en algunos lugares continúa siendo un instrumento para oprimir a los que son diferentes, a los que difieren del mundo heterosexista, androcentrista, homófobo y misógino, muchas veces el dictamen de un médico psiquiatra fue utilizado para descalificar o recluirlo en una institución psiquiátrica, muchas veces ignorando las necesidades de los oprimidos, aun cuando la homosexualidad se eliminó de la lista de desórdenes mentales en 1973 por la Asociación Americana de Psiquiatría²⁸⁶ y el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió definitivamente la homofobia de la lista de enfermedades mentales²⁸⁷ por lo

²⁸⁶ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p. 112

²⁸⁷ Castañeda Marina. *La nueva homosexualidad*. Editorial Paidós, 1ª edición, (México, 2006) p. 25.

que se debería poner en libertad a aquellas personas que fueron recluidas en una institución psiquiátrica a causa del travestismo o de transexualidad.

En cuanto a si aún siguen existiendo las supuestas curas o terapias de salud en base a electrochoques o las reprogramaciones sexuales forzosas para modificar la conducta de los disidentes sexuales, estas pseudo curas deben ser denunciadas y erradicadas.

6.7. Religión y discriminación a disidentes sexuales.

Es importante aclarar que las diversas religiones tienen diferentes concepciones en relación con la sexualidad, sobre reglas que se refieren a con quién se pueden unir sexualmente y con quien no, de ahí la regulación del matrimonio y la prohibición de determinadas prácticas sexuales, lo cual ha influido en la historia de la cultura en México.

En la época prehispánica, en contextos rituales, según Guilhem Olivier, eran los sacerdotes los que podían representar a diosas y vestirse como ellas. Así, entre los tarascos de Michoacán, el sacerdote poseído por la diosa *Cuerauáperi* se ponía ropa de mujer. Entre los mexicas, sabemos de sacerdotes que ostentaban los atavíos de *Chalchiuhtlicue*, la diosa del agua, o de *Llamatecuhtli*, la diosa de la Tierra, mientras que otro vestía la piel de una mujer sacrificada que personificaba a la diosa *Chicomecóatl*, "Siete Serpiente", diosa del maíz.²⁸⁸

²⁸⁸ Guilhem Olivier, *Entre el "pecado nefando" y la integración. La homosexualidad en el México antiguo*, *Revista Arqueología Mexicana*, Vol. XVIII, Núm. 104, revista bimestral, Editorial Raíces S.A. de C. V. México, julio-agosto de 2010, pp. 58-64.

Ahora bien, ¿acaso existían deidades vinculadas directamente con prácticas homosexuales o de travestismo? Obviamente, no faltaron cronistas que atribuyeron a las deidades nativas, inspiradas por el diablo, el origen del “*pecado nefando*”. Entre los dioses mexicanos, vale la pena examinar el caso de *Tezcatlipoca*, dios del destino, que estaba asociado a prácticas sexuales reprobadas y aparece en los mitos como deidad transgresora; sin embargo su relación con la homosexualidad es más ambigua, se dice que estaba asociado en los mitos cosmogónicos con los gigantes, de quienes se afirmaba que practicaban la antropofagia y la sodomía.²⁸⁹

Guilhem Olivier, dice que al parecer, todas las deidades prehispánicas tenían en mayor o menor medida aspectos femeninos y masculinos a la vez. Según las fuentes, personajes como *Cintéotl* (el dios del maíz) o como *Metéotl* y *Mayahuel* (deidades del maguey) se presentan sea como dioses o bien como diosas. Existen imágenes femeninas de *Tláloc*, el dios de la lluvia, y representaciones tanto masculinas como femeninas de la deidad de la luna *Tecuciztécatl*. En caso de *Tezcatlipoca*, sus aspectos lunares podrían explicar el tipo de insultos que recibía. Algunos mitos indígenas actuales presentan a este dios lunar como un travesti. Por último, durante la fiesta *huey tozotli*, “gran vigilia”, se sacrificaba a una india y vestíanla de blanco y poníanle el nombre del demonio a cuya honra se hacía la fiesta que se llamaba *Quetzalcóatl* y luego trasquilaban la india como hombre. Si bien *Tezcatlipoca*, ser lunar por excelencia, puede presentar aspectos femeninos, *Quetzalcóatl*, su “gemelo

²⁸⁹ Ídem.

divino”, aparece claramente aquí bajo el aspecto de una mujer cuyo cabello era cortado como el de los hombres.²⁹⁰

Actualmente para aquellos miembro de la diversidad sexual que son religiosos existe una opción el grupo ecuménico llamado la *Iglesia de la Comunidad Metropolitana*, originalmente fundada en la ciudad norteamericana de los Ángeles en 1968 por el reverendo Troy Perry, que tiene 200 capítulos en once países, la Iglesia en México tiene, además de en la Ciudad de México, capítulos en Guadalajara y Cuernavaca.²⁹¹

Un ejemplo claro de discriminación son las declaraciones del cardenal mexicano y ex ministro de salud en el Vaticano, Javier Lozano Barragán, quien afirmó “*que los homosexuales y transexuales jamás entrarán al Reino de los Cielos, y que todo lo que va contra la naturaleza ofende a Dios*” realizó estas afirmaciones al portal de Internet italiano “*Pontifex Roma*”, aunque precisó: “*Esto no lo digo yo, sino San Pablo*”, sin embargo no lo excluye de responsabilidad pues él lo repite, aunado a ello menciona que “no se nace homosexual, sino que se vuelve la persona, por motivos de educación, por no haber desarrollado la propia identidad en la adolescencia” frases que consideramos ya superadas, pues cada persona es libre de elegir sobre su cuerpo y sobre su conciencia.

Menciona además: “*Tal vez no son culpables, pero actuando contra la dignidad del cuerpo, por supuesto que no entrarán en el Reino de los Cielos. Todo*

²⁹⁰ Ídem.

²⁹¹ Álvarez-Gayou Jurgenson. Op. Cit. pp. 68.

*aquello que consiste en ir contra la naturaleza y contra la dignidad del cuerpo ofende a Dios*²⁹². Por nuestra parte creemos que la Iglesia y sus voceros, están despegados de la realidad mundial, en un atraso científico y social; es una iglesia anquilosada lejana a los seres humanos y a la realidad del siglo XXI, o es que son voceros directos de Dios, pues atentar contra la naturaleza es el celibato sacerdotal, impuesto por la Iglesia a sus ministros, así como solapar a los cientos de sacerdotes pederastas. Como dice el periodista Sergio Sarmiento *“Siempre me ha sorprendido la facilidad con que algunos pretenden convertirse en voceros de Dios, Si Dios existe supongo que es un ser infinito fuera de la comprensión incluso de los más sabios entre los mortales. Alguien que pretenda convertirse en vocero de Dios, y que piense que sólo él puede explicarnos la voluntad divina, estaría cometiendo el pecado capital de la soberbia”*.²⁹³

Otro ejemplo es el movimiento social y religioso dedicado a “curar” o “convertir” a los homosexuales, incluye iglesias, clínicas y asociaciones privadas, según ellos proveen herramientas para comunicar efectivamente el mensaje de liberación de la homosexualidad a través del poder transformador de Jesucristo, consideran a la homosexualidad como patológica, pecaminosa, peligrosa e indeseable, y desde su punto de vista no es innata, pues argumentan que la gente no nace, son que se hace gay, por lo que el homosexual escoge serlo, por lo que si esto es así entonces también puede dejar de serlo, con psicoterapia, lecturas, arrepentimiento, razones, fuerza de

²⁹² *“Homosexuales no van al cielo: iglesia”*, OVACIONES, número 21789, año LXII, sección política, página 3, México, jueves 3 de diciembre de 2009.

²⁹³ Sarmiento Sergio. *JAQUE MATE, Gays. abstenerse*, en periódico Reforma sección Opinión, México, viernes 4 de diciembre de 2009, p. 14.

voluntad y apoyo familiar y comunitario puede curarse, sin embargo existen muchas críticas a esta supuesta curación o terapia de conversión, pues no tuvo verificación externa, por lo que la terapia de conversión es falsa, pues la homosexualidad no es ninguna patología, ni física ni mental en palabras de la American Psychological Association, quien señala que la homosexualidad no es ninguna enfermedad, por lo que no requiere tratamiento y no se puede cambiar, opinión compartida por la American Psychiatric Association y la Organización Mundial de la Salud.²⁹⁴

No todo ha sido negativo en cuanto a las opiniones de los líderes religiosos, ya que Don Samuel Ruiz, Raúl Vera y Miguel Concha Malo han dado muestras de apoyo a las personas de la diversidad sexual, además se han destacado por su trayectoria en defensa de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables de México y por sus grandes aportes a la creación de una cultura de respeto a estos derechos.

6.8. Educación, Diversidad Sexual y Discriminación

En materia de educación y diversidad sexual continúa existiendo discriminación, ejemplo de ello es que la educación básica es machista, androcéntrica, sexista homófoba y con exaltando valores como la monogamia, la fidelidad, esto mantiene marginados a los niños que nos son heterosexuales, pues enseñan una ideología que conserva los roles de lo que debe ser un hombre y una mujer heterosexuales. Además no hay programas

²⁹⁴ Castañeda Marina. *La nueva homosexualidad*. Editorial Paidós, 1ª edición (México, 2006) pp. 125-127.

positivos sobre educación para la sexualidad desde la infancia, en las escuelas generalmente se omite la materia y los profesores no están preparados sobre el tema y se asume como tabú ante las posibles quejas de las sociedad de padres de familia.

A nivel universitario actualmente no existe una cátedra en que se investigue o explore el tema de la diversidad sexual no sólo en la Ciudad de México, sino en todo el país. Incluso en un universo tan aparentemente tolerante como el académico, la discriminación y homofobia, pueden ser sutiles y casi invisibles, la discriminación existe y es el fruto de los miedos irracionales, multitud de docentes han sido perjudicados, ya sea por la homofobia o por vivir con vih o sida, en ocasiones nunca pueden obtener una plaza permanente como profesores de educación básica, media básica, media superior, superior o universitaria, víctimas de la homofobia que hunde los ánimos, perjudica carreras y arruina vidas.

El Estado mexicano tiene un compromiso con la educación sexual en todos los niveles educativos. Consideramos importante recordar que en agosto de 2008 durante la *Declaración Ministerial "Prevenir con Educación"*²⁹⁵, firmada en la Ciudad de México en el marco de la *XVII Conferencia Internacional sobre el SIDA*, los gobiernos de América Latina y el Caribe, a través de sus secretarios o ministros de Salud y de Educación. Se comprometieron a impulsar políticas y estrategias intersectoriales de educación integral en sexualidad y promoción de la salud sexual, en el contexto de educación formal y no formal, con miras a

²⁹⁵ *Declaración Ministerial "Prevenir con Educación"* Cfr. http://www.cinu.mx/minisitio/lucha_sida/A63307.pdf, consultado el día 26 de febrero de 2011.

reducir la expansión de la epidemia del VIH entre la juventud (incluida la diversidad sexual) de esta región del mundo.

El Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *Toda persona tiene derecho a la educación... La educación debería ser dirigida al máximo desarrollo de la personalidad humana y al refuerzo del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales. Esto promoverá el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos, y promoverá las actividades de las Naciones Unidas hacia el mantenimiento de la paz.*²⁹⁶

La educación sexual no puede estar separada del reconocimiento de la diversidad sexual, y que los compromisos deben cumplir en tiempo y forma, así mismo debemos exigir que se avance en la consecución de los mismos, independientemente de cómo se den los juegos y alianzas de poder entre los partidos políticos, las iglesias, las autoridades y la sociedad civil, sin olvidar el respeto al Estado laico y a los derechos humanos.

Nohemy García Duarte, Académica de la Universidad Pedagógica Nacional-Ajusco, menciona que uno de los fundamentos de dicha Declaración fue el reconocimiento de que en América Latina y el Caribe, la principal vía de transmisión del VIH

²⁹⁶ UNESCO, *Human Rights Education*. Everyone has the right to education. Education should be directed to the full development of human personality and to the strengthening of respect for human rights and fundamental freedoms. It shall promote understanding, tolerance and friendship among all nations, racial or religious groups, and shall further the activities of the United Nations for the maintenance of peace (Art. 26 of the *Universal Declaration of Human Rights*) p. 1.

"son las relaciones sexuales no protegidas, por lo que debe tomarse en cuenta las expresiones diversas de la sexualidad de la población y los contextos de vulnerabilidad en los que esta se ejerce", de ahí entonces que los ministros hayan reconocido la urgencia de "proporcionar una educación de calidad que incorpore la educación de la sexualidad como derecho humano y como estrategia de calidad de vida actual y futura".

"lo cierto es que hoy en día el gobierno federal, que nos representa a todos, se ha comprometido ante la comunidad internacional y local para llevar a cabo una serie de políticas públicas en beneficio de la población mexicana para ejercer "el derecho al disfrute del más alto nivel de salud, a la educación, a la no discriminación y al bienestar de las generaciones actuales y futuras"²⁹⁷

Es necesaria la erradicación de la homofobia si queremos mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y reducir ciertos problemas de salud mental individual, familiar y social, tal como lo comentó a NotieSe Rafael Mazín, asesor regional en VIH de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En el marco de la *Consulta Regional sobre las Directrices Internacionales para Educación en Sexualidad*, Mazín advirtió que hablar de homofobia en las aulas escolares aumenta la capacidad de las personas para gestionar su vida, las vuelve más responsables y mejor informadas.²⁹⁸

²⁹⁷ García Duarte Nohemy. "Compromiso con la Educación Sexual", en *suplemento Letra S, No. 159, sección Opinión, La Jornada*, México, octubre de 2009, p. 8.

²⁹⁸ Bastida Aguilar Leonardo, "Necesario erradicar homofobia de las aulas escolares", *advierten expertos, Llamam a crear ambientes sin discriminación. Grupos conservadores cuestionan guías de educación sexual de UNESCO*. México, DF, septiembre 07 de 2009. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3188 consultado el día 6 de noviembre de 2010.

Es decir se tiene el reto de lograr que las escuelas sean seguras e incluyentes para crear un ambiente propicio en labores de prevención de VIH, infecciones de transmisión sexual y de información sobre diversidad sexual, violencia.

En el marco de la *Consulta Regional sobre las Directrices Internacionales para Educación en Sexualidad*, expertos provenientes de distintos países de América Latina y de oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas, consideraron que es necesario enfatizar la importancia que tiene la creación en las escuelas de ambientes no discriminatorios para la salud física y mental de los estudiantes, maestros y padres de familia. Puntualizaron que se requiere crear una serie de estrategias para combatir el *bullying*²⁹⁹, acoso, violencia y abuso causados por conductas homofóbicas, discriminación de género, diferencias culturales, étnicas y discapacidades físicas o mentales. Reunidos en un céntrico hotel de esta capital, los especialistas exhortaron a las autoridades educativas de América Latina y El Caribe a implementar una estrategia de acciones y políticas concretas dirigidas a una cultura de respeto, inclusión, solidaridad y equidad en las escuelas con el fin de eliminar la homofobia, el estigma y la discriminación.³⁰⁰

6.9. Migración debido a discriminación por Orientación Sexual

²⁹⁹ El *bullying* consiste en acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el *emocional* y se da mayoritariamente en el aula, el patio o afuera de los centros escolares.

³⁰⁰ Bastida Aguilar Leonardo, “*Necesario erradicar homofobia de las aulas escolares*”, *advierten expertos. Llamam a crear ambientes sin discriminación. Grupos conservadores cuestionan guías de educación sexual de UNESCO*, México, DF, septiembre 07 de 2009. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3188 consultado el día 6 de noviembre de 2010.

A nivel mundial, los motivos por los cuales los disidentes sexuales pretenden inmigrar a otros países son los siguientes: existen países donde una orientación sexual diferente a la heterosexualidad, sigue siendo motivo de condena penal. Tal situación lleva a que los disidentes sexuales de estos estados busquen asilo para evitar la persecución que puede llevar al encarcelamiento, o penas corporales y en algunos casos hasta la muerte.

Muchos disidentes sexuales de países en vías de desarrollo buscan beneficios inmigratorios para conseguir mejores tratamientos contra el HIV. En el mismo sentido, buscan residencia en aquellos estados o países en donde se les reconoce el derecho a formalizar sus uniones de hecho o contraer matrimonio y adquirir la seguridad social derivada de estos, también migran con la finalidad de buscar una mejor calidad de vida y de encontrar trabajo o donde no son perseguidos, maltratados, discriminados, asesinados o donde la homofobia sea de menor escala. La persecución por Orientación Sexual debe ser considerada base suficiente para otorgar el Asilo conforme a la Convención para Refugiados de 1951³⁰¹.

No tienen fundamento y resultan discriminatorias las leyes inmigratorias que impiden la residencia de las personas con HIV o SIDA, ya que los programas de detección obligatoria para residentes no son aptos como medidas de

³⁰¹ *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43, *Serie Tratados de Naciones Unidas*, N° 2545, Vol. 189, p. 137, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf> consultado el 07/08/2011.

prevención según la O.M.S. y violan los derechos humanos y la asistencia médica.

De acuerdo con los derechos humanos, aun cuando se trate de un inmigrante ilegal, por razones humanitarias no se le debe enviar de regreso a su país, cuando por las condiciones sanitarias de éste, sea presumible el deterioro de la persona con VIH o con SIDA. La decisión de deportar al residente ilegal en esas condiciones constituiría un tratamiento inhumano y degradante.

En el mismo sentido resulta discriminatorio y contrario a los derechos humanos impedir o limitar la inmigración en razón de la Orientación Sexual.

En Canadá, el diario *La Presse*, dio a conocer que un número considerable de personas que solicitan asilo al gobierno canadiense provienen de México, la mayoría son homosexuales en espera de obtener el estatus de refugiados. William Leclerc, reportero de *La Presse*, indicó que tras una solicitud de información al sistema de transparencia del gobierno de Canadá sobre la cantidad de personas que solicitan asilo, las cifras pusieron a México a la cabeza con 9 465 solicitudes. Una de las primeras interpretaciones sobre el aumento de peticiones es que debido a la situación de extrema violencia prevaleciente en México, originada por la guerra entre cárteles del narcotráfico, muchos mexicanos optan por abandonar su país. Las autoridades canadienses reconocieron que de las 30 mil solicitudes de asilo político por motivos de orientación sexual, muchas provienen de México.³⁰²

³⁰² Bastida Aguilar Leonardo. *Mexicanos homosexuales encabezan listas de solicitudes de refugio en Canadá*. Son perseguidos por su orientación sexual en sus países de origen; funcionarios canadienses. En muchos casos, sus propias familias les ayudan a salir del país; académicos. México DF, marzo 27 de 2009. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2768, consultado el día 14 de mayo de 2011.

En 1993 Canadá reconoció a la homosexualidad como un motivo para obtener asilo político, puesto que los demandantes se conciben como perseguidos por el hecho de pertenecer a una minoría social. De acuerdo a la página web oficial del Departamento de Ciudadanía e Inmigración de Canadá, quienes pueden solicitar refugio son las personas perseguidas o que por algún motivo no pueden regresar a su país natal, quienes están bajo riesgo de sufrir tortura, actos violentos, o ser asesinados por motivos de raza, religión, ideología política, nacionalidad o pertenencia a una grupo social determinado³⁰³.

La investigadora Mónica Vereá del Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la UNAM, en su libro *Migración temporal en América del Norte. Propuestas y respuestas*, advierte que en Canadá a partir de la Ley de Inmigración de 1976, "...se establece el compromiso de Canadá para cumplir con sus obligaciones internacionales legales hacia los refugiados y para continuar con su tradición humanitaria respecto a los desplazados y perseguidos."³⁰⁴

Héctor Carrillo y un grupo de académicos, en *Fronteras en riesgo*, reconocen que en el caso de México, muchos mexicanos pertenecientes a grupos socialmente oprimidos y estigmatizados debido a su sexualidad o identidad sexual se van del país. Este grupo de investigadores indica que en muchos casos, el hecho de no poder ser abiertamente gay en México por alguna situación en particular, es lo que les orilla a salir del país y no tanto las

³⁰³ Ídem.

³⁰⁴ Ídem.

cuestiones económicas. La publicación indica que en muchos casos las mismas familias apoyan a estas personas para que emigren de su país y puedan vivir abiertamente su homosexualidad en otro lado. En parte para protegerlos del estigma y la discriminación predominantes y para proteger en sí a la familia.

En Canadá, se ha cuestionado que en muchos casos, solicitantes de refugio por motivos de orientación sexual, aconsejados por abogados expertos en leyes migratorias, mienten para poder residir en el país. El caso de México es distinto. En entrevista con el diario *La Presse*, Noel Saint Pierre, abogado especialista en derecho migratorio, comentó que el gobierno canadiense conoce la situación. “Está documentado que en México, a pesar de ser reconocido públicamente por la clase política, aún hay un gran número de hostilidades hacia la comunidad homosexual. Existe una zona rosa donde no les ocurre nada, pero fuera de ella hay un sinfín de ataques en el transporte público, así como arrestos con abuso de autoridad por parte de los policías”, concluyó.³⁰⁵

Pero, ¿qué pasa con las víctimas de homofobia de diferentes latitudes del mundo que solicitan asilo en México?: Katya Samhoano Silva, coordinadora general de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), dependencia de la Secretaría de Gobernación (Segob), señaló que la Convención de Ginebra de 1951 reconoce como causales para solicitar asilo: la raza, la religión, las opiniones políticas y la pertenencia a determinado grupo

³⁰⁵ Ídem.

social, factor que engloba a las personas que por su orientación sexual son perseguidas o violentadas en su lugar de origen. La preferencia sexual, argumentó la funcionaria de la Segob, se incluye dentro de la clasificación "pertenencia a determinado grupo social", pues se trata de un "tema de conciencia", relacionado con una condición "de facto", "inherente" e inmutable de las personas. También mencionó que "*Existen países del mundo con legislaciones que condenan las prácticas homosexuales, incluso con penas corporales*". Estos marcos jurídicos "*son antidemocráticos y contrarios a los derechos humanos*". Hay casos de refugiados homosexuales en México; pero por razones de confidencialidad y seguridad de los solicitantes, no se pueden revelar los motivos específicos que generaron su solicitud, comentó. Respecto al número de refugiados mexicanos en otras naciones, la funcionaria mencionó que la administración federal desconoce la cifra, toda vez que por confidencialidad y seguridad de los asilados, no hay intercambio de tal información entre los gobiernos.

La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados³⁰⁶, de 1984, establece que solicitan asilo "*porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público*". Para Fernando Protti Alvarado, representante del ACNUR, el refugio es otorgado a quienes comprueban que son perseguidos en su lugar de origen a causa de la intolerancia, por ejemplo,

³⁰⁶ *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0008.pdf> consultado el 06/08/2011

las personas con preferencias no heterosexuales víctimas de la violencia homofóbica imperante en sus países, sobre todo, en las naciones que criminalizan la homosexualidad. Estos solicitantes de asilo evidentemente salen en busca de un lugar proclive a los derechos humanos, agregó.³⁰⁷

6.10. Discriminación a disidentes sexuales en situación de cárcel y acoso policiaco

En los centros de reclusión, los disidentes sexuales afectados denuncian maltrato, hostigamiento sexual y negación de acceso a visitas íntimas. En la cárcel son abucheados, sufren de violaciones colectivas, les pegan y los matan, con el pleno apoyo en ocasiones de los custodios.³⁰⁸ Pero también son objeto de agresiones y violaciones sexuales en grupo, de explotación sexual, de opresión.

Aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en artículo 18, en el segundo párrafo que: El sistema penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los

³⁰⁷ Rea Tizcareño Christian. "México, abierto a refugiar víctimas de persecución homofóbica: Segob, Leyes que castigan prácticas homosexuales son antidemocráticas, dice funcionaria". México, D.F., abril 13 de 2010. [NotieSe](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3778), Agencia especializada de noticias. Canarias 45 Col. San Simón Ticumac, C.P. 03660, México, D.F. Tel.: (55) 5532-2751, tomado de http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3778 consultado el día 02/07/2011.

³⁰⁸ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. pp. 86-87.

hombres para tal efecto. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)

Un ejemplo que refleja claramente el combate a la discriminación fue la Recomendación 1/2007 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigida a la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal (hoy Subsecretaría de Sistema Penitenciario), por violar los derechos de una pareja homosexual al negarles la visita íntima. Dicha autoridad debe, según la Recomendación, publicar un manual para regular las visitas íntimas de personas con orientación sexual distinta a la heterosexual.³⁰⁹

En cuanto al acoso policiaco en la mayoría de las ciudades en la República Mexicana, incluida la Ciudad de México, los policías han acosado a los disidentes sexuales, saben de los lugares de encuentro o de reunión, como bares, cantinas, cervecerías, antros, discotecas, baños, parques, asociaciones civiles y grupos de auto apoyo. La policía ha organizado razias, les tienden trampas mediante agentes encubiertos para después acusarlos de acoso sexual o de incitar a la prostitución o en el peor de los casos de abuso de menores, con la finalidad de extorsionarlos. La policía extorsiona al disidente sexual que aún no sale del armario en compensación por no descubrirle, pero además de eso los golpea, los acorrala, los asalta, veja, arresta y encarcela. Mediante operativos y aun con previo acuerdo con las autoridades de establecer zonas de tolerancia para el trabajo sexual, a los transexuales o

³⁰⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Folleto Por tus derechos, Diversidad Sexual, ¿Cómo puedo ejercer libremente mi sexualidad?*, sin fecha. Ciudad de México. Cfr. <http://www.cdhdhf.org.mx/images/pdfs/recomendaciones/2007/R200701.pdf> consultado el día 07/08/2011

travestis, los detienen, le siembran armas blancas y carteras, y las acusan de portación de armas y delincuencia organizada ante el Ministerio Público, los policías llegan al lugar con lujo de violencia y las detienen como si fueran delinquentes, además no hay parte acusadora, sufren de transfobia por parte de la policía.³¹⁰ Más contundente, es que el 42.8 por ciento de personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual consultadas para la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (Enadis 2010) consideró que la policía es intolerante con ellos.³¹¹

6.11. Discriminación en el transporte

Otra parte del informe advierte que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y los órganos de vigilancia del Sistema de Transporte Colectivo Metro, incurrían de manera recurrente en actos de homofobia contra las personas homosexuales. Sin embargo los disidentes sexuales ven discriminación en el Metro y argumentos tienen dado que el 25 de febrero de 2005 la CDHDF emitió una recomendación a la entonces directora del Metro, Florencia Serranía, esto por agresiones del personal de seguridad a personas homosexuales, sin embargo el Metro no la aceptó y negó que existiera homofobia, sin embargo el 23 de junio de 2005 vigilantes del Metro golpearon al defensor de derechos humanos de los disidentes sexuales, Manuel Amador, en las instalaciones del Metro Chabacano, unos días antes de la marcha del

³¹⁰ *Transexuales de Humbolt denuncian nuevos ataques de policías municipales de Toluca*. Agencia MVT, Sección Portada, 12 de abril de 2010. en <http://diarioportal.com/2010/04/12/transexuales-de-humbolt-denuncian-nuevos-ataques-de-policias-municipales-de-toluca/> consultado el día 16/07/2011.

³¹¹ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010, resultados generales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación © 2011, primera edición. En <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/ENADIS-2010-RG-SemiAccs-02.pdf> consultada el día 07/08/2011.

orgullo de la diversidad sexual de la Ciudad de México; posteriormente en enero de 2007, el C. Francisco Bojórquez Hernández, director del Metro acepta más a fuerza que de gusto, firmar un acuerdo con activistas de derechos humanos de la diversidad sexual, después de una manifestación pública afueras de las oficinas del Metro, esto ocurrió después de las declaraciones del funcionario donde señaló que quiere acabar con el "homosexualismo"³¹²; en marzo de 2011 el Metro decide cerrar los últimos vagones³¹³ con al argumento de la seguridad de los usuarios debido al hampa y a los encuentros sexuales entre personas del mismo sexo.

6.12. Discriminación en el deporte

En México se han dado algunos casos de discriminación por orientación sexual en el deporte. Por ejemplo el Tri Gay que buscó apoyo para participar en el mundial de futbol de la diversidad sexual; sin embargo, el máximo organismo del futbol en México, la Federación Mexicana de Futbol le negó este apoyo. Otro ejemplo de discriminación se puede observar en la siguiente noticia *"El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) abrió una queja de oficio contra la empresa Futbol Seis, consorcio deportivo que le impidió jugar un partido de balompié, en la categoría femenil, a la directora técnica de la Selección Mexicana de la Diversidad, Miranda Salman, por su condición de transexual. El coordinador de cancha, Adolfo Rico, negó a la estrategia del Tri Gay el acceso a una escuadra femenil de futbol rápido, bajo el argumento de*

³¹² Anodis, Redacción "Violencia y discriminación hacia gays en el Metro", 2 de febrero de 2007 en <http://anodis.com/nota/8558.asp> consultado el 18 de diciembre de 2010.

³¹³ Milenio. *Gays ven discriminación en cierre del último vagón del metro*, viernes 11 de marzo de 2011, <http://www.contactodf.com/capital/gobierno/4267-gays-ven-discriminacion-en-cierre-del-ultimo-vagon-del-metro.html> consultado el 23 de abril de 2011.

"que al ser una chica trans no podía integrarme al equipo", dijo Salman a *NotieSe*. La mujer transexual exigió se le mostrasen los documentos en los cuales se estipulaba el reglamento que prohibía su participación. Según la deportista, Rico pretextó que los miembros de la cancha son homofóbicos, ya que sus jefes no han permitido que se lleven a cabo torneos con mujeres lesbianas. Entre los directivos que prohíben este tipo de eventos se encuentra Roberto Sosa, ex comentarista de *Televisa*, quien es considerado "ampliamente homofóbico". La entrenadora del Tri Gay mencionó que tiene tres exigencias: disculpa pública, reglamentos de cancha antidiscriminatorios, así como capacitación a los empleados y directivos de la empresa Fútbol Seis en materia de derechos humanos y homofobia. De acuerdo con Salman, "no había tenido problemas de esta naturaleza, ya que he jugado en olimpiadas gays en la categoría femenil y nunca me he enfrentado a actos discriminatorios. En Dinamarca he jugado como cualquier otra chica".³¹⁴

Otro caso muy sonado pero a nivel mundial fue el de la sudafricana Caster Semenya de quien se decía que en realidad era hombre; lo mismo se rumoró en su momento de Ana Guevara. Definir si Caster Semenya es hombre o mujer puede ayudar a que la medalla que ganó se quede en su casa o, por el contrario, llegue a manos de alguna de esas compañeras que la acusaron de verse como hombre. Pero, sobre todo, pone en la mesa de discusión las decenas de posibilidades que pueden existir en relación con el sexo de una persona, las cuales se descubren de maneras mucho más complejas,

³¹⁴ Celaya Enriquez Xóchitl. "Conapred abre queja contra empresa futbolística que discriminó a deportista transexual, Fútbol Seis le niega a entrenadora del Tri Gay jugar con escuadra femenil", México DF, abril 06 de 2010. *NotieSe*, Agencia especializada de noticias. Canarias 45 Col. San Simón Ticumac C.P. 03660, México, D.F. Tel.: (55) 5532-2751 tomado de http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3759 consultado el día 10 de julio de 2010.

saber si tiene o se tiene pene o vulva, para responder a quienes preguntan si es realmente una mujer.

La Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo ha sometido a Caster a los exámenes médicos y genéticos que integran la "prueba de género", un complicado y poco conocido proceso durante el cual un equipo de expertos tendrá que decidir el sexo de la corredora. De hecho, en el mar de confusión que existe en el mundo del deporte, la población en general y los medios de comunicación en torno al tema de la sexualidad, se ha dicho que lo que se busca es definir su "identidad sexual". Pero eso va más allá de lo que les interesa saber en las competencias, ya que integra el sexo (masculino o femenino), la identidad de género (si se siente hombre o mujer), la orientación sexual (heterosexual, homosexual, bisexual) y el rol de género (si vive su cotidianidad siguiendo esquemas masculinos o femeninos al vestir, al comportarse, al andar, al hablar).

Es necesario que a las federaciones o asociaciones de atletismo de cualquier deporte les debería dar lo mismo si un atleta es homosexual, lesbiana, bisexual, intersexual, transgénero, transexual, intersexual o heterosexual o si en las noches viste de plumas o de botas vaqueras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones correspondientes para competir en algún deporte. Opciones como éstas hay muchas, lo cual nos demuestra que en la sexualidad no todo es blanco o negro, masculino o femenino, niña o niño. Existen matices, existen peculiaridades que nos hacen a cada uno

diferente del otro; por ello todos somos seres únicos e irrepitibles. Ojalá el caso Caster Semenya sirva para tratar de entender todo esto y no se quede únicamente en un escándalo sin provecho que se pierda en los anales de la historia del atletismo.

Pero las manifestaciones deportivas también han servido para evidenciar y luchar contra la discriminación, un ejemplo de ello es el discurso de Avram Finkelstein quien dijo “bienvenidos a Nueva York” (1994) en el que está remitiendo al vigesimoquinto aniversario de los disturbios del Stonewall Inn y proyectándose hacia el futuro: “Estamos aquí para celebrar el espíritu de rebelión que lanzaron las bolleras y las Drags Queens, golpeadas y acosadas en la noche, durante una revuelta por la resistencia que duró tres días” Finkelstein está confirmando la realidad de una comunidad gay y lesbiana internacional, en el marco de los Gay Games celebrados en Nueva York en junio de 1994, y de su poder económico, pero, igualmente, está rememorando las luchas de quienes han ido pereciendo en el camino. Frente a la imagen deportiva (hetero y sana) de los participantes, el recuerdo de una enfermedad que no ha desaparecido, sino que se ha extendido más y más por todo el orbe.³¹⁵

6.13. Discriminación en el ejército

En 1964 se produjo la primera manifestación a favor de los derechos de los homosexuales; en realidad un grupo formado por diez personas, perteneciente a la *Homosexual League of New York* y a la *League for Sexual Freedom*, frente

³¹⁵ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p. 36.

al *Army Induction Center* neoyorquino, en protesta contra la expulsión de gays del ejército.³¹⁶ Si bien no tenemos conocimiento de discriminación en el ejército de México relacionada a la orientación sexual, esto no quiere decir que no exista. Es muy conocido el mito que existe en la sociedad mexicana de que una persona con diferente orientación sexual a la heterosexual no podría servir a las fuerzas armadas. Sin embargo, podemos tomar como referencia la política anti gay del ejército de los Estados Unidos de América; se dijo en febrero de 2010 “Estados Unidos empezará a revisar su política frente a la homosexualidad en las fuerzas armadas, a fin de dejar de perseguir agresivamente con medidas disciplinarias a militares gays y con la vista puesta en cambiar la estrategia de *“don’t ask, dont’tell* (no preguntes, no cuentes) empleada durante los últimos años. El compromiso será dado a conocer en una audiencia del comité de los Servicios Armados del Senado ante la que comparecerán el jefe del Pentágono, Robert Gates, y el jefe del estado mayor conjunto, Michael Mullen, quienes anunciarán la creación de un grupo que estudie cómo revocar tal política. El presidente Barack Obama se comprometió a poner fin a esta política que, afirmó, niega a los estadounidenses homosexuales el derecho a servir al país que aman por ser como son. Durante el gobierno de Bill Clinton (1992-2000), se delineó una especie de compromiso para permitir la presencia de homosexuales en el ejército, siempre y cuando no se hiciera pública su orientación sexual, si bien prevé su expulsión si está descubierta”³¹⁷.

³¹⁶ *Ibidem.* p. 10.

³¹⁷ *EU: revisarán política antigay en el ejército, DPA, La Jornada, Sección Mundo México*, miércoles 3 de febrero de 2010, p. 27.

Sin embargo es claro que es inconstitucional toda ley que prohíba servir en el ejército o en la marina a los homosexuales que declaren abiertamente su orientación sexual. La discriminación en el servicio militar y en las fuerzas armadas es uno de los pilares de la actitud general hacia los disidentes sexuales, si estos no son discretos o se descubre su orientación sexual son expulsados. Si bien las prácticas sexuales entre varones no están reconocidas, lo que sí es bien conocido es la severidad de los castigos impuestos a quienes se sospecha tienen relaciones homosexuales, sea dentro o fuera de las instalaciones militares. La sanción suele ser la expulsión coincidieron algunos militares entrevistados por *Letra S*, pues se transgreden los códigos de lealtad, honestidad y honra que promueven las instituciones militares.³¹⁸

El respeto sólo se da entre la tropa, Alberto comenta que se han dado casos de compañeros sorprendidos teniendo relaciones sexuales en los dormitorios o en los baños. Una vez, en el Centro de Adiestramiento Básico Regional (CABIR), cacharon a dos soldados acostados en la misma cama, unos dicen que cogiendo. Por ese solo hecho los dieron de baja, faltaron a las normas de obediencia y honor del Ejército Mexicano.³¹⁹

En México, los gays en la milicia (Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Armada) están en un limbo jurídico: aunque la orientación sexual no es información solicitada en el proceso de entrevistas psicológicas que atraviesan los que quieren ser admitidos a alguna de las instituciones militares del país, “si ésta

³¹⁸ “*De compas nomás. La práctica sexual en la milicia*”. *Letra S* Número 110, Jueves 1 de septiembre de 2005 en <http://www.jornada.unam.mx/2005/09/01/ls-decompas.html> consultado el 9 de octubre de 2010.

³¹⁹ *Ibidem*.

llega a descubrirse, el hostigamiento y la persecución en los cuarteles contra quienes no son heterosexuales es incesante.”

La revista M Semanal publicó recientemente una entrevista con Carmelo Terán Montero³²⁰, general de división retirado, ex comandante del Agrupamiento Terán y exjefe de la Fuerza de Tarea Arcoíris. El general informa que, cuando se descubre que alguien del personal militar es homosexual, casi siempre se busca expulsarlo mediante una de dos maneras: no renovar su contrato, o tramitar “la baja como consecuencia de ser juzgado por un Consejo de Honor, considerando su orientación sexual como una falta.” Aunque “no hay legislación militar que se refiera específicamente al homosexualismo, se considera como una falta en contra del honor y decoro de las Fuerzas Armadas.” Las contradicciones son todavía más: en el artículo 63 del Reglamento de Deberes de la Armada de México se menciona que “que ningún miembro de la Armada será objeto de discriminación por razón de raza, género, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social; asimismo no se discriminará por ningún motivo a persona alguna, sea civil o militar”. Por otro lado, el artículo 64 del mismo documento establece que todo miembro de la Fuerza Armada está obligado a “observar en todos sus actos las normas de urbanidad, cortesía, ética y buenas costumbres, con el objeto de que su comportamiento se traduzca en prestigio y buen nombre de la Armada.”

³²⁰ *Homosexualidad y Ejército, Revista M semanal*, 2010-10-17, Milenio semanal, <http://www.msemanal.com/node/3117> consultado el día 22/01/2011.

CAPITULO VII INSTRUMENTOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

7.1. Marco jurídico

Dentro del marco jurídico contra la discriminación tenemos a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos o ratificados por el Estado mexicano, según el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” y con el artículo 133 que señala que “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.³²¹

México ha suscrito y ratificado decenas de instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aplicables al derecho a la igualdad y a la no discriminación, tanto el sistema internacional de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como del sistema interamericano, integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA). También se ha reconocido la competencia de los órganos internacionales y regionales de

³²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada el día 27/12/2011 en la página <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

orden jurisdiccional para valorar el nivel de cumplimiento del estado en relación con los compromisos en los diversos tratados, pactos o convenios. Como consecuencia, el marco normativo y las obligaciones en materia del derecho a la igualdad y la no discriminación son amplios y variados³²².

En el ámbito del sistema de la ONU algunos de los instrumentos internacionales aplicables en materia de igualdad y no discriminación son los instrumentos de derechos humanos básicos y especializados, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como sus protocolos facultativos. Algunos instrumentos regionales aplicables, aprobados en el seno de la OEA, son la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador.

Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el Título Primero, Capítulo I *De los Derechos Humanos y sus Garantías* Art. 1

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Reformado

³²² Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis 2010) Resultados generales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera edición, México, 2011, pp.11-12

mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2001)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Reformado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

También señala el derecho a la no discriminación, así mismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación regula el derecho a la no discriminación y estipula las bases para el establecimiento de una política nacional orientada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, además de promover la igualdad de oportunidades y de trato, también es de destacar que algunas entidades federativas ya cuentan con cláusulas no discriminatorias en sus constituciones o con leyes para prevenir la discriminación, así como instituciones que conocen de casos en materia de discriminación o códigos penales que tipifican la discriminación³²³.

7.2. Jurisdiccionales contra la discriminación por orientación sexual.

Para poder proteger adecuadamente los derechos humanos es necesario, antes que cualquier otra cuestión, saber que estos derechos existen. Por ello es importante difundir los documentos que los contienen (nacionales e internacionales). Sólo mencionare algunos; otros quedarán fuera aun cuando son importantes, pero hubieran hecho crecer excesivamente este documento.

³²³ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis 2010) Resultados generales. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera edición, México, 2011, pp.11-12

La ley actualmente considera que todas las personas (incluidas las que tienen diferente orientación sexual) deben gozar de los mismos derechos. El combate a la discriminación figura en el Informe sobre los derechos humanos que preparó el gobierno mexicano para el Mecanismo de Examen Periódico Universal ³²⁴ como uno de los desafíos centrales para el país. En 2001, mediante una reforma crucial al artículo 1° constitucional, se estableció la prohibición de la discriminación por cualquier causa como la primera de las garantías individuales. Para 2008, veinte constituciones locales hacían referencia a la prohibición de la discriminación de manera directa o indirecta y en once entidades federativas la discriminación había sido tipificada como delito, lo que presenta el reto de impulsar medidas similares en el resto del país.³²⁵

Como ya se ha mencionado, la Constitución en su artículo 1° establece:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos

reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

³²⁴ *Exámen Periódico Universal México, Informe sobre los derechos humanos que preparó el gobierno mexicano para el Mecanismo de Examen Periódico Universal*, en el que México fue evaluado en febrero de 2009 Centro de Derechos Humanos, Fr. Francisco de Vitoria, O.P., A.C. disponible en: <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=867> consultado el 08/08/2011.

³²⁵ "Los derechos humanos a juicio". *NEXOS*, año 31, vol. XXX, núm. 372 México, diciembre de 2008, pp. 30-35.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación³²⁶ prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual o afectiva. Esto quiere decir que es contrario a la ley que una persona reciba un trato distinto o se le niegue cualquier otro derecho y privilegios, por motivos de su orientación sexual.

³²⁶ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículos 1º y 4º*; en *Compendio de Derechos Humanos. Textos, Prontuario y Bibliografía*, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México, 2007) pp. 283- 284.

En el mismo sentido el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal,³²⁷ prohíbe discriminar por una orientación sexual, lo que quiere decir que las personas están protegidas por la ley contra la discriminación, la ley es de observancia general.

Es conveniente definir qué tipo de orientaciones sexuales o preferencias estarían incluidas. Podemos decir, que las orientaciones sexuales específicamente incluidas son:

- La heterosexualidad: Que es la atracción hacia personas del sexo opuesto.
- La homosexualidad: Que es la atracción hacia personas del mismo sexo.
- La bisexualidad: Que es la atracción hacia personas de ambos sexos.

En cambio no podrían considerarse las preferencias sexuales hacia los menores de edad, pues se consideraría, como estupro, violación abuso sexual y hostigamiento sexual, corrupción de menores de edad, turismo sexual, pornografía, trata de personas, lenocinio u otro tipo de delitos.(Artículos 174 a 190 del Código Penal del D.F.)³²⁸

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 206, establece:

Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo a favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen

³²⁷ Código Penal para el Distrito Federal, en Agenda Penal del D.F. 2010, Editorial ISEF (México, 2010) p. 56.

³²⁸ Código Penal para el Distrito Federal, en Agenda Penal del D.F. 2010, Editorial ISEF (México, 2010) pp. 44 - 52.

o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

- I. provoque o incite al odio o a la violencia;*
- II. niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;*
- III. veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o*
- IV. niegue o restrinja derechos laborales.*

Al servidor público que por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

Por lo que respecta a la Ley para Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal la cual obliga a los restaurantes, lugares de hospedaje y los establecimientos como bares, cantinas, pulquerías, a tener una carta o menú en escritura tipo braille, así como permitir el acceso a personas invidentes,

acompañadas de sus perros guías. También señala que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente, no se deben condicionar al pago de un consumo mínimo y no se debe exigir el consumo constante de alimentos o bebidas para permanecer en el lugar.

Este ordenamiento prohíbe que los juegos de video, electrónicos, mecánicos y electromecánicos, muestren imágenes que denigren o discriminen a la mujer, a las personas con algún tipo de discapacidad, a los indígenas y a las personas con una determinada orientación sexual.

Cuando las partes no pueden resolver una disputa por sí solas, la ley establece dos medios básicos para buscar un remedio: asistir al Ministerio Público; una persona puede presentar una querrela en caso de discriminación, sola o con la asistencia de un abogado y someter su caso ante el Ministerio Público que puede ser en materia local o en materia federal, los cuales iniciarán la averiguación previa respectiva. En otro sentido puede interponer el juicio de amparo indirecto contra la resolución de no ejercicio de la acción penal por parte del ministerio público, esto siempre y cuando se cumplan con los requisitos de procesabilidad que establece la ley de amparo contra la violación de un derecho humano por parte de una autoridad, tomando en cuenta lo que indique la ley orgánica del órgano técnico de acusación, observar si no está contemplado algún recurso para combatir la resolución del MP, administrativamente ante el superior jerárquico del representante social, si es

así, se debe agotar el principio de definitividad a efecto de evitar el desechamiento o sobreseimiento del Amparo que se promueva³²⁹.

También puede presentar una queja ante los organismos no jurisdiccionales como son la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comisiones estatales o locales, en el caso de que la discriminación sea ejercida por una autoridad o cuando el MP no atienda la querrela interpuesta por discriminación.

Se puede presentar una queja también ante la Procuraduría Federal del Consumidor cuando se discrimine en un establecimiento mercantil, en este sentido la Ley Federal de Protección al Consumidor señala en su artículo 58.- El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.

Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos

³²⁹ "Acción Penal. Es procedente el Juicio de Amparo, mientras no se establezca en la ley la vía jurisdiccional de impugnación ordinaria, para reclamar las resoluciones sobre el no ejercicio o desistimiento de aquélla (Artículo 21, párrafo cuarto, de la Constitución Federal). **Registro No.** 201308, **Localización:** Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IV, Septiembre de 1996, Página: 588, Tesis: XIX.1o.2 P, Tesis Aislada, Materia(s): Penal

legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.

Los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan al discapacitado como consumidor.³³⁰

Este tipo de quejas se debe presentar lo más inmediato posible a la fecha en que se cometió la discriminación. Una evaluación inicial determinará si su reclamo es una violación a un derecho humano o no; luego estos organismos realizarán la investigación respectiva. Si una investigación encuentra suficiente evidencia para respaldar la queja, se buscará una amigable composición, solicitando en el caso de las autoridades reparar las violaciones cometidas y el daño causado, y si la queja no se puede resolver o existen suficientes indicios

³³⁰ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 26-05-2011, consultado el día 28/12/2011 en la página http://www.profecogob.mx/juridico/pdf/1_lfpc_ultimo_CamDip.pdf

de que se ha cometido un delito, será canalizada ante las autoridades respectivas a fin de continuar con el procedimiento judicial respectivo, en lo relacionado con los establecimientos mercantiles la autoridad puede sancionar mediante la imposición de una multa o con la clausura.

En este sentido se concluye el derecho a la protección de consumidores homosexuales, bisexuales, travestís o transgéneros no se les puede negar la venta de productos o la prestación de algún servicio y el vendedor está obligado a respetar todas las condiciones que ofreció al entregar el producto o al prestar el servicio.

Por lo que respecta a los derechos políticos todo ciudadano, hombre o mujer de nacionalidad mexicana tiene derecho a votar y a ocupar cargos de elección popular como lo establece el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³³¹. En este tenor mencionamos que no existe ningún impedimento para que una persona con orientación sexual pueda ejercer su derecho a votar o ser votado en elecciones populares, salvo que cuando las personas se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas de voto, en este caso, pueden ser asistidas por un acompañante de su confianza. Si están limitadas físicamente para acudir a tramitar su credencial de elector, pueden solicitar su inscripción por escrito, anexando la documentación que acredite su incapacidad.

³³¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial SISTA, México, enero de 2011, p.66.

En relación con los derechos civiles, las personas homosexuales, bisexuales, travestís, transgéneros, transexuales e intersexuales podrán ejercer esos derechos y cumplir las obligaciones correspondientes; en los casos de menores de edad o mayores de edad jurídicamente incapaces deberán hacerlo por medio de su representante. Cuando las personas no estén capacitadas para satisfacer sus necesidades básicas, éstas deberán ser cubiertas por sus familias; respecto de los menores, incluye los gastos para su educación. Los alimentos se darán de acuerdo con las posibilidades de quien tenga que proporcionarlos y según las necesidades de quien los reciba.

En cuanto a los tratados, declaraciones y acuerdos internacionales, la resolución de la OEA: *AG/RES. 2600 (XL-O/10) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género* (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010)

La Asamblea General, teniendo en cuenta las resoluciones *AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)* y *AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09)* "*Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*"; reiterando: que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; que la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* prevé que todo ser humano tiene derecho, a

la vida, a la libertad y a la seguridad personal; considerando que la *Carta de la Organización de los Estados Americanos* proclama que la misión histórica de América es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable al desarrollo de su personalidad y a la realización justa de sus aspiraciones; reafirmando los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos; tomando nota de la *Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género*, presentada a la Asamblea General de Las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008; y tomando nota con preocupación de los actos de violencia, y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación, practicadas contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género. Resuelve: 1. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados a investigar los mismos y asegurar que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia. 2. Alentar a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que no se comenten actos de violencia, u otras violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual, identidad de género y asegurando el acceso a la justicia de las víctimas en condiciones de igualdad. 3. Alentar a los Estados miembros a que consideren medios para combatir la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género. 4. Instar a los Estados a asegurar una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género. 5. Solicitar a la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos que siga prestando la adecuada atención al tema, y que considere la posibilidad de realizar un estudio temático a nivel hemisférico sobre el mismo. 6. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluya en su agenda, antes del cuadragésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género". 7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.³³²

Es oportuno comentar que en el caso de la discriminación a personas transexuales, travestis y transgéneros que vean afectados sus derechos, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, la identidad sexual y de género, y la orientación sexual, a la salud, el derecho de la intimidad, la vida privada y la propia imagen, pueden interponer una querrela ante el Ministerio Público, o un juicio de amparo indirecto en el caso del no ejercicio de la acción penal, o un amparo directo, ejemplo de este último es el caso de la Resolución de Amparo que versa sobre el derecho a la identidad sexual y de género, resolución a favor de la quejosa en el Amparo Directo 6/2008, para el que fue expedido un documento de identidad en razón de su

³³² OEA: *AG/RES. 2600 (XL-O/10) Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género* (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010) <http://iglhrc.org/binary-data/ATTACHMENT/file/000/000/417-1.pdf> consultada el 08/08/2011.

reasignación sexo-genérica³³³, aunque actualmente el código civil del D.F. reconoce la identidad sexo-genérica en los artículo 2, 35, 98 y 135 bis del Código Civil para el Distrito Federal³³⁴

7.3. Jurisdiccionales contra la discriminación por VIH/SIDA.

El derecho a la protección de la salud se encuentra en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos³³⁵, que ordena "*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.*" En caso de no ser derechohabiente de alguna institución, podrá acudir a los institutos, hospitales y centros de atención médica pertenecientes a la Secretaría de Salud, al DIF, así como a los sistemas estatales de salud y sistemas locales de asistencia social.

El derecho al trabajo, en los artículos 5 y 123 apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³³⁶ y en las respectivas leyes reglamentarias como son la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que desee, siempre y cuando sean lícitos.

³³³ José Luis Caballero Ochoa, prologo, pp. IX a XXIX en Silva Meza Juan N. y Sergio A. Valls Hernández. *Transexualidad y Matrimonio y Adopción por Parejas del Mismo Sexo, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Editorial Porrúa, México, 2011.

³³⁴ *Código Civil para el Distrito Federal*, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: 24 de junio de 2011. Consultado en la página http://www.proteccioncivil.df.gob.mx/transparencia/TERCERTRIMESTRE2011_OCTUBRE/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20DISTRITO%20FEDERAL.pdf

³³⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial SISTA, México, enero de 2011, p. 34.

³³⁶ *Ibidem*, p. 34 y 138-146.

Tampoco se hará distinción entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, condición social, estatus migratorio es importante revisar la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y los convenios en materia laboral celebrados por México³³⁷ y las pautas que emita la OIT(Organización Internacional del Trabajo).

Por lo que respecta al derecho a la educación, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de ingresar al Sistema Educativo Nacional. Una persona que vive con VIH/SIDA puede acceder a una escuela regular, siempre y cuando sea propicia su integración; en caso contrario, deberá ser educación especial quien atienda de manera apropiada a sus condiciones y con equidad social. Como lo establecen el artículo 3° de la Constitución y la Ley General de Educación.

En relación con asuntos en materia penal; cuando el responsable de cuidar a una persona con SIDA y discapacitada lo abandona, comete un delito y debe ser sancionado. Además, si los responsables son los padres o el tutor, se les privará de la patria potestad o tutela. Cuando una persona es inimputable, por ejemplo, cuando esta alterada de sus facultades mentales debido al SIDA y comete un delito, el juez o la autoridad judicial determinarán las medidas de tratamiento aplicables. Si un individuo con discapacidad mental está

³³⁷ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Entrada en vigor: 1 de julio de 2003. Vinculación de México: 8 de marzo de 1999. Publicación: D.O. 13 de agosto de 1999, en *Compendio de Derechos Humanos, Textos, Prontuario y Bibliografía*, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México, 2007) pp. 575-626.

involucrado en una averiguación previa, los agentes del Ministerio Público deberán informar, en un término no mayor de 24 horas, a la Agencia Especializada para la Atención de Personas con Discapacidad Mental, la cual determinará la línea de acción a seguir; también se dará intervención inmediata a la autoridad médica o sanitaria que corresponda, así como a la Delegación del DIF y se dará aviso a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR.

Cuando se pone en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, sabiendo que se padece una enfermedad grave en periodo infectante, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido, como establece el artículo 159 del Código Penal para el Distrito Federal.³³⁸

También es importante mencionar el juicio de amparo, por violación a los derechos humanos, sin embargo no entraremos en estudio de este instrumento por ser bastante amplio. Lo que si podemos decir es que se puede interponer una vez agotados todos los recursos disponibles, contra actos cometido por las autoridades por violar el derecho a la salud, a la educación al empleo, a la vivienda. Cuando alguna persona cree que sus derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano –principalmente los de carácter individual-, han sido violados por alguna autoridad, puede acudir ante los jueces federales para que, a través del llamado juicio de amparo, decidan si con el respectivo acto de

³³⁸ *Código Penal para el Distrito Federal, en Agenda Penal del D.F.* 2010, Editorial ISEF, México, p. 40.

autoridad se ha violado algún derecho y, en caso de ser así, se obligue a la autoridad responsable a respetar la Constitución y se permita al quejoso volver a disfrutar de su derecho humano, otorgándole al mismo la protección y amparo de la justicia federal (artículos 103 y 107)³³⁹.

Dicho de otra forma, es un procedimiento judicial para garantizar la constitucionalidad y la legalidad en el ejercicio del poder público y para proteger los derechos humanos de los individuos frente a las autoridades.

Otro procedimiento al alcance es interponer una denuncia de hechos ante el Ministerio Público por negarse a atender a una persona con VIH/SIDA en cualquier hospital, o por discriminarla (artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal) o por omisión de auxilio o de cuidado cuando se abandone a una persona teniendo la obligación de cuidarla si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido se le privará de la patria potestad o de la tutela o cuando lo exponga en una institución o ante cualquier otra persona a un incapaz de valerse por sí mismo, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión (artículos 156, 157, 158 y 158 bis del Código Penal para el Distrito Federal).³⁴⁰

Como complemento de los medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales aunque no son objeto de análisis de este estudio, cabe mencionar los instrumentos

³³⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Sista, México, enero de 2011, pp. 108- 115.

³⁴⁰ *Código Penal para el Distrito Federal, artículo 159, en Agenda Penal del D.F. 2010*, Editorial ISEF, México, p. 39- 40.

protectores de carácter internacional, particularmente los relativos al sistema interamericano, como es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la cual, en esencia no tiene carácter jurisdiccional) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (que sí tiene naturaleza jurisdiccional y para acudir a ella se requiere haber agotado, por lo general, las instancias internas y que en el caso correspondiente le sea planteado por un Estado parte o a la mencionada Comisión Interamericana de Derechos Humanos).³⁴¹

7.4. No jurisdiccionales contra la discriminación por orientación sexual

Conscientes de que el estado de salud y la orientación sexual de las personas no deben ser motivo de estigma, y de que el derecho a la no discriminación es un derecho humano básico e indispensable para que las personas podamos vivir con dignidad, en este sentido el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación³⁴² según lo que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su **Artículo 20.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes³⁴³:

- I. Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación;
- II. Proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable;

³⁴¹ Orozco Henríquez, *Opus. Cit.*, pp. 85-86.

³⁴² Conapred <http://www.conapred.org.mx/>

³⁴³ *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Última Reforma DOF 27-11-2007*, consultada el día 02/01/2012, en la página [http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/LFPED\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/LFPED(1).pdf)

- III. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos;
- IV. Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural;
- V. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;
- VI. Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas;
- VII. Divulgar los compromisos asumidos por el estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia; así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de Gobierno;
- VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;
- IX. Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia;
- X. Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de este ordenamiento;
- XI. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales;
- XII. Conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación señalados en esta Ley;

XIII. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. Asimismo, podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órganos públicos, con el propósito de que en los programas de gobierno, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo;

XIV. Solicitar a las instituciones públicas o a particulares, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;

XV. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta Ley;

XVI. Asistir a las reuniones internacionales en materia de prevención y eliminación de discriminación;

XVII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;

XVIII. Diseñar y aplicar el servicio de carrera como un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades que comprende los procesos de Reclutamiento, Selección, Ingreso, Sistema de Compensación, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción y Separación de los Servidores Públicos, y

XIX. Las demás establecidas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- El Consejo difundirá periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad.

En el mismo tenor la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las comisiones estatales de derechos humanos y consejos para prevenir la discriminación han sido creadas con la función específica de defender todos los derechos, y al respecto han establecido oficinas especializadas para la atención, promoción y defensa de los derechos de las personas las personas con diferente orientación sexual.

Otros organismos no jurisdiccionales a los cuales se puede acudir es la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión de Arbitraje Médico, la Procuraduría de la Defensa del Trabajador, entre otros.

Por su parte el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de La Ciudad de México, está facultado como establece el Artículo 37, fracción XXIII de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para atender las solicitudes de las personas para su defensa por presuntos actos discriminatorios sean presentados por cualquier particular, conforme a lo establecido en la presente Ley;

XXIV. Dar vista a los órganos de control interno de las diversas instancias de la administración pública local conducentes a fin de que establezcan las medidas administrativas para sancionar a las personas servidoras públicas y/o particulares que incurran en actos de discriminación conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta ley y en el marco legal vigente para el Distrito Federal;

XXV. Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación a la instancia correspondiente para emitir alguna queja o

reclamación por presuntas conductas discriminatorias; provenientes tanto de servidoras y servidores públicos o autoridades del Distrito Federal, como de particulares;

XXVI. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación para conocer los casos de discriminación que llegan a estas instituciones;

XXVII. Celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública del Distrito Federal, de los Estados de la República, entidades federales, o con los órganos de, con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e Instituciones académicas.

En cuanto a las acciones para dar trámite a las reclamaciones y quejas presentadas por presuntas conductas discriminatorias, la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal³⁴⁴ establece:

Artículo 54.- El Consejo conocerá de las solicitudes de defensa por los hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias a que se refiere esta ley o que se presuman como tales, con el objeto de asistir a las personas que así lo soliciten ante las instancias civiles, penales y administrativas que en su caso correspondan, haciendo un puntual seguimiento a los procesos que se inicien para tal efecto.

Si las acciones, omisiones prácticas discriminatorias a las que se refiere el presente artículo han sido objeto de queja ante la Comisión de Derechos

³⁴⁴ Decreto por el que se expide La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de febrero de 2011, consultada el 27/12/2011 en la página <http://egservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4119.pdf>

Humanos del Distrito Federal y esta la admitió, el Consejo dejará de conocer los hechos que dieron fundamento a la queja.

Artículo 55.- Podrán presentar una solicitud de asistencia las personas físicas, grupos, colectivos, organización de la sociedad civil, u otras análogas en contra de personas físicas o morales, personas servidoras públicas, autoridades, dependencias o entidades de los órganos de gobierno del Distrito Federal que hayan incurrido en actos discriminatorios contenidos en el artículo 6 de la presente ley u otros actos considerados discriminatorios en la ley aplicable en la materia.

Artículo 56.- Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones están obligados a proporcionar información al Consejo, sobre las solicitudes de asistencia en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- Con independencia de los procesos civiles, penales o administrativas a que se lleven a cabo por presuntas violaciones al derecho humano de igualdad y no discriminación, el Consejo podrán sugerir las siguientes medidas:

- I. La impartición de cursos, talleres o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;
- II. La fijación de carteles en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias;

7.5. No jurisdiccionales contra la discriminación por VIH/SIDA

A través de un equipo de promotores, coordinadores y visitadores adjuntos sensibles y especializados, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

atienden las quejas presentadas por las personas con este padecimiento. Además, supervisan y promueven el respeto a las garantías fundamentales de este grupo de población a través de: 1) diseño y aplicación de cursos y talleres de capacitación en derechos humanos; 2) investigación y diagnósticos para la medición de la discriminación; y 3) elaboración de campañas informativas para la prevención de la discriminación y la promoción de una cultura del respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas que viven con VIH o SIDA en México. Frente a los prejuicios que alimentan la cultura del ostracismo, la discriminación y el enjuiciamiento moral contra las personas que viven con VIH o SIDA, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera que el derecho a la no discriminación es un derecho humano básico, indispensable para que las personas podamos vivir con dignidad y desarrollarnos en nuestras capacidades humanas, independientemente de nuestro estado de salud, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual, nivel socioeconómico o cualquier otra cualidad o rasgo de nuestra personalidad³⁴⁵.

Si en algún momento una persona se siente violentada en su dignidad humana y sus derechos fundamentales por razón de vivir con VIH o SIDA, no dude en presentar una queja. La CNDH cuenta con personal sensible y capacitado que lo atenderá personalmente.

En el mismo sentido, CENSIDA, a través de su línea telefónica, responde todas las dudas y brinda la orientación necesaria; o se puede acudir a los centros de información en el D. F., al programa de VIH/SIDA del D. F (Clínica Condesa) o

³⁴⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *La Discriminación ante el SIDA* (Folleto) México, sin fecha.

al COESIDA de cada estado, y a asociaciones civiles. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como las Comisiones de Derechos Humanos de cada entidad, atienden quejas sobre violaciones a derechos humanos de personas que vivan con VIH/SIDA y cuentan con un programa de capacitación sobre los derechos de estas personas.

En el mismo sentido, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico³⁴⁶ cuenta con un programa para la atención por negligencia en los servicios de salud, la cual además en su página señala los Derechos Generales de los Pacientes y son:

1.- Recibir atención médica adecuada.

El paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y a las circunstancias en que se brinda la atención, así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.

2.- Recibir trato digno y respetuoso.

El paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal que le brinden atención médica, se identifiquen y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

3.-Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.

El paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y

³⁴⁶ Comisión Nacional de Arbitraje Médico en http://www.conamed.gob.mx/main_2010.php consultado el 08/08/2011.

tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible; se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustado a la realidad.

4.- Decidir libremente sobre su atención.

El paciente o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en pacientes terminales.

5.- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.

El paciente, o en su caso el responsable, en los supuestos que así lo señale la normativa, tienen derecho a expresar su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepte sujetarse con fines de diagnóstico o terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo, para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico, lo anterior incluye las situaciones en las cuales el paciente decida participar en estudios de investigación o en el caso de donación de órganos.

6.- Ser tratado con confidencialidad.

El paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso la que derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.

7.- *Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.*

El paciente tiene derecho a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

8.- *Recibir atención médica en caso de urgencia.*

Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, el paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.

9.- *Contar con un expediente clínico.*

El paciente tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo con el fin requerido.

10.- *Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.*

El paciente tiene derecho a ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se inconforme por la atención médica recibida de servidores públicos o privados. Así mismo tiene derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.

7.5 Organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la discriminación

Es conveniente recordar que cada hospital de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISFAM, etc..) cuenta con una dirección de atención al derechohabiente a fin de resolver las quejas que se presenten por el mal servicio brindado a las personas que viven con VIH/SIDA. Sin embargo, la atención que ofrecen es muy deficiente. Un punto importante por reconocer, es que debido a la constante violación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, por parte de las instituciones de salud, educativas y laborales, la sociedad civil se ha organizado desde la década de los ochenta del siglo XX, formando asociaciones de atención, promoción, seguimiento, capacitación y denuncia de las violaciones a los derechos humanos de estas personas. De las organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales podemos mencionar en el D. F. a Colectivo Sol, Fundación Mexicana para la Lucha Contra el SIDA, A. C., Red Mexicana de Personas con VIH/SIDA, CAPPSSIDA, Casa de la Sal, Ser Humano, Ave de México, la Manta de México(Una de las primeras y más extendidas movilizaciones para concientizar sobre el problema del sida y reivindicar la necesidad de soluciones fueron los proyectos de elaboración de mantas (quilts) conmemorativas, conocidos también como "proyectos de nombres", consistentes en bordar mantas y elaborar tapices con los nombres de los fallecidos por esta enfermedad y mostrarlos en las acciones conmemorativas)³⁴⁷, el Condomovil, Albergues de México, FRENPAVIH, DVVIMSS y Diversum México.

³⁴⁷ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p. 234.

CAPITULO VIII DEMOCRACIA Y DIVERSIDAD SEXUAL

8.1. Democracia, antecedentes

El proceso de instauración de la democracia en nuestro país, y en específico en la Ciudad de México, iniciado aproximadamente hace tres décadas, ha generado cambios significativos en las leyes, las instituciones y las reglas relativas a la organización y el ejercicio del poder público. Parte de este cambio se debió en gran medida a la participación decidida y activa de la sociedad civil, y a la conversación directa con la ciudadanía y en este caso me refiero a las personas que integran la diversidad sexual, la cual ha denunciado el abuso y el ejercicio discrecional del poder público, y al mismo tiempo planteó los cambios necesarios para someterlo a normas institucionales democráticas.

Actualmente, en los estados que se consideran democráticos, los derechos se han convertido en un elemento fundamental de la legitimidad de los poderes públicos. El ejercicio de los poderes democráticamente conquistados debe corresponderse con una política de respeto y compromiso con los derechos; de otra forma, los poderes públicos enfrentarán, cuando menos, un déficit en su legitimidad de ejercicio.³⁴⁸

Estamos convencidos que gracias a la consistencia de las iniciativas ciudadanas y a la perseverancia de sus promotores, los poderes en el Distrito

³⁴⁸ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell, *Compendio de Derechos Humanos, textos, prontuario y bibliografía*, Editorial Porrúa, segunda edición, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (México, 2007), p. IX.

Federal establecieron gradualmente un conjunto de nuevas leyes y organismos públicos que persiguen diversos propósitos, tales como salvaguardar y promover los derechos humanos no sólo de las personas LGBTTTI, sino de toda la población en general, por lo que el sentido común nos dice que mientras el poder siga en manos de unos pocos y no en manos de las personas, así como internalizar e inculcar la ciudadanía que vigile el actuar de nuestros representantes para evitar que el poder sea usado para oprimir.

Por lo que la lucha por la igualdad de derechos tiene mucho qué ver con el ejercicio de una democracia plena y la universalidad de los derechos humanos. También consideramos que los ciudadanos³⁴⁹ del Distrito Federal deben contar con la igualdad de derechos, atribuciones y obligaciones de que gozan los ciudadanos en otras entidades federativas de la República, para lo cual es importante y necesario un proyecto de Constitución Política para la Ciudad de México. En este proyecto se deben considerar los tres poderes u órganos de gobierno de la capital así como una parte dogmática que garantice los derechos humanos.

El académico Héctor Salinas nos menciona que la ciudadanía apareció como un concepto encontrado entre dos posiciones: como una necesidad ligada a la lucha por los derechos humanos, y en la búsqueda del derecho a la diferencia y, en consecuencia, el reclamo de políticas públicas, lo cual es

³⁴⁹ Dentro de los cuales también deben estar incluidos los ciudadanos disidentes sexuales, así como las personas indígenas, a las cuales deben garantizarles sus derechos.

apuntado desde un recorrido por las demandas del movimiento de la disidencia sexual³⁵⁰.

Señala Héctor Salinas: *"Nombrar es existir, por lo tanto, investigar y escribir sobre disidencia sexual desde teorías que provienen del feminismo y que critican las interpretaciones biologicistas sobre la sexualidad, es enfrentar la invisibilidad que la sociedad utiliza como mecanismo de exclusión de todas las personas no normativizadas por la heterosexualidad."*³⁵¹ Nosotros agregaríamos que es importante no sólo escribir y nombrar, sino también movilizarse y denunciar la discriminación, y exigir derechos como adecuar el nombre y registro de sexo en un acta de nacimiento y en el resto de documentos oficiales, los cuales deben estar de acuerdo con la identidad o expresión de género de las personas, para participar en condiciones de igualdad para acceder a un puesto público y tomar parte en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En el caso de la comunidad LGBTTTI, no se garantiza el derecho de libertad o igualdad sólo por tener acceso a mayor diversión y espacios de recreación, debido a que el derecho a la igualdad y libertad van más allá de los espacios cerrados. Deben de garantizarse estos derechos en los espacios públicos, exigiendo derechos a la igualdad, a la transparencia, al acceso a la información, la libertad de expresión y de prensa, a la no discriminación, a ser elegidos, a votar, a ejercer derechos civiles y políticos, así como al derecho de

³⁵⁰ Salinas Héctor. *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*, CONAPRED (México, 2006) pp. 10-11.

³⁵¹ *Idem*.

asilo político por motivo de orientación sexual³⁵². Pero también ejercer los derechos económicos, sociales y culturales, así como derechos sexuales; ya que los espacios no sólo son los antros o discotecas (espacios cerrados o guetos) o el día del orgullo gay o marcha de la diversidad³⁵³, pues libertad también es la facultad de expresar el amor a su pareja en los espacios públicos, en el derecho a elegir sobre su cuerpo, en el derecho a elegir contraer matrimonio o no, o adoptar o no hijos, pero sobre todo durante el periodo de elecciones, deben tener la opción de elegir miembros de la misma comunidad para que los representen en las cámaras. Los ciudadanos que integran el colectivo LGBTTTI, la diversidad sexual o los disidentes sexuales, también deben ser responsables en la ciudad y en la sociedad en que les corresponde vivir, y una forma de ser responsables es asumir nuestro derecho al voto y a ser votados o elegidos como representantes.

Exigir que se acabe la discriminación de personas transgénero y transexuales en el IFE, aun cuando en este año 2010 se ha dado el primer caso de solicitud formal de cambio de sexo, para lo cual se ha creado un protocolo de ese Instituto para la transición y no discriminación de los derechos de las personas transgéneras y transexuales del IFE³⁵⁴, lo cual contribuiría a una mayor participación de los disidentes sexuales en los procesos de elección.

³⁵² Bastida Aguilar Leonardo. *Mexicanos homosexuales encabezan listas de solicitudes de refugio en Canadá*, Son perseguidos por su orientación sexual en sus países de origen; funcionarios canadienses. En muchos casos, sus propias familias les ayudan a salir del país; académicos. México DF, marzo 27 de 2009. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2768 consultado el día 11 de septiembre de 2010.

³⁵³ Se celebra en México durante el mes de junio, la XXXII Marcha del Orgullo LGBTTTI; la Marcha del Bicentenario, tendrá verificativo el sábado 26 de junio de 2010 a las 11:00 horas saliendo del Monumento a la independencia con dirección al Zócalo Capitalino.

³⁵⁴ Urrutia Alonso. *Hay prácticas discriminatorias en el IFE, considera 53% de personal encuestado. Mandos superiores, entre los principales responsables, señalan*, en *La Jornada, sección Sociedad y Justicia*, México, miércoles 28 de abril de 2010, p. 50.

Sin embargo, cuando se logra que un representante acceda al poder legislativo, en la comunidad LGBTTTI vuelven los desencantos, ya que la democracia representativa, no es tal. Es decir, las deliberaciones, las que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin, eso es todo, y de ahí en adelante no existe una figura de rendición de cuentas de su gestión a quienes los eligieron o la revocación de mandato; por ello la minoría sexual y en general la ciudadanía de México no se encuentra representada, pues el Estado Mexicano en lo formal es tiene la representación del pueblo, pero no significa que sea democrático.

En el caso de la diversidad sexual, el representante es llamado a cuidar y garantizar los intereses específicos de un cierto núcleo de población, una minoría sexual diferente a la heterosexual. Sin embargo se convierte en un delegado ya que como menciona Norberto Bobbio:³⁵⁵ *la democracia participativa tiene las siguientes características: a) en cuanto goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable; b) no es responsable directamente frente a sus electores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de esta o aquella profesión.* Vemos claramente que no está de acuerdo con una democracia participativa (socialista); es decir el reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

³⁵⁵ Bobbio Norberto. "El Futuro de la Democracia" Fondo de Cultura Económica, México, pp. 56-57.

En cuanto a la democracia y los disidentes sexuales, podemos mencionar que los representantes en las cámaras locales y federales aún no legislan para todos, pues incluso cuando la Constitución menciona el derecho a la igualdad y la no discriminación, los disidentes sexuales todavía no cuentan con todos sus derechos. Caso paradigmático es el de la comunidad "T" (transgénero, travesti, transexual) quienes viven en la exclusión social, sin acceso a servicios y derechos básicos; no cuentan con oportunidades laborales como el resto de la población; sumado a la violencia que viven, y que en algunos casos llega a los crímenes de odio.

Los disidentes sexuales generalmente en política electoral no tienen representación en las cámaras locales y en el gobierno electo, esto pasa en toda la república mexicana, no es exclusivo de México, es un fenómeno que se repite en todo el Tercer mundo, generalmente no tienen voz, por lo cual la Ciudad de México se pone a la par de otras ciudades del mundo cosmopolita como la ciudad de Nueva York y San Francisco, quienes tienen representantes, o que existen candidatos que intentan atraer el voto de los disidentes sexuales

En cuanto a la Ciudad de México, el acceso a todos los derechos humanos, es un caso *sui generis* puesto que se realizaron modificaciones a la legislación³⁵⁶

³⁵⁶ Como por ejemplo se tipificó la discriminación por orientación sexual en el art. 206 del Código Penal para el Distrito Federal en enero de 2006, se creó la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal en julio de 2006, se aprobó la Ley de sociedades de convivencia en marzo de 2007, se decretó el 17 de mayo como día de lucha contra la homofobia en mayo de 2007, se declaró a la Ciudad de México como Gay Friendly en agosto de 2007, se reconoció el derecho a la identidad de género de personas travestistas, transgéneras y transexuales, modificaciones al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en noviembre de 2008. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuenta con un programa de atención para la diversidad sexual y para las personas con VIH, también existe el programa de salud para la población Transgénero y Transexual, de agosto de 2009. Se tipificaron los crímenes de odio el 20 de agosto de 2009. Se reconoció el matrimonio

que han permitido un avance en materia de derechos humanos y democracia. Pero por otra parte las autoridades (en específico las de seguridad pública o del metro, así como los ministerios públicos) no se sensibilizan respecto al tema de diversidad sexual. Un avance en cuanto al respeto de los derechos humanos en la Ciudad de México se refiere al de la comunidad "T" (transgénero, travesti, transexual), ya que al combatir la discriminación, el prejuicio y la marginalidad, no sólo los beneficia a ellas o ellos, pues en realidad beneficia a todos los ciudadanos. Para la comunidad "T", luego de entrar en vigor la reasignación para la "concordancia sexo-genérica"³⁵⁷ en el Distrito Federal, la Defensoría de Oficio capitalina implementó un programa de asesoría legal gratuita para los nuevos juicios de cambio de nombre y sexo, a la par, la Clínica Especializada Condesa³⁵⁸ diseñó un modelo de salud dirigido a la comunidad transgénero y transexual, el cual incluye, en su primera fase, psicoterapia y tratamiento hormonal.³⁵⁹

entre personas del mismo sexo, reformas que entraron en vigor el 4 de marzo de 2010. Se creó el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual en abril 08 de 2011.

³⁵⁷ Derecho a la identidad de género de personas travestistas, transgéneras y transexuales, modificaciones al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en agosto de 2007.

³⁵⁸ Está ubicada en la Calle de Benjamín Hill # 24, Col. Condesa en la Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal, En el año 2000 ante la creciente demanda de usuarios de población abierta con VIH-SIDA y debido a que el Distrito Federal se presentó como la entidad más afectada por la epidemia, reportándose de 1983 a 1999 un total de 12 169 casos, equivalentes al 28% del total de la población de todo el país, el Gobierno de la Ciudad de México, el 20 de Enero del año 2000 realizó la adecuación del inmueble que ocupaba la Clínica de Especialidades No 1 y se inauguró la Clínica de Especialidades Condesa, la cual tiene como objetivo otorgar atención y tratamiento a usuarios de población abierta adulta con VIH -SIDA: que no cuenten con seguridad social y que sean residentes del Distrito Federal. A principios del año 2001 ante el cambio del Gobierno de la Ciudad de México, que define como una de sus políticas prioritarias atender el problema del VIH/SIDA, se establece en la Secretaría de Salud, el 5 de marzo del 2002, el programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México. http://www.cvihe.salud.df.gob.mx/clinica-condesa/index.php?option=com_content&view=article&id=1:clinica-condesa&catid=1:latest-news.

Última actualización (Martes, 15 de Septiembre de 2009)

³⁵⁹ Rea Tizcareño Christian. "Abre GDF defensoría legal, tratamiento hormonal y psicoterapia para población trans" en *NotieSe*, México DF, agosto 04 de 2009. En http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3113 consultado el día 24 de julio de 2010.

Con el cambio jurídico de nombre y sexo, la erogación económica para interponer un juicio de esta categoría está por encima de la solvencia monetaria de un sector socialmente marginado y excluido del campo laboral. Además, la diputación local todavía no ha legislado en materia de salud, a fin de garantizar que los servicios públicos brinden atención médica para reasignación sexo genérica, al igual que ya ocurre en otros países, Cuba es un caso concreto. La cubana Mariela Castro Espín, directora del Centro Nacional de Educación Sexual de la Isla (Cenesex) habló del trabajo que realiza Cuba en materia de educación sexual y sobre la percepción que tiene su padre (el presidente Raúl Castro) del trabajo que hace el Cenesex, comentó:

“aun mi padre ha tenido que irse educando en los temas de sexualidad (...) Él es parte de la población cubana, que también se educa, aprende y también está cambiando constantemente (...) El respeta mucho el rigor del trabajo en el Cenesex y lo más importante es que existe un dialogo”

¿Aun en el tema de la transexualidad?, se le cuestionó: “Claro que sí, lo ha tenido que entender y mirarlo bajo la dimensión de los derechos (...) Lejos de lo que podría pensar, en Cuba es un tema relativamente viejo. Desde los años ochenta ya se estudiaba la posibilidad de hacer una política de salud que atendiera a quienes son transgéneros. Actualmente estas personas tienen derecho a cambiar su identidad y pueden acudir a la salud pública para cirugía y apoyo psicoemocional”.

No obstante la apertura, agrega: “existen ciertos espacios donde hay resistencias, como en el mismo Partido Comunista o en algunas instancias de

*gobierno, pero el país está en un proceso de mayor apertura en los temas de sexualidad.*³⁶⁰

Valoramos el que la comunidad "T" cuente con defensoría legal, con psicoterapia y con tratamiento hormonal, lo que ayudará a disminuir los costos económicos, sociales y de salud a cargo de estas personas. Hay que reconocer que esto no se habría dado en México sin la lucha de esta misma comunidad y sus asociaciones, así como de personas defensoras de los derechos humanos para todos, impartiendo pláticas y cursos de sensibilización, defensa de derechos humanos y no discriminación, con perspectiva de género y de diversidad sexual, así como el acceso que los grupos lésbicos gays han obtenido de los partidos de izquierda en candidaturas para el Congreso y la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal.

Coligado a lo anterior, es importante resaltar que el Programa de VIH/SIDA del D.F. puso en marcha en la clínica Especializada Condesa un proyecto de atención médica para la población *Transexual*, el cual busca ser modelo replicable en todo el sistema de la capital mexicana. En su primera etapa, está enfocado a disminuir daños a la salud, brindar terapias hormonales, psicoterapias, así como prevención, detección y tratamiento de ITS³⁶¹.

Diego Lizarazo Arias³⁶², doctor en Ciencias Sociales y docente de la UAM, considera que es ilusorio que se crea que los spots electorales realmente

³⁶⁰ Medina Antonio. *Cuba avanza en materia de sexualidad, entrevista a Mariela Castro Espín*, en suplemento *Letra S*, del periódico *La Jornada*. No. 159, México, octubre de 2009, p. 9.

³⁶¹ ITS (Infecciones de Transmisión Sexual)

³⁶² Fue galardonado con el Premio Simón Bolívar de Investigación en 2008.

tienen un efecto significativo en las personas, pues imposibilitan la verdadera interlocución con la sociedad.³⁶³

Si cada año se gasta tanto dinero en armas de fuego, en el combate al narcotráfico y en la lucha contra el crimen organizado para que la ciudadanía pueda gozar de paz temporal y de seguridad, ¿por qué no gastar sumas similares a favor del respeto a los derechos humanos, y en este caso de políticas públicas de combate a la discriminación por orientación sexual, en una educación con perspectiva de género y no discriminación? También sería muy importante que en la Constitución de la República se estableciera la figura jurídica de las acciones colectivas, que permita que cualquier persona pueda presentar una acción a nombre toda la colectividad y que el sentido sea favorable para todos

Nos parece importante tocar el tema de la iniciativa de reforma política que en el mes de diciembre propuso el Sr. Felipe Calderón, para promover la participación ciudadana en las decisiones políticas y pasar del “sufragio efectivo a la democracia efectiva”³⁶⁴ dentro de las cuales menciona la participación política de los ciudadanos mediante la iniciativa ciudadana, las candidaturas independientes y el referéndum.

Desde el punto de vista, la iniciativa ciudadana tiene la finalidad de permitir que la agenda política se nutra con temas de interés para la sociedad. Sin embargo,

³⁶³ 2 *Campañas electorales, de la propaganda política a la publicidad mercadológica*”; en *LETRA S, Salud, Sexualidad, Sida, Suplemento mensual, Número 156, La Jornada*, México, 2 de julio de 2009, pp. 4-5.

³⁶⁴ Zavala Saeb Paola. *Letra muerta*, en *El Universal, sección Opinión*, México, lunes 21 de diciembre de 2009, p. A20.

habla también de la reelección de diputados y senadores, utilizando como argumento la profesionalización de los políticos y el acumular experiencia. Es notorio que no existen las condiciones para la reelección porque no existen transparencia y rendición de cuentas de los legisladores actuales. Por el contrario se la pasan viviendo del presupuesto público, pues es común que estos funcionarios salten de diputados locales a diputados federales, después a senadores o gobernadores y finalmente regresan a ser diputados locales por otros partidos y así sucesivamente. En este sentido la ciudadanía y en este caso los disidentes sexuales deben ser más participativos e informarse de quiénes son los candidatos y cómo se han desempeñado. No debemos olvidar que las últimas elecciones presidenciales no fueron legítimas; se necesita que los electores decidan quién legisla y quién gobierna, y castigar a los partidos que no buscan el bienestar común de la sociedad.

No olvidemos las deficiencias del sistema político mexicano, con mínima transparencia y rendición de cuentas, con partidos políticos que derrochan los recursos y que son monopolios de la actividad política, con legisladores que piensan en el siguiente escalón a un puesto político. Estas reformas políticas que sugieren la reelección de legisladores no resuelven de fondo los problemas estructurales de la democracia. Debemos buscar una democracia más plural, equitativa, representativa e incluyente, que no limite a los ciudadanos para privilegiar a los partidos. Donde estén representados los disidentes sexuales por lo menos con el aseguramiento de una acción afirmativa que reserve cuota de miembros de esos disidentes sexuales, tal como el caso de las mujeres, en la representación ante las cámaras.

Como menciona el doctor en Ciencias Sociales Bernardo Pérez Soler: *"este es el momento de que la ciudadanía asuma su responsabilidad histórica. Debemos reforzar al Congreso para que cumpla su función original, debemos reclamar el Congreso para nosotros. Allí deben estar los líderes campesinos y de barrios, los líderes en defensa de los derechos de las mujeres, los empresarios, los intelectuales... los que sí quieren trabajar y de hecho trabajan para el bienestar general y no solamente para conservar sus privilegios"*³⁶⁵, pero sobre todo, debe haber representantes de la comunidad LGBTTI.

Fervientemente se cree que los actores de la comunidad LGBTTTI deben tener una participación más amplia, considerando participar en la vigilancia y denuncias oportuna ante la opinión pública y las instituciones adecuadas de aquellos elementos que afecten los procesos electorales y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los ciudadanos, logrando posicionar el interés ciudadano y en específico la agenda de la diversidad sexual en la contienda política, buscando la calidad de las campañas políticas, la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, reducir los costos de las elecciones, las campañas y los partidos políticos, fortalecer la participación ciudadana en la organización y vigilancia de las elecciones, y primordialmente garantizar el ejercicio de los derechos político electorales para la construcción de la ciudadanía.

³⁶⁵ Pérez Soler Bernardo. *"Candidatos ciudadanos ¡ya!"*, en *El Universal, Opinión*, México, lunes 21 de diciembre de 2009, p. A20.

Existen algunas luces que apuestan en la democracia en México, como el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un poder independiente, el que haya reconocido el derecho pleno de las parejas homosexuales a adoptar y haya rechazado el juicio de la PGR contra las reformas al Código Civil del Distrito Federal.³⁶⁶

Sin embargo, hay que entender que es importante que los disidentes sexuales se presenten como candidatos y que sean elegidos, pues tener amigos en las cámaras no es suficiente, por muy buenas intenciones que este tenga, la comunidad LGBTTTTI debe tomar decisiones al respecto, acabar con los mitos contra los disidentes sexuales, esto puede lograrse eligiendo a líderes que sean disidentes sexuales, que sean visibles, que puedan sentar las bases, que puedan inspirar respeto no sólo a su comunidad, sino a los más jóvenes que necesitan de ejemplos que generen esperanza, orgullo, arraigo e identidad, por este motivo los primeros disidentes sexuales que se elijan deben ser fuertes y no ser comparsas en las legislaturas, deben ser dinámicos y constantes e incorruptibles, que sean orgullosos de lo que son y de a quien representan además de tener arraigada la responsabilidad del rendimiento de cuentas.

8.2. El movimiento de la diversidad sexual por la igualdad de derechos

El movimiento por la diversidad sexual, de los disidentes sexuales o también llamado LGBTTTTI y anteriormente lésbico-gay, ha puesto patas arriba todas las clasificaciones sean sociales y culturales, ha dado pauta a la reforma del

³⁶⁶ Avilés Carlos. "Parejas homosexuales podrán adoptar: Corte, Ministros emiten criterios que impactarán en el resto del país". Sección Nación, *El Universal*, México, martes 17 de agosto de 2010, p. A4.

derecho, a la inclusión de nuevas formas de vida y de familias, se ha convertido en la línea de fractura a finales del siglo XX y principios del siglo XXI.

Uno de los antecedentes del movimiento de la diversidad sexual son los disturbios surgidos a raíz de los enfrentamientos entre la policía y los clientes del bar neoyorkino *Stonewall Inn*, durante la madrugada del 28 de junio de 1969, el bar, situado en Christopher Street, era propiedad de la Mafia, y los encargados mantenían alejada a la policía por medio de sobornos periódicos. Aquella noche no habían pagado, la mayoría de las redadas transcurrían sin problemas: los travestís y muchos homosexuales de tapadillo aceptaban su destino y eran liberados si no se encontraban mayores cargos. Normalmente la clientela se dispersaba y ahí acababa la cosa, esta ocasión no fue así, hubo resistencia y agresión a los policías y esta no pudo disolver a la multitud, al día siguiente aparecieron grafitis que exigían poder para los gays en las paredes, los disturbios se prolongaron durante dos días y pronto diversos grupos iniciaron contactos que darían lugar a la articulación del Frente de Liberación Gay en los Estados Unidos y en otras partes del mundo incluido México.³⁶⁷

Si bien los hechos ocurridos en 1969 suelen considerarse la fecha de nacimiento del "orgullo" se debe, con bastante probabilidad, a la existencia de una insatisfacción, individual y colectiva, que coincidió en el tiempo y confluyó en el espacio con las luchas organizadas a favor de los derechos de los negros y del movimiento de liberación sexual, el movimiento feminista, los movimientos estudiantiles, las apuestas contraculturales o las protestas en contra de la

³⁶⁷ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. pp.7-41.

guerra de Vietnam, todos estos movimientos tuvieron impacto en las juventudes mexicanas, sin embargo, esto se enlaza con una tradición filosófica, política y artística que arranca en el siglo XIX, con las leyes de reforma, la abolición de la esclavitud, ya en el siglo XX con el sufragio universal y el feminismo, los derechos humanos de las pueblos indígenas y el antimilitarismo.

En el ámbito de la sexualidad, el movimiento de la diversidad sexual nace de un sector de la juventud de romper con modelos que se constatan caducos, en contra de la moralidad heterosexual, que aspira además a la igualdad de derechos y el derecho a la diferencia y la no discriminación, luchando contra la opresión, buscando eliminar el yugo común de la represión sexual, contra los roles de género, el machismo, los estereotipos sexuales, la violencia, señalando que lo gay es bueno, además cuestionando a aquellos que hablan de priorizar la liberación de los negros, de los indígenas o de las mujeres o del fin del imperialismo por encima de la liberación gay, calificando a quienes así piensan como homófobos disfrazados de activistas o defensores de derechos humanos.

Es importante también señalar los acercamientos que tuvieron los activistas de la diversidad sexual con el socialismo y el sindicalismo mexicanos, con algunas corrientes marxistas (que no todas) y el activismo centrado en las vinculaciones feministas y de libertades sexuales, que irán fructificando con el pasar de los años, ya que los agravios comunes a muchos homosexuales tanto económicos, como laborales, políticos, de seguridad social y de explotación, educación,

sanidad y vivienda, culturales y de asociación) radiografían un sistema capitalista y hoy además neoliberal.

Como bien señala Noam Chomsky: *"En el transcurso de la historia moderna ha habido logros significativos en los derechos humanos y el control democrático de algunos sectores de la vida. Esto rara vez han sido obsequio de líderes ilustrados. Por lo común han sido impuestos a los Estados y otros centros de poder a través de la lucha popular"*³⁶⁸

Hace años la sociedad mexicana ha visto crecer un movimiento de la diversidad sexual, (en un principio llamado lésbico- gay), de reivindicación de derechos, que ha logrado incluir la no discriminación por orientación sexual en la Ciudad de México, también hemos visto avances significativos en materia familiar y en el derecho a la salud, buscando soluciones a los múltiples dolores y necesidades sociales y económicas de estos ciudadanos, mediante nuevas metodologías y prácticas innovadoras. Sin embargo persistía el problema de que las lesbianas tenían menor protagonismo en el movimiento y estaban en general subordinadas dentro de las propias organizaciones, repitiendo patrones sociales de subordinación de las mujeres a los hombres.

Es muy importante resaltar a aquellos disidentes sexuales que salieron del closet en las primeras décadas, aquellos que han destacado han sido los primeros mártires, ellos salieron del closet y resistieron la desaprobación antes que muchos, sufrieron por ser visibles y auténticos, fueron y son personas

³⁶⁸ Chomsky Noam. *Hegemony or survival, (Hegemonía o supervivencia) El dominio mundial de EE.UU.* Verticales de bolsillo, Grupo Editorial Norma (Colombia, 2004) p. 321.

liberadas, personas que aceptaron su sexualidad y a quienes se tiene que culpar en todo caso por ese sufrimiento es a la sociedad androcéntrica y heterosexista, porque la peor parte de ser un disidente sexual es mantenerlo en secreto, ser invisible o aparentar lo que no se es.

Se ha incrementado la visibilidad de las personas travestis, transexuales y transgéneros quienes hacían su ingreso como sujetos de demandas ciudadanas, denunciando la persecución y explotación policial y la discriminación en el empleo. En muchas ocasiones los organizadores de las Marchas del Orgullo deliberaban sobre incluirlas o no entre las convocantes, porque las travestis, las transexuales y transgéneros acaparaban las cámaras de los fotógrafos, de televisión y las planas o notas de los periódicos amarillistas con sus vestimentas llamativas y su glamour, aparentemente restando eficacia política a los discursos.

Aun cuando las marchas del orgullo gay que transcurren cada verano en las grandes ciudades de Occidente, se han vuelto eventos casi anodinos, que ya no sorprenden, quizá debido a la normalización de la homosexualidad, la cual no se ha dado bajo los términos de la liberación gay de hace treinta o cuarenta años, que cuestionaba las bases mismas de la sociedad patriarcal y la familia nuclear al imaginar un mundo de relaciones libres e igualitarias, la normalización de la homosexualidad ha dependido de otros cambios en la forma de pensar de la gente, y esta últimamente ligada a otros movimientos sociales y culturales que van mucho más allá de la liberación gay, como el feminismo, la militancia creciente de las minorías, el énfasis en la diversidad

como fundamento de la democracia, la visión cada vez más amplia de los derechos humanos, incluso el auge de un consumismo que busca continuamente nuevos nichos de mercado ha sido fundamental en la normalización de la homosexualidad³⁶⁹

En la década de los setentas del siglo XX solía ser muy pobre el análisis que ofrecía la participación de trans en el seno de las organizaciones gays, lesbianas y feministas, las razones eran múltiples como por ejemplo menos documentación escrita, pero sobre todo por los miedos y la homofobia internalizada en muchos activistas.³⁷⁰ Sin embargo las exigencias formuladas por las personas Trans reflejan aspiraciones políticas, médicas y legales; no sería ocioso destacar que también ansiedades personales y colectivas, como resultado de aquellas personas que fueron recluidas en manicomio o en prisiones a causa de su travestismo o su transexualidad.

Actualmente el movimiento lésbico – gay se ha transformado en lésbico, gay, travesti, transexual, transgénero, bisexual, intersexual (LGBTITI). Estoy seguro que en el futuro se incorporarán otras categorías, como los poli amorosos, o como las distinciones dentro de cada grupo (travestis que no se implantan siliconas para modificar su cuerpo, frente a las que sí lo hacen; lesbianas que se masculinizan en su expresión de género, frente a las que no lo hacen, etc.). Cada una de estas expresiones nace como un grito de libertad, la libertad de decirse a sí mismo, la libertad de adquirir autoridad sobre el propio cuerpo, de

³⁶⁹ Castañeda Marina. Op. Cit. Introducción.

³⁷⁰ Mérida Jiménez Rafael M. p 21.

un mundo que nos pertenece por igual, y desde allí la demanda política de inclusión ciudadana.

Pero esa fragmentación también nos desafía para actuar juntos. Quizás el pánico de retroceder como movimiento nos enfrenta hoy con la paradoja de que en el feminismo se discuta si se aceptarán o no travestis y personas trans que se definan como mujeres para participar en los Encuentros Feministas. O el de incluir a los heterosexuales, pues muchos han sido solidarios en la lucha de nuestros derechos e incluso participan en las marchas de orgullo.

Los grupos conformados por lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, travestis, transexuales e intersexuales (LGBTTTI) se encuentran entre los más discriminados, según la Primera Encuesta Nacional sobre discriminación en México (SEDESOL-CONAPRED, 2005)³⁷¹. También es cierto que mediante la conformación de grupos de apoyo, asociaciones civiles, colectivas o movimientos, los disidentes sexuales han enfrentado la discriminación y la violación de sus derechos humanos, como lo veremos someramente a continuación en varias etapas cronológicas.

De 1971 a 1982, es el período de organización de los primeros grupos, en clandestinidad y la consolidación de actores de la diversidad sexual a través de sus primeros actos de carácter público. En este periodo se generan las primeras demandas de inclusión, de igualdad y el primer encuentro con los

³⁷¹ SEDESOL-CONAPRED. *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (México, 2005).

grupos en el poder³⁷². Surge el primer grupo de lesbianas en México en 1977. Desde entonces muchos grupos han surgido y desaparecido como Lesbos, Oykabeth. El movimiento lésbico ha estado siempre relacionado cercanamente con el feminismo y con los aspectos políticos; por ejemplo en 1978, Oykabeth entró al Frente de Liberación de Mujeres (FENALIDEM) y se adhirió al Frente Nacional contra la Represión (FNCR)

La segunda etapa está caracterizada por la irrupción del VIH/SIDA en el panorama mundial y en específico en México, va de 1982 a 1996, y en ella las demandas de los actores de la diversidad sexual, son recursos para la atención médica de los miembros de la comunidad, la asignación de recursos para la investigación y la atención sobre VIH/SIDA, así como para campañas preventivas. Surgen diversas asociaciones en respuesta al VIH³⁷³.

En la Ciudad de México, el metro se convierte en una zona donde se reúnen jóvenes y donde se ligan, para muchos los lugares de encuentro son los sitios públicos, los baños públicos que van desde los de mayor nivel socioeconómico a los de menor, cada vez más se abren lugares gay como bares, cantinas y discotecas (*Lebarón, El Vaquero, El Viena, El Taller*), de los cuales ya existen más de 30 en la ciudad, algunos de los cuales cuentan con espectáculo travestista³⁷⁴. Surgen algunos escritores de temática homosexual, el caso de

³⁷² CONAPRED. *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*. (México. 2006) pp. 23-29.

³⁷³ *Ibidem*.

³⁷⁴ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp. 58-68.

Luis Zapata con *el Vampiro de la Colonia Roma*, y un activista y sexólogo importante, Xabier Lizárraga³⁷⁵.

Se inaugura la Semana Cultural Lésbica Gay en el Museo del Chopo de la Universidad Nacional Autónoma de México, organizada por el Círculo Cultural Gay y en especial por el activista gay, José María Covarrubias quien en 1986, junto con algunas otras personas promovió la realización de este evento, que durante 17 años se realizó de manera ininterrumpida y se convirtió en el más importante de la comunidad Lésbica Gay de la Ciudad de México y del país, y ha servido de inspiración para otros eventos similares en la República.³⁷⁶ En 1992 emergió el grupo El Closet de Sor Juana, también se crea el Grupo la Fortaleza de la Luna, que dirige sus esfuerzos hacia la creación de una comunidad de lesbianas de edad madura³⁷⁷

La tercera etapa, que va de 1996 al momento, registra cambios en la relación entre los actores de la comunidad de la diversidad sexual y las agendas del gobierno. Se busca la inclusión en términos jurídicos, la igualdad tanto de derechos civiles y políticos, como de derechos económicos sociales y culturales, la no discriminación, el reconocimiento de las parejas de hecho³⁷⁸. En el Distrito Federal surgen los primeros representantes de la comunidad

³⁷⁵ Uno de los fundadores de Guerrilla Gay y también de los fundadores del Instituto Mexicano de Sexología, Xabier Lizárraga Cruchaga, activista gay y maestro en Ciencias Antropológicas, es gay de tiempo completo y antropólogo físico de tiempo compartido. Es intolerante con la tolerancia, la homofobia y la prepotencia; autor de ensayos y artículos sobre sexualidad, sida, violencia, censura, teatro y danza; dibujante y dramaturgo por afición; investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia; uno de sus libros es *Una Historia Sociocultural de la Homosexualidad. Notas sobre un devenir silenciado*, de editorial Paidós.

³⁷⁶, *Letra S, número 86* suplemento del periódico *La Jornada*, sección *In memoriam*, jueves 4 de septiembre de 2003.

³⁷⁷ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. p. 70.

³⁷⁸ CONAPRED. *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas* (México, 2006) pp. 23-29.

como Patria Jiménez Flores, pero posteriormente otros diputados han apoyado el movimiento LGBTTTI como David Sánchez Camacho, Enoé Uranga y David Razú Aznar, integrantes del PRD. El resquebrajamiento del prejuicio en la elección de candidatos gay tiene como antecedentes la elección de Harvey Milk, quien, tras diversos intentos, fue elegido representante en el "Board of Supervisors" del ayuntamiento de San Francisco, California, Estados Unidos, en 1977³⁷⁹. Harvey Milk abogaba apasionadamente por la participación de gays y de lesbianas en las instituciones públicas, para lograr los objetivos, que por ejemplo, ya han alcanzado las comunidades negras.

Un asunto importante ha sido el asesinato, persecución y encarcelamiento de hombres travestis dedicados al sexo servicio en el estado de Chiapas en 1995 y 1996. Los grupos locales fueron apoyados por los de la Ciudad de México, los cuales tuvieron una postura política muy clara y han movilizado organismos de derechos humanos y de movimientos similares para demandar la liberación y la protección de los derechos de aquellos que están siendo afectados en Chiapas.³⁸⁰

De 2004 a la fecha los avances en materia de sociedades de convivencia, tipificación de los crímenes de odio, la legislación en materia de reasignación sexo genérica, la respuesta al VIH, y los matrimonios entre personas del mismo sexo. Sin demeritar la labor realizada por los legisladores que impulsaron y avalaron estas reformas en la ALDF y del propio Ejecutivo local, encargado de promulgar estas leyes y de disponer de los mecanismos institucionales y

³⁷⁹ Mérida Jiménez Rafael M. Op. Cit. p 23.

³⁸⁰ Álvarez-Gayou Jurgenson. Op. Cit. pp. 67-68.

burocráticos necesarios para su correcta aplicación, debe señalarse que este avance constituye una victoria histórica de aquellos sectores de la sociedad civil que han pugnado durante décadas por la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, la no discriminación y el respeto a la diversidad sexual. La lucha ha dado como resultado la ampliación de derechos y libertades, y un avance para el país en materia de soberanía, civilidad, inclusión y tolerancia.³⁸¹

Un tema importante es el surgimiento y la creación de asociaciones u organizaciones de la sociedad civil en materia de diversidad sexual, aun son pocas y algunas no se han establecido bajo ninguna figura jurídica, son privadas, no lucrativas y de servicios a terceros. Algunas cuentan con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), condición que les da la posibilidad de recibir fondos federales para sus proyectos. Otras están en la modalidad de donatarias autorizadas.

Desde 2004 existe en México una Ley Federal de Fomento a las actividades Realizadas por la Organizaciones de la Sociedad Civil, que busca avanzar en el reconocimiento público y la consideración del interés social de las actividades que realizan estas organizaciones, pero aún existen grandes pendientes en temas centrales como la homologación de la definición de OSC en diferentes leyes y normas federales, la mejoría del marco fiscal, el cual resulta excesivamente gravoso y no alienta el desarrollo y mucho menos la creación de las organizaciones y garantía de mayores recursos públicos, por lo

³⁸¹ *Avance Histórico, Editorial, La Jornada*, México, viernes 5 de marzo de 2010. p.2.

que se encuentran en una situación de fragilidad, viviendo en condiciones precarias y tiendan a desaparecer. Las organizaciones son actores públicos pero con una limitada participación en la toma de decisiones.

8.3. Políticas públicas y diversidad sexual

A partir de 1997, con la llegada de los gobiernos de izquierda en el Distrito Federal, ocurrió una serie de reformas e iniciativas de ley que permitieron concretar diversos cambios legislativos, gran parte de los cuales produjeron nuevos derechos sociales que hoy benefician a diversas personas, la izquierda en la Ciudad de México cumple 14 años gobernando, y cada año se han comprometido considerables recursos públicos para apoyar a los más desfavorecidos, se han apoyado a los pobres, a los desempleados, a los jóvenes recién egresados que no encuentran empleo, a los discapacitados, a las madres solteras, se ha dado pensión a los adultos mayores, se creó la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se han asignado becas para estudiantes de bachillerato, la entrega de útiles escolares a menores y jóvenes en escuelas públicas, la dotación gratuita de medicamentos; seguro en contra de la violencia familiar y otro para niñas o niños que pierden a sus padres o tutores, se ha protegido a la familia y a los grupos vulnerabilizados, se han tratado los temas de género, y se han reivindicado los derechos de la diversidad sexual, se ha ampliado el matrimonio para todos, se han apoyado a

los transexuales, es decir se han implementado políticas y cambios legislativos para proteger socialmente a la familia.³⁸²

En cuanto a las políticas públicas en relación a los derechos humanos y la diversidad sexual, es importante que las autoridades no solo del Distrito Federal sino de otras ciudades del país eliminen las “razias” que, disfrazadas con el fin de obtener o buscar armas o drogas siempre incluyen la detención de disidentes sexuales, también se debe eliminar prejuicios y banderas de salvaguardar la moral pública.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 estableció la obligación de contar con el Programa Nacional de los Derechos Humanos (2007 -2012), anunciado por la Secretaría de Gobernación en agosto de 2008, y que tiene como objetivos fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas, fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la promoción y protección de los derechos humanos, consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales de nuestro país en la materia³⁸³.

Mención especial merece el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal,³⁸⁴ instrumento que identificó los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en la Ciudad de México el ejercicio o goce

³⁸² Batres Guadarrama Martí. *Objeciones de la memoria. Derechos de las familias en la Ciudad de México. Opinión. El Gráfico*. México, viernes 18 de febrero de 2011, p.16.

³⁸³ NEXOS, *los derechos humanos a juicio*, México, diciembre de 2008, pp. 30-57.

³⁸⁴ Ídem.

efectivo de sus derechos humanos, y que hoy en día constituye un referente obligado a nivel nacional e internacional, por ser la única experiencia en su tipo para una ciudad.

Una política es que en el Distrito Federal se aspira al título de ciudad amistosa para la comunidad gay, de acuerdo con declaraciones del Secretario de Turismo, Alejandro Rojas Días Duran³⁸⁵, "las recientes reformas al código civil local que permiten casarse a las parejas del mismo sexo contribuye a que la Ciudad de México pueda convertirse en un destino amigable para la comunidad gay, al igual que otros lugares con buenos resultados".³⁸⁶

"Esto incrementara el número de visitantes, por lo que se promoverá y asistirá la inversión en infraestructura hotelera, servicios turísticos y otras atracciones para la comunidad gay, debido a que el 15% del turismo mundial es gay, el cual realiza una importante contribución económica en los lugares que visita durante las vacaciones, por esta razón menciona enfáticamente que los negocios especializados en este sector de la población serán más promocionados y se pondrá más interés en este mercado en crecimiento"³⁸⁷.

Como ejemplo menciona a New York y San Francisco, así como Buenos Aires y Toronto, que reciben millones de dólares durante las vacaciones por este sector de turistas, y explica que en la Zona Rosa donde se encuentran lugares como bares, restaurantes y otros centros de entretenimiento para compañeros

³⁸⁵ *DF aspires to gay friendly title*, The News, year 60, number 125, Mexico City, Wednesday, December 30, 2009.

³⁸⁶ *Idem.*

³⁸⁷ *Idem.*

homosexuales, y ellos podrán abrir hoteles específicos para la comunidad gay.³⁸⁸

8.4. Medios de comunicación y diversidad sexual.

Para que exista democracia se debe garantizar la libertad de prensa, la libertad de expresión, la transparencia y la rendición de cuentas³⁸⁹, consideramos que en lo cultural, la globalización de los medios de comunicación, aunada a la lucha por los derechos humanos, particularmente por los derechos del colectivo LGBTTTI, personas en situación de desigualdad, ha traído una difusión más amplia de nuevas ideas e imágenes de lo masculino y lo femenino y de la autoridad, que apuntan hacia una mayor equidad de género. Con todas estas transformaciones, es posible afirmar que el modelo de familia tradicional ya no es el del hombre proveedor y una mujer ama de casa. Ahora los dos (hombre y mujer, dos mujeres o dos hombres u otras posibilidades) deben contribuir para los ingresos y sostenimiento de la familia, pues debido a las políticas de ajuste y de la crisis económicas, las familias están sobrecargadas de responsabilidades, a las cuales el Estado ha abandonado o renunciado.

Algunos medios han contribuido a mantener el estereotipo de familia,³⁹⁰ en contradicción con la diversidad de arreglos familiares y los cambios notables al entorno de estas familias, ejemplo de ello son el duopolio formado por Televisa

³⁸⁸ Ídem.

³⁸⁹ Ferrer Mac-Gregor Eduardo y Miguel Carbonell. *Carta Democrática Interamericana*, Art. 4º; aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada el 11 de septiembre de 2001, en *Compendio de Derechos Humanos, Textos, Prontuario y Bibliografía*, compiladores Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición (México, 2007), pp. 843- 854.

³⁹⁰ Televisa y TV Azteca mediante sus barras de Telenovelas.

y TV Azteca, con su barra de telenovelas. Pero también han surgido medios alternativos e independientes que se dedican al tema de la diversidad sexual como Letra S, Notiese, Homopolis, Anodis, La Jornada, Canal 22, MVS.

Marina Castañeda Gutman menciona que en cuanto a la normalización, la percepción de la homosexualidad, sobre todo entre los jóvenes, ha cambiado radicalmente en sólo unos años. En la última década, el matrimonio gay (o alguna variante) se ha aprobado en más de veinte países. Han tenido un gran éxito comercial diversas películas y series televisivas con temática gay, que presentan a personajes homosexuales sanos, atractivos y a todas luces "normales", revirtiendo así una larga tradición de imágenes negativas. Así mismo señala que: la moda y la publicidad han promovido un erotismo bisexual antes impensable, ahora chic. Ha surgido un nuevo modelo de masculinidad, el llamado metrosexual, que usa productos de belleza y aretes sin despertar objeción alguna por parte de los hombres y menos aún de las mujeres. A nadie le parece ya extraño escuchar a estrellas del espectáculo proclamar su homosexualidad o su bisexualidad, con la misma naturalidad que si hablaran de sus pasatiempos favoritos.³⁹¹

La normalización de la homosexualidad no se ha dado bajo los términos de la liberación gay de hace treinta o cuarenta años, que cuestionó las bases mismas de la sociedad patriarcal y la familia nuclear al imaginar un mundo de relaciones libres e igualitarias. Antes bien se ha dado bajo el signo de un exacerbado conformismo.³⁹²

³⁹¹ Castañeda Marina, Op. Cit. pp. 11-12.

³⁹² Idem.

En México se requiere de diversidad de medios de comunicación, pero que sean críticos, que no tengan compromiso con las estructuras del Estado, lo cual servirá para fortalecer la democracia, ya que los medios tienen una gran responsabilidad frente a la sociedad cuando informan y deben contribuir mejorando sus contenidos informativos y abriendo una ventana a la reflexión desde una perspectiva de derechos humanos y no discriminación, donde la dignidad vaya ganando terreno, donde la diversidad tenga espacios y se respeten sus derechos. Asimismo los medios deben contribuir con ética y profesionalismo a fin de erradicar el flagelo de la discriminación. Aunque también los medios deben erradicar formas de violencia y discriminación. Los medios tienen responsabilidades públicas que pocas veces cumplen a cabalidad. Es indispensable que promuevan contenidos que reivindiquen los derechos de las mujeres y las niñas y que se erradiquen las representaciones sexistas, homofóbicas, clasistas, racistas y discriminatorias que abundan en esos espacios de comunicación.³⁹³

Por su parte, la comunicadora Gabriela Warkentin³⁹⁴, explicó que en algunas ocasiones los medios de comunicación contribuyen a la discriminación a través de un mal uso del lenguaje, el humor y calificativos estigmatizantes. *“tenemos corrientes regresivas en los medios que están reforzando procesos de*

³⁹³ NotieSe “*Conclusiones del Encuentro Nacional por la Diversidad y la Calidad en los Medios de Comunicación*”, México DF, abril 14 de 2011, en http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=4821 consultado el día 22/abril/2011.

³⁹⁴ Warkentin Gabriela. Académica de la Universidad Iberoamericana y conductora del programa “*Defensor del televidente*” de Canal 22.

*discriminación en donde el otro se vuelve una verdadera amenaza". "pues si no hacemos visible la discriminación, si no nos duele, ahí va a seguir".*³⁹⁵

La industria de la publicación en México es más fuerte que en otros países de América Latina, aun cuando existe una gran variedad de temas y en cuanto a sus precios y calidad de impresión. Todavía no tiene comparación con la de otros países desarrollados. Los editores han mostrado gran interés en publicar libros relacionados con asuntos sexuales que sean escritos por autores locales o traducciones de otros idiomas; los libros referentes a la homosexualidad son absolutamente excepcionales y los pocos que se han realizado en México son de firmas editoriales pequeñas y de corte no comercial. Sin embargo, en relación con la homofobia en los medios, son muy pocos los que abordan los temas de sexualidad y diversidad sexual de manera responsable, por lo que se les debe exigir a las empresas mediáticas esa seriedad para tratar el tema y evitar confundir la libertad de expresión con un vehículo para poder discriminar a ciertos sectores de la sociedad.

Los periódicos conservadores y de derecha, en términos generales no suelen tener artículos sobre sexualidad, aunque algunos como *Reforma* o *Milenio Diario* han publicado artículos sobre el tema, sin tener un espacio específico³⁹⁶. Existen periódicos un poco más liberales, de izquierda o progresistas como *La jornada* que es fuertemente pro feminista, pro liberación homosexual. Incluso

³⁹⁵ Medina Antonio. *La lucha contra la discriminación en medios va ganando terreno: Álvarez Icaza*, México DF, septiembre 07 de 2009, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3187 consultado el 22 de mayo de 2010.

³⁹⁶ Puede consultarse también el artículo *Libros, periódicos y revistas en Homosexualidad, derrumbe de mitos y falacias* de Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson, Instituto Mexicano de Sexología, A.C., Colección Tercer Milenio, Serie Sexualidad y cultura, Editorial Ducere, S.A. de C.V., Ediciones del Instituto Mexicano de Sexología, Primera Edición, 1997, Primera Reimpresión 2001, pp. 50-51, México.

publica el *Suplemento Letra S*³⁹⁷ que se refiere a salud, sexualidad y sida, y que continuo con la labor que durante algunos años realizó el *Suplemento Sociedad y Sida* coordinado por el profesor Francisco Galván Díaz³⁹⁸ del periódico *El Nacional*, que fue operado y propiedad del gobierno, y que hablaba abiertamente sobre asuntos de homosexuales y bisexuales, así como de aspectos de la prevención y prácticas del sexo seguro y protegido, pero sobre todo de derechos humanos de la diversidad sexual.

Durante cinco años una revista para homosexuales masculinos llamada *Macho Tips*, fue publicada y vendida en los puestos de periódicos del país. Tenía artículos reconocidos de figuras del mundo del homosexual y otros publicados por sexólogos y escritores en general. Naturalmente tenía un grupo de fotografías a color bastante explícitas de hombres desnudos. Nunca apareció una fotografía de dos hombres en acto sexual. Por razones desconocidas probablemente financieras más que de otro tipo, fue descontinuada esta revista. Otra revista para homosexuales que vivió durante dos o tres años y que desapareció, aparentemente también por razones financieras, fue *Hermes*. Distintas revistas han sido publicadas como: *Efebos, los hombres más bellos, Boys and Toys* (en esta ultima su editor fue el actor y activista Tito Vasconcelos) la cual combina artículos políticos serios y noticias referentes a

³⁹⁷ Se publica el primer jueves de cada mes.

³⁹⁸ Galván Díaz Francisco. Fundador del grupo GIS-SIDA, defensor de los derechos humanos de las personas viviendo con el VIH/SIDA; en 1988 coordinó la publicación del libro "El SIDA en México - Los efectos sociales"; en 1992 fue uno de los principales promotores de la publicación de la "Cartilla de los Derechos Humanos de las personas que viven con virus de la inmunodeficiencia humana o que han desarrollado SIDA". Francisco Galván murió de SIDA el 21 de mayo de 1993. Fue el iniciador del periodismo sobre SIDA en México con la publicación mensual del suplemento *Sociedad y SIDA*, en el periódico *El Nacional*. Participó en innumerables pláticas, conferencias, programas de televisión y radio y otros eventos informativos. Promovió y asesoró la presentación de demandas legales por despidos injustificados a personas debido a su calidad de seropositivos al VIH. Organizó diversos eventos incluyendo congresos de personas viviendo con VIH/SIDA, en SIDA Hoy 2000. México, D.F, Amigos contra el SIDA, AC.

asuntos de la liberación homosexual, moda masculina, una guía de lugares gay en diferentes ciudades, entrevistas con miembros conocidos del mundo de la farándula mexicana tales como cantantes y actores, así como información turística nacional y una sección de anuncios clasificados, además de fotografías en color de desnudos masculinos. También se publicaron panfletos o magazines no comerciales, como *Ser Gay*, o *El Arca De Noé* que se distribuía en bares y centros de reunión.

En la televisión, tanto *Televisión Azteca* como en *Televisa* los asuntos sobre sexualidad se presentan ocasionalmente, principalmente en programas de entrevistas o de investigaciones por reporteros. La televisión mexicana tiene una actitud muy fuerte de autocensura y, por ende la homosexualidad generalmente no se trata a menos de que se toque un programa sobre SIDA o VIH. Sin embargo sí existen personajes homosexuales, o programas que tocaron el tema de la homosexualidad, como *Diálogos en Confianza* del *Canal Once*, que desgraciadamente salió del aire, o *Zona D* (temas de diversidad sexual) por *Canal 22 Televisión Metropolitana* los domingos a las 00 horas. Una telenovela que tocó digamos dignamente el tema de la homosexualidad fue *La vida en el Espejo*, en el *Canal 13 de Televisión Azteca*,

Actualmente *Canal 52 de MVS* y que se retrasmite por *Dish*, cuenta en su barra de programas con *Nocturninos*, que aborda una gran variedad de temas (política, cultura, espectáculos, deportes y por supuesto diversidad sexual) cuenta con un nutrido grupo de participantes y personajes.

Un ejemplo más de discriminación y homofobia en los medios de comunicación se reporta cuando diferentes sistemas de cable del país han sacado del aire a *Cadenatres* debido a que transmite la telenovela *Las Aparicio*, realizada por *Argos Comunicación*, que aborda el tema de la diversidad sexual. Transmitida de lunes a viernes a las 22:00 horas por el *Canal 28*, *Las Aparicio* muestra la vida de *Karla* (Alexandra de la Mora), una mujer transexual que después de asumir su identidad de género y divorciarse, emprende una lucha legal, pues su familia y ex esposa le niegan ver a su hijo. Asimismo, en el melodrama salen a cuadro *Julia Aparicio* (Liz Gallardo) y *Mariana Torres* (Eréndira Ibarra), quienes desarrollarán a lo largo de la historia una atracción lésbica.

Algunas empresas de televisión por cable decidieron sacar del aire el programa, con el argumento de que los contenidos desarrollados son "inmorales". Respecto a la censura de la telenovela, Hazel Gloria Davenport Fentanes, coordinadora de Difusión de la Asociación Mexicana para la Salud Sexual (AMSSAC), calificó de "*altamente positivo*" el abordaje que hasta el momento ha hecho la producción de *Argos* respecto a la transexualidad y la homosexualidad femenina. La activista transexual comentó que participó en una mesa redonda conducida por la periodista Yuriria Sierra, en el 90.5 FM, donde señaló que el personaje de *Karla* fue desarrollado "*sin caer en burlas o estereotipos, en ningún momento se ha empleado ninguna palabra ofensiva como 'la vestida' o 'la jarocho'*". Según Davenport, después de un análisis de la emisión televisiva, Olivia Guerrero, presidenta de AMSSAC, concluyó que el producto comunicativo aborda la realidad de las personas no heterosexuales "*de manera respetuosa*" y "*sin morbo*".

Para AMSSAC, es fundamental que los medios de comunicación basen sus contenidos en argumentos científicos, sobre todo cuando tratan las realidades de los llamados grupos “minoritarios”, tal como han hecho *Argos* y *Cadenates* con *Las Aparicio*, enfatizó Davenport. “El efecto de generación de estigma que pueden producir los medios de comunicación en el imaginario colectivo puede ser muy peligroso para el respeto de derechos de poblaciones vulnerabilizadas socialmente”, expresó.³⁹⁹

A diferencia de la televisión, la radio ha mostrado un resurgimiento de programas relacionados con la sexualidad, se tratan todos los aspectos incluyendo la homosexualidad, el lesbianismo y muchos otros temas, un ejemplo de este tipo de programas fue el que condujo Tito Vasconcelos, en radio Educación⁴⁰⁰, es importante mencionar que la diversidad en la radio está creciendo en cierto modo gracias a la radio comunitaria y a la radio a través de internet.

Dentro de algunos programas cuando abordan el tema de diversidad sexual con seriedad se encuentra *Letra S Radio en Código DF cultura en línea* lo conduce Antonio Medina y Mario Alberto Reyes, los jueves en punto de las 21:30 horas, su página electrónica: www.codigoradio.cultura.df.gob.mx; otro programa es *La 1260, mejorando tu vida diaria. Radio Acir, 1260 AM*, de lunes a viernes de las 6:00 a las 10:00 horas con Patricia Kelly, también encontramos

³⁹⁹ Rea Tizcareño Christian. *Censuran telenovela Las Aparicio por temática lésbica y transexual, Sistemas de cable sacan del aire a Cadenates*, México DF, mayo 04 de 2010. *NotieSe*, Agencia especializada de noticias Canarias 45 Col. San Simón Ticumac C.P. 03660, México, D. F. Tel.: (55) 5532-2751 http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3852 consultado el día 07/08/2011.

⁴⁰⁰ *Libros, periódicos y revistas en Homosexualidad, derrumbe de mitos y falacias* de Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson. Instituto Mexicano de Sexología, A.C., Colección Tercer Milenio. Serie Sexualidad y cultura, Editorial Ducere, S.A. de C.V., Ediciones del Instituto Mexicano de Sexología, Primera Edición, 1997, Primera Reimpresión 2001, pp. 50-58, México.

el espacio que conduce David Barrios Martínez “*sexo sentido*” los jueves en punto de las 18:30 horas en: *Código DF. Radio cultural en línea* y su página electrónica: www.codigoradio.cultura.df.gob.mx, además de *Código Diverso, Código DF. Radio Cultural en Línea*, www.codigoradio.cultura.df.gob.mx, también esta *Litsa Radio, Mujeres en red y buenas noticias*, www.litsaradio.com, en especial es interesante la serie “*La mano de Safo*”: arte, información, erotismo y mucha diversión entre lesbianas. Otro programa es *Radio Rockola, La Radio Propositiva de México*, www.radiorockola.com, interesante es también *Promiscuidados*, los lunes a las 21: 30 horas, conducen: Emilia Torres, Ericka Villegas y José Antonio Hernández, su página electrónica es: www.radio-menteabierta.com, además destacan *Bajo las sábanas, Grupo IMER. Estación 660 AM. La radio ciudadana*, en un horario de lunes de las 21:00 a las 22:00 horas, conducen: Sonia Araújo y Óscar Chávez Lanz; *Entre hombres sin... vergüenzas*, Radio Educación 1060 AM, Horario: Lunes en punto de las 19:00 horas, conducen: Mario Bejos y José Ángel Domínguez, su teléfono en cabina: 1500-1060; *Los 41 Radio. La Radio Realmente Diversa*, www.los41.net, <http://los41radio.hi5.com>, www.myspace.com/los41radio, Línea GHAI 5784-6421; *Triple G, Generación de Gente Gay*, W Radio, 96.9 de FM, los sábados de las 21:00 a las 23:00 horas, conducen: Eduardo Iniesta y Francisco Iglesias, con teléfono: 5166-8969

Asimismo, los disidentes sexuales en estos momentos son la línea de fractura en las sociedades y los Estados, pues silenciosamente y en ocasiones más visiblemente, han iniciado una tercera revolución en el orden de la vida nacional. Una revolución rosa, pacífica e inteligente, constructiva, útil y

metódica. Una revolución en diferentes ámbitos de la vida nacional, tanto en lo social, educativo, cultural y deportivo, donde se han rescatado algunos valores pero se han incluido nuevos y cuestionado el establishment en la política y la laicidad del estado y sus políticas públicas.

No debemos olvidar la labor de periodistas o comunicadores que han sido aliados contra la discriminación, por lo que corresponde a las instituciones locales y federales generar las condiciones para que la libertad de expresión se ejerza plenamente, sin presiones desde la perspectiva laboral y con la certeza de que la integridad personal de las y los periodistas o comunicadores esté totalmente resguardada. Pero también que se generen estrategias que ayuden a detectar de manera temprana cuando un reportero o una reportera se encuentren en riesgo, a fin de actuar de inmediato y protegerlo.

Los periodistas o comunicadores juegan un rol fundamental como contrapeso a lo que se conoce como la verdad oficial. Es con lo que contamos como individuos o sociedad para contrastar lo que las instituciones y autoridades plantean en términos de lo que desde su perspectiva ocurre. Las instituciones deben transparentar la información y la toma de decisiones realizadas en su interior, como un mecanismo que permita abatir la discriminación y el amarillismo con que se tocan los temas de diversidad sexual, malas prácticas derivadas de un uso abusivo, ya sea del poder público en unos casos y en otros casos, del poder con el que cuentan los medios de comunicación.

Por ningún motivo se debe debilitar la libertad de expresión que es una herramienta para la democratización del país, pues debemos de contar con individuos y una sociedad crítica e informada, capaz de exigir y defender este derecho.

8.5. Propuestas de democratización

La manera en que una sociedad y un Estado trata a los disidentes sexuales, el respeto y la protección que les reserva, pero también el modo en que lo hace con las mujeres, las minorías religiosas, los migrantes, los niños, los ancianos, los indígenas, las personas con discapacidad y, en definitiva con todos y cada uno de los individuos, independientemente del color de piel, de las opiniones políticas o religiosas o de cualquier otra, es un indicador del grado de civilización y democracia de dicha sociedad y del estado de derecho de dicho estado

En un Estado de Derecho, son fundamentales la paz y el orden mediante el respeto a los derechos humanos y la democracia, básicamente debe reconocerse el derecho a la igualdad, a la diferencia, la diversidad cultural y el pluralismo en la conformación de las familias, es ahí en las familias donde debería inculcarse la democracia, la toma de decisiones consensuada, así como el acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión y enfrentar y erradicar la discriminación, la violencia y la exclusión. Es muy importante poner énfasis en que no hay una única forma de constituir una familia, porque proponer una única forma de familia implicaría asumir una normatividad única para un fenómeno diverso. Consideramos que no hay un

principio único, no hay una mejor o peor, todo depende de lo que sea valioso para cada individuo y en determinada sociedad. Así, lo que predomina al momento de elegir una pareja o formar una familia son los valores y los prejuicios, los anhelos religiosos e incluso los criterios estéticos y los proyectos de vida de cada persona. Por ello creemos que la educación y promoción en derechos humanos y la democracia, con especial atención en el derecho a la igualdad ciudadana y a la no discriminación, así como en el reconocimiento a la diferencia, es de suma utilidad para combatir y erradicar cualquier tipo de discriminación; por eso es importante definir qué son los derechos humanos, cuál ha sido su evolución, cuáles sus características y su clasificación, para de esta forma respetar las diferencias, respetar al otro y para reconocernos como diferentes pero con igualdad de derechos, independientemente del color de la piel, la raza, la orientación sexual, la identidad sexo genérica, la etnia, el sexo, las discapacidades, las creencias políticas o religiosas, la edad, la nacionalidad, el estatus migratorio.⁴⁰¹

Sería adecuado impulsar a la ciudadanía, la rendición de cuentas de los líderes no sólo políticos, también los religiosos así como los de la familia, pues sino si no se educa para el ejercicio democrático de rendición de cuentas y la toma de decisiones desde la familia, no se educa para la ciudadanía plena y el ejercicio de la democracia.

⁴⁰¹ Guadarrama Zea Enrique Adar. Artículo "*Derechos Humanos, Democracia y Diversidad*" en Blog Diversum México en <http://diversummexico.blogspot.com/2011/04/derechos-humanos-democracia-y.html> consultado el 30 de abril de 2011.

En cuanto a la democracia y el movimiento LGBTTTI, el concepto de democracia debe abarcar más allá del ámbito político, como por ejemplo en el civil y lo social, en reconocer a los disidentes sexuales nuevos derechos, como a que su familia sea reconocida por el Estado, impulsar de la formación de ciudadanía, ganar espacios en los medios de comunicación y las políticas públicas en relación con la diversidad sexual, defender la igualdad ante la ley, crear que las denuncias contra actos de discriminación sean sancionadas, así como que accedan a una vida libre de violencia y el derecho a la paz, acceso a la información, donde además se impulse la libertad de asociación y de expresión responsablemente, acceso al empleo y la seguridad social sin restricciones.

Sin duda, faltan muchos otros temas, como facilitar el acceso a la justicia, el combate a la impunidad, mejorar la seguridad pública y los derechos económicos y sociales en la Ciudad de México. El que los disidentes sexuales participen más activamente como candidatos a elección popular hará una democracia más participativa, que al mismo tiempo sus candidaturas ciudadanas sean independientes y no sean patrocinadas por algún partido político, o explorar las acciones afirmativas de cuotas por orientación sexual en los partidos políticos a fin de asegurar un representante en las legislaturas, la posibilidad de iniciativas de ley por los disidentes sexuales, el derecho a convocar consultas populares sobre temas de especial trascendencia en materia de diversidad sexual en la Ciudad de México, así como los derechos a un medio ambiente sano, que no fueron abordados aquí, que en el Posgrado

CONCLUSIONES

Sin duda, las reformas en materia de diversidad sexual que se han dado en la Ciudad de México se han convertido en un episodio histórico y catalizador de voluntades y de energías entre las personas estigmatizadas, perseguidas y condenadas por su sexualidad, no sólo en el Distrito Federal sino para el resto del país. Lo acontecido recientemente constituye un acontecimiento que puede considerarse un símbolo de luchas por los derechos humanos en México, así como de actos públicos y políticos de visibilidad más importantes en los últimos años, sin los cuales no podría entenderse la rápida construcción de una red de derechos humanos sobre diversidad sexual.

Cierto es que en la Ciudad de México falta mucho más de lo deseable para avanzar en materia de democracia y ciudadanía plena. Cierto es que los derechos civiles se dan porque se conquistan, y se conquistan y ejercen debido al empoderamiento ciudadano. Pero también es cierto que actualmente las personas que integran la diversidad sexual cuentan con mayor reconocimiento en sus derechos. También es cierto que no todos los gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros, travestis, transexuales e intersexuales comparten las mismas preocupaciones, individuales y colectivas, por la misma regla que existen disidentes sexuales ricos y pobres, ateos y creyentes, de izquierda o de derecha, cuyos objetivos y apuestas vitales pueden ser contrapuestos y excluyentes, también existen disidentes sexuales a quienes no les interesa en lo más mínimo o que pueden juzgar poco atractivas, incluso ridículas o

peligrosas las propuestas en materia de democracia y ciudadanía plena, por supuesto que están en su derecho.

Cierto es también que ser disidente sexual no lo convierte a uno/a, automáticamente, en una persona más respetuosa o más tolerante, ni tan siquiera con los propios disidentes sexuales.

Como dice Luis Zapata *“La mayoría de las conquistas obtenidas en el D.F. no han llegado a la provincia, lo cual significa que sólo benefician a una parte del país: salvo contadas excepciones, en todos lados se sigue mirando con desdén a los gays, y los actos de homofobia y los crímenes de odio están lejos de haber desaparecido. Es innegable, también, que continua habiendo mucha, muchísima hipocresía y que la mayoría de las familias mexicanas aún son rígidamente tradicionalistas: muchos jóvenes viven con culpa y pesar el descubrimiento de su orientación sexual.”*⁴⁰²

Zapata agrega: *“Bueno, entonces celebremos a medias; celebremos las batallas ganadas, pero sin bajar la guardia ante lo que aún debe conquistarse”*

El matrimonio universal, es una meta pendiente, meta aún no alcanzada en el ordenamiento jurídico que rige a la República Mexicana el cual no puede ignorar la existencia de uniones de hecho homosexuales. Afortunadamente Coahuila y la Ciudad de México se han convertido en la vanguardia en este renglón. El reclamo no es por una ceremonia a la que se acuda con vestido

⁴⁰² Zapata Luis. Prologo *“Highlights de mi vida como gay”*. En *México se escribe con J, una historia de la cultura gay*, Michael K. Schuessler y Miguel Capistrán. Editorial Planeta Mexicana, temas de hoy, (México, 2010) p. 12.

blanco, sino por el derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social, los derechos de propiedad, las pensiones y la protección hereditaria, es por la igualdad y la no discriminación.

Así mismo se cree fervientemente que un Estado democrático está obligado a respetar las relaciones sexuales consensuadas entre dos personas libres, capaces, mayores de edad, y que integran el ámbito de su privacidad y por lo tanto no ofenden la moral pública.

La posición del Derecho frente a las uniones que tienen como base la cohabitación homosexual pública y estable, debe ser la de respeto y reconocimiento. El respeto a la libre determinación y a la vida privada de las personas hace necesario que las uniones homosexuales no puedan ser perseguidas penalmente, ni discriminadas arbitrariamente. El Estado mexicano está obligado a reconocer mediante el Derecho la existencia de uniones homosexuales y, en consecuencia, concederles efectos jurídicos, sobre la base del respeto a los derechos humanos.

El reconocimiento de los derechos humanos y la implementación de políticas públicas en beneficio de las personas transexuales y travestis tiene la finalidad de acabar con la discriminación, reconocimiento de una identidad, evitar muertes por torturas policiales, por SIDA, por operaciones o cirugías estéticas hechas de cualquier modo con siliconas industriales, y por reasignaciones quirúrgicas realizadas por médicos no capacitados.

También se debe reconocer que un problema de la democracia en México y en todo el mundo es la arrogancia de un grupo de pretender representar a todos. El problema es que, como seres humanos, vivimos atrapados entre la singularidad de la existencia y la universalidad del lenguaje. Cualquiera sea el modo en que el lenguaje nos refiera, siempre lo hará bajo la forma de condiciones universales que pueden ser o no cumplidas por todos, pero que nunca agotarán la descripción lo suficiente como para alcanzarnos en toda nuestra complejidad. En consecuencia el movimiento de la diversidad sexual tendría que ser solidario a las luchas de los negros, las feministas, los hispanos, los indios, los hippies, los jóvenes, los estudiantes, los trabajadores, los migrantes, en contra de la violencia y apoyar a otras víctimas de la opresión y de los prejuicios.

Podremos decir que somos varones, mujeres, travestis, transgéneros, intersexuales, poli amorosos o heterosexuales, blancos, mestizos, amarillos, negros o indígenas, o pobres, ricos o de clase media, educados o analfabetas, sexoservidores (as) o sacerdotes o monjas, o científicas o técnicos, jóvenes o viejos, bellas, feas, feos o guapos, obesos o delgados, gordos o gordas, flacas o flacos, judíos, católicos, musulmanes u otros. Pero siempre habrá algo más que no está dicho, y esto se une al hecho de que cada grupo al constituirse como sujeto político, genera una identidad y una alteridad; y se van generando reglas de aceptación. No cumplir con las reglas de la identidad y de aceptación significa ser expulsado, estigmatizado, discriminado, como argumento de buscar lo homogéneo. Y esto es precisamente lo que debemos combatir y

erradicar con la idea de que perdure la riqueza de la diversidad en todos sentidos.

El movimiento de la diversidad sexual debe rechazar también la violencia, la guerra contra el narcotráfico emprendida por Felipe Calderón Hinojosa, que ha causado más de 40,000 muertes, y negarse a animar la complicidad en la guerra y el apoyo a la maquina bélica que podrían volverse en su contra, además debe comprometerse en una continua lucha política en todos los frentes, debe situarse en primer plano y buscar eliminar la supremacía machista, androcentrista, homófoba, misógina, heterosexista, sexista, así como ser conscientes políticamente y estar organizados.

Para mitigar los sufrimientos de los disidentes sexuales debemos evitar recurrir a las definiciones y clasificaciones arbitrarias y excluyentes de la ciencia y el derecho, hechas según los parámetros muchas veces fundados en el dogma religioso. Las etiquetas preceden y reemplazan a la escucha de las propias personas y pretenden transformar una biografía en una categoría. La inadecuación entre las condiciones de aplicación del concepto y el cuerpo, se considera un problema del cuerpo: se lo aparta, se lo margina, se lo excluye de la condición de ciudadanía, se le enajena de la posibilidad de ejercicio de sus derechos.

Para contrarrestar esta abyección, esta injusticia, debemos romper ese etiquetamiento y ese círculo de justificaciones de la subjetividad hegemónica. La opresión no es sólo una cuestión de género, pero no podemos omitir la consideración del género de cualquier movimiento emancipatorio. Si al

construir un movimiento repetimos el ritual de la exclusión, creo que hemos aprendido muy poco. Debemos considerar al otro, la otra, las otras y los otros.

En cuanto a la situación de los derechos humanos en México la cual fue evaluada con el Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU) en febrero de 2009, además de que los diferentes actores han presentado diagnósticos. Y en específico la evaluación de la situación de los derechos humanos de los disidentes sexuales, sugiere cambios estructurales, pues se ha puesto en evidencia los rezagos en el ámbito de la diversidad sexual y los derechos humanos en todo el país.

Se tienen muchos pendientes en los Estados Unidos Mexicanos no se ha avanzado de manera homogénea en la igualdad de derechos humanos y no discriminación para los disidentes sexuales. En la Ciudad de México, poco a poco se va construyendo un marco jurídico contra la discriminación, que si bien no es el ideal, puede ser mejorado, constituye un avance civilizatorio histórico, que la coloca a la vanguardia nacional e internacional en cuanto a modernidad legislativa y respeto a las libertades individuales. Reconoce una sociedad moderna, plural y diversa. No obstante consideramos inconveniente asumir una actitud conformista, pues siguen existiendo rezagos en materia social, alimentaria, económica, política, educativa, de salud, ecológica y de distribución de la riqueza.

A nivel nacional se cuenta con una Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, pero son pocas las leyes que garantizan los derechos de

personas y grupos de personas en situación de vulnerabilidad, En el caso de los disidentes sexuales falta garantizar derechos como: el matrimonio en todo el país, la adopción, la pensión alimenticia, la seguridad social a las parejas del mismo sexo.

Por ejemplo el derecho a la salud en México enfrenta múltiples problemas como el bajo y heterogéneo gasto público en el sector, lo que se traduce en acceso limitado y desigual a los servicios respectivos, otro problema es la fragmentación del sistema y del modelo institucional de atención, cuyas implicaciones se reflejan en una calidad desigual en los servicios y la dotación de medicamentos, así como los bajos niveles de eficiencia y la corrupta certificación de hospitales. A ello se suma la generación de actos discriminatorios y de selección por motivos de orientación sexual, situación de salud, raza, etnia, color, situación económica o afiliación política o religiosa. Aun cuando la salud es un derecho fundamental, este no es garantizado por el estado mexicano. También es lamentable que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, este limitada solo al arbitraje entre los quejosos y las autoridades y médicos, cuando debería ser un órgano promocional, un ombudsman defensor del derecho a la salud.

No basta decir que México sea parte del multilateralismo y que se respetan los principios y derechos contenidos en los acuerdos internacionales referentes a los derechos humanos. Es hipócrita la actitud del estado mexicano de impulsar convenciones, declaraciones internacionales o promover la creación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, ya que al interior del país existe

incumplimiento de los derechos humanos y el Estado no cumple con sus obligaciones internacionales. No hay voluntad política, de respeto a los derechos no sólo de los disidentes sexuales, sino de todos los mexicanos.

La política exterior de México es sólo retórica, pues en lo interno diariamente vemos la violación de los derechos humanos y no existe una nota aprobatoria para el gobierno de Felipe Calderón, como tampoco para los gobernadores de todos los estados de la federación. El goce de los derechos humanos en México está en riesgo y la situación es de extrema preocupación. El Estado debe tomar medidas inmediatas para proporcionar protección eficaz a todos los mexicanos, cuya integridad y vida corren peligro, pues la violación a sus derechos durante los últimos años ha sido recurrente. La actuación del Estado mexicano se basa en la simulación, el cinismo, la inacción, la incapacidad, la opacidad o falta de transparencia y la indiferencia para asumir sus obligaciones internacionales.

La Ciudad de México debe ser referente para que en otros estados del país y a nivel federal se respete la diversidad sexual, ya que existen muchos homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales e intersexuales que son discriminados, oprimidos y privados de su dignidad y de sus derechos humanos. Aun a pesar de la existencia de leyes que protegen a estas personas, definirse como disidente sexual para muchas personas implica un riesgo incluso de perder la vida y no sólo la integridad física, pues continúan las extorsiones por parte de la policía, las golpizas y el asesinato o desaparición, la marginación familiar y el despido laboral, las declaraciones

absurdas de representantes en las cámaras locales y nacionales, de representantes de iglesias, que sólo incitan al odio.

La Ciudad de México se está convirtiendo en un campo de refugiados para disidentes sexuales que huyen por homofobia de otras entidades federativas, huyen de los maltratos, de la discriminación, buscando nuevas oportunidades y sobre todo tranquilidad para vivir, no porque aquí las cosas sean fantásticas, sino porque en sus lugares de origen son terribles, pues ponen en peligro sus trabajos y cualquier esperanza de una vida decente, huyen de la policía que los extorsiona, de familias que los repudian, expulsados de las escuelas, despedidos del empleo, golpeados.

Desde una perspectiva histórica, social, psicológica y por supuesto desde los derechos humanos, la diversidad sexual no es otra cosa que una clara ilustración de la enorme variedad de posibilidades que existen en el ámbito de la sexualidad.

Estamos de acuerdo con Álvarez-Gayou Jurgenson, en llamar la atención sobre la necesidad de desgenitalizar la sexualidad y, por ende reconocer que la diversidad sexual trasciende las dimensiones exclusivamente eróticas. No olvidemos el cariño, el amor y el enamoramiento (limeraza para Doroty Tennov, 1981).⁴⁰³

⁴⁰³ Álvarez-Gayou Jurgenson, Op. Cit. pp.30-31.

Es importante ampliar el concepto mismo de lo que quiere decir hombre o mujer, resignificando las relaciones homoeróticas en términos de género, ampliar las categorías sobre las relaciones homoeróticas, amorosas o sexuales. Algunos de los fundamentos ideológicos de quienes se oponen a otorgar mayores derechos a la comunidad gay terminan aterrizando en algunos de estos conceptos: ser homosexual no es normal, es antinatural, es una enfermedad, se pregunta ¿son "normales" los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales, los travestis, los transexuales, los transgéneros y los intersexuales? Creemos que el calificativo "normal" ha sido sepultado por la democracia, la tolerancia y la inclusión que son signos-anhelos de nuestros tiempos. Requerimos una educación basada en avances científicos y el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación.

La ecuación papá-mamá-hijos es, en algunos casos, escenario de violencia intrafamiliar; en otros no. Eso bajo ningún concepto puede ser considerado normal. La familia tradicional como estructura básica de la sociedad se encuentra desgastada, fracturada. Está desbaratándose o modificándose o en el mejor de los casos, diversificándose y democratizándose.

Se podrían formular otras preguntas como si ¿es "natural" que un hombre golpee a una mujer? ¿Qué la mujer esté sometida por el bien de sus hijos? ¿Qué aguante todo lo que el hombre haga con la mira puesta en la unión familiar? Porque éstas son las ideas que permean cómodamente en amplios sectores sociales y se antoja que palidecen en la categoría de "naturales" frente a una pareja del mismo género, la cual tampoco está exenta de la

violencia intrafamiliar. En otras épocas también era ilegal ser de raza negra, no se tenían los mismos derechos, o estaban prohibidos los matrimonios interraciales.

Ningún disidente sexual es un enfermo pues el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud, perteneciente a la ONU, retiró la homosexualidad de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud. Desde hace casi 20 años, la homosexualidad no es enfermedad para ningún doctor, psiquiatra o psicólogo serio. Con estos antecedentes, quienes han conformado de manera habitual vivir alrededor de la orientación heterosexual no tienen autoridad moral para reprimir, mucho menos suprimir, negar la conformación y el ejercicio de otras formas de familia, de convivencia social o de amor.

Los datos que exhiben el fracaso de algunas familias, no es para rendirse y abandonar a la familia tradicional como modelo alternativo, sino para intentar reforzarla sin hipocresías y al mismo tiempo tolerar otras alternativas, maneras u opciones de fundar familias, Y aclaro nadie se ha vuelto gay, lesbiana, bisexual, transgénero, transexual, travesti o intersexual por la crisis de la pareja o las familias tradicionales; aceptar los matrimonios de parejas del mismo sexo es un tema de universalidad, de respeto a la vida privada de otras personas, a las decisiones de cada uno.

Lo principal es romper el estereotipo y reconocer la diversidad de la sexualidad: la familia de papá-mamá-hijos no es una familia feliz en automático, pues nadie

tiene garantizada la felicidad. Es conveniente reconocer que las personas disidentes sexuales, sean homosexuales, lesbianas, travestis, transgéneros, transexuales o intersexuales no son delincuentes, fenómenos, drogadictos, enfermos o proxenetas entregados a la lujuria. Hay parejas de mujeres o de hombres que son felices; otros que no lo son pero que tienen todo el derecho de intentar serlo. Y hay familias tradicionales a los que los hijos no quieren volver por la violencia intrafamiliar, la poca atención con que cuentan de los padres.

Un argumento importante para que las parejas del mismo sexo puedan adoptar niños, es que los infantes sujetos a adopción no tienen ni una figura paterna o materna, viven muchas veces en el abandono de guarderías, algunos otros están a merced de traficantes de órganos y niños. Son pequeños sin hogar, sin padre, sin madre, con un futuro incierto. En cambio, si algunas parejas del mismo sexo deciden adoptar, se abre el abanico de opciones para muchos infantes, quienes a través de un riguroso procedimiento son asignados a personas que les puedan dar un horizonte o un futuro, educación y un hogar. Se ha avanzado pero falta todavía mucho más por hacer en casi todas las áreas.

Sería un gran error concluir que las perspectivas son todas sombrías en materia de derechos humanos, democracia y diversidad sexual; lejos de ser así. Muy promisorio es el lento desarrollo de una cultura de los derechos humanos entre la población mexicana, tendencia que se ha acelerado debido al activismo popular que ha producido un efecto civilizador en muchos campos, es

alentador la marcada preocupación por los derechos humanos, entre ellos los derechos de las supuestas minorías (los indígenas, las mujeres, las personas con discapacidad y los disidentes sexuales)

Para el movimiento de la diversidad sexual es adecuado solidarizarse con otras causas de derechos humanos y justicia mundial, que incluso se han conformado y se reúnen anualmente en el Foro Social Mundial, como un fenómeno totalmente nuevo y sin precedentes, es momento que el movimiento de la diversidad sexual inicie un acercamiento con las protestas populares y activismos en tanto de México como con los del sur del continente a fin de contrarrestar los efectos nocivos que la globalización de las grandes multinacionales, a efecto de realizar alianzas concretas con las bases, y de cambiar la retórica y las políticas e influir para terminar con la violencia estatal, consagrándonos a la creencia de que “es posible otro mundo”, desafiando el sistema imperante, buscando alternativas constructivas de pensamiento, acción e instituciones que sean incluyentes, construir nuevas redes de apoyo y acción que se relacionen con las comunidades. Es momento en que el movimiento de los disidentes sexuales tome conciencia de sí mismo como una fuerza mundial creciente, para superar los sentimientos de aislamiento e impotencia.

Se deben realizar líneas de investigación que consideren la clase social y la raza como factores igualmente opresivos y fundamentales para comprender la subordinación sexual de mujeres y hombres, de la diversidad sexual, que no son blancos o de clase media, sobre todo de homosexuales, lesbianas,

bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros, intersexuales, que son negros, indígenas, y que se interrelacionan con la pobreza extrema.

Por último quiero expresar mi reconocimiento a todas y todos los que por muchos años han luchado, manifestado, escrito, investigado y pensado para el reconocimiento y acceso a la igualdad de derechos de los disidentes sexuales.

Una mención final es mi reconocimiento a aquellos quienes a través de sus informaciones útiles y sugerencias hicieron posibles este trabajo, quienes me proporcionaron documentos, entrevistas y la gran actitud de colaboración, así como para todos aquellos que de alguna forma apoyaron este proyecto.

También para los muchos disidentes sexuales, hombres y mujeres que a través de su amistad y confianza han enriquecido mi vida personal y profesional durante muchos años.

APENDICE

Datos estadísticos

Usualmente se considera que la comunidad LGBTTTI⁴⁰⁴ es numéricamente marginal o una minoría sexual. Aunque no hay un censo preciso de esta comunidad en el país y en el Distrito Federal, el *Diagnóstico de la situación de los derechos humanos del Distrito Federal*⁴⁰⁵ estima que las personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual oscilan entre 5 y 6% de la población total.⁴⁰⁶

Los niveles de persecución e intolerancia hacia esta comunidad en todo el país han motivado que las personas LGBTTTI migren no sólo dentro del territorio nacional, sino también al extranjero. Incluso, hay casos en los que se ha solicitado asilo a otros países, como Canadá, que en ocasiones ha sido concedido.⁴⁰⁷

Las estimaciones que parecen más certeras establecen que en países occidentales, la comunidad lésbico, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual e intersexual alcanza 10 por ciento de la población total, entre 2 y 3 por ciento de varones travestis y una prevalencia de transexualismo de 1 en 10 000 varones biológicos y de 1 en 30 mil mujeres biológicas,⁴⁰⁸ mientras que se considera que 1 en cada 1500 bebés serían intersexuales. En el caso de la

⁴⁰⁴ Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual.

⁴⁰⁵ *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México (México, 2008) pp. 704.

⁴⁰⁶ Ídem.

⁴⁰⁷ Ídem.

⁴⁰⁸ *Ibid.*

comunidad bisexual, no hay estimaciones debido, en parte, a la flexibilidad de este tipo de sexualidad; es decir, por un lado, a la posibilidad de que las personas durante periodos de tiempo se orienten hacia un sexo (del otro o del mismo sexo) y, por el otro, a que evitan ser objeto de una doble discriminación (tanto entre personas heterosexuales como entre personas homosexuales) y se mantienen en lo que algunos autores denominan “un doble clóset” (social, familiar y de la pareja).⁴⁰⁹ Específicamente, sobre los índices de población de los grupos LGBTTI en el Distrito Federal se encontraron los siguientes datos:

Población LGBTTTI⁴¹⁰:

Lesbianas y gays: entre 5 y 6 por ciento⁴¹¹ y 10 por ciento de la población

Ciudad de México: entre 208 584 y 250 301 personas mínimo, y 872 092 personas máximo

Bisexuales: no hay estimaciones.

Transgéneros en la Ciudad de México: entre 83 434 y 125 150 personas

Travestis: entre 2 y 3 por ciento de hombres biológicos se visten al menos ocasionalmente.

Transexuales: 1 en 10 mil varones biológicos y 1 en 30 mil mujeres biológicas.

Ciudad de México: 417 y 152 hombres y mujeres respectivamente.

Intersexuales: Los expertos estiman que 1 en cada 1 500 bebés nace con genitales que no pueden fácilmente clasificarse como masculinos o femeninos.

Ciudad de México: 5 814 personas.

⁴⁰⁹ *Ibíd.*

⁴¹⁰ Estimaciones gruesas propias, con base en la información para el Distrito Federal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *El Censo de población y vivienda 2005*, México, 2006. En *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México (México, 2008) pp. 706.

⁴¹¹ Estimación para el grupo definido como “personas con una preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual”, OACNUDH, 2003. *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México (México, 2008) pp. 706.

GLOSARIO

Abstinencia sexual No tener relaciones sexuales.

Bisexualidad: es la atracción afectiva y sexual hacia personas de ambos sexos.

Género Es el conjunto de ideas sobre la diferencia sexual que atribuye características “femeninas” y “masculinas” a cada sexo, a sus actividades y conductas, y a las esferas de la vida. Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es “propio” de cada sexo.⁴¹²

Grupos Vulnerables Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas. El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea

⁴¹² Lamas Marta. “*Cuerpo: diferencia sexual y género*”, editorial Taurus, primera edición 2002, tercera reimpresión 2008. México, pp. 57-58

la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades⁴¹³.

Heterosexismo: El sistema a partir del cual una sociedad organiza un tratamiento segregacionista según la orientación sexual.⁴¹⁴

Heterosexualidad: es la atracción hacia personas del sexo opuesto.

Homofobia: es un estado enfermizo de algunas personas que se caracteriza por el rechazo irracional y sistemático a la homosexualidad, a los homosexuales.

Homosexualidad: es la atracción sexual y afectiva hacia personas del mismo sexo.

Sexismo Discriminación en razón del sexo, cualquier discriminación con base en el sexo, la equivocada creencia de la superioridad de un género sobre otro.

SIDA: Es una enfermedad infecciosa causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que ataca al sistema de defensas del ser humano y lo deja desprotegido ante cualquier micro-organismo.

Violencia simbólica: Bourdieu llama violencia simbólica a la violencia que se ejerce sobre un agente social con su complicidad o consentimiento.⁴¹⁵

Requisitos para contraer matrimonio en el Distrito Federal.

Solicitud de matrimonio llena, actas de nacimiento certificadas, definir qué régimen matrimonial seleccionaran, comprobante de domicilio y pago de derechos por 797 pesos, Los formatos de solicitud estarán disponibles en el registro civil y en la página de internet de la Consejería Jurídica del DF

⁴¹³ Grupos vulnerables http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/d_gvulnerables.htm consultado el día 08/08/2011

⁴¹⁴ Borrillo Daniel. Op. Cit. p. 24.

⁴¹⁵ Bourdieu Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Cuevas, Magdalena. Manual de capacitación, derechos humanos, enseñanza-aprendizaje-formación, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Segunda edición, México 1993.
2. Álvarez-Gayou Jurgenson, Juan Luis. Homosexualidad, derrumbe de mitos y falacias, Instituto Mexicano de Sexología, A.C., Colección Tercer Milenio, Serie Sexualidad y Cultura, Editorial Ducere, S.A. de C.V., Ediciones del Instituto Mexicano de Sexología, Primera Edición, 1997, Primera Reimpresión 2001, México.
3. Álvarez Icaza Longoria, Emilio. Espacio civil, sección Dardos, Viernes 13 de agosto de 2010, El Universal, México.
4. Archundia, Mónica. GDF: Van 271 uniones gay en cuatro meses, sección DF-EDOMEX, El Universal, miércoles 7 de julio de 2010, México.
5. _____ Artículo: Proyecto de Matrimonio gay "divorcia" a la ALDF, sección DF y Edomex, El Universal, miércoles 25 de noviembre de 2009 México.
6. Avance Histórico, Editorial, La Jornada, viernes 5 de marzo de 2010. México.
7. Avilés, Carlos. Parejas homosexuales podrán adoptar: Corte, Ministros emiten criterios que impactarán en el resto del país. En Sección Nación, México, martes 17 de agosto de 2010, El Universal, México.
8. Ballinas, Víctor. Documenta la CNDH los abusos; ya existe una recomendación para todas las entidades y la SEP, Reiterada exclusión en escuelas de menores contagiados con VIH, en La Jornada, México, D. F. Martes 5 de octubre de 2004, sección Sociedad y Justicia.
9. Barrios Martínez, David. En las alas del placer, como aumentar nuestro goce sexual, Editorial Pax México, Librería Carlos Cesarman, 1ª Edición, 2005
10. Bastida Aguilar, Leonardo. Artículo Gobierno mexicano debe reconocer derechos LGBTI, afirma ONU. También llama a garantizar derechos reproductivos de las mujeres. México DF, abril 05 de 2010. En NotieSe, Agencia especializada de noticias. Canarias 45 Col. San Simón Ticumac C.P. 03660, México, D. F., Tel.: (55) 5532-2751, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3756
11. _____ Necesario erradicar homofobia de las aulas escolares, advierten expertos, México, DF, septiembre 07 de 2009. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3188
12. _____ Mexicanos homosexuales encabezan listas de solicitudes de refugio en Canadá, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2768, México DF, marzo 27 de 2009.
13. Batres Guadarrama, Martí. Objeciones de la memoria. Derechos de las familias en la Ciudad de México, en sección Opinión, El Gráfico, viernes 18 de febrero de 2011, México.
14. Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia, Fondo de Cultura Económica, México.
15. Borrillo, Daniel. Homofobia. Biblioteca del ciudadano, Editorial Bellaterra, 2001, Barcelona, España.
16. Bourdieu, Pierre. La dominación masculina, Barcelona, Anagrama, 2000.

17. Cabrera, Rafael. Antes de la reforma ya éramos familia (entrevista a Ángela e Ivonne y Constanza esta última hija biológica de una de las madres), sección Ciudad, periódico Reforma, miércoles 3 de marzo de 2010, México.
18. Cacho, Lydia. Los demonios del edén, Editorial Grijalbo, 2ª Edición, 2006, México.
19. Camacho Servín, Fernando. Logra Lolkin Castañeda inscribir a su esposa como beneficiaria del Seguro Social, en La Jornada, sección Capital, jueves 13 de enero de 2011, México.
20. Campaña Permanente de Donación de Sangre Voluntaria No Remunerada, Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea dependiente de la Secretaría de Salud, del Gobierno del Estado de México, <http://salud.edomexico.gob.mx/html/article.php?sid=425> tomado el día 26 de febrero de 2011, a las 14:30 pm.
21. Castañeda, Marina. La nueva homosexualidad, editorial Paidós, 1ª edición, México, 2006.
22. Carbonell Miguel, Jesús Rodríguez Zepeda, Rubén R. García Clark, Roberto Gutiérrez López. "Discriminación, Igualdad y Diferencia Política", Investigación y Análisis, Edición Espacial, coedición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, primera reimpresión 2010, México, 2007
23. Cava, Fiorella en Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas, CONAPRED 2006, México.
24. Características de los Derechos Humanos ¿Qué son los Derechos Humanos? CNDH, México, 2004.
25. Celaya Enríquez, Xóchitl. Conapred abre queja contra empresa futbolística que discriminó a deportista transexual, Fútbol Seis le niega a entrenadora del Tri Gay jugar con escuadra femenil, México DF, abril 06 de 2010. NotieSe, Agencia especializada de noticias. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3759
26. Chomsky, Noam. Hegemony or survival, (Hegemonía o supervivencia). El dominio mundial de EE.UU., verticales de bolsillo, Grupo Editorial Norma, 2004, Colombia.
27. Comisión Ciudadana de Crímenes de Odio por Homofobia, reporte de crímenes 2000, México, 2000.
28. ¿Cómo puedo ejercer libremente mi sexualidad", Diversidad Sexual, Por tus derechos, Folleto de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin fecha.
29. Código Civil para el Distrito Federal, en Agenda Civil del D.F., décimo novena edición, México, 2010.
30. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en Agenda Civil del D.F., décimo novena edición, México, 2010.
31. Código Penal para el Distrito Federal, en Agenda Penal del D.F. 2010, editorial ISEF, vigésimo sexta edición, enero de 2010.
32. Concha Malo, Miguel. 2010: derechos humanos en el DF, en Contralínea, periodismo de investigación, sección Opinión, 6 de febrero de 2011 en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/02/06/2010-derechos-humanos-en-el-df/>
33. _____. 2010: deudas en derechos humanos, en Contralínea, periodismo de investigación, sección Opinión, 9 de enero de

- 2011 en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/01/09/2010-deudas-en-derechos-humanos/>
34. _____ . Conferencia Mundial de la juventud 2010: juventud sin derechos, en *Contralínea*, periodismo de investigación, sección Opinión, 12 de septiembre de 2010 en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/09/12/conferencia-mundial-de-juventud-2010-juventudes-sin-derechos/>
 35. Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada el 11 de septiembre de 2001, más información en *Compendio de Derechos Humanos, Textos, Prontuario y Bibliografía*, compiladores Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Miguel Carbonell, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2007, segunda edición.
 36. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Entrada en vigor: 1 de julio de 2003. Vinculación de México: 8 de marzo de 1999. Publicación: D.O. 13 de agosto de 1999, en *Compendio de Derechos Humanos, Textos, Prontuario y Bibliografía*, compiladores Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Miguel Carbonell, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2007, segunda edición.
 37. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf>
 38. Cossío Díaz, José Ramón. En artículo *Transexualidad en México: la Llegada de la Constitución*, LETRAS LIBRES, julio de 2009.
 39. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Sista, enero de 2011, México.
 40. *Courage Latino* en <http://www.courage-latino.org/> tomado el día 25 de noviembre de 2009.
 41. Cruz Flores, Alejandro. *Controversia de la PGR, sin argumentos jurídicos*, La Jornada, sección Capital, viernes 5 de marzo de 2010. México
 42. Dávila, Israel. *Formal prisión a profesor gay que protestó por discriminación*, Lo despidieron de una escuela de educación especial en Ecatepec por su preferencia sexual, La Jornada, sección Estados, jueves 14 de mayo de 2009. México.
 43. *Declaración Ministerial "Prevenir con Educación"*, más información en la página http://www.cinu.mx/minisitio/lucha_sida/A63307.pdf día 26 de febrero de 2011.
 44. *Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos*. El 9 de diciembre de 1998, en vísperas del 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue adoptada por la Asamblea General de la ONU.

45. Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0008.pdf>
46. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en Compendio de Derechos Humanos, Texto, Prontuario y Bibliografía, Eduardo Ferrer MacGregor y Miguel Carbonell, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2007, segunda edición.
47. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, Comité Coordinador para la elaboración del diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México. 2008
48. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. México, OACNUDH (2003).
49. Diario Portal, Agencia MVT, Sección Portada, Transexuales de Humbolt denuncian nuevos ataques de policías municipales de Toluca, 12 de abril de 2010, en <http://diariportal.com/2010/04/12/transexuales-de-humbolt-denuncian-nuevos-ataques-de-policias-municipales-de-toluca/>
50. Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas, CONAPRED 2006, México.
51. Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010, resultados generales, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación © 2011, primera edición. En <http://www.conapred.org.mx/redes/userfiles/files/ENADIS-2010-RG-SemiAccs-02.pdf>
52. Eribon Didier en LETRA S, Salud, Sexualidad, Sida, Octubre 2 de 2003, Somos raritos, aquí estamos, versión editada del artículo "Queer", publicado en Dictionnaire des cultures gays et lesbiennes. Larousse/VUEF, mayo 2003. Traducción: Carlos Bonfil, en <http://www.jornada.unam.mx/2003/10/02/ls-teoriaqueer.html>
53. Ettelbrick, Paula L. "Since when is Marriage a Path to Liberation? En Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969-1994), Rafael M. Mérida Jiménez (ed.), editorial Icaria, primera edición 2009, Barcelona, España.
54. Exigiendo Justicia y Dignidad, Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en México, Amnistía Internacional, Publicado en 2010 por Amnistía Internacional, Secretariado Internacional Peter Benenson House, Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido, © Amnesty International Publications 2010, Edición en español a cargo de: Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Valderribas, 13, 28007 Madrid, España
55. Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Miguel Carbonell, Compendio de Derechos Humanos, Textos, prontuario y bibliografía, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición, México 2007.
56. GALVÁN DÍAZ, FRANCISCO. "El SIDA en México, los efectos sociales"; 1988 en SIDA Hoy 2000. México, D.F, Amigos contra el SIDA, AC.
57. _____ "Cartilla de los Derechos Humanos de las personas que viven con virus de la inmunodeficiencia humana o que han desarrollado SIDA" 1992, en SIDA Hoy 2000. México, D.F, Amigos contra el SIDA, AC.

58. _____ Suplemento Sociedad y SIDA, en el periódico El Nacional., en SIDA Hoy 2000. México, D.F, Amigos contra el SIDA, AC.
59. García Duarte, Nohemy. Compromiso con la Educación Sexual, Opinión, suplemento Letra S No. 159 del periódico la Jornada, octubre de 2009, México.
60. Gimeno Reinoso, Beatriz. Historia y análisis político del lesbianismo, la liberación de una generación, Colección Libertad y Cambio, editorial Gedisa, primera edición 2005, primera reimpresión 2007, Barcelona, España.
61. Glosario de términos básicos sobre derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/ Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Querétaro/Comisión Estatal de Derechos Humanos, Sinaloa/ Comisión Estatal de Derechos Humanos, San Luis Potosí/ Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2006, México, D.F.
62. Gómez, Francisco. Corte batea impugnación del PAN a las bodas gay, en sección Ciudad, Periódico El Gráfico, sábado 20 de febrero de 2010.
63. Gómez, Nayeli. Defienden matrimonios gay, Tolerancia pide GDF a la Iglesia, jueves 31 de diciembre de 2009, Periódico La Razón. México.
64. Gómez, Ricardo y Elena Michel. Senado dota de "dientes" a la CNDH con reformas, sección nación, en El Universal, miércoles 9 de marzo de 2011. México.
65. González Amador, Roberto. Despide HSBC a un empleado "por ser portador del VIH", en La Jornada, sección sociedad y justicia, viernes 30 de mayo de 2008, México en <http://www.jornada.unam.mx/2008/05/30/index.php?section=sociedad&article=049n1soc>
66. Guadarrama Zea, Enrique Adar. Familia, matrimonio y sociedades de convivencia, tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho México, biblioteca UAM-Azcapotzalco, 2004.
67. _____. Artículo "Las y los defensores de Derechos Humanos con trabajo en diversidad sexual y con trabajo en VIH/SIDA en México: retos y perspectivas". Blog Derechos Humanos de la Diversidad Sexual México, D.F. 1 de junio de 2010 en <http://derechoshumanos-diversummexico.blogspot.com/2010/09/las-y-los-defensores-de-derechos.html>
68. _____. Artículo "Movimientos Sociales del Siglo XXI «Desde la Mirada de los Derechos Humanos»: TEORÍA QUEER" en Blog Derechos Humanos de la Diversidad Sexual, julio/2008 <http://derechoshumanos-diversummexico.blogspot.com/2011/04/movimientos-sociales-del-siglo-xxi.html>
69. _____. En artículo "Derechos Humanos, Democracia y Diversidad" en Blog Diversum México en <http://diversummexico.blogspot.com/2011/04/derechos-humanos-democracia-y.html> martes 19 de abril de 2011,
70. Hazel Davenport, Gloria. Transfobia: entre la misoginia y la homofobia, México, Agencia de noticias sobre la diversidad sexual (Anodis) 2006.

- Más información en la Parte VI Grupos de población, del Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México.
71. Hernández Forcada, Ricardo y Eloy Rivas Sánchez. El vih/sida y los derechos humanos: guía básica para educadores en derechos humanos, Programa de VIH/SIDA y derechos humanos, CNDH, una publicación de Letra S, Salud, Sexualidad y Sida, como parte del Proyecto "Fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos relacionados con VIH/sida para la sociedad civil y agentes del gobierno en México, apoyado por la Fundación Ford, 2006, México.
 72. Houston, Stephen y Karl Taube, La sexualidad entre los antiguos mayas, en revista Arqueología mexicana, vol. XVIII, Núm. 104, revista bimestral, julio-agosto de 2010, México. Editorial Raíces S.A. de C. V.
 73. "Información básica sobre el SIDA", Tríptico informativo sobre las preguntas más comunes acerca del VIH/SIDA, Censida, México Prevención, Trípticos, también en <http://www.salud.gob.mx/conasida/>
 74. Informe Defender los Derechos Humanos: entre el compromiso y el riesgo. Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos 13 de octubre de 2009, disponible en <http://www.hchr.org.mx/documentos/informes/informepdf.pdf>
 75. Jiménez Órnelas, René Alejandro. La presencia de la misoginia en el fenómeno de la inseguridad, Centro de derechos humanos Fray Francisco de Vitoria, 26 de noviembre de 2007 en <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=69>
 76. La Crónica. Matrimonios gay polarizan las posiciones entre los partidos, sección ciudad, miércoles 23 de diciembre de 2009.
 77. _____ Piden PAN, PRI y PVEM al jefe de gobierno vetar la reforma, sección ciudad, página 14 miércoles 23 de diciembre de 2009.
 78. La Discriminación ante el Sida (Folleto), Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.
 79. Lamas, Marta. Cuerpo: diferencia sexual y género, editorial Taurus, primera edición 2002, tercera reimpresión 2008, México.
 80. _____. ¿Qué es la diversidad sexual?, en La Jornada, Suplemento Letra S, Núm. 115, jueves 2 de febrero de 2006.
 81. _____. "Explicar la homofobia", en A primera plana: revista de género y comunicación, año 3, núm. 11, 2004.
 82. Landeira, Luis. Hermafroditismo: dos sexos en uno, Varias asociaciones luchan para que se reconozca la condición intersexual, que abarca al 17% de la población mundial, Madrid, 27/03/2008, en [ADN.es/sexo](http://www.adn.es/sexo/20080327/NWS-2868-sexos/3.html) en <http://www.adn.es/sexo/20080327/NWS-2868-sexos/3.html>
 83. La Jornada. Sección Mundo, EU: revisarán política antigay en el ejército, DPA, miércoles 3 de febrero de 2010, México.
 84. LA PRENSA, Sección el Aviso Efectivo, México, Num.30, 188, Año LXXXIII, Miércoles 13 de abril de 2011.
 85. LETRA S, salud, sexualidad, sida, número 86 suplemento del periódico La Jornada, sección In memoriam, jueves 4 de septiembre de 2003. México.

86. LETRA S, Salud, Sexualidad, Sida, número 156 suplemento mensual, Campañas electorales, de la propaganda política a la publicidad mercadológica; 2 de julio de 2009, La Jornada, México.
87. Ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes y Códigos de México, revisión y actualización Eduardo Ferrer McGregor, Editorial Porrúa, 1ª edición actualizada, México, 2006.
88. Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal, en Agenda civil del D.F., décima novena edición, enero de 2010, México.
89. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. México.
90. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de mayo de 2000, en Compendio de Derechos Humanos, compiladores Eduardo Ferrer MacGregor y Miguel Carbonell, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición, México 2007.
91. Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, en Agenda Civil del D.F. 2010, decima novena edición, enero de 2010, México.
92. Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal y disposiciones complementarias, Miguel Carbonell, Editorial Porrúa, 1ª edición actualizada, México, 2004.
93. Lizárraga Cruchaga, Xabier. Una Historia Sociocultural de la Homosexualidad, Notas sobre un devenir silenciado, de editorial Paidós, México, 2003.
94. López Austin, Alfredo. La sexualidad en la tradición mesoamericana, en Revista Arqueología Mexicana, vol. XVIII, Núm. 104, revista bimestral, julio-agosto de 2010, México. Editorial Raíces S.A. de C. V.
95. López Hernández, Miriam y Jaime Echeverría García, Transgresiones sexuales en el México antiguo, en revista Arqueología Mexicana, vol. XVIII, Núm. 104, revista bimestral, julio-agosto de 2010, México. Editorial Raíces S.A. de C. V.
96. López Vela, Jaime. Una agenda para las poblaciones LGBT de la República mexicana, México 2008; en prensa, en: Parte VI Grupos de población, del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008, Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México.
97. López, Yascara. Agilizarán el TSJDF trámites de adopción, sección Justicia, periódico Reforma, miércoles 3 de marzo de 2010, México.
98. Llanos Samaniego, Raúl. Artículo Relegan en el DF justicia laboral, afirma experto, lugar común, contratación por honorarios, La Jornada, viernes 5 de marzo de 2010, sección Capital. México.
99. Martínez, Nain. ¿Quién escucha a Norberto Rivera?, ¿los católicos? México DF, marzo 03 de 2010 en http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3660
100. "Matrimonio y Concubinato también entre personas del mismo sexo". Folleto de Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo, Febrero 2010 se puede obtener más información en www.sociedadunida.org

101. Medidas para dar respuesta al VIH/SIDA, Manual para parlamentarios No. 15, Inter-Parliamentary Union, Onusida, Pnud (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) 2007.
102. Medina, Antonio. Cuba avanza en materia de sexualidad, entrevista a Mariela Castro Espín, suplemento Letra S No. 159, del periódico La Jornada, octubre de 2009, México.
103. Medina, Antonio. La lucha contra la discriminación en medios va ganando terreno: Álvarez Icaza, NotieSe, México DF, septiembre 07 de 2009, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3187
104. Mérida Jiménez, Rafael M. Manifiestos gays, lesbianos y queer, Testimonios de una lucha (1969 -1994), Icaria editorial, Barcelona, España, 2009.
105. Mott, Luis. Artículo Homofobia en América Latina: etnohistoria del heterosexismo contra los disidentes sexuales, en Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas, ONAPRED 2006, México.
106. Muñoz Ramírez, Gloria. Acoso al trabajo sexual, los de abajo, en La Jornada, sección política, sábado 23 de enero de 2010, México.
107. Narro Robles, José. La seguridad social mexicana en los albores del siglo XXI, una visión de la modernización en México, Fondo de cultura económica, México, 1993.
108. NEXOS, El juicio a los derechos humanos, AÑO 31, VOL. XXX, NUM 372 diciembre 2008, México.
109. Norandi, Mariana. Conapred: uniones gays, acordes con la Constitución, sábado 23 de enero de 2010, sección CAPITAL, La Jornada, México.
110. Norma Oficial Mexicana 003SSA2, establecida para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, fue aprobada en 1993 y su última actualización es de 1994.
111. Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por el VIH. NOM-01-SSA2-1993. México. Para mayor información puedes acercarte a Censida, en el D. F., al Programa de VIH de la Ciudad de México (la Clínica Especializada Condesa).
112. NotieSe. Marchan trabajadoras sexuales y carretilleros del Centro Histórico, Dicen no a la reubicación y exigen derecho al trabajo, Redacción NotieSe, México DF, mayo 03 de 2010. NotieSe, Agencia especializada de noticias. Canarias 45 Col. San Simón Ticumac C.P. 03660, México, D. F. Tel.: (55) 5532-2751
113. Núñez Noriega, Guillermo. Artículo La heterogeneidad de la experiencia homoerótica: más allá de la subjetividad homosexual, en Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas, de, CONAPRED 2006, México
114. Olivier, Guilhem. Entre el "pecado nefando" y la integración. La homosexualidad en el México antiguo, en revista Arqueología Mexicana, vol. XVIII, Núm. 104, revista bimestral, julio-agosto de 2010, México. Editorial Raíces S.A. de C. V.
115. Organización Internacional Intersexual en <http://www.intersexualite.org/Spanish-Index.html>
116. Orozco Henríquez, Jesús y Juan Carlos Silva Adaya. Los derechos humanos de los mexicanos, 3ª ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.
117. Osorio, Ernesto. Tendrán parejas homosexuales derecho de adoptar. Fotografía: "Parejas gay celebraron afuera de la asamblea que el DF sea

- la primera ciudad de Latinoamérica en la que los homosexuales podrán casarse y adoptar hijos” en Periódico Metro, sección Ciudad, martes 22 de diciembre de 2009.
118. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en Compendio de Derechos Humanos, Texto, Prontuario y Bibliografía, Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Miguel Carbonell, Editorial Porrúa y comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2007, segunda edición.
 119. Pérez Gay, José María. Las bodas de la semejanza, en sección política, domingo 21 de febrero de 2010, La Jornada
 120. Pérez Contreras, María de Montserrat, Derechos de los homosexuales, 2ª ed. México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas/LVIII Legislatura Cámara de Diputados, 2001. (Col. Nuestros Derechos).
 121. Pérez Soler, Bernardo. Candidatos ciudadanos ¡ya!, en El Universal, Opinión, lunes 21 de diciembre de 2009, México.
 122. Periódico Milenio, Gobernador de Jalisco busca invalidar bodas gay en el DF, sección Ciudad, México, Redacción, martes 16 de febrero de 2010.
 123. Periódico Metro, sección ciudad, Matrimonio gay con plenos derechos. Martes 22 de diciembre de 2009.
 124. Periódico Ovaciones número 21789, año LXII, sección política “Homosexuales no van al cielo: iglesia”, jueves 3 de diciembre de 2009. México.
 125. Periódico Record, sección Todo menos deportes, Avalan las bodas gay, martes 22 de diciembre de 2009. México.
 126. _____, Alertan por bodas Gay, diputados estudian reforma a la ley de seguridad social, lunes 22 de marzo de 2010, en sección Todo menos deportes.
 127. Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (SEDESOL-CONAPRED, 2005).
 128. Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Más información ver página en: http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf
 129. Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México. Clínica Especializada Condesa, más información en http://www.cvihc.salud.df.gob.mx/clinica-condesa/index.php?option=com_content&view=article&id=1:clinica-condesa&catid=1:latest-news
 130. Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la acción. Actas de una Reunión de Consulta convocada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con la Asociación Mundial de Sexología (WAS), Celebrada en Antigua, Guatemala, 19 al 22 de mayo de 2000.
 131. Quesada, Erick. Niños criados por homosexuales y lesbianas, ponencia presentada en representación del Centro de Investigación y Promoción para América Central en Derechos Humanos en audiencia ante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa de Costa Rica el 18 de julio del 2007, más información en <http://www.mentesana.net/tag/estudios-clinicos-de-ninos-y-ninas-hijos-de-padres-gays-y-lesbianas/>

132. Razú, David. Colaboración especial, sección Opinión, El Universal, martes 17 de agosto de 2010, México.
133. Rea Tizcareño, Christian. Clausuran Comisión de Derechos Humanos de Morelos por "homofóbica", Agencia NotieSe. http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3639, tomado el 9/06/2010
134. _____ En Intersexuales: la notable excepción de la regla, Letra S, número 154, mayo de 2009, suplemento de La Jornada, México.
135. _____ México, abierto a refugiar víctimas de persecución homofóbica: Segob, Leyes que castigan prácticas homosexuales son antidemocráticas, dice funcionaria, México, D.F., abril 13 de 2010, NotieSe, http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3778
136. _____ Censuran telenovela Las Aparicio por temática lésbica y transexual, Sistemas de cable sacan del aire a Cadenatres, México DF, mayo 04 de 2010. NotieSe, Agencia especializada de noticias http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3852
137. _____ Abre GDF defensoría legal, tratamiento hormonal y psicoterapia para población trans, México DF, agosto 04 de 2009, en http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3113
138. Recomendación General No. 8, Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA, tomado el día 26 de febrero de 2011 a las 15:26 pm., de la página <http://www.cndh.org.mx/progate/vihsida/OtrosDocumentos/RecomendaciónGeneral08.pdf> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004.
139. Recomendaciones para la prevención y control de infección con VIH, Documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Planificación Sanitaria de España, mayo de 1986.
140. Red de apoyo a mujeres, niñas, niños y adultos mayores cuyos derechos humanos han sido violados, Coordinación del Programa sobre asuntos de la mujer, la niñez y la familia, Comisión Nacional de los Derechos Humanos 3ª edición, México, 2004.
141. Respondiendo a sus preguntas sobre orientación sexual y homosexualismo en Public Affairs, American Psychological Association, 2004, <http://www.apa.org/pubinfo/answerSpanish.html>
142. Rodríguez Zepeda, Jesús. Homosexuales argentinos, colaboración especial, sección Opinión, periódico El Universal, martes 20 de julio de 2010, México.
143. Romero, Gabriela y Agustín Salgado Estrenan 19 parejas la reforma que permite el matrimonio gay, en Sección Capital, La Jornada, viernes 5 de marzo de 2010, México.
144. Sánchez, Julián. PRI enviará propuesta de plan laboral, en El Universal, sección México/Nación, martes 20 de julio de 2010.
145. Sánchez Camacho, David. Memoria del 1er Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos (orientación sexual y expresión genérica), Nueva generación editores, México, 1999.
146. Sánchez Limón, Moisés. Coca-Cola se negó a conciliar con directivo gay ante el Consejo contra discriminación, 2006-02-04, La Crónica de Hoy, México. http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=224423

147. Salinas, Héctor. En Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas, CONAPRED 2006, México, p. 23.
148. _____ Políticas de disidencia sexual en América Latina, sujetos sociales, gobierno y mercado en México, Bogotá y Buenos Aires. Colección sexualidad y sociedad, ediciones Eón, (México, 2010)
149. Sarmiento, Sergio. Jaque Mate, Estacionados, sección Opinión, periódico Reforma, lunes 3 de mayo de 2010, México.
150. _____ JAQUE MATE, Gays, abstenerse, sección Opinión, periódico Reforma, viernes 4 de diciembre de 2009, México.
151. Schuessler Michel K. y Miguel Capistrán. México se escribe con J, Una historia de la cultura gay, temas de hoy. Editorial Planeta Mexicana, (México, 2010)
152. Se duplica número de asesinatos por homofobia en los últimos años, Redacción NotieSe, México DF, mayo 13 de 2010 en http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3886
153. Ser gay, El Magazine Nacional Gay, ejemplar de cortesía, solo para adultos, catorcenal # 384, del 11 de diciembre al 3 de enero de 2010
154. Sexta Declaración de la Selva Lacandona, Ejército Zapatista de Liberación Nacional, Testimonios y Documentos, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, junio, 2005.
155. SIDA Hoy 2000. México, D.F., amigos contra el SIDA A.C., 1996.
156. Silva Meza Juan N. y Sergio A. Valls Hernández. Transexualidad y Matrimonio y Adopción por Parejas del Mismo Sexo, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Editorial Porrúa, México, 2011.
157. Smith, Bárbara. En Manifiestos gays, lesbianos y queer. Testimonios de una lucha (1969- 1994), Rafael M. Mérida Jiménez (ed.), editorial Icaria, primera edición 2009, Barcelona, España.
158. Suárez, Rocío. Discriminación y exclusión laboral de la población travesti, transgénero y transexual de la Ciudad de México (diagnostico), Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 11 de julio de 2009, México.
159. The News, DF aspires to gay friendly title, Wednesday, December 30, 2009, Mexico City, year 60.
160. Urrutia, Alonso. Hay prácticas discriminatorias en el IFE, considera 53% de personal encuestado, Mandos superiores, entre los principales responsables, señalan; La Jornada, sección Sociedad y Justicia, miércoles 28 de abril de 2010, México.
161. Uranga, Enoé. Primer Informe Anual de Actividades 2000-2001, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.
162. Vázquez Raña, Mario. La protección de la Constitución a la familia como institución, como una realidad social, no a un tipo exclusivo de familia, sino a todo tipo de organización y estructura familiar que actualmente existen.- palabras del Ministro Sergio Valls, entrevistado por Mario Vázquez Raña, publicada el 12 de julio de 2010, periódico Ovaciones, número 22007, año LXIII, México.
163. Velasco Morales, Víctor Manuel. Transfobia, mecanismo de control que sanciona incumplimiento de las normas de género http://www.conapred.org.mx/redes/index.php?contenido=noticias&id=312&id_opcion=446&op=447 en CONAPRED, México.

164. Velázquez, Luis, et al, artículo Aprobada por unanimidad en la ALDF, Crímenes de odio serán tipificados como delito, en Milenio diario, 21 de agosto de 2009, sección Ciudad, México.
165. Warkentin, Gabriela. Programa de televisión "Defensor del televidente" de Canal 22. México.
166. Wikipedia la enciclopedia libre. Artículo "Queer", en <http://es.wikipedia.org/wiki/Queer>
167. Wolkmer, Antonio Carlos. Etapas de la Historicidad de los Derechos del Hombre, en Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales, Año I, No. 2, julio-diciembre de 2009, revista editada en Sevilla por el Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla.
168. Zavala Saeb, Paola. Letra muerta, en El Universal, sección Opinión, lunes 21 de diciembre de 2009, México.



"JOHNNY"

TESIS Y ENCUADERNACIONES

URGENTES EL MISMO DIA

DIRECTO DE TU MEMORIA

CALIDAD Y PRECIO

Tel.: 5512 2747

e-mail: tesisjohnny@hotmail.com